AVTO
GENERAL
DE LA FEE,

CELEBRADO

POR LOS SEÑORES, EL ILMO. Y RMO. SEÑOR

Don Iuan de Mañozca, Arçobispo de MEXICO, del Consejo de su Magestad, y de la S. General Inquisicion, Visitador de su Tribunal en la Nueva-España. Y por los muy Illustres Señores Inquisidores Doct. D. Francisco de Estrada, y Escobedo, Doct. D. Iuan Saenz de Mañozca, Licenciado D. Bernabè de la Higuera, y Amarilla, Y el Señor Fiscal Doct. D. Antonio de Gabiola.

EN

LA MVY NOBLE, Y MVY LEAL CIVDAD de MEXICO, Metropoli de los Reynos, y Provincias de la Nueva España.

Dominica in Albis 11. de Abril de 1649.

AL

ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO Señor Don Diego de Arçe, Reynoso, del Consejo de su Magestad, Obispo de Plasencia, Inquisidor Apostolico General en todos los Reynos, y Señorios de su Magestad. Y à los Señores del Consejo Supremo de la Santa, General Inquisicion.

SE LE DEDICA

El P. Mathias de Bocanegra de la Compañia de IESVS.

CON LICENCIA, EN MEXICO,

¶ Por Antonio Calderon, Impressor del Secreto del S. Officio, en la calle de S. Agustin.

Licencia del S. Officio.

LOS SEÑORES INQVISIDORES, destos Reynos, y Prouincias de la Nueua-España, Dan licencia à Antonio Calderon, impressor del Secreto deste Tribunal, para que imprima la Relacion del Auto General de la Fee, que se celebrò en esta Ciudad de de Mexico, Dominica in Albis 11. de Abril deste año de 1649.

Ante mi

Eugenio de Sarauia.



DE VN MINISTRO DEL S. OFFICIO:

Al Auto de la Fee. Dezima.

NVevas à Chriſto victorias
Dà el Tribunal de la Fee;
Pues haze, que el impio dé
Mas creditos à ſus glorias:
Grabe el bronze ſus memorias,
Y la fama ſu valor;
Pues del judaico furor
Haze en la pompa, que oſtenta
Los agravios de la afrenta
Luzimientos del honor.

AL

ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO *Señor Don Diego de Arçe, Reynoso, del Consejo de su Mageſtad, Obiſpo de Plasencia, Inquiſidor Apoſtolico General en todos los Reynos, y Señorios de ſu Mageſtad. Y à los Señores del Conſejo Supremo de la Santa, General Inquiſicion.*

SEÑOR.



POR eſcuſado tuvo Plinio, el dar relacion de lo menos preſente, à quien tiene cabal conocimiento de lo mas diſtante: pues el vigilante Superior en el abono de los que le tocan, debe dar mas credito à la propria ciencia, que al ageno informe: ***Cõſequuti ſunt*** (dize hablando con Trajano, de ſus ſubditos) ***vt abſens quoque de abſentibus nemini magis, quam tibi crederes.*** Alabança de verdad grande en los que rigen, que llegue la atencion, donde la preſencia no puede, ſin que paſſe por la penſion de deſconocido aun lo q̃ vive en la deſgracia de retirado, teniendo mayor esfera el influjo, que la aſsiſtencia. Razon que baſtaria à baldar mi pluma, y à embaraçar mi diſignio en referir à V. Alteza meritos iluſtres, y acciones heroicas del ſantiſsimo, y eſclarecido Tribunal de la Inquiſicion, que tiene en eſtos Reynos de la Nueva-Eſpaña, pues no ay duda, q̃ de las calidades glorioſas de los Iuezes, y Miniſtros, que le componen, lo mas que puedo yo referir, es lo menos que V. Alteza alcança à conocer: porque de la Inquiſicion de Mexico, el proceder; de ſu zelo, lo ardiente; de ſu vigilancia, lo atento; de ſu empleo, lo incanſable; de ſu trabajo, lo continuo; de ſu juſticia, lo entero; de ſu adminiſtracion, lo incorrupto: donde podrà llegar mi eſcribir, q̃ para con V. Alteza, no lo tenga mas autorizado ſu obrar, donde ni puede ſer mas intimo el conocimiento, ni menos entera la noticia? Pero nunca es ocioſo referir, lo que no ſolo es decẽte, ſino obligatorio alabar: pues juzga Enodio

por

por no menor delito escribir lo superfluo, que callar lo necessario; que aquello es vanidad de la jactancia, y esto menosprecio del merito: *Superflua scribere, res iactantiæ est; necessaria reticere, contemptus.* Pues que pluma puede aver sufrida, ni que voz callada, en la ocasion presente, en que este sagrado Tribunal à dado a luz el mayor blason, que en actos de Fee puso la Christiandad en el numero de sus gloriosos trofeos? Pues ninguno à avido en la Iglesia Catholica tan grande, à que no sea excesivo el de mas de docientas causas de vna sola cóplicidad, repartidas en tres Autos Particulares, y vno General, en que àn concurrido con espanto deste nuevo Mundo, tantos juntos de grãdeza, tantos motivos de admiracion, q̃ à sido menester verlos obrados, para juzgarlos creibles. Punto es este excesivo à todo encarecimiento, y digno de toda estimacion, mas para admirado, que para referido, en que es muy deudora la Iglesia Catholica, y V. Alteza lo es, al incansable trabajo, y zeloso desvelo, con que este Tribunal Mexicano à empleado toda su atencion, y sus fuerças por espacio de siete años continuos en la averiguacion, y juizio, de tan intricada, y dificultosa complicidad, sin reserbar dias festivos, y Pasquas, à la infatigable asistencia, y recta administracion de su ministerio: grandes Inquisidores, Señor, los que se niegan todos al descanso proprio, por servir à la Iglesia, y desagraviar à la Fee, y benemeritos al juizio mas bien sentido, de que el premio corone, à los que el merecimiento engrandeze: que si bien es grandeza de la magnificencia promover à los que elige, pero con mas razon premiar à los que lo merecen, dictamen bien entendido de Theodorico apud Casiod: *Hæc tamen libentius amplectimur* (hablaba de los promovidos à puestos altos) *quæ nos merito fecisse gloriamur. Diu quippè trutinandus est cui tradduntur examina, talisque debet à Principe deligi, qualis ab ipsa lege potest dictari.* Que no ay duda sino q̃ se logra mas bien el favor, quãdo le recaba el merito, y que es mas plausible à todos el que junta el lucir, có el merecer. Có el de la piedra en el anillo compara Theodorico este engaste: *Gemmarum diuites venæ auri fulgore prætiantur: & gloriam pulchritudinis capiunt, quia nulla degenere vicinitate sordescunt: sic bona merita splendidis dignitatibus sociata, alternis præconijs adiuuantur, & vnius rei facies de addita sibi venustate pulchrescit*: y alfin no es tan grande recomendacion de la beneficencia el tener favoreci-

Ennod. dict. 1.

Casiodor. lib 5. variar. epist. 40.

Ibidem.



recidos como premiados, que aquello es liberalidad de la gracia, y esto digno empleo de la justicia. Perdoneseme el recuerdo, que no es mucho se muestre tan zeloso el deseo, quando campea el merito tan esclarecido, assi en los demas servicios gloriosos, que tiene hechos este sagrado Tribunal à la santa Iglesia, y à la Real Corona, como en el especial, y nunca bastantemente encarecido, que se contiene en la Historia desta Relacion, que consagro à V. Alteza. Y aunq̃ pudiera mi humilde pluma padecer en assunto tan grande la censura de atrevida, no la anima, sino la seguridad de confiada, que lo que pudiera menoscabarse à la estimació por la corta esfera de mi caudal, sube de punto al aplauso por la dignidad, y alteza de la materia, pues no importa que la Relacion vaya sin el adorno de las palabras, quando le sobra la riqueza de los assumptos: *Ecce* (dezia con agudeza el mismo) *de susceptæ dictionis messe ditescimus iucunda sorte, quando relatorem meritum relationis amplificat, & actorem causa commendat.* Recrecieudo le a su valor de esta narracion la honra de consagrarse à V. Alteza, en que se califica de bizarro el aliento, aspirando à la cumbre de prescripcion tan gloriosa: y de reconocida la atencion en lo justo de veneracion tan debida: refundiendo en la influencia de V. Alteza, los efectos, que tanto luzen en este Tribunal de la Nueva-España, como en todos los demas de la Monarchia; porque seria mas que vanidad, desconocimiento, que el arbol blasonase su florida hermosura, y su verde pompa, sin reconocer lo gallardo del adorno, que le luce à lo vegetativo de la raiz, que le alienta, donde mas quiere Atalarico apud Casiod. que en el govierno, y judicatura se atienda à la raiz que anima, que à la beldad, que campea: *Arbor quam florere vides, quam summa conspicis viriditate lætari, subterraneo succo fœcunditatis animatur, reddens in superficie, quod continet in radice.*

Idem dict. 13.

Casiodor. l.9. epist. 2.

Quien duda, Señor, que tantos lucidos aciertos como à visto este Occidēte en el Tribunal de la Fee, traen su principio de aquel secreto influjo; y de aquel oculto regimen con que V. Alteza, le assiste en direcciones, le rige en advertencias, le informa en avisos, le influye en atenciones? Debiendose las glorias, que en esta ocasion à conseguido nuestra santa Fee, à este santo Tribunal como à su Autor, y à V. Alteza como à su origen: calidad de vn Tribunal superior (y con particular apropiacion del de la Inquisicion

Su-

✠

PRELVDIO.



NO es mucha gallardia, que Dios haga sus glorias el mas vistoso espectaculo del aplauso; pero es lo muy grande, que labre para sus glorias el mas lucido teatro de sus injurias. Quien viera en Mexico, darse vn pregon, tan ruidoso en la novedad de las circunstancias, tan calificado en el acompañamiento de la nobleza, tan rico en la bizarria de las galas. Quien viera conspirar los artifices, a poner en almoneda sus artes para emplearlas en la labor de los suntuosos tablados, refarse tan costosas expensas para su fabrica, tan curiosas monteas para su ingenio, tan vistosos aliños para su adorno, tan magestuosos esmeros para su grãdeza. Quien viera combidarse por parte del Santo Tribunal, con tan cortesano estilo los Principes, los Magistrados, el Clero, las Religiones, los Tribunales, los Iuezes, y los Estados: Leuantarse militares Compañias, ponerse valla en las calles. Quien viera cõmoverse todo este Reyno Occidental, y venir a esta Imperial Metropoli, tan inumerable concurso de todas las ciudades, villas, y Provincias, aun de las distantes docientas, y trecientas leguas de sus contornos. Quien viera tanto cuydado en las prevenciones, tanta magnificencia en los gastos, tanta magestad en la pompa, tanta gravedad en el aparato, tanta riqueza en el lucimiento, tanta numerosidad en el concurso, tanta copia de tablados, y andamios por las calles, y plaças: que no dixera, que por ventura se celebravan en Mexico, las mas ostentativas, y lucidas fiestas, q vió desde su conquista este nuevo Mundo: pues no podian parar en menos celebres intentos vnos preludios tan sumptuosos? Y alfin era el fin de todas estas grandezas, poner a la Apostasia en espectaculo, a la Heregia en cadahalso, y al judaismo en theatro. O fee Catholica! quien no te conoce verdadera, quando te vè poderosa, para consagrarle a Christo la solemnidad mas festiva, de la injuria mas declarada, sacando a luz las ofensas, con que le desprecia el Herege; los agravios, con que le contumelia el Apostata; los escandalos, con que le blasfema el Hebreo? Del Auto mas solemne de la Fee, y del acto mas vniversal de la justicia dize el Rey Profeta, que à de hazer Dios el dia mas festivo a su aplauso, y la celebridad mas honrosa a su exaltacion: *Cogitatio hominis confitebitur tibi, reliquiæ cogitationis diem festum agent tibi.* Donde el Hebreo, *Chemah* es lo mismo, que ira, *ira feruens, ardor, æstus, incandescentia*, y assi buelven San Geronimo, y Ianfenio, interpretandolo de las reliquias de la ira, que han quedado en los

¶ ju-

judios, contra la perſona de Chriſto: *Ira, furor, ardor, in candeſcentia hominis confitebitur tibi reliquæ furorum ſeu indignationum diem feſtum agent tibi.* Haſta aqui puede llegar la mas alta exageracion de la grandeza de Chriſto Crucificado, que dedique, y haga fieſta de las contumelias, de las afrentas, y agravios, que le hazen ſus enemigos. Sin que el Hebreo, y el Herege aya hecho ademan en ſu injuria, que no ſe convierta en diligencia para ſu credito, dando la Santa Inquiſicion, a la noticia vna deidad glorioſa con vn eſcandalo publicado, viniendo a ſer, q̃ lo mas ardiente de las ofenſas, le coſteà lo mas feſtivo de los aplauſos: *Diem feſtum agent tibi.*

Ya pues muy del guſto de Dios a ſido el dia, que el ſantiſsimo Tribunal Mexicano, a conſagrado a ſus divinas Aras, con la ſolemnidad mas plauſible, que al ſentir comun à viſto en muchos ſiglos la Chriſtiandad, quedando en el la Igleſia glorioſa, la Fee vengada, la Religion aplaudida, el error reprobado, la heregia convencida, la verdad aclamada, triunfante Chriſto, y nueſtra ley victorioſa.

Dia en que ſeria mas que culpable ceguedad de la ingratitud, no reconocer las grãdes obligaciones, en que à pueſto la Inquiſicion à todo eſte Occidental Imperio, pues no ſolo à defend do la limpieza de ſu Fee, ſino aſegurado la reputacion de ſu honor; por que ſiendo Mexico vniverſal Metropoli de tan dilatadas Provincias, y emporio del comercio de tãtos Reynos, a donde pueden paſar tanta variedad de naciones, cautelando patrias, y disfraçando profeſſiones, con el ſeguro de que es facil de encubrirſe, lo que neceſita de ir lexos à averiguarſe, vive ſiempre aſsi eſta ciudad, como toda la America, arreſgada a que le venga defuera la oculta, y disfraçada ponçoña, que a la catholica ſangre, ò la corrompa en engaños, ò la manche en deshonores. Peligro que ya por la miſericordia de Dios, le tiene la Santa Inquiſicion atajado, deſcubriendo, y ſacando à plaça el eſcondido, y mortifero veneno de tantos perverſos Hebreos, que mintiendoſe catholicos Chriſtianos, ſe avian introduzido ſin ſentir à eſtos Reynos, vendiendo nobleza, y Chriſtiandad, en fee de que aviendo nacido en lugares tan apartados, gozarian de deſconocidos, lo q̃ tenian de diſtantes. Pero que importa, que la malicia ſe cautele, y la infidelidad ſe eſconda, ſi el Santo Tribunal de la Fee eſtà lleno de ojos en ſu atentiſsima vigilancia, ſignificandoſe ſus juezes en aquellos diſpiertos Miniſtros, que volando ſobre las plumas de el zelo, lo regiſtran todo con los ojos de la atencion: *Septem iſti ſunt oculi Domini, qui diſcurrunt in vniverſam terram. Zacar. 4.* Con razon ſe puede dezir, que los juezes del Tribunal de la Nueva-Eſpaña, ſon ojos, que vuelan por toda la tierra, pues alcança ſu viſta, y llegan ſus plumas haſta las Iſlas Philippinas

y Ter-

y Terrenate, y en este Occidente por mas de nuevecientas leguas, desde el nuevo Mexico, hasta el Realejo, y Nicaragua, penetrando por todas las partes su vigilancia; sin que aya, ni en los dos mares Islas de su juridicion, ni en la tierra firme Provincias de su cargo en quatro Reynos tan estendidos, donde no aya descubierto su cuydado complices, y preso su diligencia rebeldes, llegando aun à las partes mas remotas de Europa, su solicitud a sacar averiguaciones pertenecientes, a esta, y otras complicidades, no estrechandose à limites el zelo, que no se reduce a terminos, por defender el partido de la Fee, la honra de la Religion Catholica, y la limpieça, y seguridad destos Reynos: Como se à visto por el effecto en este Auto General, el mas solemne, y numeroso, que à tenido en muchos siglos la Christiandad, donde à sido forçoso recurrir à averiguar cõtestaciones a Philippinas, Sevilla, y otras partes de España.

Y por que este magnifico Auto tuviesse, sobre lo ostentativo, lo mysterioso, se celebrò su pompa delante de la Casa, y Colegio esclarecido de PORTA COELI, forja de sabidurias gloriosas, emporio de erudiciones plausibles, y norma de magisterios heroicos de la Sagrada, è Illustrisima Orden de Predicadores de N. Padre Santo Domingo, Inquisidor antonomastico de la Iglesia. Y fue no a caso de la cõtingencia, sino cuydado de la eleccion, celebrar este dia en lugar que tiene por titulo PORTA COELI: pues se dedicaba, a discernir al apostata, del fiel, y a destinar al fuego al relaxado, y al honor al escogido. Repitiose aqui vn juicio de Inquisiciõ, que le mostrò Dios a Iacob, en el capitulo veinte i ocho del Genesis, donde vna escala que servia de broche para engazar cõ lo celestial lo terreno, era figura de la Fee de la vnion hypostatica, que enlazò lo humano con lo divino en la persona de Christo; y porque a cerca de los mysterios de su humanidad uvo Angeles fieles, que la creyeron, y la adoraron, y Angeles apostatas, que la negaron, y la ofendieron: subian los fieles a la cumbre; y caian los apostatas à la oguera: *Angelos quoque Dei ascendentes, & descendentes, Genes. 28.* sirviendole a Dios el trono que ocupaba la cumbre, de Tribunal judiciario, donde promoviendo a los Angeles justos a las sillas que perdian las inteligencias hereticas, deturbo a los relaxados, y entronizò a los escogidos. Apenas dispertò Iacob, quando llenandole de asombro el mysterio, y de pavores el escarmiento, juzgò por tan terrible aquel lugar, como por temeroso aquel juicio, y no le pareciò, que vn tan justiciero Tribunal pudo celebrar aquel acto en otro sitio, sino en el que tuviesse nombre, y privilegio de *Porta Cœli hic non est aliud nisi domus Dei, & porta Cœli.* Pues si todo aquel mysterio de la escalera lo era de la humanidad de Christo, solo èl es

la puerta, por donde se entra al cielo, y por sola su creencia se introduze el fiel a la salvacion. Todo lo meditò assi la siempre animosa hondura de Tertuliano. *Cum vero Iacob somniat scalas ob firmatas à terra ad cœlum, & Angelos alios ascendentes, & alios descendentes, innixum de super dominum temerè si fortè interpretabimur scalis bis iter ad cœlum demonstrari, quo alij perueniant, vnde alij decidant, domini constitutum esse iudicium*. Bien reconociò, que era animo de la pluma, poner a Dios haziendo juicio entre Angeles escogidos, y reprobos, quando estaba figurádo su humanidad, como estrañando verle tan justiciero, donde se descubria tan piadoso: mas q̃ mucho sean repelidos los q̃ no entrã por la puerta del cielo, q̃ es Christo: *Vnde* (concluye) *non est inquit aliud nisi domus Dei, & ædes cœli Christũ templum Dei, & portam eundem, per quã enim viderat aditur ad cœlum. Lib. 3. cont. Marc.* Segun esto muy bien podemos al ver celebrar este juicio de discrecion entre los fieles, y los apostatas, sacar la misma cõclusion q̃ Iacob: *Hic non est aliud nisi domus Dei, & porta cœli.* Siendo el lugar significacion del mysterio, pues el de PORTA COELI dà a entender, que solo Christo es la puerta del cielo por donde son introducidos los que le creen, y de donde son rechaçados los que le niegan, patente al justo, como cerrada al incredulo.

Celebraron este solemnissimo Auto, los Señores el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Iuan de Mañozca, Arçobispo de Mexico, del Consejo de su Magestad, y del Supremo de la santa General Inquisicion, Visitador de su Tribunal en esta Nueva-España, y los muy ilustres Señores Doctor D. Francisco de Estrada, y Escobedo, Doctor D. Iuan Saenz de Mañozca, Licenciado D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, Inquisidores, y Doctor D. Antonio de Gabiola Fiscal, cuyas personas, calidades, y prendas, son la mayor alabança de si mismas, cuya nobleza, letras, meritos, integridad, y justificacion, son al aplauso materia, à la aclamacion motivo, à la fama asunto, y à la veneracion respeto. Presidiò en este juicio el Ilustrissimo Señor Arçobispo de Mexico, como Visitador de este santo Tribunal, y Consejero del Supremo: Eleccion para este gravissimo ministerio tan acertada, como lo testifica la concurrencia de todos los cabales, y requisitos que se hallã en su dignissima persona para funccion tan gloriosa, la capacidad comprehensiva, la inteligencia sabia, la discrecion madura, la experiencia cana, la atencion advertida, la entereza zelosa, el obrar justificado: y sobre todo el proceder pacifico, en que es tan singular, q̃ siempre administrà la justicia, en el hermoso vinculo de la paz, y pudiera ser blason de su dosel el suave osculo de las dos: *iustitia, & pax osculatæ sunt*, ni con mas esclarecida virtud se pudo adornar su oficio, ni con menos

im-

importante requiſito ſe pudo calificar ſu Viſita; condicion de las De Dios, pues de ſu mano dize por Iſaias,que viene el dar vna Viſita pacifica entre los Miniſtros de vn Tribunal juſticiero, quando el Viſitador es paz, y los prefectos juſticia, *& ponam viſitationem tuam pacem, & præpoſitos tuos iuſtitiam. Iſai. 60. ℣.17.* La interlineal *Viſitatorem tuum pacem,* donde para que ſe ajuſte mas la comiſsion de Viſita a la dignidad Paſtoral, el Hebreo *pecudda* tiene fuerza de *viſitatio, ò cura Paſtoralis*: y aſsi vale *Viſitator, ò Paſtor,* Viſitador Paſtor, claro eſtà que avia de ſer Viſitador pacifico, ò Viſitador todo paz, eſtando a ſu cuenta de eſta virtud lo ſuave, quando eſtà a la de los juezes de la Fee, de la juſticia lo ſevero, *& præpoſitos tuos iuſtitiam.* S Geronymo: *Præpoſitos iuſtos qui recte iudicant.* Nueſtro Gaſpar Sanchez: *Sunt legum cuſtodes, & vindices integerrimi,* vno, y otro parece, que definian vn Tribunal de Inquiſidores, que ſon juezes rectos,y vengadores de los agravios de la ley,y de la honra de Dios para vn ſolio pues de la juſticia, vino vn Viſitador de la paz, en el Iluſtriſsimo Señor Arçobiſpo de Mexico: y porque ſentandoſe en Tribunal tan recto, fueſſe tambien Viſitadòr juſticiero, ha ſido en eſte Auto Viſitador juez de los Hereges, que con la paz à juntado el rigor para caſtigarlos: aſsi confeſsò Heliodoro, que era Dios Viſitador vengativo, que enderezò ſu enojo al ſuplicio de los perdidos: *Nam & ipſe qui habet in cœlis habitationem, Viſitator, & adiutor eſt loci illius, & venientes ad malefaciendũ percutit ac perdit. 2. Machab. 3. ℣.39.* Con quan eſpecial apropiacion le conviene a nueſtro Prelado, ſer Viſitador, que ayuda a caſtigar delinquentes, *Viſitator, & adiutor,* pues no ſe puede dudar lo mucho, que à ayudado al ſanto Tribunal, con la direccion de ſus conſultas, con el acierto de ſus reſoluciones, con la madureza de ſus dictamenes, y con la influencia de ſus pareceres, aſsiſtiendo ſu incanſable deſvelo à la facil expedicion de las mayores dificultades.

RELACION,
PREGON, Y PVBLICACION DEL AVTO.

DIspuestas pues, y ajustadas las materias, con el secreto, puntualidad, y rectitud, que este santo Tribunal acostumbra, embiò recaudo al Excelentissimo Señor D. Marcos de Torres, y Rueda, Governador en lo Politico, y Militar desta Nueva-España, Presidente de la Real Châcilleria de Mexico, dandole quenta, de como el S. Tribunal determinaba hazer Auto solemne de Fee, corriendo este oficio por quenta del Señor Inquisidor D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, que fue departe del Tribunal, Viernes ocho de Enero deste año de quarenta y nueve, à ver a su Excelencia, que en su respuesta manifestò lo bien, que junta la condicion de Prelado zeloso, con la calidad de Principe ajustado, y la mucha estimaciõ que tiene de los Señores del Tribunal. El mismo dia fue con el mismo recaudo, à la Real Audiencia, el Alguacil Mayor deste santo Officio D. Iuan Aguirre de Soaznava. Y à los dos Cabildos, Eclesiastico, y Secular, el Secretario Eugenio de Saravia.

Lunes onze de Marzo se hizo la publicacion solemne, aviendose convidado todos los Cavalleros, y la nobleza de Mexico, para el acompañamiento desta celebridad, à que concurrierõ, compitiendose tan muchos en el numero, tan lucidos en las galas, tan ostẽtativos en las libreas, tan ricos en las joyas, que dieron a este dia la mayor pompa, que en muchos años, à visto esta Imperial Ciudad; mas quando Mexico sale con desempeños menos ayrosos, quando aun las ocasiones de no tanto porte la hazen empeñar sus esmeros en restar luzimientos, y bizarria.

Saliò la pompa desta publicacion de las casas del santo Officio, dando principio los trompetas, atabales, y ministriles, vestidos con libreas de seda de diferentes colores, en cavallos encubertados de las mismas; seguianse los ministros de vara del Tribunal; despues el nobilissimo, y ostentativo acompañamiento de la Cavalleria referido, tan preciado de Catholico, como adornado de rico, aplaudiendo en las galas, que adornaban los cuerpos, la Fee que professaban los animos. Remataba el acompañamiento el Alguacil Mayor D. Iuan Aguirre de Soaznava, Cavallero que junta muy bien la obligacion de su oficio, con la calidad de su sangre, y que en esta ocasion â mostrado, en lo costoso de las expensas, y ostentativo de

las

las demostraciones, lo bien que sabe adornar la piedad de Catholico, con la gallardia de lucido; yba en vn hermoso cavallo, rica, y costosamente adereçado, en medio de dos Ministros mayores, el Secretario Eugenio de Saravia, mas antiguo del Secreto, y el Receptor General D. Martin de Aeta, y Aguirre. Y desta suerte paseacron las calles, desde el santo Officio donde se diò el primer pregon delante de sus casas, el segũdo delante de las del Señor Arçobispo, el tercero delante del Palacio Real, el quarto delante de las casas de Cabildo, el quinto en la calle de San Francisco, y el vltimo en la calle de Tacuba, llebandole escrito el Secretario en vn papel, de donde se le dictaba al pregonero con este tenor:

EL Santo Officio de la Inquisicion, haze saber à todos los Fieles Christianos, estantes, y habitantes en esta Ciudad de Mexico, y fuera de ella, como celebra Auto General de Fee, para exaltacion de nuestra Santa Fee Catholica, à los onze dias del mes de Abril deste presente Año de mil i seiscientos i quarenta i nueue, en la Plaça del Volador desta dicha Ciudad: para que acudan à el los Fieles Catholicos, ganen las Indulgencias, que los Sumos Pontifices han concedido, à los que se hallan â semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue à noticia de todos.

Y dados los pregones con toda solemnidad de atabales, y ministriles, se bolviò el referido acompañamiento a las casas del S. Officio, estando las calles, plaças, balcones, puertas, y ventanas, tan llenas de innumerable concurso, como si para esta publicacion se vbieran dado antes otros pregones convocatorios. Y no se debe omitir vna circunstancia, que hizo grande a este dia, no solo en Mexico, sino en toda la Nueva-España, y es, que el santo Tribunal despachó en toda ella orden a sus Comissarios, y Ministros, para que el mismo Lunes onze de Enero, se diese en todas las Ciudades, Provincias, y Cabeceras el mismo pregon susodicho, que creiblemente se publicaria en todo este dilatadissimo Reyno, a vna misma ora, conmoviendose a vn tiempo los animos de todo èl, à aclamar la exaltacion de la santa Fee Catholica, zelar los desagravios de Christo, y

agra-

agradecer el beneficio, que recibia esta tierra, en limpiarla de tan nociva ponçoña, determinandose desde entonces los habitadores de las Ciudades, y lugares mas distantes, à venir a Mexico, como enefeto vinieron en excesivo, y casi increible numero de las partes que estân a docientas, y a trecientas leguas remotas de esta Metropoli, atraydos de la grandeza, y celebridad, que prometian tan magestuosos preludios, y de la comodidad, que ofrecian el tiempo, y el plaço, pues siendo en el de la primavera, avia tres meses desde la publicacion hasta el Aúto, à que por espacio de quinze dias antecedentes estubo entrando tan numeroso gentio, que era comun voz, el dezir se avia despoblado la Nueva-España, y trasladadose à Mexico: donde no es pequeña grãdeza el aver dado suficiente hospicio a tan exorbitantes concursos, y abastecido mantenimiento à tantas gentes, sin que en todos aquellos dias, en los bastimentos, no solo no faltase la abundancia, pero ni aun subiese el precio, y no solo sobrase mantenimiento, sino regalo.

FABRICA DEL TEATRO, Y TABLADOS.

Lvego se puso en pregon el edificio, y labor del Teatro, que se deseaba fuerte, y se intentaba sumptuoso, y bajando las excesivas posturas de los mas peritos artifices, se hizo el vltimo remate en Marcos de Moya (encargandose la traça, y disposicion à Bartholome Bernal, Maestro mayor de las obras del santo Officio, y de la ciudad, eminente en su arte, el qual hizo vna curiosissima planta breve de toda la disposicion, a q̃ se obligò sacandola en madera, con todos sus compartimientos, andamios, escaleras, cruxia, trono, y media naranja, con guarniciones, remates, perillas de marfil, y ebano; tan bien reducida, y tan hermosamente formada, que desde luego se dexò conocer la grandeza de la obra, en la perfeccion de la idea) Rematosele la fabrica en siete mil pesos el Teatro, y dos mil i ochocientos i ochenta pesos la vela para la sombra (à q̃ nuevamẽte se le â añadido de mejoras no pequeña cantidad.)

Eligiose por sitio para el edificio, la plaçuela del Volador, que tiene vna quadra en quadro, mucha comodidad en el sitio, q̃ es el centro de la ciudad, y mucha hermosura en el circulo, que se compone del Real Palacio por la parte del Norte, mirando à ella la balconeria, y rejas de las salas de la Real Audiencia, y toda la latitud de la torre, y sala de armas del dicho Palacio. Por la parte Oriental tiene el liẽzo principal, portada, y almenas de la Real Vniversidad. Por la Occidental casas de vivienda, con muchas ventanas, y balcones. Y por la Austral el sumptuosissimo, y hermoso Colegio de

Porta

Porta Cœli, aula esclarecida de la Religion de Santo Domingo, a cuya fachada principal se arrimò la fabrica del tablado, lograndose para el adorno su ventanaje, y almenas, y para la comodidad, el transito a su vivienda, y oficinas.

Arrasose el sitio a nibel, y por ser el suelo desta ciudad poco fixo, afiançó su seguridad el arte con vn fortissimo telar de madera compuesto sobre el plan de vigas de a nueve varas, todas empalmadas en cadena, y clabadas por los encuentros, quedando todos los pies derechos escopleados en el telar, con distancias de à tres varas los vnos de los otros, y todos con sus tornapuntas clabadas para mayor fijeza, y seguridad: los pilares eran de vigas de a ocho varas, con las puentes de lo mismo; haziendo pavimento a todos los tablados de tablones gruesos, y bien clavados. Tuvo todo el teatro cincuenta y seis varas de longitud, y quarenta y ocho varas de latitud, cabiendo al tablado principal las quarenta y quatro de largo, y veinte y ocho de ancho, y quatro varas y media de alto. Y por todo el ambito de sus quatro angulos, se levantaron otros quatro tablados, vara y quarta mas altos, que el principal, teniendo los dos a cincuenta y seis varas, y los otros dos à veinte y ocho en su longitud, y todos quatro a seis varas de ancho. Sobre el quadro de estos se levantó arrimado al lienzo principal del Colegio de Porta Cœli otro tablado de las cincuenta y seis varas de largo, y quatro y media de ancho, y mas de siete de alto, en cuya mediania se hizo el del asiento del Tribunal, vna tercia mas alto que los de los lados dilatado por diez i siete varas en longitud. En este tablado se levantó vna fachada de hermosa pintura, que cogia todas las diez y siete varas, en cuyo medio avia vn Arco de siete varas de alto, y seis de gueco, en que se puso el baldochin de Terciopelo negro, con las armas Reales, ricamente bordadas de oro en su dosel, y a sus dos lados se abrieron dos puertas, para la comodidad de entrar, y salir a vn transito de cincuenta y seis varas de largo, y tres y media de ancho, que daba paso a vna puerta que se abrió al Colegio de Porta Cœli, donde estaba el ospicio de los Señores. El adorno de esta fachada eran ocho columnas jaspeadas, repartidas de dos en dos, con sus arquitrabes, friso, y cornija de orden dorica, y en el arquitrabe que jugaba sobre el Arco, y las dos puertas, se escribió vn renglon, que le ocupaba todo, con el Thema del Sermon, que para este intento se le pidió a su Autor, (como se dirá a su tiempo) y eran las palabras del Evangelio de la Dominica in Albis: *Pax vobis, & ostendit eis manus, & latus. Ioan cap. 20.* En los frisos eminentes al alquitrabe sobre los macisos de las colunas, se pintaron quatro figuras persicas de bronze, que recebian los encornijamentos del segundo

¶¶ cuer-

cuerpo; en la clabe del Arco se sacó vn escudo con las armas Reales, y sobre este vn banco con las armas de su Santidad del Señor Papa Inocencio X. rematando la Tiara, y llabes; en el angulo de la pyramide hazian lado a la tarja la Fee con la Cruz por insignia, y la Iusticia con vnas balanças en fiel; y sobre las dos portadas se pintaron dos muchachos con dos trompetas, y en sus frisos, del vn lado las armas de S. Domingo, y del otro las armas de la Inquisicion. Toda esta fabrica estubo adornada de arquitectura, labores, y remates, con singular magestad, ingenio, proporcion, y curiosidad. Tuvo treze varas en alto, y diez y siete en ancho, sirviendo de respaldo al asiento, y mesa del Tribunal, de dóde se baxaba al tablado inferior, por cinco gradas de a tercia de alto, y media vara de huella, y de este al pavimento del tablado principal se baxaba por otras quatro gradas de a quarta de alto, y media vara de huella.

Sobre el plan del tablado principal, en la mediania del angulo derecho que cae al lado de la Real Vniversidad, donde se hazia menos estorbo a los valcones, y ventanas de la plaçuela, se levantò el edificio de la media naranja, para los reos, sobre diez gradas de a media vara de alto, y dos tercias de ancho, fabricadas en ochavo, teniendo la primera grada catorze varas de ambito, y al respeto subian las demas en diminucion, hasta la superior, que remataba en nueve varas de longitud; y sobre el maziso deste cuerpo se volaron quatro arcos en quadro, sobre pedestales, columnas, arquitrabe, friso, y cornisa de orden dorica, con quatro escudos de las armas del S. Officio, de S. Domingo, y de S. Pedro Martyr en las quatro claves de los arcos, sobre los quales se lebantò la media naranja de hermosa arquitectura, y labor. Estaba adornado todo este cuerpo desde la primera grada, de pedestales, varandillas, y remates, que le hazian vistoso en la guarnicion, sobre descollado en el edificio: y dentro el hueco de los quatro arcos, que era de quatro varas y tercia por angulo, se colocò vna hermosissima Cruz de verde, y oro, dandosele con razon el mas alto, y sumptuoso lugar de todo el teatro, pues eran suyos los trofeos, y blasones de todo el acto. Quedò tan eminẽte este cuerpo, que se dexaba ver su lucido vulto desde lo mas distante de las calles traviesas, y de muchas de las ventanas, y valcones de las fronteras, y plaça mayor. Hizose desde las gradas dichas donde se avian de sentar los reos, vna cruxia de veinte y dos varas de largo, y tres de ancho, que corria por el diametro del tablado principal, vara y quarta mas alto, que su plan hasta el centro de todo el teatro, donde sobre dos gradas en quadro, se puso el cadahalso en que los reos avian de oyr sus sentencias, estando guarnecida toda esta cruxia de pedestales, varandillas, y remates de co-

lor-

lores, y con escalera de quatro gradas al tablado principal, que à su tiempo diese paso a los reos, para ir à la abjuracion, y reconciliacion en el Tribunal.

Enfrente de la media naranja, en el mismo tablado principal, se labrò el Altar en que se avia de colocar la Cruz verde de la procession, sobre tarima de dos gradas, teniendo el Altar dos varas y media de largo, cinco quartas de ancho, vara y ochava de alto. Pusieronse en devida correspondencia, y proporcion dos Pulpitos, para Sermon, y letura, a que se pasaba por dos puentes de cruxia, guarnecidas con pedestales, varanda, y remates, que corrian desde el tablado donde estaba la mesa de los Secretarios del S. Officio, y daban paso a los letores de las causas, y sentencias.

Todos estos tablados, altos, y bajos, gradas, escaleras, calles, y divisiones de los repartimientos (que se diràn abajo) estuvieron guarnecidos con balconeria de varandillas de dos tercias de alto, con sus pedestales a trechos, y remates en que estaban las armas del S. Officio, y todas las varandillas, pedestales, remates, antepechos, respaldos, y gradas estaban pintadas con jaspeado de azul, y amarillo. Subiase a este capacissimo teatro por dos escaleras principales, anchurosas, y descansadas, de a quatro varas de ancho, con sus puertas bien labradas, y pertrechadas de clavazó, y cerraje, vna por el angulo q̃ caya a la plaça mayor, y miraba a la calle del Relox, por donde avia de entrar la procesion de la Cruz verde, y las Comunidades a sus asientos el dia del Auto. Otra por el angulo Oriental, q̃ miraba a la portada de la Real Vniversidad, por donde avian de entrar los reos à las gradas de la media naranja. Y fuera de estas dos principales uvo otras treinta escaleras, con sus aposentos, y ofsicios para la comodidad de subir, y bajar las personas, a quien se distribuyeron las comparticiones de los tablados, que tenian no solo asientos para vèr, sino vivienda inferior para descansar, providencia que tambien uvo para los reos, en vna pieza capaz que caia en el hueco del ochabo, y media naranja, donde pudiesen acudir los que dello necesitasen. Coronabase toda esta obra con otros tablados de andamio para la chusma superiores a los referidos, que se cōtinuaban en toda la buelta de los tres lienzos, y angulos fronterizo, y colaterales al sitio del Tribunal: a los quales se subia por otras muchas escaleras exteriores, adornandose tambien con antepechos, y respaldos de la misma pintura: y todas las escaleras interiores tenian entrada a los tablados por escotillones, distribuidos en todos los antepechos, y por la latitud de los pavimentos.

Lo q̃ todos juzgaban por mas dificil era la fiança, y seguridad del velamen para la sombra de teatro tan dilatado, y el efecto dixo, que

al arte no ay dificulta inaccesible: clavaronse en contorno a competentes distancias quarenta arboles gruessos, de a veinte y cinco varas de alto, en cuyas cabeças estaban los recamos, motones, y poleas, de que se colgò la vela, y para sustentarla, se pusieron de arbol à arbol veintey seis cables, los treze por la parte de abajo, ylos treze por la de arriba, que cogian la vela en medio, abraçada con otros dos que la ceñian en toda su longitud, con dos molinetes, que estaban siempre atesandolos, y para mayor seguridad se echaron retenidas de cables muy gruessos a los arboles, en que estuvo la vela tan tirante, como si estubiese en vn telar. Tenia la vela ochenta varas de largo, y cincuenta de ancho: fuera de otro velacho de cincuenta varas de largo, y seis varas de cayda, q se puso en el angulo Occidental, para quando el Sol se fuese poniendo, por que no entrase en el tablado. Tuvo todo el velamen quatro mil y trecientas varas de lienzo.

Obra fue toda la referida, que aun antes de tener el adorno de la vispera, y dia del Auto, grangeó tales aplausos del innumerable concurso que la iba a ver, que aviendo personas de tan varios, y opulentos Reynos, y Provincias, donde avian visto celebrar los Autos mas solemnes deste siglo, al juizio aun de los mas apasionados por alabar lo que vierō en otras partes, se aclamaba este por el mas capaz, vistoso, y ostentativo teatro, que para semejantes actos trazò la idea, y fabricò el arte; porque lo fuerte de su machinoso edificio, lo dilatado de su espaciosa capacidad, lo reducido de su acomodada distribucion, lo inconfuso de su artificioso repartimiento, lo bello de su balconeria, y guarniciones, lo agradable de su color, y pintura, lo sumptuoso de su magestad, y aparato, ò le hizieron singular entre muchos, ò le contaron en el numero de los pocos: Y mas quando la colgadura preciosa de terciopelos, y telas carmesies en el lienzo del tablado del Tribunal, las alfombras ricas en sus pavimentos, los estrados lucidos en sus divisiones, los asientos varios en su capacidad, los blandones de plata, y curiosos adornos de su Altar, los cirios, velas, y achas de quatro pabilos, que ardieron las dos noches en numero de ciento i treinta cada vna, assi en el Altar, Tribunal, mesas, y pulpitos, como en el resto de los tablados: Y vltimamente el concurso de mas de diez y seis mil personas, que ocuparon sus asientos, en que avia tantos Tribunales, y Comunidades lucidas, tantos Cavalleros, y Ministros calificados, le hizieron sobre vistoso, grave, y sobre ostentativo, magnifico.

Tres meses se trabajó en su fabrica, y mas tiẽpo uviera menester su grandeza, si el mucho numero de artifices, y oficiales no uviera descontado en la labor, lo que le faltaba en el plaço; y aunque para

obviar

obviar riesgos, y quitar embaraços, prohibieron con excomunion los Señores, la entrada a los tablados a todos, fuera de los que trabajaban en el, con todo era numerosissima todos los dias la concurrencia de gente, assi de los que subian con licencia, como de los que se quedaban a fuera, cōtentos solo con ver lo que se alcançaba de su bella maquina, admirando todos el ver edificar para los terminos de vn dia, lo que pudiera perpetuarse a las edades de muchos siglos.

COMBIDASE POR PARTE DEL TRIBVNAL para el dia del Auto.

EN este tiempo que tanto se trabajaba en lo de afuera para el lucimiento, y pompa de tan solemne dia, no era inferior sino excesivo el trabajo, con que en lo inrerior del S. Tribunal se obrava, siendo la asistencia en las Audiencias, tan continua, y dilatada, assi en dias de trabajo, como en los de fiesta, que las mas vezes se prorrogaba, a quitar de las oras de la comida, y descanso, estendiendose el trabajo hasta muchas oras despues de entrada la noche, en largas, y repetidas consultas, à que asistian zelosos, è incansables, el Ilustrissimo Señor Arçobispo, y los Señores de la Real Audiencia Consultores de este S. Officio, sin que cuydados, y ocupaciones de tāto porte hiziesen embaraço a los Señores del Tribunal, para atender a todas las demas prevenciones de obligacion, y de cortesia, que condujesen a las celebridades del Auto, dando los ordenes necessarios, y distribuyēdo las funciones competentes a las personas, y Ministros a quien tocaban, para q̄ a nada se faltase, y a todo se cumpliese por sus cavales.

El primer combite, que se hizo para el Auto, por ser el que requeria mas tiempo a la prevēciō, fue al Ilustrissimo Señor Doctor D. Nicolas de la Torre, electo Obispo de Cuba, del Consejo de su Mageſtad, Dean desta S. Iglesia Metropolitana de Mexico, Cathedratico Iubilado de Prima de Theologia en esta Real Vniversidad, Decano en ella desta facultad, Arcediano que fue de dicha S. Iglesia, despues de aver sido Canonigo Magistral de ella, por espacio de veinte y quatro años, prendas que sobre las eredadas, le hazen sujeto tan aplaudido de todo este Reyno, que al juizio, y sentir comun, ninguna dignidad le viene grande, a lo grande de sus meritos, y virtudes. Combidole pues el S. Tribunal, para que autorizase aquel dia el Pulpito con el Sermon del Auto, haziendo este combite por la persona del Ldo. Secretario Thomas Lopez de Erenchun, la satisfacion de cuyos meritos le tenia supliendo en aquella

oca-

ocasion, por ausencia del señor Doct. D. Antonio de Gaviola, el oficio de Fiscal del S. Tribunal: Y aviendo sido recebido de su Señoria con las estimaciones debidas a la persona, y a la embajada, respondiò, acetando el Sermon con muestras de mucho agradecimiento, y aprecio de la honra, que los Señores Inquisidores le hazian.

Acercabase ya el dia pregonado de la Dominica in Albis, y assi el Martes Santo, fue el Señor Inquisidor D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, y el Señor Fiscal D. Antonio de Gaviola, de parte del Tribunal, al Excelentissimo Señor Don Marcos de Torres, y Rueda, Obispo de Merida, del Consejo de su Mageftad, Governador en lo Politico, y Militar desta Nueva-España, Presidente de la Real Chancilleria de Mexico, avisandole como se llegaba el dia del Auto, y la forma que su Excelencia, y la Real Audiencia avia de tener en el acompañamiento, y lo q̃ le tocaba mandar para la mayor celebracion de aquel acto, y que se levantasen las Compañias del Batallon necessarias para la pompa, y escoltas. A que su Excelencia respondiò cõ la cortesia, y decoro, que pedia la calidad de tan ilustres embajadores, la veneracion del S. Officio, la causa de la Fee, y el servicio de las dos Magestades, prefiriendo su cuydado, y atencion a hazer con esmero todo lo que le tocaba, como Catholico Principe. En cuya execucion empeçò desde luego a dar las ordenes convenientes, y mandò lebantar las Compañias del Batallon, que se diràn despues.

Fue assi mismo con recaudo del Tribunal, à la Real Audiencia, Civil, y Criminal el Secretario mas antiguo del Secreto, Eugenio de Saravia, Ministro de toda legalidad, y benemerito del S. Officio, haziendo el combite en la forma debida a tã esclarecido Consejo, cuyos heroicos Senadores son blason de las Letras, credito de las Togas. Hizose este combite el Viernes antes de Ramos. Y el mesmo dia, fue el dicho Secretario Eugenio de Saravia, a combidar à los ilustrissimos Cabildo Ecclesiastico, honor desta Metropoli, y Cabildo Secular, decoro deste Imperio. Y el mismo Secretario fue haziendo combites de parte del S. Officio, a los Contadores mayores, y sus Tribunales, y al Consulado.

A la Real Vniversidad, fue el Secretario Miguel de Almonacir, Notario de secretos, el qual fue recebido en Claustro, con la cortesia que le grangean sus canas, y meritos, y con la estimacion debida al S. Tribunal, de cuya parte diò su discreta embajada, y oyò la sabia, y catholica respuesta, de aquel de la sabiduria Ateneo, y de la erudicion Emporio. El mismo fue al Colegio de Santos. Y assi mismo se llebarò recaudos, por los Ministros de mas quenta

à las

à las Religiones, y Comunidades, dando a todos en las embixja las referidas, la forma, y orden que avian de tener en los acompañamientos, paseo, y procesion.

Embiose tambien recaudo con el Secretario Eugenio de Saravia al Señor D. Juan Altamirano, y Castilla, Conde de Santiago, deudor de sus gloriosas calidades, no menos a su sangre, que a su persona, dandole el Estandarte de la procesion, ministerio à que parece le reconvenia la obligacion, no solo por la piedad de su religion, sino por la nobilissima herencia de sus pasados, en quienes parece que el S. Officio de Mexico puso por vinculo la honra de sacar esta insignia, pues la primera vez que salio el dicho Estandarte en este Reyno el año 1544. le sacò Diego de Ybarra, Cavallero del Abito de Santiago, Abuelo de la Condesa de Santiago Doña Maria de Velasco, prima, y muger de Don Fernando Altamirano, Conde de Santiago. La segunda vez, que salio en el año de 1600. le sacò Don Iuan Altamirano, y Castilla, Cavallero del Orden de Santiago, padre del Conde de Santiago. Y el mismo le sacó la tercera vez. Con que parece, que aora le llamaba la herencia a cótinuar este blason honroso. Fueron admitidos por Familiares el dicho Conde de Santiago, y el Adelantado Don Iuan Altamirano su hijo, presentando de antemano en el Tribunal, los papeles, y probanças, que sus progenitores hizieron, aviendo tenido los oficios de Alguazil Mayor, y Familiares del numero, aprobados todos estos papeles del Consejo de la S. General Inquisicion, remitidose a la de Mexico, con testimonio para que se asentase en sus libros: con que recebida la Famliatura, hechos, y firmados los juramentos en la sala de Audiencia del S. Tribunal, con muchas muestras de estimacion en los Señores, recibiendo tales Ministros, y en el Conde de Santiago, y en el Adelantado su hijo, de agradecimiento, y aprecio del ministerio honroso a que se dedicaban, se encargò el dicho Conde de Santiago, de sacar el Estandarte el dia de la procesion, y de combidar el lucidissimo acompañamiento de Cavalleros con que salió: como despues se dirà.

Y porque nadie de todos estados faltase al concurso de emulacion tan gloriosa, se vinieron a ofrecer las Comunidades de los Indios naturales, de Santiago, y S. Iuan, en forma de Republica, con sus Governadores, y Alcaldes, para las ocupaciones en que el S. Tribunal juzgase servirse de ellos: las quales Republicas, y otras muchas de doze leguas en contorno, vinieron el dia del Auto, con vestidos de gala à su traje, y usança, y sacaron las estatuas, y caxas de huesos, sin dexarlas hasta el brasero, y tuvieron sus Comunidades lugar señalado en el tablado.

Le-

Levantaronse de las Compañias del Batallon desta ciudad cinco, que parecieron bastantes para la escolta, y guarda. La del Capitan D. Iuan de Vera, Cavallero de la Orden de Santiago, Tesorero de la casa de la Moneda. La del Capitan D. Antonio Flores de Valdes, Cavallero del Abito de Calatrava. La del Capitan D. Iuan de Echavarria Valera. La del Capitan Iuan Lozano de Valbuena, Regidor desta ciudad de Mexico. La del Capitan D. Rodrigo Mexia, Altamirano, que son de las del numero del Batallon; demas de las quales se ofreciò con la suya viva de soldados de Barlovento el Capitan D. Nicolas Romero de Mella, Contador de tributos desta Nueva-España, el qual fue a la Inquisicion, a recebir del Señor Inquisidor mas antiguo Doct. D. Francisco de Estrada, y Escobedo, las ordenes, y forma para la escolta, que siempre hizo; rondando todas las noches con esquadras de vela, assi las casas del S. Officio, como el sitio, y plaça del tablado, para la seguridad de todo.

PROCESION DE LA CRVZ VERDE.

SAbado in Albis diez de Abril deste año de 1649. estuvo desde por la mañana la Cruz Verde, que se avia de sacar en la Procesion, en la Iglesia del Convento Real de N.P.S. Domingo, con la decencia, culto, y ornato, que sabe, y acostumbra la ilustrissima Orden de Predicadores poner en las cosas del servicio divino, y exaltacion de nuestra santa Fee Catolica, perteneciendoles este dia a sus esclarecidos hijos, como a luzes de la Religion Christiana, para ilustrarla, y Campiones de la ley Catholica, para defenderla. Las calles por donde avia de pasar la procesion, se vieron este dia convertidas en teatro magestuoso, con tanta prevencion de tablados, asientos, y carroças por los lados de la valla, que parecia no ser para el espacio breve que avia de tardar en pasar la procesion, sino para ver todo el Auto; y con ser las hermosas calles de Mexico, tan anchurosas, y dilatadas, que daba su capacidad lugar a vna tela de morillos de ocho varas de ancho, que hazia valla desde la Inquisicion a la plaçuela del Volador, que son muchas quadras, y se dexaba por ambos lados suficiente campo a los muchos tablados, andamios, asientos, y carroças, à que se recrecia la multitud de ventanas valcones, y terrados; todo se viò lleno de tanta suma de gẽte, que solo quien lo viò puede hazer idea del inmenso concurso, vaste dezir, que el mas templado guarismo hizo juizio de q̃ auria en las calles dichas de veinte i dos à veinte i quatro mil personas, assi en la procesion del Sabado en la tarde, como en la del Domingo por la mañana; tal era la pujança con que avia concurrido la piedad fiel, y la aten-

atencion deseosa à la desusada, y tan raras vezes vista pompa, con que la catholica Fee haze glorioso espectaculo de su exaltacion, sagrado alarde de sus trofeos, y ostentativa reseña de sus victorias. Con tan excesivo numero estuvo la gente el Sabado dicho, desde medio dia en las calles de la tela, sin que el Sol, el polvo, la apretura, ni otros destemples impidiesen, à vnos la curiosidad, y à otros la devocion.

Desde las dos de la tarde empeçaron a entrar en la Iglesia, y Convento Real de Santo Domingo, las sagradas Religiones, en forma de Comunidad, cada vna en el cantiosissimo numero de Religiosos que tienen las de esta ciudad. Y assi mismo vna excesiva copia de Nobleza, y Republica, de que estaba llena Iglesia, patios, y corredores del dicho Convẽto. En las casas de la Inquisicion, que estàn enfrente del, se juntaron en pujante concurso, los Familiares, Ministros de vara, y demas Oficiales de la Inquisicion; de los quales muchos vinieron recrecidos à los que ay en esta Ciudad, de casi toda la Nueva-España, y alli estuvieron, hasta que haziendose ora salieron acompañando al Alguazil Mayor del S. Officio D. Iuan de Soaznabar, y Aguirre, que vino con doze alabarderos de librea de imperial verde y negro con galon de oro y plata: sacò este dia gala tan rica en lo costoso, como hermosa en lo lucido, vestido de chamelote pardo à flores moradas, guarnecido con alamares de plata realçada, y lentejuela de plata, y la capa con los golpes de la misma guarnicion, botonadura de filigrana de plata, cadena, y adereço de espada de lo proprio, cintillo de diamantes rico: los pajes, y lacayos con librea de paño fino verde, con guarnicion de plata, y oro, cabos de chamelote guarnecido, taelies, y cintos de lo mismo, y los lacayos en numero de ocho con adereços de espada dorados, y plateados. Desta suerte, y con el dicho acompañamiento, passò desde las casas del S. Officio, al Convento de Santo Domingo, a las tres y media de la tarde.

Y à esta misma ora saliò de sus casas el Señor Conde de Santiago, cõ el Adelantado de las Philippinas D. Iuan Altamitano, y Castilla su hijo, en su carroza con vn grande acompañamiento de Cavalleros de las Ordenes Militares de España, y de otros muchos de la Nobleza de Mexico, que vinieron por la tela en sus carrozas, hasta la Iglesia de Santo Domingo, donde se apearon copiosissimos en el numero, ricos, y lucidissimos en las galas. Salió a recebir al dicho Conde a la puerta de la Iglesia, el M. R. P. Prior del dicho Convento, con todos sus Religiosos, y le llevaron a su asiento, que por orden del Tribunal era de dos sillas de tercio pelo carmesi, con tapete, y almaoda para el dicho Conde, y el Adelantado su hijo,

¶ 3 don-

donde estuvieron mientras se ordenò la procesion, que se dispuso repartiendo vastones dorados, à los Ministros Cavalleros, y Comissarios, à quien tocaban, ordenandose la procesion por el Secretario Eugenio de Saravia, en esta forma.

Empeçose el clamor lugubre de las campanas de la Cathedral, y de todas las Iglesias, Parrochias, Conventos, y Ermitas de la ciudad, el qual durò todo el tiempo que tardò la procesion, que fue desde las tres i media de la tarde, hasta las siete de la noche, despertandose con esta reseña triste los animos devotos al sentimiẽto que la Iglesia mostrava, por los hijos, q̃ apartados de su gremio la avian negado, y al affecto de plegarias fervorosas, en que se pedia a Dios la reduccion de los apostatas, al reconocimiento, y perdon.

Salieron delante doze alabarderos de librea, que iban despejando la latitud de la tela, para que tuviese paso la procesion, desembaraçado de la tumultuaria confusion, y chusma, que de ordinario se ingiere en semejantes concursos. Seguiase vn numero lucido de Ministros de vara, y otro successivo à este, de Familiares, todos con la insignia, y venera del Santo Officio. Despues de los quales con la misma insignia, y con vastones dorados iban los Comissarios de procesion, y tablados, à q̃ iba consecutivo el mas numeroso, y calificado acompañamiento de Nobleza, y Cavalleros de las Ordenes Militares (de q̃ ay muchos en Mexico) que se à visto en todo este nuevo mundo, llevãdo los Cavalleros de Abitos, que tienẽ Familiaturas, la Cruz del S. Officio incorporada en las Cruzes de sus Abitos Militares, en la capa, y en el pecho, cõ q̃ sobre la inclyta profession de sus Ordenes iban blasonando la especial de soldados dedicados cõ nuevo titulo à la defensa y exaltacion de nuestra S. Fee, cuya vandera acompañaba su devocion, y adornaba el lucimiento de sus vistosas, y ostentativas galas, cadenas, joyas, y cintillos de mucha riqueza, en que la christiana, y honrosa competencia de todos, mas fue emulacion piadosa, que vanidad profana. Rematabase este gravissimo acompañamiento con el Estandarte que sacò el Señor D. Fernando Altamirano y Castilla, Conde de Santiago, Cavallero de su Orden, en medio de D. Iuan de Muguertigui, y Mañozca, Cavallero del Abito de Calatrava, y de D. Christoval de Bonilla, y Mañozca, Cavallero del Abito de Santiago, ambos sobrinos del Illustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Iuan de Mañozca, Arçobispo de Mexico, que llebavan las dos borlas del Estandarte, con galas vniformes, de raso liso negro, botonadura, cadena, y joyas de oro, todo rico, y vistoso; y les iba immediato el Adelantado de las Philippinas D. Iuan Altamirano, y Castilla del Abito de Santiago, el qual se señalò en la gala, con vestido de raso negro de Va-

len-

lencia,prensado,con alamares de oro realçados,en la capa el Abito de Santiago,y sobre el la insignia de Familiar del S. Officio,en la ropilla dicha insignia, y en vna cadena de oro gruesa,venera de diamãtes con el Abito de Santiago; botones de oro en el vestido, cintillo de diamãtes,y joya con que iba coxida la falda del sombrero, y plumas blancas; este fue el vestido del Sabado de la procesion: El del Domingo dia del Auto,fue de chamelote de aguas negro guarnecido con trécillas negras, y lentejuela de plata, botones,y cadena de plata de filigrana, y espada de lo mismo, cintillo de diamantes, y joya en el sombrero, la insignia de Familiar,y el Abito de Santiago en la forma que el dia antecedente. Y no es de disimular vna circunstancia, que redunda en credito de la piedad, y religion del dicho Conde,y es,que aviendo recebido aquellos dias la triste nueva de la muerte de D. Nicolas de Velazco su hermano, Presidéte de la Audiécia de S. Domingo,ni esta, ni su viudez, q aũ està reciente, le ocupò el animo,para q dexa[s]e de emplear la persona en esta acciõ tan del servicio de la Iglesia catholica, prefiriédo en su estimaciõ la gloria de la ley que servia, al dolor del sentimiéto que le enlutaba.

Seguianse despues del Estãdarte,las sacratissimas,y esclarecidas Familias de las Religiones, las quales iban; aunque en hileras de procesion, pero interpoladas, y mezcladas, segun la forma que se les diò de parte del S. Tribunal. Accion hecha con celestial acuerdo, porque se luciese,que ni aun en el orden se podian dividir para defender la Fee, las que en la professiõ tanto se saben vnir, para inpugnar la heregia. Saliò este Religioso,y venerando esquadron, authorizado de tantas canas, dotado de tantas prendas, lucido de tantos magisterios,adornado de tantas letras,rico de tantas virtudes, esclarecido de tantos exemplos; tan ordenado,tan silencioso, y modesto, q este dia vieron con nuevos lucimientos,los aplausos del cielo, y las atenciones del mundo, à la sabiduria en reseña, y a la santidad en alarde. A las sagradas Comunidades iban consecutivos los Ministros, y Oficiales immediatos del S. Officio, y los Consultores, y Calificadores, Ecclesiasticos, Seculares, y Regulares, con la insignia dello sobre las capas, y en las veneras. Luego la ilustrissima Comunidad de N. P. S. Domingo,como Religion cuya era tan propria la solemnidad de este, dia, por el especial titulo que su inclyta professiõ les à dado para hazer suyos los sagrados trofeos de la Inquisicion: salieron con velas de cera blanca encendidas, por testificar en las manos la luz que resplandece en sus obras, siendo de la Religion antorchas, de la enseñança lumbreras. Y por remate de su Comunidad,y de toda la procesion el M. R. P. Fr. Luis de Merida, Predicador General, y Prior de este Convento Real de

Santo Domingo de Mexico, el qual sacó la Santa Cruz Verde, que tenia tres varas de cuerpo, y dos de braço, pendiente de los clavos vn velo negro de luto, en significacion del q̃ se pone la Iglesia por demostracion de tristeza, llorando la prevaricacion de sus hijos; y la justissima execucion del suplicio à que los entrega. Desta forma marchó aquel numeroso, y catholico alarde, cantando la diestra Capilla de la Cathedral el Hymno: *Vexilla Regis*, à cuyo sonoroso compas, y acento dulce, se probocava en la populosa muchedumbre silencio a la atencion, affecto a la ternura, estimulo a la piedad, y fervor a la devocion.

Saliò la procesion del dicho Convento Real de Santo Domingo por la primera quadra de su plaçuela, de dõde torciò la vuelta de la del Convento de Religiosas de la Encarnacion, hasta la esquina del Convento de las de S. Catalina de Sena, de donde bolvió por todas las de la calle del Relox, por la qual corria la valla, à salir a la plaça mayor, delãte de los balcones, y fachada principal del Real Palacio, hasta envocar por la puente q̃ dà entrada a la plaçuela del Volador, donde estaba el sumptuoso teatro en q̃ se avia de celebrar el Auto.

Pusieronse las Compañias de la Milicia, en los puestos, que les fueron distribuidos. La del Capitan D. Nicolas Romero de Mella, en la calle del Relox, donde tenia su cuerpo de guardia, estuvo tenida en forma de ala, de la valla a dentro, y las otras cinco de los Capitanes arriba referidos, se distribuyeron, desde la entrada de la plaça mayor a la del Volador, por las entradas, y contorno de los tablados, y todas al llegar la S. Cruz, la saludaban con ruydosa, y festiva salva. Salieronla à recebir en forma de Comunidad hasta la puente de Palacio veinte Religiosos graves de Sãto Domingo, con velas de cera blanca encendidas, los quales se incorporaron con su Convento, y acompañaron la Santa Cruz à los tablados donde subió cerrada ya la noche, estando todo el teatro convertido en vn clarissimo dia, por las muchas luces, assi de cien achas de quatro pavilos, que ardian a buenas proporciones en los andamios, y rejas como de los cirios, y velas de bujia purecha, que en blandones, y candeleros de plata adornaban el Altar, donde se arboló la santissima Cruz, como Estandarte de la Fè Catholica, y sacrosanto Padron de las glorias de Christo Crucificado, santificandose con su presencia aquel lugar que se dedicaba al credito de su Fee, y a la exaltacion de su nombre. Y aviendose llenado el capacissimo teatro de los Ministros, Oficiales, Nobleza, Comunidades, y demas estados, de que se compuso esta lucidissima procession; y puestos todos de rodillas oyeron cantar con mucha destreza à la Capilla la Antifona, y Versiculo de la Cruz, y su Oracion, al M. R. P. Prior Fr. Luis de Meri-

Merida. Con que se dió remate a la solemne pompa de aquel devotissimo dia; y principio a los sucessos d aquella celeberrima noche, en la qual se quedó mucha copia de gente, a quien la piedad Christiana tiraba mas a la devoció, q la propria comodidad al descanso.

Pusose en torno del Altar la esclarecida familia Dominicana, que toda aquella noche asistiò haziendo a la S. Cruz reverente aplauso, y religioso cortejo. A prima noche rezaron el Rosario a choros en voz alta los Religiosos, y todo el pueblo, que se hallaba presente, porque tubiese lugar donde tanto se celebravan las glorias del Hijo, el culto de su santissima Madre; en quien como tan participante de sus ofensas, redunda el honor de sus desagravios. Ofreciose el Rosario por la salud, y aciertos de los Señores Inquisidores, que entonces tanto necesitaban de los auxilios divinos, para el sucesso de tan heroico exercicio. A media noche cantó sus Maytines el Convento, con toda solemnidad, y desde que se acabaron, hasta la mañana se estuvieron diziendo Missas continuamente, con que toda aquella noche, tuvo muchos privilegios de santificada, consagrandose a las divinas aras sus dichosas Oras.

Esto pasaba en el teatro del tablado, mientras avia, no menores motivos de admiracion en el de las calles, en que se quedaron toda la noche las carrozas, que continuadas en dos hileras, estaban desde el S. Officio hasta la plaça del Volador; y porque se lograse mas lugar las desuncieron, arrimando las vnas a las otras, con que tuvieron los que las ocuparon aquella noche, la comodidad de no perder el puesto, y la vtilidad de estar resguardados de la inclemencia, y segun fue la muchedumbre que avia en ellas, y en los demas tablados, y asientos colaterales, por toda la longitud de la valla, se juzgò auriá muy pocos que durmiessen aquella noche, porque el aprieto, y numerosidad de la tarde pasada, hizo presumir a todos, que con menos prevenida diligencia, se quedarian sin lugar, para ver lo grande del dia siguiente; entreteniendo todos lo pesado del desvelo, con lo discursivo de la conversacion; celebrandose, tantos, y tan diversos Autos en cada platica, quantos eran muchos, y diversos los juizios, y los rumores, sirviendo a no pocos de gustoso entretenimiẽto el andarse por estas calles, a oyr la variedad disforme de reos, de causas, de delitos, y de sucessos, q se ocupabã en referir, los que en el ocio, forja de las mentiras, fabricã, y cuẽtan como averiguadas las presumpciones, sin mas fundamento q la novedad.

Y porque donde eran tantos los concursos, parecian inevitables los riesgos, apendencias, disturbios, y desgracias, se repartieron las Compañias de la Milicia, en esquadras, que hiziessen escolta al tablado, y ronda a las calles. Mas fue cosa de espanto ver, que vinie-

nieron sobradas todas las prevenciones de resguardo, y seguridad; pues ni en la tarde de la procesion, ni en la noche intermedia, ni en el dia del Auto, ni en el lugar del brasero, sucediò ni vna pesadumbre, ni vn alboroto, ni se desnudó vna espada, ni aun se oyó vna voz descompuesta, que es cosa que pone asombro, en vna concurrencia donde era tan confusa la multitud, tan apostada la curiosidad, tan conspirado el deseo, tan desconocida la variedad, tan distintos los estados, tan desigual la calidad, y tan encontradas las condiciones. A mas, que contingencia atribuyeron esta conformidad, los bien atentos, refundiendola en providencia divina, que por inteligencia secreta quiso dar este nuevo testimonio de la verdad de nuestra S. Fee: pues el tratarse su causa, hizo que se hermanasen en la vnion pacificos animos, que eran en la condicion opuestos, luciendo en esta paz, y vniformidad, el amor de los Fieles, à nuestra Religion Catholica, y la devocion, y respecto al santissimo Tribunal de la Inquisicion, cuya veneracion vive tan entrañada en todos los pechos de los Christianos, que ofreceràn la sangre por su defensa.

NOTIFICACION DE LAS SENTENCIAS à los Relaxados.

Mientras la Ciudad, era plaça del rumor, y la variedad, lo era el S. Officio, del respecto, y del silencio, en lo retirado del obrar, y secreto del proceder. Avia el Tribunal embiado nominas à todas las Religiones, señalando Confessores, y Ministros, de la ciencia, y cóciencia requisita para la satisfacion del oficio que les fiaban, siendo muchos de los señalados Maestros de Theologia, y Filosofia, vnos en el grado, y otros en el exercicio, y teniendolos à todos juntos à las ocho de la noche, llamados por sus nominas en la sala de Audiencia del S. Officio, se les tomó el juramento, de la fidelidad, y legalidad de aquel ministerio, en la forma que este S. Tribunal acostumbra; recibiendo este juramento el Señor Inquisidor mas antiguo D. Francisco de Estrada, y Escobedo. La qual diligencia hecha, bajaron los Señores Inquisidores, y el Señor Fiscal por la escalera interior, que baja à las carceles secretas, llebando consigo à los dos Secretarios del Secreto, y à los Oficiales, y Ministros precissamente necessarios para aquel acto, y sus funciones; y puestos que fuimos (era yo sobre mi corto merito vno de los llamados en copia) en la primera entrada, à la comparticion de los patios, y transitos, que tiene la nueva carceleria (obra en que este S. Officio logrò muy bien las costosas expensas, que hizo para su fabrica, en la anchura de los patios, fortaleza de los liezos, division

de

de las carceles, resguardo de la planta, y secreto del sitio) se dividieron los Confessores, la mitad en sequito de los dos Señores Inquisidores D. Francisco de Estrada, y Escobedo, y D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla; y la otra mitad en sequito del Señor Inquisidor D. Iuan Saenz de Mañozca, y el Señor Fiscal D. Antonio de Gaviola, los quales por diferētes transitos con sumo silencio, y orden, pasaron a distintas carcelerias, donde estaban los presos, que avian de ser relaxados, à los quales se les notificaba la sentencia, por los Señores, exortandoles a la penitencia final, y descargo de sus conciencias, para lo qual iban dexando à cada vno los dos Confessores, q̃ se nombravā, antes de abrir la puerta de cada carcel, y estos quedabā con cada vno de los sentenciados, abierta la puerta, pero cerrado el porton, aunque demanera, q̃ pudiessen acudir el Alcayde, Ministros, y Familiares, que andaban de ronda, para ocurrir â qualquiera cosa que se ofreciesse, y los Sacerdotes ayudarse los vnos a los otros en el trabajo, en el qual estuvieron toda la noche, tan perseverantes, y fervorosos, q̃ se descubria muy bien en ellos el ardiente zelo cō que procuraban el remedio de aquellas almas, y el logro de la sangre de Christo, en el bien de sus mismos enemigos. Y aunque la mayor parte de los relaxados, daban muestras en lo exterior de Christianos (todo parecia fingido) no se cansaba la piedad religiosa en persuadirles, la divinad de Christo, los mysterios de nuestra Fee, la verdad de nuestra ley, exortandoles a confessar los delitos, que uviesen negado, para descargar sus conciencias. Solo vno vbo, en quien depositò Lucifer su malicia, y todo el infierno su obstinacion, que fue Thomas Trebiño de Sobremonte, judio solo en lo protervo, que en lo demas, ni mal Christiano, ni verdadero judio. Este desde luego que se le notificò la sentencia, conocieron todos estar apoderado mas del Demonio para perderse, q̃ del zelo de su falsa creencia, para guardarla. Mostrose tan declarado en el judaismo, y en la observācia de su caduca ley, que desde luego con diabolica perfidia, dixo, que avia de guardarla hasta la muerte, con manifiestas señales, de que ya estaba condenado a la eterna: pues desenfrenandose en ciegas heregias, y desesperadas blasfemas, quitò desde luego a todos las esperanças de reduzirle; por que sus demostraciones exteriores, sus ademanes ardientes, sus contumelias rabiosas, daban a conocer, que para su profession falsa, no eran los suyos motivos de la razon, sino despechos de la protervia, y que no moria fiel à la ley, sino desesperado a la vida por condenarle necessariamente a la muerte su relapsia. Todos los Confessores que se hallaban en las carceles, se fueron avezando, en emplear sus ardorosos espiritus, y sus sabias, y eloquentes razones, en convencerle

el

el descamino de su error, la ceguedad de su engaño, la verdad de nuestra ley, y todo lo demás, que conducia, a quitarle las tinieblas de la ignorancia, è ilustrarle con las luzes del Evangelio; pero como el era malicioso, mas que entendido, y porfiado, mas que constante, ni le convencia el argumento, por que no le governaba el discurso, ni le mellaba el desengaño, porque aborrecia la verdad; pues quitadas quatro bachillerias judaicas, que se le desvanecieron a poca costa, en lo demas se descubriò ignorãtissimo, y negando aun la verdad de la Biblia, y de los Profetas, se conociò, que solo se dejaba de reduzir, por tener la obstinaciõ empeñada, y restada la porfia, que le durò desde que le notificaron la sentencia, Sabado â las ocho de la noche, hasta que se executò en el brasero Domingo despues de la Oracion, con tan espantosa rebeldia, con tan feroces movimientos, con tan disformes semblantes, que quãtos le vieron, assi aquella noche en la carcel, como el dia siguiente en las calles, en el cadahalso, y en el suplicio, juzgaban desde la primera vista averse le infundido vna legion de demonios, que no solo le poseia lo interior del alma, sino que le sacaba al cuerpo el temeroso semblante de condenado. De otras circunstancias que vbo en los escandalos con que muriò este precito, se dirâ quando relatemos su relaxacion al brasero.

Los demas relaxados en persona, assi hombres, como mugeres, que llegaron a enterar el numero de catorze, daban exteriores muestras de ser Christianos (Dios sabe lo mejor) justificandose de inocentes (O sino estuvieran tan convencidos!) señales, que si eran fingidas, asi mismos se engañarian mas, q̃ a nosotros; pues a ninguna ley es fiel, el que miente a entrambas. Y aunque entre ellos avia algunos, que tuvieron en su mano, el salvar la vida, pues solo la perdian por inconfitentes, ó diminutos, no vbo razon, que los persuadiese â conseguir su remedio.

Sola Ysabel Nuñez, muger de Duarte de Leon, relaxado en persona en este Auto, por relapso, se doliò de si misma, pues despues de aver resistido la mayor parte de la noche, a la exortacion, que para esto le hazian sus Confessores: alfin se resolviò a pedir dos Audiencias, vna que durò desde las nueve hasta mas de las diez de la noche, y otra desde la vna hasta mas de las tres de la madrugada, las quales obtenidas, resultò de sus declaraciones, el suspenderse salir este dia en el Auto General, assi la dicha Ysabel Nuñez, que era sentenciada â relaxacion, como otra rea llamada Leonor Vaz, muger de otro relaxado en estatua; las quales se quedaron en las carceles, hasta que el Miercoles 21. de Abril deste Año, de 1649. salieron entrambas en Auto particular, que fue como apendiz del

Gene-

General, celebrado en la Iglesia del Convento Real de S. Domingo, en que se le comutó el suplicio a la dicha Ysabel Nuñez, en docientos azotes, que se le dieron aquella misma mañana, y carcel, y Sambenito perpetuo irremisible. Y la misma penitencia a la dicha Leonor Vaz.

En estas, y otras ocupaciones de no menor porte se empleava el tiempo de aquella noche, pasandola toda los Señores Inquisidores en audiencias, y prevenciones, sin dar vn instante el reposo, consumando en este desvelo santo, el que por espacio de siete años continuos avia quitadoles tantas al descanso, quãtas dedicaron al zelo: En que parece, que los alientos del fervor los eximiàn de las jurisdicciones de la fatiga, ocupandolos en todo el deseo de la gloria de Dios, y exaltaciõ de nuestra santa Fee, a cuyo lucido trabajo la mas exagera la alabança le viene estrecha: digno por cierto, de que el aplauso le celebre, la memoria le perpetuè, y le eternize la fama.

PROCESION DE LOS REOS, Y POMPA del acompañamiento de los Señores.

POco despues de las tres de la madrugada oyeron Missa los Señores Inquisidores en su Capilla, y la mitad de los Confessores, y Ministros, que estaban dentro, para que acudiendo estos diesen lugar de oir otra, que se dixo despues, â los que quedaban. Y â las quatro vino al S. Officio el Ilustrissimo, y Reverẽdissimo Señor Arçobispo de Mexico, en quien es conocida la vocacion, y eleccion de Dios, al ministerio de Inquisidor; pues le llamó, y escogiò para este empleo, desde los treinta años de su edad, y son ya mas de quarenta los que à que le exercita, con tanto teson como pueden testificar la Inquisicion de Cartagena, en fundarla; la de Lima, en promoverla; la del Consejo Supremo, en servirla; y la de Mexico, en ayudarla. Venido que fue su Ilustrissima, aviendoseles dado el suficiente desayuno a los reos, se empeçó a disponer la procesion luego, por quanto no avia otra persona a quien aguardar, â causa de estar su Excelencia del Señor Obispo Governador, muy a lo vltimo con la enfermedad extrema, de que ya quãdo esto se escrive â rendido el tributo de nuestra mortalidad a la Parca; estorvandole â ir en la pompa del paseo, el estar ya tan vecino al acompañamiento del feretro: accidente que tenia en tãtos cuydados a Real Audiencia, que no se tomò resolucion en la forma de su assistẽcia, con que corrieron por el Señor Arçobispo, y los Señores Inquisidores, todos los empeños de aquelle dia.

Començose la tristissima plegaria con las campanas de la Yglesia Cathedral, à que immediatas hizieron dolorosos ecos las de todas las Yglesias de la Ciudad, clamoreādo los metales muertos por el favor, que imploraban al cielo las vozes vivas, pidiēdo la reducion de la infielidad. y sintiento el forçoso castigo de los apostatas, Vinieron a las puertas de la Inquisicion, las tres Cruzes de las Parrochias, con manga negra, y velo de luto, en que la Yglesia dà a entender su dolor, y con ellas los Curas, y Parochos, como a los que tocaba, el conducir aquellos feligreses, à la reconciliacion con su dueño, y aquellas descarriadas ovejas al gremio de su Pastor. Estaban ya en el primer patio de las carceles secretas, las estatuas de los difuntos reconciliados, y relaxados, y las de los ausentes fugitivos, fabricadas por el Lic. Diego de Moedano, Clerigo Presbytero, Ministro del S. Officio, con tan singular arte, y propriedad, que ajustaba en todo a sus originales la viveza de los trasuntos. Y en vn callejon, que haze transito a la puerta q̃ sale del dicho patio, al principal de las casas del S. Officio, se puso con los suficiētes Ministros, y los Secretarios el Señor Inquisidor D. Iuan Saenz de Mañozca, que con vna memoria de todos los reos en la mano, los llamaba en voz alta, como se iban siguiendo; y empeçādo por las estatuas, que todas tenian los nombres de sus dueños, de letras grandes a las espaldas, las fueron sacando los sirvientes del S. Officio, por el orden que las llamaban, y entregandolas en el patio principal, a los Caziques, è Indios, que estaban diputados para este intento, con galas a su trage, y vso. Y la entrega de estas, y de los reos en persona la hazian a los Familiares, y Padrinos, los Señores Inquisidores Don Francisco de Estrada, y Escobedo, mas antiguo, y Don Bernabe de la Higuera, y Amarilla, que estaban en el dicho patio principal, donde nōbravan por copias los Padrinos, q̃ aviā de llebar en medio a los reos en la procesion, entregandoselos los dichos dos Señores Inquisidores. Y en el mismo patio estaba el Señor Fiscal del S. Officio Don Antonio de Gaviola, disponiēdo la salida de la procesion. Las estatuas, que salieron eran sesenta i siete; las dos de dos difuntos reconciliados, y las restantes de difuntos relaxados, y ausentes fugitivos; y con ellas se sacaron veinte i tres caxas de huessos destinados al brasero, que se pusieron detras de las estatuas a quien pertenecian. Siendo punto de Catholica edificacion, ver q̃ todos los muy Ilustres Señores del Tribunal hiziesen las funciones dichas, por sus mismas personas, sin cometer a ministerio ajeno la execucion del divino servicio, à que les empeñaba el zelo proprio, donde no es menoscabo a la grandeza, lo que redunda en credito à la justicia.

Des-

Despues de las estatuas, se llamaron por su orden los reos, que avian de llebar Sambenitos de media Aspa. Luego los de Aspa entera, a los quales iba vistiendo, y repartiendo las velas, è insignias de cada suplicio, que sobre vna mesa estaban en el dicho callejon al patio, el mismo Señor Inquisidor Don Iuan Saenz de Mañozca. Y por remate se llamaron los relaxados en persona, à quienes les puso las insignias de su condenacion, en Sambenitos pintados con llamas, y figuras de Demonios, y las mismas en las Corozas, con culebras, y serpientes, que las cercaban, significando los muchos indicios, que lleban de condenados a la infernal hoguera, los que impenitentes, o relapsos dàn tan manifiesto testimonio de su perfidia. A algunos se le pusieron Mordazas, q̃ estorbasen el desenfreno de sus rabiosas lenguas; y a todos los relaxados se les diò vna Cruz verde, a los varones por ir atados los braços se las llebavā los Confessores, y a las mugeres, por ir sueltas se las dieron en las manos, como se acostumbra en semejantes actos, ò sea para que llebē a los ojos la fuente de su remedio, si quisieren aprovecharse, ò en las manos la vara de su castigo, si porfiaren a perderse. Con cada relaxado salian los dos Confessores, que avian estado toda la noche trabajando en su reduccion, a proseguir el mismo fervoroso empleo, hasta ayudarlos a morir en el lugar del brasero. Concluyda esta entrega en la forma dicha, empeçó a salir la procesion al amanecer, de las casas del S. Officio, fiandose su distribucion, y orden al talento del Secretario Eugenio de Saravia, que mostrò bien en esta, y en la procesion del Sabado precedente, la inteligencia, y sazon con que sabe disponer, lo que toca a los ministerios de su cuydado. Y dispusose en esta forma.

Salieron delante diez y seis Familiares de vara, adereçados con lucimiento, y decencia; y consecutivas las tres Cruzes de las Parroquias, la de la Parroquia de la Santa Veracruz, la de la Parroquia de Santa Catalina Martyr, la de la Parroquia Matriz de la S. Yglesia Cathedral, cō las Cruzes los Parochos, y Curas de las dichas feligresias. Seguianse las estatuas, en numero de sesenta i siete, y entre ellas las veinte i tres caxas de huessos de relaxados, interpoladas à las estatuas a quien pertenecian. Luego los reos con Sambenitos de media Aspa, y tras ellos los Reconciliados de Aspa entera, que por todos eran quarenta, con las insignias de sus penitencias, y velas verdes en las manos, cada vno enmedio de los Padrinos a quien avia sido entregado. En el vltimo orden iban treze reos relaxados en persona, con Sambenitos, y Corozas, entre cada dos Confessores, que les iban exortando a penitencia final, preparandoles, à morir, y persuadiendoles el descargo de su conciencia, acōpañando

muchos sus ardientes exortaciones, con sus sentidas lagrimas,que las sacaban copiosas a los ojos de todos los circunstantes, de ver el mucho espiritu que descubrian los Ministros.y el poco aprovechamiento que se indiciaba en los reos. Detras de los quales iba à pie, con baston negro,Francisco Ruiz Marañon,Alcayde de las carceles secretas deste S. Officio, cuyas canas,y antiguedad en el, junto con su fidelidad, y legalidad, le hazen Ministro de mucha estimacion, y confiança. Seguiase luego vn lucido acompañamiento de Ministros acavallo, cō muchas galas, y tras estos vna grande, y hermosa Azemila, aderezada con gran riqueza, y curiosidad, enjaeçada la cabeça, y ancas de planchas de plata de martillo, doradas, y labradas con vistoso primor, pendiente gran numero de campanillas de plata tambien doradas, bozal de lo mismo, y en la cabeça, y jaez veinte borlas de oro, y seda. Enzima llebava vn cofre de Nacar, y embutidos de Iapon, con cantoneras,cerradura,y guarnic on todo rico, en que iban guardadas las causas, y sentencias, y a sus lados las varas, y los instrumentos de absolucion, cubierto todo con vn telliz de Damasco carmesi largueado de galō de oro, reatas de seda con dos garrotes de plata: llebavanla de diestro dos lacayos de librea en cuerpo, de dos cordones de seda, y oro cō borlas de lo mismo, vno a cada lado; cercabanla doze alabarderos, que le iban haziendo guarda. Remataban esta procesion el Alguazil mayor del S. Officio Don Iuan de Soaznabar, y Aguirre (el qual tambien remató la del Sabado, yendo despues de la Cruz verde, entre los dos Secretarios del Secreto) y en su compañia acavallo el Secretario mas antiguo Eugenio d Saravia,a cuyo cargo estubo el jaez, y aderezo de la Azemila, que llebava las sentencias. Sacó este dia el dicho Alguazil mayor, gala no menos vistosa,y rica que la del pasado vestido negro de chamelote a flores, todo bordado de oro, y lentejuela, la capa gayada, y las bueltas del mismo bordado del vestido, botonadura de Diamantes,aderezo de espada,y daga dorado,gualdrapa de terciopelo negro liso,con su franjon de oro, estrivos,y demas aderezo dorado. En la referida forma se dispuso, y marchó la procesion de los reos por las calles en que estaba la tela, las quales no solo no descaecieron en la Infinidad del pasado concurso; antes se vieron tan excesivamente llenas,que embaraçaba la multitud los guarismos, todo lo que ocupó las admiraciones, viendose reduzir à vn estrecho tan apretado, lo que vastó a llenar vna Corte tan populosa,que en esta ocasion no solo encerraba a sus habitadores,sino que daba ospicio a los advenedizos,que concurrieron de todo este dilatadissimo Reyno,y aun de los de Castilla por hallarse a la sazon la Flota de España en nuestro Puerto, y muchos de sus Cavalleros,

Capi-

Capitanes, y Mercaderes, en esta Metropoli; a cuya causa fue tan numeroso, como se a dicho el concurso a ver esta procesion, siendo su orden, y acompañamiento en parte, lucidissimo espectaculo del aplauso, y en parte tristissimo, de las lastimas motivo, viendo vna concurrencia de ciento i siete reos, en que los setenta i ocho iban relaxados, assi en estatua, como en persona. Y campeó sin duda en esta ocasion el fervor, y la piedad Christiana, que hazia prorrumpir a los hombres, a las mugeres, niños, esclavos, indios, y gente ruda, en vozes, y gritos, con que professaban nuestra santa Fee Catholica, hablando desde la valla, tablados, carrozas, y valcones, con los Hebreos, y persuadiendoles, no sin lagrimas, que se arrepintiesen, y confesassen. Aqui se perficionaba en mucho lo mas encarecido de la alabança de Christo, viendo a los infantes, a los balbucientes, y rudos pregonar la certeza de su verdad, y zelar el credito de su ley, creciendo el alarido, y clamor, en vnos lastimado, y en otros excandecido, al ver la perdicion rabiosa del perfido, y maldito judio Thomas Trebiño de Sobremonte, que iba por las calles hecho vn volcan de desesperacion, y vn lucifer de protervia, hombre verdaderamente dexado de la mano de Dios, y poseido de la fiera obstinacion del Demonio, que llebando la boca impedida con la Mordaza, que se le puso por ocurrir al escádalo de sus torpes blasfemias, mostraba, en las vozes que podia articular, en el ceño de los visages, en el orror del gesto, y en la violencia de los ademanes, que ya era mas del infierno, que de la vida. Todos le vozeaban, todos le persuadian, y todos a su modo le predicaban; mas a todos estaba sordo, el que aun consigo se mostraba fiero; y mal escucharia su remedio, el que hazia reputacion su dureza. Fue este desdichado al Auto, y al suplicio, con vn modo tan impaciente, y escandaloso, que no solo fue ofensivo a la piedad Christiana; sino tambien a la perfidia Hebrea, pues en la media naranja, viendole bolver del Cadahalso, en que avia escuchado su sentencia, le oymos dezir a su malvada Suegra Leonor Nuñez, relaxada en persona: Pobre, y desdichado de ti, por tu alma me pesa, que te quieres condenar: Que con ser esta vieja tan gran judia, parece no creyó, que se salvaria en su ley, como fiel a ella, el que moria con tantas muestras de desesperado, pues no puede acabar con provecho, quien padece con escandalo; el qual siempre creció en este dañado, hasta morir quemado vivo, como se dirá en su lugar.

Luego que acabó de salir del S. Officio la procesion de los reos, se dispuso el paseo de los Señores, saliendo delante a cavallo los Ministros, y Familiares de vara, à que se seguia vn ostentoso, y gravissimo acompañamiéto de Nobleza, y Cavalleros, assi de Republica

como de los Abitos Militares de España, que con vastones dorados y riquissimas sobre vistosas galas, daban nuevos aplausos a la Fee, y a su esclarecido Tribunal. Despues iba el Consulado, con su Prior. Seguiase la Real Vniversidad, yendo sus sabios Doctores, y Maestros, en mulas con gualdrapas, borlas, y capirotes de sus Facultades, en forma de Claustro, con sus Bedeles, y maças; coronádo esta lucida gerarquia el M. R. P. M. Fr. Diego de los Rios, del Orden de N. P. S. Agustin, Calificador del S. Officio, Provincial absoluto de esta Provincia de Mexico, Confessor entonces del Excelentissimo Señor Governador Obispo, y dignissimo Rector actual de la Real Vniversidad, à cuyas conocidas prendas aun la misma aclamacion, que gozan les viene estrecha. Luego iba con su Pertiguero, el Ilustrissimo Cabildo Eclesiastico de esta S. Yglesia Metropolitana, en cuyas esclarecidas Dignidades, y Prebédados, luzen sobre apuesta las letras, y la virtud. Llebavale a su mano derecha (haziendo en esto cortejo digno de su vizarria) el Nobilissimo Cabildo Secular de esta muy noble, y siempre leal Ciudad de Mexico, con sus Ministros, y Mazeros, à cuyos heroicos Capitulares presidia el Señor General D. Geronymo de Bañuelos, Cavallero del Abito Militar de la Orden de Alcantara, actual Corregidor desta Ciudad, à quien lo eredado de su sangre, y lo personal, y adquirido de sus meritos le hazen digno de las estimaciones, que le aplauden, y merecedor aun de mayores puestos, que los que â ocupado por mar, y tierra.

Seguiase luego el venerando, y sagrado Tribunal de la santa Inquisicion, en mulas de gualdrapa, llebando los Señores sobre los bonetes el Capelo, y borlas de su delegacion. Delante iba el Señor Inquisidor D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, y a su mano izquierda el Señor D. Antonio de Gabiola, Fiscal del S. Officio, con el Estandarte de la Fee, como sagrada insignia de sus victorias. Despues iban el Señor Inquisidor mas antiguo D. Francisco de Estrada, y Escobedo, a la mano derecha, y a la izquierda el Señor Inquisidor D. Iuan Saenz de Mañozca, los quales llebavan enmedio al Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Iuan de Mañozca, Arçobispo de Mexico, y Visitador de su Tribunal, que iba en vna gallarda mula, cubierta de gualdrapa, y aderezo de terciopelo liso morado. Y tras los Señores iban Pedro de Soto Lopez, Contador del Tribunal, muy galan acavallo, y el Doctor Iuan Garcia de Palacios Abogado del Fisco, en mula con gualdrapa, ambos enmedio de D. Iuan de Mugnertigui, y Mañozca, Cavallero del Abito de Calatrava, y D. Christoval de Mañozca, y Bonilla, Cavallero del Abito de Santiago, que iban assi mesmo de mucha vizarria, y gala. Luego los Capellanes de los muy ilustres Señores, â mulas de gualdrapa, y los

pajes, y demas familia, a pie. Y detras de todo iba descubierta la carroza rica del Ilustrissimo Señor Arçobispo, y las demas de los Señores Inquisidores, con vn pujante numero de gente, que los seguia. Hizose el paseo desta gravissima pompa, con el orden dicho, desde las casas del S. Oficio, por las quadras de toda la calle derecha de S. Domingo, hasta salir por la plaçuela del Marques, à la plaça mayor, y de ella por la calle de los Mercaderes de S. Agustin, a la esquina de la calle del Arco, por cuya buelta llegaron a la puerta reglar del Collegio de Porta cœli, donde salieron los Cavalleros de Nobleza, y Abitos, y los Comissarios de los tablados, con vastones dorados, a recevir a los Señores, y cortejarlos hasta su asiento, passando el acompañamiento, y Tribunal por lo interior del Colegio al lugar del Teatro.

Mientras iban por vnas calles la procesion d̃ los reos, y por otras el S. Tribunal con la referida forma, estaban en guarda de los tablados, y puertas, ocho Familiares de vara. Fueron Comissarios del tablado, el Thesorero Iuan de Alcozer, Contador deste Tribunal, Simon de Haro, Andres del Rosal, Prior del Consulado, y ambos Familiares. D. Diego Fernandez de la Higuera. D. Iuan Leonel de Cervantes. El Capitan D. Iuan de Echavarria Valera. D. Bernardino Vazquez de Tapia. D. Manuel de Villegas. D. Guillen de Ayala, y Castilla. El Capitan D. Diego Faxardo. Y el Capitan D. Gabriel de Roxas. Y fue assi mesmo Comissario, a quien se dieron los immediatos ordenes de la distribució, y disposició de los asientos, el Capitan D. Luis Cortes, y Puebla, Secretario deste S. Officio, Contador Iuez Oficial Real de la Ciudad de Zacatecas, assistiendo los referidos Comissarios, la vispera y dia, con vastones dorados. Y se hizo la comparticion de los asientos.

En el Arco de la fachada de Porta Cœli, que toda estaba colgada de paños de Damasco, y Tela carmesi, se puso el Baldochin de los muy Ilustres Señores, que era de terciopelo negro liso, con cenefa, y goteras de brocado de oro, amarillo, y negro, con flocadura de oro; y en medio del dozel vn escudo bordado de oro con las armas Reales, de mucha riqueza, y primor; dandosele cõ razon este lugar à la Catholica Magestad del Rey N. Señor, à quien es tan deudora la Fee Evangelica, de los lucidos augmentos, con que la defienden sus armas, y la promueve su zelo. Debajo deste baldochin, sobre tarima de diez i siete varas de largo, eminente vna tercia al tablado superior, se pusieron las sillas de terciopelo negro y clavazon dorada, ocupãdo la de enmedio el Ilustrissimo, y Reverẽdissimo Señor Arçobispo de Mexico, que presidiô como Visitador deste Tribunal, Consejero de la S. General Inquisicion: sentaronse immediatos

à la

à la mano derecha, el Señor Inquiſidor mas antiguo D. Franciſco de Eſtrada, y Eſcobedo, y à la izquierda el Señor Inquiſidor D. Iuā Saenz de Mañozca, y aſsi meſmo en las otras dos ſillas, a la mano derecha el Señor Inquiſidor D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, y ala izquierda el Señor Fiſcal del S. Officio D. Antonio de Gaviola, con el Eſtandarte de la Fee. Avia delante del Tribunal vna meſa dilatada, con ſobremeſa de terciopelo negro liſo, ceneſa de brocado negro, y oro, flocadura de oro, y ſeda, en que eſtaba la Campanilla de plata, con recado de eſcrivir de plata: delante de la meſa ſe puſieron almoadas de terciopelo negro, galon, y borlas de ſeda, y oro, dos al Señor Arçobiſpo, y vna à cada vno de los tres Señores Inquiſidores; y eſtubo delante el Cruzero del Señor Arçobiſpo en ſu pedeſtal.

En el tablado inferior al del Tribunal, cinco gradas, ſe puſo à ſu mano izquierda el aſsiento de los Secretarios del S. Officio, con bufete, y ſobremeſa de terciopelo, ceneſa de tela de oro, flocadura de oro, y ſeda, ſobre que eſtaba el cofre de las cauſas, y ſentencias, inſtrumentos de abjuracion, y reconciliacion, con recado de eſcrivir de plata. Y en la ſegunda grada, de las cinco del Tribunal, à la mano derecha tuvo lugar en vn taburete el Maeſſe de Campo deſte Reyno, D. Andes Perez Franco, Cavallero del Abito de Santiago. En el tranſito que caia detras del Arco del Sitial, ſobre ſu mano derecha tuvo aſiento el ſeñor Don Fernando Altamirano, y Caſtilla, Conde de Santiago, Cavallero de ſu Orden. El ſeñor D. Nicolas de Vivero, Conde del Valle. Y el ſeñor D. Iuan Altamirano, y Caſtillà, Adelantado de las Philippinas, del Abito de Santiago, en tablado cerrado de zeloſias azules.

Por la longitud de las cincuenta i ſeis varas del tablado ſuperior en que eſtaba la tarima del Tribunal, ſe hizieron repartimientos con diviſiones de varadas cruzadas al pavimento de ſus diametros, para Cabildos, y Tribunales. Al lado derecho el Iluſtriſsimo Cabildo Ecleſiaſtico. Al lado izquierdo el Nobiliſsimo Cabildo Secular. Y a ſu reſpeto, por vno, y otro lado, con orden los Officiales Reales; el Tribunal de Cuentas; el Tribunal del Conſulado; la Real Vniverſidad; los Contadores de reſultas; los Secretarios de las dos Audiencias, Civil, y Criminal; los Secretarios de Govierno; y el Colegio de Santos. En el tablado inferior a eſte, aſsi meſmo con diviſiones de valconeria, y varandas, tubieron aſientos conſecutivos las familias del Iluſtriſsimo Señor Arçobiſpo; de los muy Iluſtres ſeñores Inquiſidores, y Fiſcal; luego las familias del Alguazil mayor; Secretarios del Secreto; Receptor General; Notario de ſecreſtos; y à eſte reſpeto los Miniſtros de Viſita; y el Alcayde; Porte-

teros, y demas oficiales de la Santa Inquificion.

A la mano derecha en el mifmo tablado tuvieron afientos las Señoras mugeres đ los Señores Oydores; la familia del Señor Obifpo Governador; la Señora Adelantada; y las familias de los Señores Conde de Santiago, y Conde del Valle; las mugeres de los Contadores mayores, y Oficiales Reales; las mugeres de los Regidores; la Señora Governadora del Eftado; las mugeres de losContadores de Refultas; las de los Secretarios de las dos Audiencias, las de los Secretarios de Govierno; las de los Comiffarios del Tablado. Y en todo el refto del contorno, y angulos laterales, y fronterizo fe dieron afientos a muchas familias de Cavalleros, y Nobleza de la Ciudad, todos con fus compartimientos de rejas, y valcones.

En el tablado principal, inferior al pafado quatro gradas de à quarta de alto, que fe eftendia por quarenta i quatro varas de longitud, y veinte i ocho de latitud delāte del Tribunal, tuvierō afiento en bācas pefpuntadas los Cavalleros de Ordenes Militares, y de la Nobleza, vnos, y otros con vaftones dorados; los quales aviendo todos acōpañado a los Señores, defde la entrada en Porta Cœli (como fe dixo) hafta el lugar del Teatro, fe eftuvieron en pie afsiftiendoles hafta que los Señores los hizieron fentar, con eftima del cortefano ademan. Alli tambien tuvieron afiento los Lectores de las caufas, entre los quales vbo tres Relatores de la Real Audiēcia. En el mifmo plan del Tablado principal, eftuvieron los Calificadores, Confultores, y demas Miniftros del S. Officio; y enfrente del Tribunal los Superiores đ las Religiones; y por ambos lados todas las fagradas Familias, en los afientos q̄ cupierō a fus Comunidades. Quedando los demas tablados, y andamios, de que fe coronaban los tres lienços del refto del ambito, para la chufma, y demas concurfo, que fubia por efcaleras exteriores a toda la fabrica, firviēdo las interiores para las perfonas que ocuparō los afientos referidos, con la comodidad de los efcotillones, y apofentos de madera, que fe fabricaron en mucho numero, para que baxafen a defcanfar fin dificultad. En el medio de la cruxia tuvo fu afiento el Alguazil mayor del S. Officio D. Iuan de Soaznabar, y Aguirre, en efcabel cubierto con tapete de feda bordado. Todo efte capacifsimo, y dilatado Teatro fe viò ocupado con tanta pujança, que con aver lugares para mas de diez i feis à diez i ocho mil perfonas, ninguno eftuvo vacio; juzgandofe por cofa admirable, que aviendo tanta multitud en las calles de la valla, por donde fue la procefion de los reos, y en las de la pompa, y acompañamiento del S. Officio, reftafe tan numerofo concurfo para el Teatro, cuya capacidad aun con mayores efpacios quedara eftrecha.

CELEBRACION
DEL AVTO GENERAL DE LA FEE.

CERCA era ya de las siete de la mañana, quando llegò la procesion de los reos, subiendo en el orden que avia venido por la escalera que caia en el angulo de la Real Vniversidad, a las gradas de la media naranja, donde se fueron acomodando igualmente en lo superior las estatuas, luego los penitenciados, y en las gradas inferiores los relaxados en persona, cada vno con sus dos Confessores, que nunca dexaron de la mano a sus encomendados, trabajando en reduzirlos al verdadero conocimiento. Al mismo tiempo salieron al Baldochin los muy Illustres Señores Arçobispo, è Inquisidores, con el acompañamiento que avian traido en la pompa del paseo, y con el que se avia recrecido à recevirlos, de Cavalleros, y Comissarios, con vastones dorados: Y aviendo hecho religiosa adoracion a la santissima Cruz, que estava arbolada en el riquissimo, y curiosissimo altar, que la Sagrada Religion Dominicana le consagrò. Tomaron sus asientos; y haziendoles todo el auditorio profundo acatamiento, se acomodaron en los suyos todos los estados dichos; quedando aquel hermosissimo Teatro con tal sumptuosidad magnifico, con tal vistosidad adornado, con tal aparato rico, y con tal magestad venerable, que en las circunstancias de ostentativo, y respetoso pudo la atencion admirarle, mas nò la pluma encarecerle. Y no es pequeña alabança dezir, que aun los mismos penitenciados, y relaxados, yendo a el con tormento, aun no le acertaron a mirar sin aplauso, pues algunos entraron alabando su grandeza, y luzimiento, y en especial Simon Montero, que iba relaxado en persona, nos dixo a los que nos hallamos en la media naranja, que el avia visto celebrar muchos Autos de Fee, pero ninguno en tan suntuoso Teatro. Y aun ay quien diga, que los Judios que salierō en los tres Autos particulares de los años precedentes, se mostraron este dia corridos, de ver que no avia sido su fiesta con tanta pompa, ni en tan lucido Teatro: Tal es la ambicion humana, que aun en la afrenta busca la ostentacion.

Hizose vn silencio atentissimo en el auditorio, y empeçose la solemnidad del Auto, con la protestacion de la Fee, que hizieron los dos Cabildos, en nombre del Eclesiastico el Señor Doct. D. Pedro de Barrientos Lomelin, Thesorero de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad de Mexico, Iuez Provisor, y Vicario de todo su Arçobispado, Comissario General de la Santa Cruzada, en esta Nueva

Espa-

España. Y en nombre del Secular, el Señor General D. Geronymo de Bañuelos, Corregidor de esta muy noble, y leal Ciudad de Mexico, administrando el Missal, y Cruz del juramento dos Curas mas antiguos de la Cathedral, el Licenciado Pedro Mesia de Heredia, y el Doctor Iacinto de la Serna, Visitador del Arçobispado, Rector que a sido dos vezes de la Real Vniversidad. Y al tiempo que hazian el juramento dicho, subiô a vno de los pulpitos el Secretario mas antiguo Eugenio de Saravia, y en voz alta leyó la misma protestacion, y juramento que hazia en el todo el auditorio, con las manos lebantadas hecha la Cruz, jurando los articulos de creencia, y defensa de nuestra Santa Fee Catholica, contra los Hereges, como se contiene en su formula. Hecho el juramento, subió el Licenciado Thomas Lopez de Erenchun, Secretario del Secreto del S. Officio, y leyó en voz alta la Bula de *Protegendis*, de nuestro Santissimo Padre Papa Pio Quinto, que con tan encarecidas palabras favorece, privilegia, y patrocina el sagrado Tribunal de la Inquisicion.

Despues salió del transito de Porta Cœli, con mucho, y muy lucido acompañamiento de Sacerdotes con sobrepellices, el Ilustrissimo Señor D. Nicolas de la Torre, Dean desta S. Yglesia Cathedral de Mexico, Obispo electo de Santiago de Cuba, y hechas graves, y reciprocas cortesias, de su parte, y la del Tribunal, subiò al pulpito, en que tenia almoada de tercio pelo, haziendola quitar, y predicò vn Sermon; tan digno de su magisterio, y sabiduria; tan ajustado à la ocasion, y las circunstácias, que lo mas que puede mi corta pluma elogiar, es lo menos que supo la suya docta escrivir; y su mas cabal recomendacion es su propria estampa, que se imprime con esta relacion, para que se conozca la idea por el trasunto, siendo la sazon de todo su brevedad, pues no gastó mas de media ora à la atencion, y al aplauso, lo que ocuparà siglos a la memoria, y à la alabança.

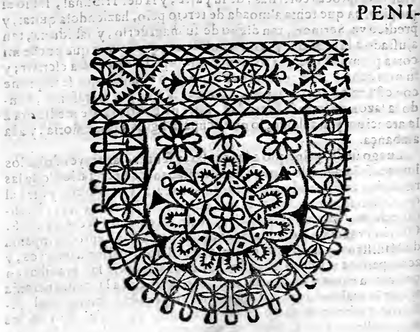
Luego se diò principio a las causas, y sentencias, trayendolas los letores señalados de la mesa donde estaban los Secretarios, que las repartian, y subiendo alternados, vna vez al vn pulpito, y otra al otro, llamaban en voz alta al reo, cuya causa se avia de leer, sacandole de la media naranja el Alcayde de las carceles secretas del S. Officio Francisco Ruiz Marañon, que con vaston negro, compañia de Ministros, y la escolta de los alabarderos, assistia a los reos, y acompañaba el solo al llamado, hasta dexarle sobre las gradillas en que oia su causa y sentencia, trayendo de vuelta a la media naranja al que la acabava de oyr. Despues de empeçada la solemnidad, pidieron Audiencia quatro de los relaxados, y avisados de ello los muy Ilustres Señores, vino en persona el Señor Inquisidor Don

Ber-

Bernabe de la Higuera, y Amarilla, hasta la media naranja, donde a vn lado de ella los oyo con el Secretario Licenciado Thomas Lopez de Erenchun: y aviendo vuelto a su asiento, resultó de las Audiencias, el llamar a doña Catalina Enriquez, relaxada en persona, con quien se entrò el dicho Señor Inquisidor Higuera, con vn Secretario, à darle otra Audiencia, en el ospicio q̃ tenian los Señores en el Colegio de Porta Cœli; y segun parece, no vbo de ser de alguna importancia su confession, pues la quemaron por inconfitente, y diminuta en lo substancial. Las primeras causas, que se leyeron fueron las de los relaxados en persona, y en estatua, por quanto aquel mismo dia se avian de entregar a la justicia, y al brasero; y reconociendose a la vna del dia, que de las causas de las estatuas faltaban muchas, para que a las tres pudiesen estar leydas las sentencias, las hazia abreviar su Ilustrissima tocando la campanilla de plata, que tenia delante sobre la mesa, con que se ajustaron para la ora dicha las causas, y sentencias, que fueron como se siguen.

(:)

PENI-



PENITENCIADO CON ABjVRACION de vehementi, por sospechoso en las sectas de los malditos, y perbersos Heresiarcas Martin Lutero, y Iuan Calvino.

1 FRancisco Razen, alias Francisco Razin, ò Ruiz, natural de la Provincia de Normandia, dos leguas del puerto de mar de Vndeflot, en los Reynos de Francia, de oficio Texedor de ruanes, y sedas, vezino de la ciudad de Santiago de Guatemala, soltero hijo de Guillermo Razen, y de Maria Bachela, naturales de la dicha Provincia de Normandia. Fue presso con secresto de bienes, por Herege Luterano, y Calvinista: Passò por el año de mil i seiscientos i treinta i quatro, a la Provincia de Nicaragua con vn Obispo de aquella Provincia, y en su servicio, y aviendo residido en ella por espacio de quatro años, y assimesmo por otros quatro años, en la dicha ciudad de Santiago de Guatemala, no pudo tener oculto el veneno de la Heregia, y prorrumpio diziendo en muchas ocasiones proposiciones escandalosas, sospechosas, malsonantes, temerarias, hereticas, directa, ò indirectamente, erroneas, ofensivas de los oydos pios, blasfemias, è injuriosas, como son las siguientes. Que no denunciaria a su amigo a la Inquisicion, aunque le viera judaizar. Que cada vno viviese como quisiesse. Que lo que tenian determinado los Concilios, eran abusiones, como tābien las avia en la secta de Mahoma. Que eran cuentos lo rebelado por Dios, a Moysen, y estaba escrito en la Sagrada Escritura, y dado por de fee. Que nadie avia venido de la otra vida, que contase la gloria que Dios daba a los justos, y la pena que daba a los malos. Que desde que el mundo era mundo ninguno avia resucitado. Que los santos Sacramentos eran abusos introducidos de poco tiēpo acâ. Que de las cosas determinadas por los santos Concilios, no tenian certidumbre, verdad, y acierto el confessar, y comulgar por Pasqua florida, y las oraciones, y otras cosas añadidas en la Missa. Que eran abusiones las demandas de las Cofradias, y en pro de los Clerigos para recoger plata. Que san Pedro no fue amigo de pobres tanto, que quando Simon Mago le pidiò Baptismo, no se le quiso conceder hasta que le diò dineros, y dones. Que el mayor Profeta, y de mas estimacion, y respecto que avia entre mas de seiscientos, ò setecientos avia sido Mahoma, por ser el mas rico: diziendolo por las riquezas, y haveres del mundo.

Que no avia que temer las excomuniones, que los Obispos imponian, porque solamente las imponian por atemorizar. Que que se le daba al Olandes de excomuniones? que si por esso dexaba de salir a hurtar, y que todos los años lo excomulgaban en Roma, y no por esso se morian, ni les sucedia mal; y que sino avia justa causa, no avia que temer las excomuniones, que erã vn papasal. Que el que era mas Theologo, esse tenia menos fee, y estaba mas incredulo: probandolo, y comprobandolo con Lutero, Arrio, y otros Hereges; y que los que avian introduzido sectas, avian sido los hombres mas entẽdidos. Era notado, que en todo lo posible se mostraba contra el Sumo Pontifice nuestro Señor, y muchos decretos suyos, y cosas, y casos de los santos Concilios, con resistencia a lo que le dezian se debia creer por de fee. Que trabajava, y hazia trabajar su gente todos los dias festivos, por solemnes que fuessen. Que burlava de las demandas de las Cofradias. Que no tenia en su casa imagen de ningun Santo, ni Rosario, ni respondia quando entraban en su casa, y dezian: Loado sea el Santissimo Sacramento, ni despues de comer, y cenar (como se acostumbra) diziẽdole los que alli se hallaban. Que dezia saber muy bien las sectas de Mahoma, y todas las demas que siguen los Hereges. Que relataba muchas historias de la Biblia. Que se preciaba de aver estado en Ginebra, contando lo que alli pasaba, en materia de Religion, y como cada vno vivia en la ley que queria. Que trataba muy de ordinario aver en la secta de Mahoma, mas de quatro mil Profetas, con otras acciones, y dichos, que manifestaban el ser Herege Luterano, y Calvinista, y por tal era tenido en las Provincias de Nicaragua, y Guatemala, llamandole, y conociendole por el nombre de Herege, y conciviendo cõtra el sospechas de que era espia del Olandes, por variar en su naturaleza, haziendose vnas vezes de Aragon, y otras de Cataluña, siendo Frances de casta, y generacion. FVE condenado a Auto en forma de penitente, vela verde en las manos, en abjuracion de vehementi, y que estubiesse recluso por tiempo de dos años en el Monasterio de Religiosos de esta Ciudad, que se le señalase, para que sirviese en oficios humildes, y fuese enseñado en las cosas de nuestra santa Fee catholica, Apostolica Romana, y se le prohibiò el salir desta ciudad, sin licencia in scriptis, del Tribunal, y por no tener bienes no se le impuso multa pecuniaria.

PENITENCIADOS CON ABJVRACION de vehementi, y Sambenito de media Aspa, por sospechosos en la guarda de la ley de Moysen.

1 D*Iego Diaz*, de edad de cinquenta y nueve años, con señal de circuncision, natural de la villa de Ameda en Portugal, de oficio Labrador, y de Guiomar Mendez, natural de la dicha villa de Ameda, casado con Ana Gomez, natural de la villa de Madrid (despues de recōciliada por judaizante) y en este Auto relaxada en persona por su relapsia: Todos Hebreos, Christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes, por judio obseruante de la ley de Moysen. Era comun voz, y fama entre los judaizantes de estos Reynos, que avia venido a ellos de parte donde viven en libertad los que guardan la dicha ley, y que estaba circuncidado, segun constò despues. Y se confirmò esta comun opinion, y que era judaizanre, por el casamiento que hizo con la dicha Ana Gomez, ya reconciliada por este Santo Officio. Y hubo testificacion de que se avian desposado al modo judaico, a sus solas y entre los suyos, todos perversos, y obstinados judaizantes (antes de hazer las diligencias de nuestra S. madre Iglesia Catholica Romana) que se consolaban de que otro dia saldria penitenciado, como lo avia sido su muger, con que estarian iguales. Tratando con otras personas judaizantes de algunos puntos de su supersticiosa guarda del judaismo, les explicaba las dificultades que proponian, dando su parecer, y voto, que le tenian por muy acertado. Haviendo muerto la perfida Dogmatista doña Blanca Enriquez, relaxada en estatua en este Auto, dixo de ella entre otras alabanças, que miraban a tenerla por santa de su caduca ley estas formales palabras: Eà ya muriò la buena doña Blanca, Dios la tenga en el cielo, y la perdone, pero ella tenia buena alma. Que fue lo mismo que dezir, pero ella fue gran judia, segun frasis, y modo de hablar de los judaizantes. Fue notado de algunas indecencias que hazia con vna santa Cruz, y de otros actos de no catholico Christiano. SALIO al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi. Fue condenado en destierro perpetuo precisso de todas las Indias Occidētales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, y que se embarcase a cumplirlo en la primera Flota, que del puerto de san Iuan de Vlua saliesse para los Reynos de España, y que llegando a dichos Reynos, dentro de vn mes se presentase en el Tribunal del Santo Officio de la Inquisicion de Sevilla, para que fuese conocido, y se tomase razon de su persona; y para que en caso de contravencion se pudiese proceder contra el como contra impenitente, se embiase relacion desta su sentencia al Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Obispo de Plasencia, Inquisidor General, y Señores del Consejo de su Magestad de la santa

General Inquisicion, y a los Tribunales de la dicha Inquisicion de Sevilla, y de las ciudades de Lima, y Cartagena, en estas dichas Indias Occidentales. Y por no tener bienes no se le impuso pena pecuniaria.

2 *Francisco Botello*, de edad de cincuenta y cinco años, natural de la Villa de Priego, en el Andaluzia, de oficio mesonero, hijo de Diego Rodriguez Botello, natural de la villa de Sernancella, ò de la ciudad de Viseo en Portugal, y de Isabel Fernandez, natural de la dicha villa de Priego, presos por la Inquisicion de la ciudad de Cordova, de donde salieron el año de mil y seiscientos, y cinco por el perdon concedido a los Portugueses judaizanres. Casado con doña Maria de Zarate, natural desta ciudad de Mexico, donde eran vezinos. Hermano entero de Ana Gomez Botello, muger de Simon de Burgos, reconciliada por judaizante el año de mil y seiscientos y treinta y cinco. Y sobrino de Antonio Fernandez Cardado, reconciliado por judaizante, y condenado en docientos açotes y cinco años de galeras precisos en las de España, dicho año de mil y seiscientos y treinta y cinco. Hermano entero de la dicha Ysabel Fernandez su madre. Y sobrino de Ana Fernandez, muger de Manuel Xuarez Portugues, ambos relaxados en estatua dicho año de mil y seiscientos y treinta y cinco, por aver muerto en la guarda de la ley de Moysen, hermana entera de la dicha Ysabel Fernandez su madre. Y primo hermano de Ana Gomez, y de Ysabel Nuñez, reconciliadas dicho año de mil y seiscientos y treinta y cinco, relaxadas en persona, y en estatua en este Auto, por judaizantes relapsas, hijas de Diego Fernandez Cardado, primer marido de Leonor Nuñez, recóciliada dicho año de seiscientos y treinta y cinco, y relaxada en persona en este dicho Auto, por judaizante relapsa. Hermano entero del dicho Antonio Fernandez Cardado, y de la dicha Ysabel Fernandez su madre. Y primo hermano de Violante Mendez Cardado, muger de Marcos del Valle, aliâs Simon Lopez, reconciliados marido, y muger por judaizantes dicho año de mil y seiscientos y treinta y cinco. Y de Ysabel Lopez Cardado, muger de Baltasar del Valle, reconciliados assimesmo por judaizantes dicho año de seiscientos y treinta y cinco, hijas de la dicha Ana Fernandez, y del dicho Manuel Xuarez. Y tio de Ynes Pereira, reconciliada en este dicho Auto, hija de la dicha Ana Gomez, relaxada, y de Gaspar Albarez su primer marido. Y deudo de otros muchos penitenciados, reconciliados, y relaxados, por esta, y otras Inquisiciones. Fué preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Quando estubieron presas la primera vez las dichas Leonor Nuñez, Ana Gomez, y Ana Gomez Botello su herma-

mana, se procurò comunicar con ellas desde acâ fuera, para que no depusiessen contra el, ni contra complices. Tenian gran concepto los de su parentela, de que era fino Iudio, y assi lo atestiguò su prima hermana la dicha Ysabel Nuñez, diziendo que tenia vn Primo (que era este Reo) que si se perdiese todo lo que se guarda en el judaismo, se hallaria en el. Despues de preso, no solo se procurò comnnicar con otras personas, vsando del nombre supuesto de Pilar, para no ser conocido, sino que fue testificado de aver judaizado en las mesmas carceles, ayunando muchos ayunos, con todas sus cer monias, y ritos, jactandose de que quando los hazia no sentia flaqueza, ni hambre, antes se hallaba muy fuerte, y con grande consuelo, y alegria, teniendolo por señal evidente de que eran aceptos al Dios de Israel, pidiendole con largas oraciones su libertad, que hazia tres vezes al dia, por la mañana, despues de medio dia, y a la noche, estando en pie, caidos los braços, y cubietta la cabeça con vna montera. Pedia de proposito comidas de carne en los dias prohibidos comerla, por desmentir los ayunos que hazia, diziendo estaba enfermo. Contaba los sueños que soñaba, todos ellos ridiculos: como que vn perro muy grande le mordia del pescuezo, y que no le queria dexar, aludiendo a que el perro era algun fuerte testigo, que deponia contra el, con otros deste jaez, y ped a que para los buenos sucessos de sus sueños, le ayudase otro judaizante a hazer ayunos, diziendo que eran revelaciones de su Dios de Israel, que le dezia estar muy agradecido de lo que hazia en su serv cio, y que se lo queria pagar de contado. Y en estas comunicaciones tratò con el dicho judaizante de atribuir sus comunicaciones a otro preso, que se fingia loco, y de poner sus esperanças en el Dios de Israel, pidiendose oraciones, y de que en saliendo de la Inquisicion, se irian a vivir a partes donde publicamēte guardasen su ley, burlandose de oyr dezir a los Alcaydes: Loado sea el Santissimo Sacramento, y doliendose de las prisiones de tāta gente de su nacion Hebrea, maldiciendo a los fundadores del Santo Officio, con otros delictos cometidos en dichas carceles, que miraban a su dañada intencion, y a quan arraygado tenia en su coraçon el judaismo. Saliò al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, soga a la garganta, abjurò de vehementi, fue condenado en dozientos açotes, y en destierro perpetuo precisso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia dicha de Diego Diaz. Y por no tener bienes no se le impuso ninguna pena pecuniaria.

Fran-

3 *Francisco Gomez de Medina*, de edad de cincuenta y nueve años con señal evidête de circuncision, natural de S. Salvador de Doni, Arçobispado de Braga en Portugal, de oficios mercader, carpintero, y mayordomo de obrajes, en diferentes partes desta Nueva España, residête en esta ciudad, soltero, cobrador, y caxero de Simon Vaez Sevilla, hijo de Iuan Gonçalves, de oficio labrador, fugitibo en los estados de Flandes, (a lo que se presume) a vivir libremente en el judaismo, y de Ysabel Gomez, naturales del dicho Pueblo de San Salvador de Doni. Fue preso con secresto de bienes, por ocultacion de bienes del dicho Simon Vaez Sevilla, y por vehementes sospechas de judaizante. Aviendose concertado algunas personas judaizantes de la parentela del dicho Simon Vaez Sevilla y de su muger Iuana Enriquez, y otras estrañas, de hazer, y celebrar (entre otros ayunos de la ley de Moysen) vno del dia grande, ò el del perdon, por el mes de Septiembre, llegada que fue la ora de la cena, se hallò a ella cô los demas judaizantes, que alli estaban, cenando las mesmas cosas de pescado, y otras legumbres, no rezelandose de que estubiese presente, por tenerle por de su mesma profesion, y ley. Y assimesmo en muchas ocasiones se hallò a la mesa de los dichos Simon Vaez Sevilla, y su muger, en dias que ayunaban, y veia que aunque se asentaban al medio dia a la mesa, por divertir las esclabas, y gente de servicio, no comian. Y que en otras ocasiones por el mesmo fin de quitar las que podian originar algun reparo de que se hazian ayunos, veia como los dichos Simon Vaez, y su muger, fingian entre si algunas riñas, y pesadumbres. Y demas de hallarse presente a las dichas cenas, cenando, y merendando las mesmas cosas de pescado, y legumbres, que los demas judaizantes. Vivia, conversaba, y tenia estrecha amistad con personas, que tenian, y seguian la dicha ley de Moysen. Aviendose començado a hazer por este Santo Officio, las primeras prisiones de esta gran complicidad, ayudò al dicho Simon Vaez Sevilla, a quemar mucha cantidad de papeles, y a ocultar cantidad de plata labrada, y mercaderias, y supo en que otras partes mas avia escondido, y ocultado algunas barras de plata, reales, y otras cosas, hallandose presente a todo este Reo. Hizo vn escotillon oculto en casa del dicho Simon Vaez Sevilla, trabajando en el por sus proprias manos, y ambos escondieron en el algunos reales, y otras cosas, que se aprehendieron en dicho escotillon, como se aprehendiò lo que se avia llebado y escondido en casa del dicho Fancisco Gomez de Medina. En comunicaciones de carceles dixo diferentes vezes, que el, y los demas que estaban presos, lo estaban injustamente, y que no se avia de dezir Santo Officio, ni lo avia, que por quedarse con las haziendas

das mataban a los presos a tormentos, repitiendo con furia, è impaciencia diabolica otras muchas cosas desta calidad, contra el S. Officio de la Inquisicion, y sus Ministros. Añadiendo, que en el Pater noster dezia, por los Inquisidores, assi como nosotros no las perdonamos a nuestros deudores. Saliò al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi, fue condenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia de Diego Diaz. Y por no tener bienes, no se le impuso pena pecuniaria.

4 *Francisco Luis*, de edad de setenta años, con señal evidente de circuncision, natural de Santa Baya das donas en el Reyno de Galicia, de oficio Ventero en la Provincia de Chalco, soltero, hijo de Alonso Luis, y de Luzia Perez de Ocastelo, cuya naturaleza dixo no saber, descendientes de Portugueses Christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes por judio observãte de la ley de Moysen. Era consultado de los judaizantes en las dudas, que se les ofrecia, principalmente cerca de que si las testificaciones hechas en vnas Inquisiciones contra complices, pasaban a otras, aunque fuesen de diferentes Reynos. Tratandose por muy experimentado en las cosas de la Inquisicion, y que sabia mucho de ellas, y que podia dezir, y enseñar a todos, quanto pasava en las Inquisiciones, con que algunas personas judaizantes, y de ellas algunas reconcilia las por este Santo Officio, estaban persuadidas de que vbiesse estado preso. Y en el modo de portarse en su causa, y prision, diò a entender, no aver sido esta la vez primera, que vbiese sido preso. En las carceles a los que se le dieron por compañeros, por su edad, y enfermedades les daba mucha razon de la sagrada Escritura, refiriendo muchos lugares de ella, con los nombres de todos los Patriarcas, y Profetas, de sus hijos, y descendientes, causandoles mayor admiracion quando repetidas vezes le oyan dezir, que nunca avia estudiado, llamando persecucion a las prisiones de esta complicidad, que estaban profetizadas en los dos Psalmos: *Atendite popule meus*. Y *Audite cœli quæ loquor*. Refiriendolos de memoria, y explicandolos. Y les trataba de los ayunos de los judios, que eran de veinte y quatro oras, y de la circuncision, y como se hazia en el prepucio, a los ocho dias en los que nacian de padres judios. Y en confirmacion de ser necessaria la circuncision en la ley antigua, les referia vna Historia (que dezia ser de la sagrada Escritura) que teniendo guerras vn Capitan Hebreo, con otro Capitan, para asentar pazes con el, le pidiò el Capitan Hebreo le imbiase cierto numero

de

de prepucios, y aviendoselos imbiado, le concediò las pazes que pedia. Y les daba a entender, que no se avian cumplido las profecias de la venida del Mesias, diziendo, algun dia, algun dia, y nunca le oyeron nombrar a nuestro Redemptor, y Señor Iesu Christo, y su Santissima madre. Y por no comer el tocino que le llebavan en su razion de olla, se lo daba a otros de sus compañeros, y malicioso de lo que podrian pensar de el, dezia que alli le quedaba otro poquito; siendo assi, que no le quedaba tocino alguno, ni se le veian comer. Por Septiembre del año de mil y seiscientos y quarenta y ocho, previno a vno de sus compañeros, que dentro de ocho dias venia el ayuno del dia grande; y aviendo llegado los catorze de aquel mes, ayunò el dicho su compañero, y viendo que no le ayunaba este Reo, le preguntò, q̃ como el no avia hecho aquel ayuno, aviendosele advertido? A que le respondiò, que lo guardaba para mejor ocasion por la mucha limpieça, que requeria, si bien estaba jubilado, porque en llegando a los setenta años, no les corria obligacion a los judaizantes de hazer ayunos. Y tratãdo los dos, sobre si caya aquel ayuno a los diez, ò a los catorze de aquella Luna, afirmò, que no era, sino a los catorze, porque en buena parte lo avia visto. Y que tratando assimesmo, que que mysterio tendria el que los judios hiziessen tanto aprecio deste ayuno del dia grãde? Dixo que el que no lo hazia, quedaba cortada el alma. (haziendo en su cuerpo con la mano demostracion de la accion de cortar) Saliò al Auto en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi, fue condenado en destierro perpetuo precisso de todas las Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia de Diego Diaz. Y en mil ducados de Castilla, para gastos extraordinarios del Santo Officio.

5 *Francisco de Campos Morales*, de edad de sesenta años, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Montemor, en Portugal, de oficio Mercader, encomendero de China, y vezino de esta ciudad, hijo de Gaspar Diaz, y de Isabel Rodriguez, naturales de la dicha villa de Montemor, ambos presos por judaizantes en la Inquisicion de Ebora, viudo de Doña Ana de Campos su prima, hermana, reconciliada que fue por judaizante en la dicha Inquisicion de Ebora, hija de Manuel Diaz, hermano del dicho su padre Gaspar Diaz, y de Ynes Gomez su muger. Y hermano de doña Catalina de Campos, viuda de Antonio Pinto, y de doña Ana de Campos, residente en S. Lucar de Barrameda, viuda de Manuel de Silba, y de doña Guiomar de Campos, residẽte en la ciudad de Carmona

en

en el Andalucia, viuda de Gaspar Martinez. Y de doña Maridiaz, muger de Simon Gomez, confitero en Lisboa: Todas ellas reconciliadas por judaizantes por la dicha Inquisició de Ebora. Fue preso con secresto de bienes por judio observante de la ley de Moysen. Casose con la dicha su prima, siendo ella mayor de edad, porque demas del parentesco, y procurarse casar vnos con otros los de esta caduca ley, ambos la guardaban. Aviendo muerto en esta ciudad vna parienta suya muy cercana, asistiô a su amortajamieto, que le hizo al modo judaico, y con todos sus ritos, y ceremonias, mas propriamente supersticiones. En su casa se hazian algunas juntas de judaizantes para hazer los ayunos de la dicha ley, pero con grãdes miedos por no ser descubiertos. Parecele señalô el cielo hasta en el talle, y fisionomia de Hebreo, demas de la constante voz, y fama entre los judios de esta ciudad, y Reyno, de que lo era, y guardaba la dicha ley de Moysen. Salió al Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjuró de vehementi, fue cōdenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia de Diego Diaz. Y en dos mil ducados de Castilla para gastos extraordinarios del Santo Officio.

26 *Manuel Mendez de Miranda*, de edad de cincuēta y cinco años, con señal evidente de circuncision, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio Mercader, vezino de la ciudad, y puerto de la nueva Veracruz, hijo del Licenciado Sebastian Mendez, de profession Abogado, y de Beatriz Vaz de Azevedo, naturales de la dicha ciudad de Lisboa; viudo de Ysabel de Acosta, natural de la dicha ciudad de Lisboa; hermana entera de doña Blanca Enriquez relaxada en estatua en este Auto, por ficta, y simulada confitente, muger de Fernando Rodriguez, reconciliado por judaizante en el Auto del año de mil i seiscientos i quarenta i siete; primo hermano de Sebastian Vaez de Azevedo, penitenciado con abjuracion de vehementi en este dicho Auto; hijo de Leonor Vaez de Azevedo, hermana de la dicha Beatriz Vaz de Azevedo, y de Felipa Vaz de Lisboa. Todos Hebreos Christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Preciabase de que los dichos sus padres le aviā enseñado a hazer los ayunos de la dicha ley. Persuadiò a la dicha Ysabel de Acosta su muger (segun estuvo testificado) que guardase la ley que el seguia, è hiziese sus ayunos. Guardaba los Sabados por dias festivos, sin querer comprar, ni vender en ellos. Era muy leydo en la sagrada Escritura, y de ordinario trataba de las vidas de los Patriarcas y

Profetas de la vieja ley. Y entre los judaizantes sus complices, se ponia a refutar los sermones que oiá a los Predicadores Catolicos. Y lo que mas admiracion causa es, que pretendiò ordenarse, y tomar el sagrado estado Sacerdotal, y para ello embió por breve de su Santidad, en que se le dispensase la vigamia de averse casado con la dicha Ysabel de Acosta, siendo viuda de Francisco de Acosta, assi mesmo Portugues, y vivir siendo Sacerdote, encubierto guardando la dicha ley de Moysen, y cometer los sacrilegios, y delitos enormes, y gravissimos que se dexa entender haria, y cometeria quien (socapa de Catholico, y Sacerdote) era en la verdad judio, ó por lo menos tan vehementemẽte sospechoso en la guarda de la dicha ley. Y por algunos accidentes, y lo que es mas cierto por el particular cuydado que tiene Iesu Christo Nuestro Señor, y Redemptor, de su Iglesia, no tuvo efecto tan lastimoso caso. Salió al Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjuró de vehementi. Fue condenado en destierro perpetuo precisso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia de Diego Diaz. Y en dos mil ducados de Castilla, para gastos extraordinarios del Santo Officio.

7 *Mathias Rodriguez de Olivera*, de edad de cincuenta y vn años soltero, natural de la Aldea de S. Salvador de Laens, entre Duero, y Miño, cincuenta i cinco leguas de la ciudad de Lisboa en Portugal azia el Norte, de oficio mercader, y vezino desta ciudad, hijo ilegitimo de Fructuoso Rodriguez, natural de junto a la puente de Lima, y de Catalina Hernandez Serodia, natural de la dicha aldea de San Salvador de Laenz, christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes, por judio obsservante de la ley de Moysen. En los dias que hazia los ayunos de la dicha ley, salia à pasearse hazia la Alameda por divertir la hambre, y quitar sospechas en su casa, y estrenaba vestidos, principalmente en los del dia grande, ceremonia muy precisa entre los judaizantes, que se àn de poner en tales dias alguna cosa nueva, por pobres que sean. Y embiava de cenar cosas de pescado, dulces, y otras cosas à diferentes personas de su falsa creencia, para que las cenasen en aquellos ayunos. Demas de averse comunicado con diversas personas por judaizante, era muy constãte, y publico, que como christiano nuevo guardaba la dicha ley de Moysen, y lo mostrava en todas sus acciones, hasta dar dineros para que se hiziesen ayunos por la famosa Dogmatista doña Blanca Enriquez, y hazer mosa, y donayre de vn regalo de pescado Tollo, que otro judaizante le avia embiado, por no comerse por los

judios por no tener escama. Y traer consigo vna medalla de oro pendiente de vna cadenilla de vexuquillo de oro, de la vna parte esculpida vna figura al parecer de alguno de los Profetas, y Patriarcas de la ley antigua, q el dezia ser el divino Emanuel, y de la otra vnas letras Hebreas. No consentia que se baptizasen sus esclavos, y algunos de ellos los tuvo sin recebir el Santo Sacramẽto del baptismo muchos años. Y assi mesmo, que se muriesen dos personas catholicas en su casa, sin que se les administrasen los santos Sacramentos, aunque los Medicos lo mandaron, è hizieron instancias. Procediò en su causa con suma malicia, y cautela. Saliò al Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi. Fue condenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia de Diego Diaz. Y en seis mil ducados de Castilla, aplicados para gastos extraordinarios del santo Officio.

8 *Pedro de Campos*, de edad de cincuenta años, natural de Villaflor en Portugal, de oficio tratante en Cacao, desde la ciudad de Caracas à esta Nueva España, viudo de Mensia Pereyra Portuguesa difunta en Villaflor, de donde era natural, y antes de pasar a estas Indias fue administrador de las rentas de Puertos secos, en la raya de Portugal, y en otras partes del Andaluzia, hijo de Manuel de Campos, de oficio tratante y cõtratante, y de doña Maria Enriquez, difuntos en Villaflor, christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Viendo que otro de su nacion andaba de ordinario cõ cierto Portugues à quien el conocia por Dogmatista, le dixo, que pues se acompañaba con el Maestro seria como el. Haviendosele muerto vn hermano, le diò el pesame cierto conocido suyo, y diziendole quanto avia sentido, que muriese sin confession, y sin recebir los santos Sacramentos, le respondiò, que no venia a ser el mayor inconveniente, por que su hermano avia sido temeroso de Dios, en quien tuvo su coraçon, y que assi esperaba que se auriâ salvado: palabras entre los judaizantes tan ordinarias, que por ellas se conocen los que lo son. Demas de averse declarado por judaizante con algunas personas, gustaba sumamente de tratar de la dicha ley, sus ritos, ceremonias, y ayunos. Saliò al Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi. Fue condenado en destierro perpetuo preciso de todas las Indias Occidẽtales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentencia

de

de Diego Diaz. Y en dos mil ducados de Castilla, aplicados para gastos extraordinarios del santo Officio.

9 *Sebastian Vaz de Azevedo, alias el Capitan Sebastian Vaz de Azevedo*, de edad de cinquenta y ocho años, natural de la Ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio encomendero de mar en fuera, y Proveedor de la Armada de Barlovento, vezino desta Ciudad casado con christiana vieja, deuda muy cercana de Ministro deste S. Officio, hijo de Felipe Vaz de Azevedo, alias Felipe Vaz de Lisboa, de oficio alquilador de costales para vender trigos, y alquilador de talegas para la moneda, ocupacion vilissima en Portugal, y de Leonor de Azevedo, naturales de la dicha ciudad de Lisboa, Hebreos christianos nuevos conocidos por tales, con fama en estas partes de aver sido penitenciados por judaizantes, y la dicha su Madre, ò vna Tia suya aver sido relaxada. Y primo hermano de Manuel Mēdez de Miranda, penitenciado en este Auto, con abjuracion de vehementi, por sospechoso en la guarda del judaismo. Fue preso con secresto de bienes por judio observante de la ley de Moysen. Preciabase que en Lisboa le avian enseñado sus Padres, y algunos parientes suyos la dicha ley, y ayunado con ellos. Por que no se reparase que no comia en los dias que ayunaba, se fingia enfermo, y se recostaba en su cama, como de ordinario lo hazen todos los judaizantes que ayunan, quando pretēden que en sus casas no lo echen de ver. Haviendose savido, q̄ cierto Portugues q̄ avia ausentadose de esta ciudad por aver muerto à su muger, estaba en Amsterdam viviendo publicamente como judio en trage, y profession de tal; y despues aviendo rumor de que dicho Portugues avia sido relaxado en Portugal por vna de sus Inquisiciones, tomò tā a su cargo el desvanecer estas nuevas, que por si, y por otros publicò, que el dicho Portugues estaba en Flandes en servicio de su Magestad, con cincuenta ducados de ventaja; de lo qual se formò escrupulo por personas Catholicas, teniendo por cierto que como judio bolvia por el otro, queriendo desvanecer las nuevas que avian venido, y noticias de sus delitos, y castigo. Por el año de mil i seiscientos i veinte i nueve, aviendose preso por esta Inquisicion à cierto judaizāte, preguntó con mucho cuydado, y demostracion de tristeza, à cierta persona Catholica que sabia de las materias tocantes al S. Officio, que si vn hombre vbiese judaizado, y viniese de su voluntad, sin que contra el vbiese testificacion alguna, que que se haria con el? si le quitarian los bienes, y echarian Sambenito publico como a los demas? en que casi evidentemente diò a entender lo q̄ por el pasaba, y que solo le detenia la innata codicia que siempre reyna en los judaizantes, para no tratar de salir del mal estado de su apostasia en

que

que se hallava. Se notaba sumamente por las personas judaizantes que avia en esta Ciudad, los muchos Portugueses christianos nuevos, que de continuo acudian a su casa, y se acompañaban con el, aunque no se maravillaban de ello, por quanto lo era el, y su Padre (que fue casado dos vezes) avia sido penitenciado por la Inquisicion de Lisboa. Y entre diferentes parcialidades, que avia de judaizantes en esta ciudad, era vna dellas la del dicho Sebastian Vaz de Azevedo, de quien certificó varias vezes Amaro Diaz Martaraña, relaxado en estatua, que era Hebreo de nacion, dandole esta calificacion à vn hombre que con tantas mentiras, ficciones, y papeles supuestos, recaudos, è informaciones quiso entablar por tantos años, y con tantas artes, que era Cavallero, y christiano viejo, haziendose pretensor de Abitos de las Ordenes Militares, y de oficios en la Inquisicion, y engañó a Christianos viejos, para casarse con quien lo era: Por lo qual merecia gravissimo castigo, para escarmiento de semejãtes atrevimientos, è introducciones, las quales aun parecian malissimamente a sus mesmos complices, y que sabian que era judaizante, y vno dellos dixo, que conocia à algunos que andaban entronizados en estas partes, y eran judios, nombrandole por el primero de estos Hebreos. Mostrò gran sentimiento vn hermano suyo de verlo casado con Christiana vieja, y lo significó a la famosa Dogmatista doña Blanca Enriquez, diziendola, que estaba muy pesante de que se vbiese casado el dicho Sebastian Vaz de Azevedo su hermano, con muger que no era de su ley. El mismo pesar tuvo otra christiana nueva, a la qual avia apalabrado para su muger, viendo que la avia burlado, siendo christiano nuevo como ella, è hijo de christianos nuevos, muy conocidos por tales en Portugal, y que su Padre Felipe Vaz de Lisboa, vendia ò alquilaba costales para vender trigos, ó llebarlos desde la playa à las casas donde se recivia, y alquilaba talegas para la moneda, que es vn oficio muy baxo, y desdichado; y que a su Madre, ô a vna Tia suya, la avian quemado por la Inquisicion, admirandose de que siendo esto cierto, se hazia Cavallero, y se avia casado con Christiana vieja. La noche que se desposô, q̃ fue Viernes, se bolviò ya tarde a su casa, y el dia siguiente Sabado a las quatro de la mañana, se bolvió a consumar el Matrimonio. Y assi mesmo se veló en Sabado, y no queria se le hiziesen pagas en tales dias, venciendo su gran codicia, por no faltar a este precepto de su caduca ley, tan obserỹãte era del dia del Sabado. En medio de la representacion que hazia de Catholico christiano, y de la afectada ostẽtacion de obras de tal, para deslumbrar, y engañar (si pudiese) à los Fieles, y conserbarse en buena reputacion introduciendose a tratar, y comunicar con Cavalleros, y per-

personas principales,y de puestos; manifestava su dañado coraçon; y quan arraigado tenia en el el judaismo, pues acudiendo por mas de diez y ocho años al Convento de Religiosas Descalças Frácifcas de Santa Ysabel desta Ciudad, los Iueves Santos, para que se le diese la llave del Sagrario en que aquel dia se encerraba el Santissimo Sacramento, para este dia traia muchos combidados de acompañamiento de gente lucida Castellana, y de algunos Portugueses, que de estos vltimos casi todos fueron presos despues por judaizantes, y llebava el Guion en la procesion, hasta llegar al monumento. El Sabado Santo dilatava mucho el yr à los Officios de aquel dia tãto que las Religiosas se cansaban de esperarle, è iba ya despues de hechas las bendiciones del Cirio Pasqual,y demas ceremonias,y reusaba este dia el llebar el Guion, para traer el Santissimo Sacramento al Altar mayor, è iba con menos acompañamiento: haziendo reparo destas acciones tan publicas, y entre si contrarias, personas Catholicas, de que el Iueves Santo como se representaba la prision de Nro Señor Iesu Christo, acudia con tanta ostentacion, y acompañamiento como judio, y el Sabado Santo, como se representaba su gloriosa Resurreccion, acudia de mala gana, y se escusaba de festejarla. Era assi mesmo notado, que yendole a ver, y a negocios à su casa personas Catholicas, y diziendo (como algunos lo han de costumbre santa) Loado sea el Santissimo Sacramento, respondia de ordinario: Sea vssè bien venido, sin correspõderles en tan debida alabança. Sobresaltado con las primeras prisiones que se hizieron por este S. Officio, y temeroso de que no fuesse descubierto, y preso muchas vezes manifestó esta su congoja; y con mayor fuerça, y pena quando vió, que ya se iban prendiendo sus complices; y para sacar de esta Ciudad a vno de ellos, pasada la Pasqua de Resurreccion del año de mil i seiscientos i quarenta i dos, juntamente con otro judaizante trató de embiarle de mar en fuera, à encontrar cierto Navio, que fingió esperaba de Portugal con Canela, y otras drogas, lo qual era falso, y solo por echar al tal su cõplice desta dicha Ciudad, y Reynos, y no fuesse preso en la Inquisicion, y siendolo confessasse lo que sabia contra el. En su causa se hubo, y procedió con tan sobrada malicia quanta se manifiesta en lo siguiente. Que no ignorando su calidad de christiano nuevo, dixo no saber de que calidad fuessen sus antepasados, remitiendose a sus papeles, que tenia enquadernados en terciopelo como si esto los hiziera verdaderos; y diziẽdo que su Padre se llamaba Felipe Vaz de Azevedo, aviendose llamado Felipe Vaz de Lisboa; y que le parecia que su Madre no avia tenido hermanos, siendo cierto que los tubo, y vna dellos fue Beatriz Vaez de Azevedo, Madre del dicho Manuel Mendez de Miranda; y que

y que su Padre avia sido Escrivano de la mesa de la casa de la India, de la especeria, oficio que le tenian grandes Cavalleros; y que tambien avia sido Obligado de la carne de el S. Officio, como persona calificada, y que por ello se le daba casa de aposentaduria para vivir, sabiendo que era christiano nuevo, y tan vil, que exercia los oficios que se àn referido. Y previno cauteloso la escusa, para en caso que fuesse hallado aver faltado en la verdad, diziendo en sus confessiones, que avia salido de su tierra tan niño, que no podia tener mas noticia, de la que le avian embiado sus Padres por papeles. Saliò al Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, Sambenito de media Aspa, vela verde en las manos, abjurò de vehementi, fue condenado en destierro perpetuo precisso de todas las Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma referida en la sentēcia de Diego Diaz. Y en dos mil ducados de Castilla, aplicados para gastos extraordinarios del S. Officio.

RECONCILIADOS CON ABJURACION formal, y Sambenito, por judios observantes de la ley de Moysen.

1 ANtonio Caravallo, natural de la Ciudad de Badajoz, en los Reynos de Castilla, de edad de treinta y seis años, vezino desta de Mexico, de oficio Mercader, hijo de Anton Rodriguez, natural de la villa de Casteloblanco, ò de Guimaraens, de oficio Mercader, y de Leonor Nuñes, natural de la ciudad de la Guarda en Portugal, Hebreos Christianos nuevos, que se pasaron a vivir cō libertad en el judaismo a tierras donde publicamente se profesa; casado con doña Ysabel de Silva, aliàs Ysabel Correa, reconciliada por judaizante en este Auto. Fue preso con secresto de bienes por judio observante de la ley de Moysen. En su casa se hazian de ordinario en los Viernes, y Sabados de entre año, muchas juntas de judaizantes, a tratar de la ley, sus ritos, y ceremonias, siendo el muñidor Antonio Vaez Casteloblanco, que les servia de falso Sacerdote, y acabados estos conciliabulos, con disimulo se salian por distinta puerta, de vno en vno, y de dos en dos. Nunca en su casa se tenia tocino, y quādo por ocasion de aver guespedes, y por disimularse con ellos se echava en la olla, despues escondiendose en compañia de su muger, lançaban la comida, por no tener tocino en el estomago. Procediò en su causa con notable malicia, y diminuciones, y con comunicaciones de carcel, y vsando

del nombre supuesto de Plato, y con otros medios procuró impedir el progresso desta complicidad, y que no depusiessen contra el sus complices, y callasen de otros. Y aun el mesmo se intentò dar la muerte cõ vn modo bien particular, y diabolico, en que fue prevenido, y de todo punto conocida su malicia. Fue admitido a reconciliacion, y sentẽciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, soga â la garganta, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en docientos azotes, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, y que se embarcase a cumplirlo en la primera Flota, que del puerto de San Iuan de Vlua saliese de vuelta para los Reynos de España, y que luego que a dichos Reynos llegase, dentro de vn mes se presentase en el Tribunal del Sãto Officio de la Inquisicion de Sevilla, para que fuese conocido, y se tomase razon de su persona, y se le señalase la parte, y lugar en que avia de cumplir su carceleria, y abito, y para que en caso de contravencion se pudiese proceder contra el, como contra impenitente, se embiase relacion desta su sentẽcia, y condenacion, con las señas, y edad que tiene al Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Obispo de Placencia Inquisidor General, y Señores del Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion, y a los Tribunales de la dicha Inquisicion de Sevilla, y de las ciudades de Lima, y Cartagena en estas Indias Occidentales.

2 *Baltasar Diaz Santillan*, con señal evidente de circuncicion, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, de edad de treinta y dos años, vezino desta Ciudad, y de oficio Mercader de caxon en la Plaça mayor, hijo de Pedro Diaz Santillan, Arrendatario de rentas Reales, y de Iuana Estevez su muger, naturales de la dicha villa de Castelobianco, Hebreos christianos nuevos, casado con Ynes Pereira, reconciliada por judaizante en este Auto; y hermano entero de Francisco Lopez Diaz, llamado el Chato, por serlo mucho, reconciliado por judaizante en el Auto particular de la Fee, que celebrò este Tribunal, a los treinta de Março, de mil y seiscientos y quarenta y ocho años. Y de Manuel Diaz Santillan, penitenciado con abjuracion de vehementi, por las sospechas de judaizante, en el Auto General de la Fee, celebrado por el Tribunal de la Inquisiciõ de Sevilla, a los veinte y nueve de Março del dicho año de mil y seiscientos y quarẽta y ocho. Y medio hermano de Gonçalo Diaz alias Santillan, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante. Fue preso con secresto de bienes por judio observante de la ley de Moysen. Aviendo judaizado desde edad de diez

y ocho

y ocho años pasſó a eſtos Reynos, y en ellos ſe comunicò, tratò declarò, y ayunó con quãtos pudo; y por ſer tan fino judío le agregaron a ſu parcialidad Leonor Nuñez, Ana Gomez, y Thomas Treviño de Sobremonte, caſandole con la dicha Yues Pereyra, hija de la dicha Ana Gomez. Su caxon en que de ordinario aſiſtia, era como vna Academia, a que concurrian otros judaizantes, a tratar de ſu caduca ley. Y entre ellos meſmos era notado de demaſiadamẽte libre en las ſeñales exteriores de judio, pues paſando por alli de ordinario (como por lugar tan publico) el Santiſsimo Sacramento, que ſe lleba a los enfermos, no le hazia adoraciõ, y reprehẽdido, les reſpondia, que como lo avia de adorar, ſino lo creia. Hubose en ſu cauſa con aquella cautela que comunmente ſe experimenta en los deſta perfida nacion. Y tuvo comunicaciones de carceles, y vsó del nombre ſupueſto del Champurrado. Fue admitido a reconciliacion, y ſentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, ſin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiſcacion de bienes, y abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en deſtierro perpetuo preciſo de todas eſtas Indias Occidẽtales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de ſu Mageſtad, en la forma cõtenida en la primera ſentencia de Antonio Caravallo.

3 *Diego Correa, aliàs de Silua*, con ſeñal evidente de circunciſion, natural de Lamego en Portugal, de edad de treinta y ſeis años vezino deſta ciudad, de oficio tendero de Caxon en la Plaça mayor hijo de Simon Correa, y de Franciſca Correa, Portugueſes, naturales de la ciudad de Lisboa, chriſtianos nuevos, y el dicho ſu Padre reſidente en la ciudad de Amburgo, viviendo libremẽte, y con traje de judio; caſado con doña Catalina de Ribera, relaxa la en eſtatua en eſte Auto, por las diminuciones maximas de ſus proprios, y agenos delictos, en que fallecio. Fue preſo con ſecreſto de bienes por judio obſervante de la ley de Moyſen. Aviendo judaizado deſde los doze años de ſu edad, pasó a eſta Nueva-Eſpaña, y conocido por hijo de tales padres, le procuró caſar luego con la dicha doña Catalina, ſu madre Blanca Mendez, que en eſtas partes ſe llamò doña Blanca de Ribera. En ſu cauſa por mucho tiempo no quiſo aſentar en la verdad, y ſe procuró fingir loco, cauſando grãdes moleſtias a los Miniſtros deſte S. Officio, è intentò con diabolico odio matar a vno dellos, que ocaſionò a que por el año de mil y ſeiſcientos y quarenta y dos, ſe le dieſen dozientos azotes, por las calles publicas deſta Ciudad, para eſcarmiento ſuyo, y de otros. Deſpues le ſobrevinieron enfermedades, y grandes melancolias, pero ſiempre con reconocimiento de ſus culpas. Fue admitido a reconciliacion, y ſentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, ſin

cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel por dos años, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

4 *Duarte Castaño*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Abrantes en Portugal, de edad de quarenta años, vezino de la ciudad de Lisboa, y residente en la de Caracas, de tierra firme, en estas Indias Occidentales, desde donde navegaba a la Veracruz con el trato de Cacao, hijo del Doctor Francisco de Melo, Medico, natural de Ciudad Rodrigo, vezino de la dicha villa de Abrantes, y de Mensia Castaño, natural de la dicha villa, Hebreos christianos nuevos, casado con Antonia de Silva, natural de la dicha ciudad de Lisboa, y residente en la de Sevilla. Fue preso con secresto de bienes, por judio observãte de la ley de Moysen. A pocos dias pidió Audiencia de su voluntad, y misericordia, y confessò aver judaizado desde edad de quinze años, y en el progresso de su causa siempre continuò en ser buen confitente. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitẽte, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, y Sambenito, que se le quitase de buelta del Auto, y en destierro perpetuo preciso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

5 *Doña Elena de Silua, aliàs Elena Lopez*, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, hija de Gaspar Gonzalbes Soburro, de oficio Mesonero de puerta abierta, y Estafaxador (que es Carnizero) y que a falta de verdugo hizo oficio de tal, y que fue preso por judaizante en la Inquisicion de Lisboa. Y de Leonor Vaez su muger, naturales de la dicha villa de Casteloblanco, reconciliada por judaizante por la dicha Inquisicion de Lisboa, hermana entera de Antonio Vaez Casteloblanco, relaxado en persona por su relapsia, y preciarse de falso Sacerdote de su caduca ley, como descendiente del Tribu Levitico. Y de Simon Vaez Sevilla, reconciliado por judaizante en este Auto. Y de Maria Aeres, residente en la ciudad de Pisa, viviendo libremẽte como judia) casada con Gomez de Silva, aliàs Gomez Fernandez Correa, reconciliado por judaizante en este dicho Auto. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Hubose en su causa como astuta judia, embejecida en las malicias de los judaizantes, pues aviendo salido huyendo de Casteloblanco, ella, su marido, y su hija doña Ysabel de

de Silva, aliàs Ysabel Correa, con otras familias de judios, de miedo de que no los prēdiese la Inquisicion de Lisboa, como avia predo a todos sus parientes, y venidose a la ciudad de Sevilla (comun refugio, y centro desta canalla) y alli ocupadose en casa muy oculta en labar la ropa de los otros judaizantes, que con ella avian venido huyendo, y en guisarles de comer, y sustentadose de las limosnas, que como a sus hermanos perseguidos por la ley, les daban los de su nacion, y profecion. Y pasandose a estos Reynos a la sombra del dicho su hermano Simon Vaez Sevilla, quiso dar a entender avia muy pocos años que le avia pervertido Manuel de Granada su pariente, difunto ya, y relaxado en estatua en este Auto; siendo assi, que guardó la ley de Moysen, desde muy tierna edad. En esta ciudad era su casa como Sinagoga, pues en ella, demas de las juntas referidas en la relacion de Antonio Caravallo, su Yerno; se hazia por ella, y por la dicha su hija el Pan censeño; y siendo vna vez cojidas de vna persona Catholica, se vieron obligadas a que probase de la masa, y haziendo los ascos, que tan desacostumbrado Pan le causaba, le hizieron creer que eran poleadas. Era la que acudia de continuo a los mortuorios de judios, y judias, y les embiava las comidas, y cenas de pescado, y en vna dellas escrupulizando el comer cierta judia famosa el Arroz guisado, que avia embiado, pareciendola que estaba guisado en olla de manteca, le penetró al instante el pensamiento la dicha doña Elena, y la dixo estas formales palabras: Non tein manteca, que miña filla Ysabel o guizó, assi Deus le dey boa ventura. Aviendo assistido a la muerte de cierto judaizante, se dudó si verdaderamente avia muerto judio, por los que le assistian, y ella difinió su condenacion por estas dudas. Demas de innumerables ayunos que hizo, y otros graves delictos que cometió contra nuestra Santa Fee Catholica, se paccionó con otras personas judaizantes, de encubrir sus delictos, y los de sus complices; y en las mesmas carceles se procurô comunicar con ellos, vsando el nõbre supuesto de Guacamaya, ô Naranja. Fue admitida a reconciliacion, y sentenciada a Auto, en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en destierro perpetuo precisõ de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

6 *Francisco Nieto, aliàs Neto*, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, de edad de sesenta i ocho años, vezino desta ciudad de oficio Mercader, hijo de Simon Gonçalez, natural de la dicha villa de Casteloblanco, de oficio mercader, y de Leonor Antunez, natu-

natural de la villa de Valverde, junto a Ciudad Rodrigo, raya de Portugal, Hebreos christianos nuevos. Casado de primer matrimonio en la ciudad de Sevilla cō Clara Fernandez Nuñez, hija de Manuel de Matos, y de Blanca Nuñez, todos tres naturales de Cobillan en Portugal, y presos por judaizātes en la Inquisicion de Sevilla. Y de segundo matrimonio en esta ciudad con Leonor Nuñez, natural de la villa de Madrid, despues de reconciliada por este S. Officio, y relaxada en persona por su relapsia, y ser Dogmatista Rabina, en este Auto General. Fue preso con secresto de bienes, por judio observāte de la ley de Moysen. Judaizò desde edad de veinte años, y aunque confessó, y pidiò misericordia de aver judaizado, fue con tanta malicia, y reservaciones, quanta se manifestô, assi por las comunicaciones de carceles, como por su mesma negativa, que durô hasta que se viô convencido. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, soga a la garganta, confiscacion de bienes, que no tuvo, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en docientos azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

7 *Francisco Lopez de Fonseca, aliàs Francisco Mendez*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Botan en Portugal, de edad de quarenta y dos años, de oficio Mercader, y vezino de la ciudad y Puerto de la nueva-Veracruz, hijo de Enriq Lopez Mendez, relaxado en persona por su relapsia por la Inquisiciō de Coimbra, y de Ysabel de Olibares, ô Olibera, naturales de la villa de Melo en Portugal; y la dicha su Madre, fugitiva, y avezindada en San Iuan de Luz en Francia, por vivir en la observancia de su caduca ley. Casado con doña Ana Xuarez, natural desta ciudad, reconciliada por judaizante en el Auto particular de la Fee, celebrado en treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Casaronle a titulo de famoso judaizante, con la dicha doña Ana Xuarez, su Abuela doña Blanca Enriquez, y su Madre doña Rafaela Enriquez, aviendola antes descasado de Iuan Mendez de Villaviciosa, en nada inferior. Por mucho tiempo perseverô en su negativa, sin querer reduzirse a confessar la verdad, ni a tratar del descargo de su conciencia, dando a entender, que por algunas acciones que le auriā visto hazer su muger, le tendria por judaizāte, no siendolo, y con dezirlo a las personas de su parentela, se le aurià causado fama de tal, y la prision. Despues con mejor acuerdo, confessó

aver

aver judaizado desde edad de quinze años, y assi mesmo los muchos ayunos que avia hecho en las mismas carceles secretas, y como guardaba los dias de Sabados, y de Conjunciones de Lunas, pidiendo misericordia. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuració formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

8 *Gomez de Silua, aliás Gomez Fernandez Correa*, con señal evidente de circuncision, de edad de cincuenta y nueue años, natural de Herrera en Estremadura, quatro leguas de la villa de Castelo-blanco en Portugal, vezino desta ciudad, de oficio Mercader, hijo de Simon Lopez, natural de la dicha villa de Casteloblanco, de oficio Labrador, y de Ysabel Correa, natural de la ciudad de Lisboa, Hebreos christianos nuevos. Casado con doña Elena de Silva, aliàs Elena Lopez, reconciliada por judaizante en este Auto. Fue preso por judio observante de la ley de Moysen. Siguiò casi los mesmos pasos en su causa, que su muger doña Elena de Silva, sacando el cuerpo a la fuga que avian hecho de Casteloblanco, por temor de la Inquisicion. Aviendo ydo a su casa a ver a cierta judia, la hallò rezando en vnas Oras; y diziendola, que lo encomendase a Dios, le respondiò ella, que si hazia, y a todos los de su ley, porque tenia obligacion de ello: à que dandose por desentendido, y maliciosamente disimulado, la respondió, que el tambien en sus Ave Marias los encomédaba a Dios, por que tambien tenia obligacion de ello: y la judia le replicò, essas Ave Marias le valgan à vuesamerced solo, porque yo no quiero entrar en ellas: y otra judia q̃ alli estaba dixo, han visto como se haze bovo Gomez de Silva; y el impaciente las respondiò, que si querian q el por las calles andubiesse pregonando, que era judio. En lo demas se portò con menos malicia, que la dicha su muger, si bien le tocaron las comunicaciones de carceles, y los nombres supuestos de Padre, y de Pecador. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel por dos años, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo su Yerno.

9 *Ynes Pereira*, natural del pueblo de Yzmiquilpa en este Arço-

biſpado de Mexico, de edad de veinte y tres años, hija de primer matrimonio de Gaſpar Alvarez, de nacion Portugues, y de oficio Mercader, difunto, y de Ana Gomez ſu muger, natural de la villa de Madrid, relaxada en perſona en eſte Auto por ſu relapſia, y nieta de Pedro Lopez, Portugues, difunto, relaxado en eſtatua por eſte S. Officio, en Auto particular de la Fee, que celebró el año paſado de mil i ſeiſcientos i treinta i cinco, por judaizante Dogmatiſta, y de Leonor Nuñez ſu muger, relaxada en perſona en eſte Auto, por Dogmatiſta, relapſa; caſada con Baltaſar Diaz Santillan, reconciliado en eſte Auto General, por judaizante, vezinos deſta ciudad. Fue preſa con ſecreſto de bienes, por judia obſervante de la ley de Moyſen. Halloſe que a penas la avia amanecido el vſo de la razon, quando la hizieron judaizar, pues deſde los ſiete años guardò la ley de Moyſen; y la cauſa fue, el que eſtaban falſamente perſuadidos todos los de ſu parentela, y parcialidad, principalmente Duarte de Leon Xaramillo, de que avia de nacer deſta judiguela el Meſias, y aſsi lo procuró perſuadir a ſus hijos, è hijas, quando los perſuadió, y compelió a guardar la ley de Moyſen. Y por eſto en ſus primeros años la veſtian, y engalanaban con vna tunica de Beñilo, poniendola en medio del eſtrado, y cercandola de candelas encendidas, la daban culto, y adoracion, como a perſona de quien avia de nacer ſu redemptor, y caudillo, al qual ſin duda eſperaban en ſu primer preñez, pues a ſu buen parto, y nacimiento de la criatura hizieron todos los de ſu parentela vn celebre ayuno, hallandoſe en el el obſtinadiſsimo judio Thomas Trebiño de Sobremonte, ſu Tio, con que criada en eſta expectacion de madre de ſu Meſias, ſe preció ſiempre de muy obſervante judia. Tambien fue comprehendida en las comunicaciones de carceles, cō los nombres ſupueſtos de Niſe, Guebo, ò Baquita. Fue admitida a reconciliacion, y ſentenciada a Auto, en forma de penitente, vela verde en las manos, confiſcacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel por dos años, y en deſtierro perpetuo preciſſo de todas eſtas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de ſu Mageſtad, en la forma contenida en la primera ſentencia de Antonio Caravallo.

10 *Iorge Duarte, aliàs Iorge de Leon*, natural deſta ciudad de Mexico, de edad de diez y ocho años, ſoltero, hijo de Duarte de Leon Xaramillo, relaxado en perſona por Dogmatiſta relapſo, en eſte Auto General, y de Yſabel Nuñez ſu muger, reconciliada por judaizante en dicho Auto, y hermano entero de Franciſco de Leon Xaramillo, reconciliado por judaizante en el Auto particular de la Fee, de veinte i tres de Enero de mil i ſeiſcientos i quarenta i ſiete

años,

años, y de Clara, Antonia, y Ana Nuñez, y de Simon de Leon, reconciliados por judaizantes en el Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho. Fue preso por judio observante de la ley de Moysen, sin secresto de bienes por no tenerlos. Teniendo onze años de edad, por repetidas vezes le procuró reduzir su maldito Padre al judaismo, como lo avia hecho a todos sus hermanos, y hermanas; y viendo en el alguna resistencia, vsó de rigores, encerrandole, y llegãdo a quererle matar con vna daga, y de hecho hiriendole en el lado izquierdo sobre las costillas. Despues que le tuvo reducido, y que ya avia hecho ayunos de la ley de Moysen, lo regalaba, y mudó tratamiẽto. Circuncidole en el hombro izquierdo, cosa no vista, hasta q̃ se halló averse hecho por este gran Rabino, en sus hijos, è hijas. Y como estaba tan bien industriado, y catequiçado de su maldito Padre, perseveró muchos dias negativo, hasta que convencido, y tomando mejor acuerdo asentô en la verdad, y pidiò misericordia. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, q̃ no tuvo, abjuracion formal, Sambenito, y carcel por vn año, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma referida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

14 *Doña Ysabel Tinoco*, natural de la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, Obispado d Guadalaxara, de edad de veinte i quatro años, vezina desta ciudad de Mexico, hija de Diego Tinoco, relaxado en estatua, por Dogmatista judaizante, en este Auto, y de doña Catalina de Silva, relaxada en persona por impenitente, ficta, y simulada confitente, ansi mesmo en este dicho Auto. Casada con Manuel de Acosta, alias Francisco de Torres, natural de la ciudad de Lisboa, vezino desta ciudad, de oficio Mercader de caxon en la Plaça mayor, reconciliado en el Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarẽta i ocho años, cõ Sambenito, y carcel perpetua irremisible, docientos azotes, y cinco años de Galeras de España, al remo, y sin sueldo; Viznieta, y Nieta, Hermana, Sobrina, y Prima de muchos penitenciados, reconciliados, y relaxados en los tres Autos particulares, y en este General, que se han celebrado por esta Inquisicion. A penas tuvo nueve años de edad, quando la insigne Dogmatista de su Abuela doña Blanca Enriquez, la hizo judaizar, y demas de ser hija de tan perversa judia, como lo fue su Madre doña Catalina de Silva, la tuvo en su cõpañia desde sus tiernos años la dicha su Abuela, q̃ se esmerò en su enseñança, y la hizo mas participante de sus secretos en el judaismo, con que salió en gran

gran manera superfticiofifsima judiguela, y obftinada en la obfervancia de fu caduca ley, pues en las mefmas carceles judaizò con la mefma libertad, que fino vbiera caftigo, ò eftubiera en las juderias de Abfterdan, Liorno, y Pifa. En las carceles fe comunicò de palabra, y por golpes con otros prefos, vfando del nombre fupuefto de Mufica, por tener fuperior voz, y cantando preguntaba, y refpondia todo lo que queria advertir a los otros, cõ notable malicia. Fue admitida a reconciliacion, y fentenciada a Auto, en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sãbenito, y carcel perpetua, y en deftierro perpetuo preciffo de todas eftas Indias Occidẽtales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid Corte de fu Mageftad, en la forma cõtenida en la primera fentencia de Antonio Caravallo.

12 *Doña Yfabel de Silua, aliàs Yfabel Correa,* natural de la villa de Cafteloblanco en Portugal, de edad de veinte y ocho años, vezina defta ciudad de Mexico, hija de Gomez de Silva, aliàs Gomez Fernandez Correa, y de doña Elena de Silva, aliàs Elena Lopez. Cafada con Antonio Caravallo, todos reconciliados por judaizantes en efte Auto General. Fue prefa con fecrefto de bienes, por judia obfervãte de la ley de Moyfen. Siguiò los pafos de fu Padre, y Madre en querer dar a entender, que en eftas partes avia fido enfeñada en la ley de Moyfen, fiendo cierto, que vino enfeñada defde España. Huboſe en fu caufa con demafiadas malicias, y cautelas. Demas de aver hecho muchos ayunos cõ muchas perfonas judaizãtes defta complicidad, con todos fus ritos, y ceremonias, ò por mejor dezir fuperfticiones, y ridiculas introducciones, rogaba a otros judaizantes, que hiziefen novenarios de ayunos por fu intencion, acudiendo a fu regalo las vifperas de ellos, por fer naturalmente inclinada a todo aquello q̃ moftraba calidades de judaifmo, y fe manifiefta, pues eftando vn Sabado en fu compañia cierta judia, è inadvertida, a cafo fe limpiò los dientes, la reprehendiò diciendola, que en Sabado no era licita accion, ni aun la de limpiarfe los dientes, por juzgarlo por trabajo. Y quando foñaba alguna cofa mala, iba à hechar el mal aguero, y la mala ventura a fu Confeffor, con quien y con otras perfonas Catholicas fe fingia muy devota, y afsiftente à los jubileos, por engañarlos, fi bien huia de q̃ no la falpicafe la fangre de los Catholicos, que fe difciplinaban las femanas fantas, por no quedar immunda, y manchada. Llegaba a tanto el aprecio, que hazia de fer deuda de perfonas penitenciadas, y condenadas por el S. Officio, que fe jactaba vanagloriofamente, de que avia tenido vn Tio, Primo hermano de fu Padre, tan fanto, que lo avian quemado vivo en Coimbra, convencido de famofo judaizante, con ciento y

tan-

tantos testigos. Y que assi mesmo avia tenido otra Tia tan grande santa en la ley de Moysen, que de puro ayunar se avia muerto seca la garganta. No fue la que menos pecó en las comunicaciones de carceles, vsando de los nombres supuestos de Lyrio, y Correa. Fue admitida a reconciliacion, y sentenciada a Auto, en forma de penitente, vela verde en las manos, confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, y de la ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo su marido.

13 *Doña Iuana Enriquez*, natural de la ciudad de Sevilla, de edad de quarenta años, hija de los famosos Dogmatistas Rabinos Antonio Rodriguez Arias, y doña Blanca Enriquez, naturales de la dicha ciudad de Sevilla, relaxados en estatua en este Auto, casada con Simon Vaez Sevilla, reconciliado assi mesmo en este dicho Auto. Madre de Gaspar Vaez Sevilla, reconciliado por judaizante en el Auto particular de la Fee, de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años, y de Leonor Vaez Sevilla, relaxada en estatua en este dicho Auto, que aviendo fenecido sus tristes dias de poco mas de doze años de edad, se pudo ladear con las mas insignes judias, de cuyas causas à conocido en sus Tribunales el S. Officio de la Inquisicion. Nieta, Hermana, Sobrina, Tia, y Prima de mucho numero de judaizantes penitenciados, reconciliados, y relaxados por esta Inquisicion, en los quatro Autos que à celebrado desta numerosissima complicidad. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Enseñola su Madre, como a las demas sus hermanas; y a todas ellas se aventajò en la observancia del judaismo, y se le asentó en su dañado coraçon tan de veras la perfidia judaica, que dió mucho en que entender en el Tribunal el reduzirla a estado de que se pudiese vsar cō buena conciencia de misericordia con ella. Era en gran manera ayunadora, y observante de los Sabados, baños, y demas ritos, y ceremonias judaicas; y como entre los Catholicos Christianos algunos alcançan veneracion de santos, por la pureza de su vida, y perfecta observancia de la ley Evangelica; assi entre los judaizantes deste Reyno alcançò aclamaciones de perfecta, y santa judia, por verla tan grande ayunadora, rezadora, y ceremoniatica, y por la puntualidad con que se bañava, y limpiaba para la celebracion de sus festividades judaicas, y por las repetidas limosnas, que hazia a los observantes de su caduca ley, ó por hazerles bien, ó con pacto de que ayunasen por su intencion, no omitiendo las assistencias a los mortuorios, y enterramientos de los de su nacion, y tal vez llevada de el falso

zelo de que muriesen judaizando, les advertia la ley de Moysen en aquel vltimo trance, proponiendosela por necessaria para su salvacion; à que no puede llegar mas el atrevimiento en vna muger, y como tan puntual judaizãte, tenia costumbre en su casa de que los Viernes en la noche se guisase lo que se avia de comer el Sabado, que eran cosas de carne, y aquella noche dexaba tambien rebanado el pan, y se peynaba, y afeitaba, y se ponia ropa limpia, y saumada, para entrar purificada en los Sabados, y en ellos no tener ocasion alguna de quebrantarlos; y como se sabia la puntualidad con que se guardaban en su casa, se iban a ella otras judaizantes a gozar de la ocasion, y celebrar la festividad de los Sabados. Tuvieron creido, que de ella avia de nacer el Mesias, con que entre los judios de esta Era, en estos Reynos esperaban su Mesias entre las parcialidades de Simon Vaez Sevilla, y la de Thomas Trebiño de Sobremonte, y ambas se engañaron, pues las Madres de los Mesias, salieron Ensambenitadas, y la vna açotada, y el Mesias Gaspar Vaez Sevilla, saliò Ensambenitado; y con verse cogidos, aun no acaban de creer, que à venido, y ciegos en su obstinacion repiten Mesias. Estubo en su causa notablemente varia, cautelosa, y revocante, y se procurò comunicar con quantos presos pudo, vsando de los nombres supuestos de Gorda, y Pecadora. Causaron particular admiracion las maldades, è inormes delitos, q̃ se leyeron en su causa en toda esta ciudad, donde fue vista, y aplaudida por el fausto de galas, y ostentacion de coches, y criadas con q̃ andaba, y por la grande vanidad con que se avia tratado en su persona, como si fuera vna gran señora, y noble Matrona. Fuè admitida a reconciliacion, y sentenciada a Auto, en forma de penitẽte, vela verde en las manos, soga a la garganta, y en confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en docientos azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

14 *Iuan Duarte, alias Duarte Fernandez*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Zabugal, del Obispado de la ciudad de Lamego en Portugal, de edad de treinta y siete años, soltero de oficio Mercader la tierra à dentro, hijo de Antonio Fernandez, de oficio Mercader, y de Guiomar Enriquez su muger, naturales de la dicha villa de Zabugal, Hebreos christianos nuevos; y Primo segundo de Thomas Nuñez de Peralta, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Fue preso con secresto de bienes. Por no ser conocido por judio, como lo era en los Reynos de España, se mudò

en

en estas partes el nombre, suponiendose el de Duarte Fernandez. Llegó a lo sumo su obstinacion, y reveldia en cõfessar la verdad dexandose convencer en todas instancias, y assi perseveró mas de seis años, y procuró impedir el que sus complices no depusiessen contra el, amenazandolos de muerte en saliendo de la prision, diciendoles que estaba determinado a morir, antes q̃ confessar. Tomando mejor acuerdo, confessò sus culpas con señales de arrepentimiento, y aver judaizado desde edad de quinze años, y pidiô misericordia. Luego que começaron las primeras prisiones desta complicidad, acusado de su mala conciencia, intentó hazer fuga juntamente con otro judaizante, teniendo por evidente que serian testificados. Y sabida por este Tribunal, se les ataxaron los pasos, y les alcançò su justicia prendiendolos en vn despoblado junto a la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, ochenta leguas desta ciudad. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, soga a la garganta, confiscacion de bienes, que casi no tuvo, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremissible, y cien azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, en la forma contenida en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

15 *Luis Perez Roldan*, con evidente señal de circuncicion, natural, i vezino desta ciudad de Mexico, de oficio Mercader, de edad de cincuenta años, hijo de Francisco Rodriguez, aliàs Francisco Nuñez, natural de San Vicente de Abeira en Portugal, que abjurô de Leui, por la sospecha de judaizante, en el Auto General del año de mil i quinientos i noventa i seis. Y de Iusta Mendez, que fue reconciliada en dicho Auto General, por judaizante, y en este relaxada en estatua por Dogmatista relapsa, marido de Ysabel Nuñez relaxada en estatua en este dicho Auto, por judaizante relapsa; y hermano entero de Francisca Nuñez, y de Ysabel Nuñez, la primera relaxada en estatua en este Auto, y la segunda reconciliada por judaizante Miercoles veinte i vno de Abril de este año de mil i seiscientos i quarenta i nueve, diez dias despues de la celebració deste Auto General. Primo, Tio, y deudo de otros muchos penitenciados, reconciliados, y relaxados desta complicidad y por esta Inquisicion en otras ocasiones. Fue preso con secresto de bienes por judio observante de la ley de Moysen. Manifestó en todo el estado de su causa ser hijo de tan perversos Padres, y quã industriado estaba en el modo de portarse en ella, pues hasta que reconociò, que no podia pasar adelante cõ su negativa no confessó. Quando estuvo presa la primera vez su muger Leonor Nuñez, y sus Cuñados

Duar-

Duarte de Leon Xaramillo, Francisco Lopez Blandon, y Ana Gomez, todos al presente relaxados en persona, corrompió con dadivas a vn esclavo que servia en las carceles secretas, y se comunicó por escrito con ellos, con que no se consiguió el effecto que se deseaba de descubrir entonces esta gran complicidad, y el se gloriaba de ello. Y como le conocian por tan advertido, y mañoso, en comunicaciones de carceles, luego q̃ se empeçaron las primeras prisiones, le buscaron algunas personas judaizantes para pedirle consejo; y èl astuto, y que avia ya conocido, que estaban cerrados providamente todos los portillos, huyò el cuerpo, y se escusô. En lo tocante al judaismo, aunque el quiso dar a entender lo contrario, fue vno de los grãdes judios q̃ han tenido Inquisiciones, y no pudo ser menos por ser de la parcialidad que era: Y se verà en el Epitome sumario, que se pone por fin de la Relacion. Estando en las carceles secretas, se comunicò con quantos presos pudo, valiendose del nombre supuesto del Frayle, diziendoles como el estaba negativo, y enderezando todas sus platicas a encubrir los complices, especialmente los relapsos de su parentela. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, soga a la garganta, confiscacion de bienes que no tuvo, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en docientos azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, segun se refiere en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

16 *El Bachiller Pedro Tinoco*, natural, y vezino desta ciudad de Mexico, de edad de veinte y nueve años, soltero, Bachiller en Philosophia, y Medicina, de profesion Medico, hijo de Diego Tinoco relaxado en estatua, y de doña Catalina de Silva, aliàs Enriquez, relaxada en persona en este Auto, su muger; hermano entero de doña Iuana Tinoco, y de Miguel Tinoco, reconciliados por judaizantes en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Y de doña Ysabel Tinoco, reconciliada en este Auto General, y de Antonio Tinoco, relaxado en estatua en dicho Auto. Viznieto, Nieto, Sobrino, Tio, y Primo de vn casi innumerable numero de penitenciados, reconciliados, y relaxados en los Autos celebrados de esta complicidad. Fue preso con secresto de bienes, por judio observãte de la ley de Moysen. Puedese tener por vno de los mas habiles, y perniciosos judios, que se han preso en las Inquisiciones, y de quien se puede temer (si Dios por su infinita misericordia no le ataja los pasos) el mesmo fin que tuvo Thomas Trebiño de Sobremonte. Estando para graduarse en Philoso-

losophia, y teniendo diez i seis años de edad, deseando ser Religioso de cierta Religion grave, y para ello hechar matricula de Theologo, lo comunicó con la famosa Dogmatista de su Abuela doña Blanca Enriquez, en cuya casa, y compañia viviò diez años; y le disuadiò de tal intēto, diciendole que no podia ser Sacerdote, ni Religioso, por la ascendencia que tenia de judaizātes, y que estudiase Medicina, que era mas propria facultad para el; y le hizo judaizar, y ayunar muchos ayunos de la ley de Moysen. Valiale dèl para que como estudiāte le leyese, y explicase lo historial, y ceremonial de la Biblia, y conferian, y tratabā de las Historias del Pueblo de Israel, y quedò tan enseñado, è industriado por la dicha su Abuela en lo supersticioso de lo que aora guardan los judios ayunando los ayunos de las semanas desgraciadas por el mes de Iulio, en memoria de la destruicion del Templo de Ierusalem, y los de la Reyna Ester, y del Perdon, y la ayudava los Iueves Santos à amasar el Pan zenzeño, ò de amargura, mandandole, que se estubiese recostado, y cubierta la cabeça, y que no comiese aquellos dias de otro Pan; las noches de dichos dias de Iueves Santo, a modo de comunion le metia en la boca vn bocado de aquel Pan, con algunas yerbas, y perejil; haziale rezar en pie, descalço, y cubierta la cabeça los Psalmos Penitenciales, sin gloria Patri. Y que asi mesmo bolviese la Biblia en Romance, à otras personas judaizantes, y de tal suerte le oian, y consultaban como a Oraculo, los de su profesion judaica, que estaban a la explicacion, inteligencia, y sentido, que queria dar contra la verdad Catholica, à lo contenido en la Biblia sacra. En su causa se vbo con aquella protervia, y obstinacion, que tenia estampada en su coraçon por la enseñança de la dicha su Abuela, y herencia de sus mayores, a que no le desayudaba su mal natural, è inclinacion al judaismo, pues en las mesmas carceles secretas judaizó de la mesma suerte, y manera, que si estubiera en vna publica Sinagoga. Finalmente pidiò misericordia. Fue admitido a reconciliacion, y condenado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, soga a la garganta, confiscacion de bienes que no tuvo, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua, y en docientos azotes, y nullidad de los grados de Bachiller en Artes, y Medicina; con prohibicion, que no la vsase publica, ni privadamente jamas, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, segū se refiere en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

17 *Simon Vaez Sevilla, aliàs Simon Soburro*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Castelobianco en Portugal, de

 edad

edad de cincuenta y vn años, vezino, y Mercader en esta ciudad, hijo de Gaspar Gonçalez, aliàs Gonçalbes Soburro, de oficio Mesonero de puerta abierta, Estalaxador, que es lo mismo que Carnizero, y que sirvió de Verdugo a falta de el en la dicha villa de Casteloblanco en Portugal, de donde era natural, preso por judaizante en la Inquisicion de Lisboa, y de Leonor Vaez su muger, natural de la dicha villa de Casteloblanco, reconciliada por la mesma Inquisicion por judaizante, difuntos en la ciudad de Sevilla, casado con la famosa judia doña Iuana Enriquez, reconciliada en este Auto, Padre de Gaspar Vaez Sevilla, reconciliado en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarẽta i seis, y de Leonor Vaez Sevilla, relaxada en estatua; y hermano entero de Antonio Vaez Casteloblanco, aliàs Antonio Tirado, relaxado en persona por su relapsia; y de doña Elena de Silva, aliàs Elena Lopez, reconciliada. Tio, hermano de Madre de Ysabel de Silva, alias Ysabel Correa, y de doña Leonor Vaez, recõciliadas; y de Gonçalo Vaez, relaxado en persona por impenitente, revocante, vario, ficto, y simulado confitente, todos en este Auto General. Y assi mesmo hermano entero de Maria Aeres; y Padre de Leonor Vaez, a quien hubo siendo soltero en la dicha villa de Casteloblanco, residentes en la ciudad de Pisa, viviendo libremente como judias. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Quando fue reconciliado su hermano Antonio Vaez Casteloblanco el año de mil i seiscientos i veinte i cinco, hizo grãdes azañerias, de que siendo christiano viejo vbiese judaizado, fingiendo que del dolor, y lagrimas avia cegado, y para ello començó a vsar de Antojos, siendo assi que era tan judio como el dicho su hermano, hijo, y hermano de tales, y su suegra la famosa judia Dogmatista siempre se preció de aver casado sus hijas con grandes, y finos judios. En su causa dixo ser natural del lugar de Santiago, Reyno de Castilla, por llebar adelante lo que avia entablado en esta Republica, de que no era Portugues, para sus intentos, y se hubo con notable malicia, y reservaciones. Para hazer sus ayunos, fingia riñas con su muger, ó que estava achacoso, dando à entender a los de su casa, que por este fin no comia; y otras vezes los embiava fuera del lugar a diferẽtes cobranças, y negocios; y procurò vivir recatado por el temor del S. Officio, y conservarse en la introduccion de christiano viejo, y Cavallero, siendo lo cierto, que descendia de christianos nuevos, Hebreos, y que era comun voz, y fama entre los judaizantes desta complicidad, de que era del Tribu de Levi, de que se preciaban los de su linage, en especial su hermano Antonio Vaez Casteloblanco, y su hijo Gaspar Vaez Sevilla, alegando que por este titulo les perte-

tene-

tenecia el Sacerdocio de su caduca ley, y los honores de tales, y que su Padre Gaspar Gonçalez, avia salido huyendo de la dicha villa de Castelo blanco, de miedo del S. Officio, y antes vivido fuera del lugar en vna capilla cayda, por lo qual eran llamados los de su linage, Los Doudos da capela, que quiere dezir, los Locos de la capilla, y erã tan viles, que exercian los oficios referidos. Era grande la magestad, y pompa con que se trataba, y se hazia tratar de los demas judaizantes, a cuya casa venian recomendados desde Liorno, Pisa, España, y otras partes, como al Mayoral de ellos, y èl los acomodaba, y repartia por toda la tierra con mercaderias. Tenia introduccion con gente grave de la Republica, a quienes engañaba con las exterioridades de Catholico Christiano, y aparente verdad en el trato, siendo cierto como se à experimentado, que solo se sustentaba del credito, atrabesando desde el Comino, al Diamante, y desde el Sayal, al Brocado. Hechas las primeras prisiones desta complicidad, se hizieron juntas, y conciliabulos en su casa para procurar impedir no dixessen las personas ya presas cõtra ellos, queriendose valer del cohecho; y viendo que no podia salir con su intento escondiò mucha hazienda y quemó papeles, y lo demas que se dize en la causa de Francisco Gomez de Medina. Era su gran privado el famoso judio Iuan Mendez de Villaviciossa, que con azotes, y galeras fue reconciliado en el Auto particular de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos y quarenta i siete años. Y le servia de Secretario Sebastian Cardoso su Cuñado, marido de doña Michaela Enriquez hermana de su muger, recõciliados en el Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho, a quien reconocian por su superior, y cabeça en los mayores secretos de lo que se hazia, y trataba en orden al judaismo en estas partes, por la habilidad de su Secretario, y conocido affecto a su caduca ley. Despues de preso, con el nombre supuesto del Burro grande, se comunicò con los que pudo de su parentela, en orden a que le encubriessen, y se valiò de med os injustos, de que pidiò misericordia. Fue admitido a reconciliacion, y sentenciado a Auto, en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto, ni bonete, vela verde en las manos, confiscaciõ de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, segun se refiere en la primera sentencia de Antonio Caravallo, marido de doña Ysabel de Silva, alias Ysabel Correa su Sobrina.

RECONCILIADOS EN ESTATVA POR observantes de la ley de Moysen.

Doña

1  *Oña Catalina Enriquez*, natural de la ciudad de Sevilla, de edad de ochenta años, vezina de la ciudad, y Puerto de la Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, hija de Rodrigo Fernandez Salcedas, de oficio Mercader, y de Ines Lopez su muger, naturales de Portugal, y la dicha su madre reconciliada por judaizante en la Inquisicion de Sevilla, y despues relaxada en estatua en este Auto General, por aver encubierto cóplices en su primera causa, de que se originò su reconciliacion, y por vehementes sospechas de su relapsia. Viuda de Pedro Arias Maldonado natural de la ciudad de Osuna en el Andalucia, vezino de la dicha ciudad, y Puerto de la nueva-Veracruz, que hazia viajes con mercaderias, a la ciudad, y Puerto de la Habana, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante Dogmatista. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Desde edad de doze años judaizô, y estubo judaizádo encubierta sesenta i ocho años continuos, assi en la ciudad de Sevilla, como en la dicha ciudad, y Puerto de la Habana, en esta ciudad de Mexico, y dicha ciudad, y Puerto de la Veracruz, y en todas partes trató, conoció, y comunicò a mucho numero de judaizantes, y con ellos, y con el dicho su marido, hizo mucho numero de ayunos. Aguardola Dios por su infinita misericordia, hasta que la truxo en tanta edad, a las carceles del S. Officio, donde (segun ella refirió pidiendo Audiencia para confessar sus culpas) Viò entre sueños vn Christo Crucificado, cercado de tãtas luzes, y resplandores de gloria, que ilustraron su entendimiento, y despertando confessó sus errores, y pidió misericordia, continuando sus confessiones hasta que a poco mas de seis meses de su prision, q̃ mas fueron vna continuada enfermedad, muriò, y fue admitida a reconciliacion, y abjurò sus errores en forma, y fue absuelta de las censuras, y se le administraron los santos Sacramentos de la Confession, Comunion, y Extremavncion, y despues de muerta se le dió sepultura eclesiastica, por parecer aver muerto con señales de penitẽcia. Fue condenada a Auto en Estatua, con Sambenito, y en confiscacion de bienes.

2 *Gaspar Xuarez*, natural de Lamego en Portugal, de edad de sesenta i ocho años, vezino, y Mercader de tienda en esta ciudad de Mexico, hijo de Antonio Rodriguez, y de Violante Fernandez, naturales de Marialbar en Portugal, Hebreos christianos nuevos. Casado con doña Raphaela Enriquez, natural de la ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en el Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho, hija de Antonio Rodriguez Arias, y de doña Blanca Enriquez su muger, relaxados ambos en estatuas, por judaizantes Dogmatistas, en este Auto. Primo her-

hermano del dicho Antonio Rodriguez Arias, y Padre de doña Ana Xuarez, natural, y vezina desta ciudad, reconciliada por judaizante en dicho Auto de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho; casada que fue de primer matrimonio con Iuan Mendez de Villaviciossa, natural de Villaviciossa en Portugal, reconciliado assi mesmo por judaizante, y condenado en Sambenito, y carcel perpetua, docientos azotes, y cinco años de Galeras, al remo, y sin sueldo, en el Auto particular, que se celebrò à los veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete, y de quien se descasò por cierto impedimento; y de segundo, y actual matrimonio, con Francisco Lopez de Fonseca, aliàs Francisco Mendez, reconciliado por judaizante en este Auto General. Y de doña Bianca Xuarez, natural desta dicha ciudad, casada con Iorge Iacinto Bazan, ò Baca natural de la ciudad de Malaga, en los Reynos de España, ambos reconciliados por judaizantes en el dicho Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho, y a èl se le dieron docientos azotes, con Sambenito, y carcel perpetua irremisible. Y de Violante Xuarez, a la qual hubo fuera de matrimonio, en los Reynos del Perù en la ciudad de Lima, casada cō Manuel de Mexia, natural de la villa de Guelba, del Condado, ambos reconciliados en dicho Auto de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho, por judaizantes, ella con cien azotes, y èl con docientos, con Sambenito, y carcel perpetua. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Es de notar, que aviendo estado preso en las Inquisiciones de Sevilla, y de Lima, y en ninguna de ellas tenido estado de sentēcia sus causas, le traxo Dios a esta ciudad, donde le casò la dicha doña Blanca Enriquez, con su hija doña Raphaela Enriquez, y de este matrimonio originadosele, el que con vn bocado le sobreviniese tan grave enfermedad, que le impidiò el vso de sus sentidos, y del poder hablar con distincion, le aguardò Dios, hasta que fue preso por este S. Officio, y en el como pudo pidiò misericordia, confessando aver judaizado desde edad de catorze años, y hecho los ayunos, y demas ceremonias judaicas, y agravandosele la enfermedad, muriò dentro de vn mes, siendo admitido a reconciliacion, y aviendo abjurado sus errores en forma, absolviendole de las censuras, y aviendosele administrado los santos Sacramentos de la Penitencia, Eucharistia, y Extrema vncion, y despues de muerto se le diò sepultura eclesiastica, por aver parecido aver fallecido con señales de penitencia. Fue condenado a Auto, en Estatua, con Sambenito, y en confiscacion de bienes, que no tubo.

RECONCILIADAS CON SAMBENITOS por judaizantes, en la Iglesia del Convento del Señor Santo Domingo desta ciudad de Mexico, Miercoles 21. de Abril, diez dias despues de averse celebrado el Auto General; de las quales la primera estuvo la noche antes del Auto dispuesta para ser relaxada, y la otra se detubo por justas causas, hasta este dia.

1 YSabel Nuñez, natural desta ciudad de Mexico, de edad de treinta i nueve años, hija de Francisco Nuñez, alias Francisco Rodriguez, que abjurò de Levi en el Auto General de mil i quinientos i noventa i seis, por sospechas de judaizante, y de la famosa Dogmatista Iusta Mendez, relaxada en estatua en este Auto General, por su relapsia; muger del perverso Dogmatista Rabino Duarte de Leon Xaramillo, relaxado en persona en este Auto; y hermana entera de Francisca Nuñez, muger de Iuan de Roxas, ambos relaxados en estatua en este Auto, convictos de judaizantes.; y de Luis Perez Roldan, reconciliado en dicho Auto, marido de Ysabel Nuñez, relaxada en estatua por su relapsia en este dicho Auto. Madre de Francisco de Leon Xaramillo, reconciliado en el Auto particular de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete años, y buelto a prender, y castigar en el Auto particular de treinta de Março de mil i seisciẽtos i quarenta i ocho años, con docientos azotes, y añadiendole, a la carcel, y Sambenito en que fue condenado por dos años, que fuesse perpetuo irremisible, por aver ocultado en su primera causa, de que se originó su reconciliacion muchos, y graves delictos cõtra si, y complices; y de Clara Nuñez, Antonia Nuñez, Ana Nuñes, y Simon de Leon, reconciliados todos por judaizãtes en el dicho Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho años; y de Iorge Duarte, alias Iorge de Leon, reconciliado por judaizante en este Auto General. Fue presa con secresto de bienes por judia observante de la ley de Moysen. Quando estubo preso su Marido la segunda vez, de que se le originó el que saliese penitenciado con abjuracion de Vehementi, por las graves sospechas de judaizante, se comunicò con el dicho su Marido, y con Leonor Nuñez, Ana Gomez, y Francisco Blandon, è impidió con estos medios tan iniquos el que entõces no se descubriese esta complicidad, asegurando a los que estaban fuera; y sabiendo el estado de las causas

de

de los que estaban presos. Y despues de presa se comunicó con el dicho su marido, que aun no estaba preso esta tercera vez, con tal arte, y señas, que no son para referidas, porque no se aprendan, y se comunicò con otros presos, con los nombres supuestos de Clavellina, Zapatilla, y la Angola, por saber hablar la lengua Guineota: diziendoles como actualmente estava en su carcel judaizando, y ayunando por el buen sucesso de su causa. Iudaizô desde edad de doze años. Y con ser tan evidẽtes las pruebas de sus graves, è inormes delictos, los negó, con tanta obstinacion, è impenitencia, que obligò (no obstante, que avia confessado aver sido judaizante) à que se vsase con ella del rigor del Derecho, sentenciandola à relaxarla a la justicia, y braço Seglar. Y aviẽdosele notificado estubo algunas oras perseverante en su mal intento, y negativa: Pidiô despues Audiencia, y misericordia, satisfaciendo a lo en q̃ estaba diminuta. Y siendo detenida hasta el Miercoles veinte i vno de Abril, fue admitida a reconciliacion en la Iglesia del señor S. Domingo, en forma de penitente, soga a la garganta, vela verde en las manos, y condenada en confiscacion de bienes, abjuracion formal, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y en docientos azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidẽtales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, segun se refiere en la primera sentencia de Antonio Caravallo.

12 *Doña Leonor Vaez*, natural de la villa de Casteloblãco en Portugal, de edad de treinta i tres años, vezina desta ciudad de Mexico, hija de Frãcisco Lopez Sevilla, de oficio Mercader, aliàs Simon Rodriguez, reconciliado por judaizante por la Inquisicion de Lisboa, y de Maria Aeres su muger, naturales de la dicha villa de Casteloblanco, y ella ausente fugitiva en la ciudad de Pisa, con otras hijas, y parientas suyas, viviendo libremente en el judaismo, con trage, y profesion de tales. Sobrina por linea materna de Antonio Vaez Casteloblanco, de Simon Vaez Sevilla, y de doña Elena de Silva, aliàs Elena Lopez, hermanos enteros d̃ la dicha Maria Aeres; y hermana entera de Gonçalo Vaez, relaxado en persona en este Auto General, por impenitente negativo, revocante, vario, ficto, y simulado confitente. Tia, Sobrina, y Prima de otros muchos penitenciados, reconciliados, y relaxados, por esta, y otras Inquisiciones. Casada con Agustin de Roxas, de oficio Mercader, que hazia viajes la tierra dentro, relaxado en estatua en este presente Auto, convicto de judaizante; y que se diò la muerte en las mesmas carceles luego que fue recluso en ellas. Fue presa con secresto de bienes, por judia observãte de la ley de Moysen. En toda su causa procediò con suma malicia, y variaciones, mostrando su mal animo, y

daña-

dañada intencion, porque a tiempos se fingia loca, y alborotaba las carceles con alaridos, y gritos; y por las mesmas comunicaciones de carceles que tuvo con otros presos, principalmente con Ana Gomez, relapsa, y el dicho su hermano Gonçalo Vaez, vsando de los nombres supuestos, ella de la Panadera, la otra de la de Toluca, y su hermano del de Ocotepeque, se manifestô, que la locura del dicho su hermano era fingida, y por consejo desta rea, y que judaizaban todos tres, cada vno en su carcel, ayunando, y exortandose a la perseverancia en su caduca ley, y tratando de que en saliendo de esta Inquisicion, se avian de ir a judaizar, a aquellas partes donde con libertad lo hazen los de su nacion, holgādose de que vbiese Sinagogas, y juderias publicas, y llamando dichosos a los que en ellas estaban. Siendo cierto que la enseñarō a judaizar sus Padres, quiso dar a entender que avia sido otro su Maestro, y Dogmatista. Aviendo de salir al Auto General, fue detenida por algunas justas causas, y despues del, en algunas Audiencias que pidiò, asentó mas en la verdad, satisfaciendo a lo en que se hallava diminuta, con que acompañô a la dicha Ysabel Nuñez, siendo admitida a reconciliacion el proprio dia, en la mesma Iglesia del señor S. Domingo, en forma de penitente, soga a la garganta, vela verde en las manos, y fue condenada en abjuracion formal, confiscacion de bienes, Sambenito, y carcel perpetua irremisible, en docientos azotes, y en destierro perpetuo precisso de todas estas Indias Occidentales, ciudad de Sevilla, y villa de Madrid, Corte de su Magestad, como se contiene en la primera causa de Antonio Caravallo.

RELAXADOS EN PERSONA POR Relapsia en la guarda de la ley de Moysen, que avian abjurado otra vez.

1 DOña *Ana de Leon Caravajal*, natural de Medina del Campo en Castilla la vieja Reynos de España, de edad de sesenta i siete años, reconciliada que fue por este S. Officio, en el Auto General de la Fè, que celebró en la Plaça mayor desta Ciudad, Domingo tercero de Quaresma, veinte i cinco de Março de mil i seiscientos i vno; siendo entonces donzella, y de edad de diez i nueve años. Viuda al presente de Christoval Miguel, natural de la Sauzeda en Portugal, de oficio Mercachifle, que andaba vendiendo por las calles, vezinos desta ciudad, hija de Francisco Rodriguez Matos Portugues, vezino que fue de las villas de Benavente, y Medina del Campo, y despues de esta ciudad, herege judai-

judaizante Dogmatista, relaxado en estatua en el Auto General de la Fè, que celebró a los veinte i quatro de Febrero de mil i quinientos i noventa años, y de doña Francisca Nuñez de Caravajal su muger, natural de la villa de Mogodorio en la raya de Portugal, reconciliada por judaizante en dicho Auto de mil i quinientos i novēta, y despues relaxada en persona por su relapsia, en el Auto General de la Fè, que celebró a los ocho de Diziembre de mil i quinientos i noventa i seis. Hermana entera de Baltasar Rodriguez de Caravajal, natural de la villa de Benavente, moço, soltero, tratante, residente en esta ciudad, judaizante, fugitivo, relaxado en estatua en dicho Auto del año de mil i quinientos i novēta. Y de Luis de Caravajal, natural de la dicha villa de Benavente, moço soltero, tratante, recōciliado por judaizāte en el dicho Auto de mil i quinientos i noventa, y despues relaxado en persona por su relapsia, en el del Año de mil i quinientos i noventa i seis, tan obstinado, y perfido judio, que dezia q̃ sino vbiera Inquisicion en estos Reynos, contaria el por los dedos de sus manos los Catholicos Christianos, y se dexò quemar vivo. Y de MiguelRodriguez, natural de la dicha villa de Benavente, moço soltero, tratante, residente en esta ciudad, judaizāte fugitivo, relaxado en estatua en el dicho Auto de mil i quinientos y noventa i seis. Y de doña Ysabel Rodriguez de Andrada, natural de la dicha villa de Benavente, viuda de Gabriel de Herrera, vezino desta ciudad, reconciliada por judaizante en el dicho Auto del año de mil i quinientos i noventa, y despues relaxada en persona por su relapsia en el del año de mil i quinientos i noventa i seis. Y de doña Catalina de Leon, natural de la dicha villa de Benavente, muger de Antonio Diaz de Caceres, natural de la villa de Sant Combadan en Portugal, vezinos de esta ciudad, reconciliada por judaizante en el dicho Auto del año de mil i quinientos i noventa, y despues relaxada en persona por su relapsia en el de mil i quinientos i noventa i seis; y el dicho Antonio Diaz de Caceres abjurò de Vehemēti, por sospechoso en la guarda de la ley de Moysen en el dicho Auto de mil i seiscientos i vno. Y de doña Mariana Nuñez, natural de la dicha villa de Benavente donzella, vezina de esta ciudad, reconciliada por judaizante en el dicho Auto de mil i quinientos i noventa, y despues relaxada en estatua por su relapsia en el de mil i seiscientos i vno. Y de doña Leonor de Andrada, natural de la dicha villa de Benavente, muger de Iorge de Almeida Portugues, vezinos desta ciudad, reconciliada por judaizante en el dicho Auto de mil i quinientos i noventa, y despues relaxada en persona por su relapsia en el de mil i quinientos i noventa i seis, y el dicho Iorge de Almeida, relaxado en estatua por judaizante fugi-

gitivo, en Auto particular de Fee, celebrado en la Cathedral desta ciudad, el año de mil i seiscietos i nueve. Y sobrina de Luis de Caravajal, natural de la villa de Mogodorio, Governador del nuevo Reyno de Leon en esta Nueva-España, q̃ abjurô de Vehementi, por sospechoso en la guarda del judaismo, en el dicho Auto de mil i quinientos i noventa. Hermano entero de la dicha doña Francisca Nuñez de Caravajal su Madre. Fue presa con secresto de bienes, por judia relapsa, observãte de la ley de Moysen. Era venerada por santa entre los de su caduca ley, y como a tal la encomẽdaban ayunase por sus difuntos, teniendo por mas aceptos al Dios de Israel sus ayunos, que los de otras qualesquier personas judaizantes, segun el grã concepto en en que era tenida. Preguntada en vna ocasion por otra judia (maravillada de que pudiese ocultar tanto numero de ayunos) como avia podido sin ser sentida hazerlos? La respondiò, que al medio dia pedia alguna cosa para comer, pero que no la comia, escondiendola, y guardandola, y que mascando vn poco de papel daba a entender que comia. Guardaba con gran puntualidad los Sabados, y en ellos visitaba las casas de las mugeres judaizantes con quienes se trataba. Era muy assistente en las juntas que se hazian en el Almazen de Duarte de Leon, malvado, y perverso judio, y en el Hospital Real de los Indios, donde vivia retraido Luis Perez Roldan, con su muger Ysabel Nuñez, que ya avia sido reconciliada, y alli hazian en concurso de otros muchos judaizantes, burla, è irrision de las santas Imagines, y de lo tocante a la Religion Catholica. Estaban tan confiados sus complices en la negativa desta maldita vieja, que vno dellos en comunicaciones de carceles, asegurò a otros, que no se rezelasen de ella, que primero moriria, que descubrir a sus complices, y que presa como estaba avia de estar ayunando, y de dia, y de noche rezando, y encomendando al Dios de Israel, a todos los judios que estaban presos. Lo qual se viô ser assi, porque en su carcel estaba llamando à Adonay, y rezando. Y en su causa procediò con suma dureza, y obstinacion, no queriendo descargar su conciencia, y negando sus delictos, y los de otros muchos judaizãtes: Si bien preguntada por otra judia su compañera de carcel, que como negaba? La respondiò, que por no morir, y que plubiese a Dios no fuesse tanta verdad lo que contra ella deponian los testigos. Algun tiempo en su prision, segun se puede entender, la visitò el Demonio como a suya, porque se le aparecia en figura de Negrillo, y se le assentaba con mucha familiaridad en la cama. Y es de advertir, que le concediò I E S V Christo Nro Bien, y Señor, vida en medio de tãta edad, y de gravissimas enfermedades, y entre ellas vna de vn Zaratan en el pecho izquierdo, tan

tan profundo, que casi se le veian las entrañas, con vn hedor intolerable, para q̃ se reduxese al aprisco ḋ la Yglesia; lo qual no hizo de ninguna manera. Salió al Auto, con Sambenito, y Coroça de condenada, Cruz verde en las manos, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

2 *Ana Gomez*, natural de la villa de Madrid Corte de su Magestad, de edad de quarenta y tres años, vezina desta ciudad, hija de Diego Fernandez Cardado, natural del lugar del Molar en la Mancha, primer marido de Leonor Nuñez, relaxada en persona en este Auto por su relapsia, en quien hubo a la dicha Ana Gomez; hermano entero de Antonio Fernandez Cardado, reconciliado por judaizante con docientos azotes, y cinco años de Galeras en las de España, al remo, y sin sueldo, y con Sambenito, y carcel perpetua irremisible, en el Auto particular de dos de Abril de mil i seiscientos i treinta i cinco. Y de Ysabel Fernandez Cardado, natural de la villa de Priego en el Andaluzia, muger de Diego Rodriguez Botello, natural de la villa de Sernanzella, ó de la ciudad de Viseo en Portugal, presos por la Inquisicion de Cordoba, de donde salieron el año de mil i seiscientos i cinco, por el perdon concedido a los Portuguesas judaizantes. Padres de Ana Gomez Botello, muger de Simon de Burgos, reconciliada por judaizante en dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco. Y de Francisco Botello, penitenciado con abjuracion de Vehementi en este Auto General, por las sospechas de judaizãte. Y assi mesmo el dicho su padre era hermano entero de Ana Fernandez, muger de Manuel Xuarez Portugues, relaxados ambos en estatua, convictos de judaizantes, en el dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco. Padres de Violante Mendez Cardado, muger de Marcos del Valle, alias Simon Lopez. Y de Ysabel Lopez Cardado, muger de Baltasar del Valle, todos quatro reconciliados por judaizantes en el dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco. Y la dicha Ana Gomez hermana entera de Ysabel Nuñez, relaxada en estatua en este Auto, convicta de relapsa, muger de Luis Perez Roldan, reconciliado por judaizante en este Auto General. Y hermana de Madre de Frãcisco Lopez Blandon, y de Maria Gomez, muger de Thomas Trebiño de Sobremonte, todos tres relaxados en persona, convencidos de su relapsia en este Auto General. Y sobrina por linea materna de Antonio Lopez Blandon, natural de la villa de Madrid, relaxado en estatua convicto de judaizante en dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco hermano ḋ Leonor Nuñez su Madre. Y Nieta por linea materna de Maria Nuñez, alias Maria Rodriguez Portuguesa relaxada en estatua convicta de Dogmatista judaizante, en el dicho

Auto de mil y seiscientos i treinta i cinco, Madre de la dicha Leonor Nuñez, casada de primer matrimonio cõ Gaspar Alvarez Portugues, christiano nuevo, de quien hubo à Ynes Pereira, casada con Baltasar Diaz Santillan, reconciliados por judaizantes en este Auto General; y de segundo matrimonio, siendo ya reconciliada por esta Inquisicion, con Diego Diaz, que abjuró de Vehementi en este dicho Auto. Tia de Raphael de Sobremonte, y de Leonor Martinez, hijos de la dicha Maria Gomez su medio hermana, y de Thomas Trebiño de Sobremonte. Y assi mesmo deuda de otras muchas personas penitẽciadas, reconciliadas, y relaxadas por esta, y otras Inquisiciones. Fue presa con secresto de bienes, por judia judaizante relapsa. La primera vez que fue presa, de que se originó su reconciliacion el dicho año de mil i seiscientos i treinta i cinco, mintiò en todas sus confessiones, y en ellas no confessó mas de lo que la persuadió confessase su Madre Leonor Nuñez, y Duarte de Leon Xaramillo, encubriendo no solo proprios delictos, sino de sus complices. Y ella en esta su segunda prision en comunicaciones de carceles se alabava de ello, y como su Madre, sus hermanas, y ella mesma avian sido regaladas, y socorridas de sus complices, contra quienes no avian depuesto, despues que salieró del S. Officio. Fue notable la inquietud que tubo en esta su segunda prision, y judaizando, como judaizó en las carceles, incitô a que judaizasen, y ayunasen, â doña Leonor Vaez, y a Gonçalo Vaez hermanos; y que trataba de los testigos que mas daño le podian aver hecho; y que sin reboço dezia, que avia de vivir, y morir judia; afirmava con toda aseveracion, que avia de negar (como lo hizo) para que la tubiesen por martyr, y que padecia sin culpa. Era tã grande el aborrecimiento que tenia a Iesu Christo Nro Señor, y al sacrosanto sacrificio de la Missa, que dixo repetidas vezes, a personas judaizantes, que ella, su madre, y parientes iban forçadas a Missa, y que quando alçabã la Hostia consagrada, por debajo del manto le daban higas, y otras vezes lo escupian, y baxabã la cara por no verla; y que al salir de la Iglesia a quãtos Altares avia iban dando higas, y escupiendo, haziendo escarnio de los Santos. Aviendole de servir de freno su penitencia, y reconciliacion, fue al contrario, por que a penas saliò de la Inquisicion, quando se comunicò por judaizante con otras muchas personas judaizantes, y hizo mucho numero de ayunos con su Madre, Hermanas, y Cuñado Thomas Trebiño, pidiendo encarecidamente al todo poderoso Dios de Israel, no bolviesen a caer en la Inquisicion; y procuró saber si su hija Ynes Pereira guardaba la ley de Moysen, y hallando que ya se la avia enseñado cierta parienta suya, fue increible el gozo que mostró. Y aviendo

sido

sido convencida con mucho numero de testigos de su relapsia, y muchos actos judaicos, perseverò obstinada en su negativa, con grande reveldia. Salió al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenada, Cruz verde en las manos, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

3 *Antonio Vaez Tirado, aliàs el Capitan Antonio Vaez Casteloblanco*, con evidente señal de circuncision, natural de la villa de Castelo-blanco en Portugal, de edad de setenta i cinco años, vezino de esta ciudad, hermano entero de Simon Vaez Sevilla, de donde se puede tomar su Genealogia. Fue preso con secresto de bienes, por judio judaizante relapso. A los quinze de Iunio de mil i seiscientos i veinte i cinco, fue reconciliado en Auto particular, que se celebrò en la Yglesia del señor S. Domingo desta ciudad, y a penas saliò de su prision, quando mostrando su coraçon dañado, ficcion, y engaños con que en sus confessiones avia procedido, se bolviò a declarar por judaizante con toda la parentela de su cuñada doña Iuana Enriquez, gloriádose de no aver hecho daño a nadie, ni descubierto a judio ninguno, de los muchos que por trato, y comunicacion conocia, de que alabava tambien a su Padre Gaspar Gonçalbez Soburro, tan judio en negar sus delictos, como en ocultar los agenos; añadiendo: loco me llaman, pues si yo lo huviera sido, no gozaran muchos de sus haziendas, con q̃ el tenerlas, y gozar ellos de quietud por entonces, lo atribuia al aver estado el siempre en sus confessiones, à cerca de los complices negativo, con que le començaron a estimar por la fortaleza que avia mostrado (mejor pertinacia y rebeldia) en ocultar delinquentes. Luego que se diò principio à las prisiones desta complicidad, prevenia a todos a la negativa, en caso que fuesen presos, llegando a tanto su atrevimiento, y osadia, que estádo ya en las carceles secretas, llebado de vn diabolico zelo, desde en las que estubo, procuraba inquirir, y saber quienes avian confessado, con cuya noticia se entristecia, y con vituperios en ausencia los rrataba, como se holgaba con los que estaban negativos, imbiandoles a dezir para alentarlos, ó dezirles de palabra para persuadirlos: Que tobeien forte, y pidiò a algunos de sus complices, que no le denunciasen. En los ritos, y ceremonias de su caduca ley fue igualmente cuydadoso, y puntual; tan arrepentido saliò de su prision primera, pues queriendo tener sequito de Maestro, opinion de Rabino, y aclamaciones de Dogmatista, diò principio a su predicacion, à agregar oyentes, y à grangear discipulos, valiendose para esto de las juntas que se hazian en las casas de sus hermanos Simon Vaez Sevilla, y doña Elena de Silva, siendo en especial estos

 con-

conciliabulos, ò Sinagogas de Satanas, los Viernes en la tarde, y Sabados, para que vacando el trabajo estos dias conforme al precepto judaico, los empleasen en la explicacion de sus preceptos, è inteligencia de sus ceremonias, que todo dependia del por fingirse Sacerdote, descendiente del Tribu Levitico, ò Sacerdotal, à quien estaba esta dignidad anexa, blasonádo la nobleza deste Tribu, que se ahijaba, (para no dexar de mentir en todo) siendo tan vil como se ha dicho en la relacion de sus hermanos. Preciandose de Profeta dezia, que su Sobrino Gaspar Vaez Sevilla, por ser de la mesma Tribu, avia de ser en el mundo vn grande hombre. Y que el año de quarenta i dos, ò quarenta i tres, avia de venir vna flota muy grande a estos Reynos, y en ella mucha gente de su profesion judaica, que avian de reduzir a quãtos Catholicos en ellos viven, al judaismo. Casò al modo judaico como Sacerdote fingido, a su Sobrina doña Ysabel de Silva, con Antonio Caravallo; y a instãcia de la famosa judia doña Catalina Enriquez, en el casamiẽto de su hija doña Ysabel Tinoco, con Manuel de Acosta; les puso como proprio Sacerdote las manos, antes que en presencia del legitimo de la Yglesia, à quien solo por cumplimiento llamaban se las diesen, no reparando como Sacerdote judaico en el parentesco de doña Ysabel de Silva con Antonio Caravallo; como ni èl reparó en casarse conforme al mismo rito, y ceremonia con vna Prima suya, en la juderia de Pisa. Creciendo tãto (por mirarle como a Sacerdote) en la opinion de estos engañados Iudios, que aun para los enfermos le llamaban para que les pusiese las manos en la parte doliente, y èl les rezaba oraciones de la ley en lengua Hebrea, nombrando en ellas al Dios de Israel Adonay, y Sabaot, paseandose, mientras la rezaba hazia muchos visages con la cara, y movimientos con el cuerpo, pidiendo vn vasito de vidrio cõ vn poco de vino, y cogiendolo en las manos rezaba sobre el oraciones de las suyas, y luego otras, ò las mesmas sobre la cabeça de la persona enferma, mirando hazia el cielo, y haziendo sus visages ordinarios, lo qual concluydo, como precipitado de alguna furia estrellaba en el suelo el vasito, y recobrado à poco tiempo, dezia que con aquello se le avia quitado, y desvanecido todo el mal. Mandaba a las hijas casadas de las difuntas judias, que no durmiesen con sus maridos, con la camisa que tenian puesta al tiempo que fallecian sus Madres, y que aque aquellos dias comiesen Pichones, no Gallinas, sino fuesen muertas a vsança de su ley, con sus ceremonias. Predicaba, que los que seguian la ley de Moysen, no se condenaban, como ni los Christianos tampoco, por que no avia Infierno, ni lugar destinado a tormentos, q̃ quando se trataba de infierno en la Escritura, se entendia la sepultura, y

m ier-

muerte, no penas, y suplicios que duran por la eternidad. Dezia que los Christianos morian, y acabavan como vestias, alegando conforme à su perversidad las palabras de David: *Sicut equus, & mulus, quibus non est intellectus*, y que los judios como gente (segun el dezia) racional, y de discurso iban a gozar de descansos eternos con el Dios de Israel. Con estas, y semejantes mentiras traia tan desalumbrados a los judios, q̃ teniendole por atronado, no dexaban de mirarle, y consultarle como a Rabino, en especial en materias de ayunos, y en el tiempo de su celebridad. En vno de los años immediatos a su prision, tubo gran disputa con Thomas Trebiño de Sobremonte, sobre si se avia de hazer ocho dias antes, ó despues el Ayuno del dia grãde, no queriendo el vno ceder al otro en la inteligencia de los puntos mas sutiles de su ley, y mas ajustado computo de los dias en que sus ayunos se debian celebrar; aunque por la dignidad Sacerdotal, de q̃ blasonaba, se le rindió el dicho Thomas Trebiño de Sobremonte, dexandose circuncidar de èl cõ vna piedrecita, estando en vna mesma carcel, la primera vez que estubieron presos. Discipulos suyos son muchos de los penitenciados en los Autos desta complicidad, holgandose tanto de verlos ayunadores, que les embiava muchas vezes las cenas para tales dias, previniendoles algunos antes para los que venian, proponiendoles à si proprio por exemplar, y dechado; y les combidava a comer el Cabrito, que en observancia de su ley, y memoria de la salida, y libertad de los suyos del Reyno de Egipto, sacrificaba como Sacerdote, y con el amasijo del Pan censeño, que apenas vbo año, que en el Miercoles Santo no lo hiziese con sus condenadas ceremonias, y el Iueves Santo por la mañana repartia en panecillos entre los judios de su dilatada parentela, y otros de sus aliados. Solo vna profecia vió cumplida en su persona, que fue el morir quemado, por que de ordinario dezia, que avia de morir desta suerte. Procurò en su causa con mentiras, y embustes desvanecer la verdad, y pertinaz negó siempre, siendo convencido con gran numero de testigos. Saliò al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo. Y en esto paró el Sacerdote de los judios deste Reyno.

4 *Duarte de Leon Xaramillo*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, de edad de cincuenta i cinco años, vezino, Mercader, y Encomendero en esta ciudad de Mexico, hijo de Francisco Antunez, y de Antonia Nuñez, naturales de la dicha villa de Casteloblanco, y ella recõciliada por judaizãte en la Inquisiciõ de Lisboa, Hebreos christianos nuevos,

casa-

casado cõ Ysabel Nuñez, hija de Iusta Mendez, relaxada en estatua en este Auto General, reconciliada por judaizante en dicho Auto, en quien vbo por hijos a Francisco de Leon Xaramillo, Clara Nuñez, Antonia Nuñez, Simon de Leon, Ana Nuñez, Iorge Duarte, aliàs Iorge de Leon, todos reconciliados por judaizantes, como se dixo en la causa de la dicha su Madre Ysabel Nuñez. Y primo hermano de doña Ysabel Tristan, relaxada en persona. Y de Manuel Lopez Nuñez, Pedro Lopez Nuñez, y doña Ana Tristan, relaxados en estatua en este Auto, hijos de Simon Lopez Nuñez, (hermano de la dicha Antonia Nuñez su Madre) y đ doña Clara Nuñez, aliàs Tristan. Y Tio carnal de Iorge Ramirez de Montilla, que abjurò de Vehementi por las sospechas de judaizante, en el Auto particular de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho años, y de Manuel Ramirez de Montilla, relaxado en estatua en este Auto, por ser hermano entero el dicho Duarte de Leon Xaramillo de Ysabel Ramirez, madre de los dichos Montillas; como tambien lo era de Simon Montero, relaxado en persona en este dicho Auto General. Y Primo hermano de Francisco Gomez Texoso, Ysabel Francisca, y Clara Texoso, reconciliados en el Auto particular, que se celebró a los diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Y de doña Beatriz, Raphael Gomez Texoso, hijos de Violante Rodriguez, todos relaxados en estatua en este Auto General. Y de doña Ysabel Duarte, reconciliada por judaizante en el dicho Auto de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarẽta i seis años. Y deudo de otros muchos judaizantes, que se podràn ver en la parẽtela, y parcialidad deste reo, que solos los castigados desta complicidad son cincuenta i dos, de afinidad, y consanguinidad. Fue preso con secresto de bienes, por judio obseruãte de la ley de Moysen relapso. Tres vezes le tuvierõ en si estas carceles del S. Officio. La primera se suspendiò su causa el año de mil i seiscientos i veinte i ocho. La segũda abjuró de Vehementi, en el Auto particular que se celebrô el año de mil i seiscientos i treinta i cinco, con condenacion de dos mil pesos, por sospechoso de la guarda de la ley de Moysen. Ambas a dos vezes se procurò comunicar con la dicha su muger, y despues de ella presa no se olvidó destas mañas, hasta que èl fue preso la tercera vez. Despues que abjurô de Vehementi, entre otros muchos ayunos q̃ hazia, ayunaba cada semana dos mientras no cumplia el Voto que avia hecho al Dios de Israel, de irse â partes donde los judios viven libremente en su ley, y se preciaba que ni avia confessado de si, ni contra complices. A todos sus seis hijos vsando con ellos de medios muy rigurosos, y suaves, les hizo apostatar de nuestra santa Fee Catholica, y pasarse al judaismo, y â

Fran-

Francisco de Leon su hijo mayor le circuncidò en el prepucio, y à los demas hijos, y hijas en el hombro izquierdo, cortandoles con cuchillo nuevo vn pedaço de carne de buen tamaño, que cogiendole, y echandole sal, lo echaba en vnas brasas, y el inumano judio se lo comia a medio asar: abominable, y nunca oydo, ni leido sacrificio, y nueva invencion de circuncision; mandádoles con amenazas, que callasen, y no dixesen nada; y la mesma señal hizo a su muger Isabel Nuñez, como le fue hallada; hasta que los reduzia, por muy lebe ocasion los cogia, y amarraba encueros en escaleras, y otras veces a la ley de Bayona, poniendoles en la boca vn palo amarrado como mordaza, porque no le pidiesen, como le pedian, que los dexase, por amor de Dios, y de la Virgen santissima Maria, y les daba tantos azotes, que les ponia los cuerpos mas morados que vn taferan, y los vestia de paño burdo, y les daba camisas de manta; (genero de que se viste a los pobres esclavos) y teniendolos ya judios, mudava el tratamiento, y les llamaba con los demas sus hermanos, y hermanas, para tratar de quan buena era la ley que seguian, y como por ella les daba Dios dineros, y q̄ la de los Christianos no era buena; y del modo con que avian de hazer sus ayunos, cõ el rigor de no comer, ni bever en todo el dia hasta la noche, salida la estrella; y al examen que les hazia del aprovechamiento que tenian en la guarda de su muerta ley, sus ritos, ceremonias, y ayunos, empeñandolos en el secreto con hazerlos participantes, y que se hallasen presentes a algunos delictos execrandos, y atrozes, que no se refirieron, por que no pueden caber mayores en la malicia humana, y se ofendiera la piedad Catholica: en teniendolos ya enredados en tales maldades, no les consentia descuydo alguno, que mirase a la mas minima inclinacion a las cosas, y acciones de los Christianos, y les impedia la comunicacion cõ personas Catholicas; y muy en su juicio, y con toda aseveracion les dezia, y persuadia, a que el Mesias avia de nacer de Ynes Pereira, como se dixo en la relacion de su causa; y les exortava, que quando se casasen enseñasen a sus hijos lo que el les dezia, y que sino lo quisiesen creer los azotasen muy bien; y que si fuessen presos en algun tiempo en la Inquisició, para librarse avian de dezir, que creian en la ley de Nro Señor Iesu Christo, pero que el coraçon le tuviessen en el Dios de Israel. Fingia riñas con ellos, por disimular los ayunos, y se salia de casa a cavallo, y se iba a los alrededores desta ciudad hazia las huertas. Y finalmente todo lo dicho en las relaciones de sus hijos, muger, y hermano Simon Montero, y de otros judaizantes sus complices, es vna sombra de sus muchos, y graves delitos. En todos los estados de su causa perseverò negativo, si bien reconoció la gran

 fuer-

fuerça de probança, que contra el avia. Saliò al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes.

5 *Francisco Lopez Blandon, aliàs Francisco Lopez Terrazas*, natural desta Ciudad de Mexico, soltero, de edad de treinta i vn años, de oficio dorador, hijo de Pedro Lopez, aliàs Simon Fernandez, relaxado en estatua por Dogmatista judaizante, en el Auto de dos de Abril de mil i seiscientos i treinta i cinco, natural de Almeyda en Portugal, segundo marido de su madre Leonor Nuñez, relaxada en persona en este presente Auto, por Dogmatista relapsa; y hermano de Padre, y Madre de Maria Gomez; y hermano de Madre de Ana Gomez, è Ysabel Nuñez, muger de Luis Perez Roldan, todas relaxadas en persona, y en estatua la dicha Ysabel Nuñez, en este presente Auto, por judaizãtes relapsas. Y Nieto de Maria Nuñez, aliàs Rodriguez, relaxada en estatua por Dogmatista, en dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco, Madre de la dicha Leonor Nuñez. Y deudo por consanguinidad, y afinidad de otros muchos penitenciados, relaxados, y reconciliados, que se puede ver en el Epitome sumario de la Parentela, y parcialidad del perverso judio Dogmatista Thomas Trebiño de Sobremonte su Cuñado. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen judaizante relapso. Aviendo sido recõciliado por judaizante en el Auto particular de la Fee, q̃ se celebrò en la Iglesia del señor S. Domingo el dicho año de mil i seiscientos i treinta i cinco. Bolviò a judaizar denuevo, ò por mejor dezir continuò en sus graves delictos, porque en su primera prision procediò ficta, y simuladamente en sus confessiones, encubriendo de si, y de otros muchos complices, lo que sabia, industriado en comunicaciones de carceles por su maldita Madre. El, su Madre, Hermanas, y Parientes, despues de reconciliados, se juntaban, y congregaban con otras personas judaizantes en el Almazen de Duarte de Leon Xaramillo, que ya era penitenciado, y allì trataban de los ritos, y ceremonias de la ley de Moysen, y de sus ayunos, y observancia del Sabado: Y en vna dellas dixo este reo, y los demas que avian estado presos en esta Inquisicion, a vn recien reduzido al judaismo, que quando avian estado presos avian confessado la ley de Iesu Christo, siendo assi que no la creian, sino en vn solo Dios de Israel, y que lo avian dicho por librarse; afirmando todos ellos, que desde el punto que les avian enseñado la l[e]y de Moysen, la avian observado sin apartarse vn punto de ella. Mostrò el falso zelo que tenia de su muerta ley, circuncidando a vn hijuelo suyo avido en vna Mulata, por tenerle señalado

con

con señal de judio, esperando que siendo de edad capaz le podria reduzir al judaismo. Demas de los delictos cometidos despues de su reconciliacion, ya preso esta segunda vez, se procurô comunicar con otros presos, principalmente con el dicho su Cuñado Thomas Trebiño de Sobremonte, y otros parientes suyos, advirtiendoles el modo con que se avian de portar en sus causas, y perseverar en su negativa, fingiendo tener entre sueños revelaciones de su libertad, conviniẽdose con el dicho Trebiño, para ayunar los Miercoles, Iueves, y Viernes la primera Quaresma de su prision, valiendose de la oportunidad del tiempo, para no ser descubiertos, è hizo otros muchos ayunos de tres dias naturales, mortificando, y macerando su cuerpo cõ rezias disciplinas, y otras asperisimas penitencias, estando muchas, y continuadas oras de rodillas, pidiendo al Dios de Israel, como de justicia le concediese libertad por aquellos sacrificios, como avia librado al Pueblo Hebreo de la opresion de Faraon, y que tapase la boca a los testigos para que no le acusassen, y descubriessen lo que contra el tenian q̃ declarar, prometiendo para despues de su libertad grande emienda de su vida, y puntual observancia de la ley de Moysen. Esto hizo estando solo en su carcel, y despues de averle mudado con otros compañeros, al punto se declarô con todos ellos por judaizante, y se confederó con ellos a guardar inviolablemente secreto, y de no descubrirse, ni dezir lo que alli pasasse por ningun acontecimiento, y dió principio a ayunar con ellos, diziendoles que en ninguna parte mejor, que en las carceles se avia de ayunar para hazer penitencia, y que su Dios de Israel los librase, y por espacio de seis, ó siete meses, demas de ayunar vna, y dos vezes cada semana, hizo otros de a tres dias naturales, sin comer ni bever, jactandose que despues dellos se hallava tan vigoroso y robusto como sino vbiese ayunado, y que podra continuar otros muchos ayunos, y de hecho los hazia, cõ tan extraordinario rigor, y aspereza, que ponia horror a sus compañeros, a quienes declarava las cuentas de las llenas de la Luna, sus Conjunciones, y quando era llena, y menguante, para que pasassen aquellos dias en ocio, y ayunasen; advirtiendoles la observãcia de los Sabados. Con estos, y otros graves delictos de que fue convencido perseveró negativo. Saliô al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y fue entregado a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

6 *Leonor Nuñez*, natural de la villa de Madrid, de edad de sesenta i quatro años, vezina desta ciudad, hija de Gaspar Fernandez natural de la ciudad de la Guarda en Portugal, de oficio Mercader, y de Maria Nuñez, alias Maria Rodriguez su muger, Portuguesa

relaxâda en estatua por Dogmatista judaizante, en el Auto prrticular de la Fè del año de mil i seiscientos i treinta i cinco, Hebreos christianos nuevos. Casada de primer matrimonio con Diego Fernandez Cardado, natural del lugar del Moral en la Mancha de Toledo, de quien se diò noticia en las relaciones de Frácisco Botello, y de Ana Gomez, y del hubo, y procreó a la dicha Ana Gomez, è Ysabel Nuñez, la muger de Luis Perez Roldan. Y de segundo matrimonio con Pedro Lopez, aliàs Simon Fernandez, natural de Almeyda en Portugal, de oficio Mercader, que fue preso por la Inquisicion de Cordova, de donde salió por el perdon q̃ se diò a los Portugueses de la nacion Hebrea, el año de mil i seiscientos i cinco, relaxado en estatua por Dogmatista judaizante en el Auto particular del año de mil i seiscientos i treinta i cinco, de quien hubo por hijos a los dichos Francisco Lopez Blandon, y a Maria Gomez, muger de Thomas Trebiño de Sobremonte. Y de tercer matrimonio con Francisco Nieto, reconciliado por judaizãte en este Auto General. Y hermana entera de Antonio Lopez Blandon, natural de la villa de Madrid, relaxado en estatua convicto de judaizante, en el dicho Auto de mil i seiscientos i treinta i cinco. Parienta assi por consanguinidad, como por afinidad de otros muchos judaizantes, penitenciados, relaxados, y reconciliados, que se veràn por el Epitome de las Parentelas, y parcialidades del dicho su Yerno Thomas Trebiño. Fue presa con secresto de bienes, por judia judaizante relapsa, y reconciliada en el Auto particular de la Feè, que se celebrò en la Yglesia del Convento del señor S. Domingo desta ciudad, a dos de Abril del año de mil i seiscientos i treinta i cinco. Antes que la prendiesen la primera vez tubo nuevas de Castilla, q̃ en Madrid avia preso la Inquisicion a vna Parienta suya, y rezelosa que no resultasen algunas testificaciones cõtra el a, se escondiò en vna casilla de Indios, bien oculta en vno de los arrabales desta ciudad, y Thomas Trebiño, que aun no era su Yerno, si bien era ya reconciliado, la acompañaba de noche, y de dia, llevãdola lo que avia de comer, q̃ daba Iusta Mendez, la famosa judia. Despues pasado algun tiẽpo aviendo preso a su Sobrina Ysabel Lopez Cardado, con los mesmos temores ocultò en casa de doña Elena de Silva, parte de su hazienda, è hizo muchissimos ayunos, por que Dios la librase de la boca de su Sobrina, y no aviendole valido, y yendola a buscar para prender se huyò, y fue a meter en vna Azequia de agua donde fue hallada, aviendo dexado el manto, y chapines en casa de otras judias, y perdidose vnos cincuẽta pesos que llebava atados en el tovillo del pie. Presa, desde las carceles procurò, que se viniessen a denunciar sus hijas Ysabel Nuñez, y Maria Gomez, instruyendolas de que per-

personas avian de dezir, y à quales exceptuar; principalmente à Duarte de Leon Xaramillo, à doña Blanca Enriquez sus hermanas, è hijas, Simon Vaez Sevila, y toda su Parentela, à doña Blanca de Ribera, y a todas sus hijas, y que tuvieron grande alboroto, y miedo, è hizieron muchos ayunos, y rogativas al Dios de Israel; porque no fuesen denunciados; con que ni ella, ni sus hijos trataron verdad en sus causas. Despues de su penitencia continuó en lo que falsa, y engañosamente avia abjurado, ayunando de ordinario, no solo por su devocion, sino por limosnas que recevia, principalmente de Duarte de Leō Xaramillo, y de noche, y de dia se estaba rezando oraciones judaicas, y se ocupava en visitar enfermos de la naciō Hebrea, y si morian, los labava, y limpiaba, amortajandolos con los ritos, y ceremonias judaicas, y q̄ llevasen el abito del Carmen, por ser el de sus Patriarchas, y Profetas, haziendo que se ayunase por sus almas el ayuno de tres dias, y fingiēdo revelaciones, de que ya aquella alma por quien se hazian los ayunos, estaba en buena parte. En ocasion en que avian hecho vn celebre ayuno los de su Parentela, por vn milagro que fingieron averse sucedido como, à finos judios, hecho por su Dios de Israel, porque le servian con cuydado, de que aviendoseles caydo vn aposento de la casa en que vivian, y no les avia cogido, prorrumpiendo en admiracion de sus grandes virtudes, la dixo el dicho Thomas Treviño, que la parecia vna imagen linda, y transparente: à que ella respondiò, hijo quādo hago estos ayunos me parece que estoy en la gloria; y si aora me muriera me yria derecha al cielo, a ver a nuestro Dios de Israel. Con estas invenciones, y revelaciones que fingia alcançò grande estimacion, y aplauso entre los judios destos Reynos, que la trataban con veneracion de santa de su ley. Era tanto el zelo que tenia de propagar el judaismo, que enseñó a sus hijos, è nietos, sin otros muchos estraños; y si los hallava ya enseñados, los promovia en la puntual, y observancia de sus ayunos, ritos, y ceremonias, en que perseverò hasta el punto en que fue presa. Y desde los ocho à nueve años dispuso a su Nieta Leonor Martinez, para q̄ judaizase; tan obstinada, y ciega estava en su perfidia, que consentia viviesen mal sus hijas, porque judaizasen los q̄ las comunicaban. Perseverò en su negativa, aunque se via convencida con grande numero de testigos. Saliò al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenada, Cruz verde en las manos, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo. Y es digno de reparo, q̄ estando en la media naranja el maldito de Thomas Treviño de Sobremonte su Yerno, y alcançandola a ver alçó la voz, y dixo: Eà madre de los Machabeos, como animandola, y ser

 ma-

madre de tantos relaxados.

7 *Maria Gomez*, natural de esta ciudad de Mexico, de edad de treinta i tres años, hija de Leonor Nuñez, relaxada en persona en este Auto, y de su segundo marido Pedro Lopez, aliàs Simon Fernandez, relaxado por Dogmatista judaizãte en estatua, en el Auto particular del año de mil i seiscientos i treinta i cinco. Casada con Thomas Trebiño de Sobremõte, relaxado en persona en este Auto, Padres de Raphael de Sobremonte, y de Leonor Martinez, reconciliados por judaizantes en el Auto particular de la Fee de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho años. Fue presa con secresto de bienes por judia judaizante relapsa, y aver contravenido a lo que prometiò quando fue reconciliada por judaizãte el año de mil i seiscientos i treinta i cinco. Desde la primera vez en que tuvo causa en este S. Officio, descubriò su mal animo, y dañada intencion, viniendose a denunciar, no por deseo de la emienda, sino por aviso que tuvo de su Madre ya presa, advirtiendole, y assi mesmo su marido Trebiño, lo que avia de dezir, y lo que avia de negar, no tocando a ninguno de los de fuera, cuyos delictos sabia; sino hablando solo de los que estavan presos, y de ellos lo que aviã confessado la dicha su Madre, y sus hermanos Francisco Blandon, y Ana Gomez: En especial que no dixese, que su Madre la avia enseñado la ley de Moysen, sino que atribuyese su enseñança a otra persona; para que no se agravase la culpa, y penitencia de su Madre. Todo lo qual cumpliò, ocultãdo tantos complices en el judaismo como conocia, y procediendo fingida, y cautelosamente en sus confessiones, como ella despues se gloriava, diziendo la obligacion en que le estavan muchos, cuyos delictos avia callado; y no fue tan en valde, que no se lo remunerasen algunos de sus complices, principalmente Leonor Vaez, y Agustin de Roxas su marido. La poca, ò ninguna emienda de sus delictos descubriò mas patente, no solo ocultando la vida que con su marido avia hecho viviendo como judios, y casandose con el, por conocerle por tal, guardando los dias de la boda, en la mesa, comida, cama, y labatorios, las costumbres, y ceremonias judaicas, con la guarda de sus fiestas, y ayunos, sino que aviendo salido reconciliada, prosiguiò con su marido en judaizar con mayor rotura, y desverguença que antes; tomando los dos por capa para poderlo hazer con mas seguridad, que el quando ella saliesse reconciliada, fingiese que no la queria recebir, hasta que le obligasen los Señores Inquisidores, para desmentirse con esta accion sabidor de lo que su muger avia hecho, y acreditarse para en lo de adelãte, si biniese contra el alguna denũciacion a este Tribunal; con que con todo desahogo, y libertad prosiguierõ en la obser-

servãcia de su reprobada ley, haziendo sus ayunos, assi en esta ciudad, como en la de Guadalaxara, con grandissima exaccion, siendo tantos los que ella hazia, que comunmente era tenida por los de su falsa profesion, y creencia, por vna santa, gran sierva del Dios de Israel, toda ocupada en ayunar, y rezar, y en otras obras, y sacrificios de su ley; y tan escrupulosa, que quãdo ayunava ni aun hablar queria por no perturbarse, siendo tan inclinada a ayunar, y q̃ otros ayunasen, que lo tenia por paga de sus liviandades. Procuró perficionar a sus hijos en lo que su Padre, y Abuela les avia enseñado, sin cuydar de que aprendiesen las oraciones Catholicas, sino las judaicas que les enseñava, ni permitirles que comiesen tocino, ni cosa guisada con manteca de puerco, ni aves sino las que ella degollava al modo judaico, ni carne que no vbiese ella descebado, y desangrado, guardando los Sabados con gran puntualidad, comiendo carne los Viernes, y toda la Quaresma, sin necessidad, no acudiendo a oyr Missa a las Yglesias, reynando en su dañada alma terrible odio a Nuestro Redemptor, y Salvador Iesu Christo, y a su Santissima Madre, y a los Santos, y a las cosas de nuestra Religion Catholica, mostrandolo en obras, y palabras, que no se refieren por no escandalizar. Y para dezir en pocas palabras quien fue, basta dezir que fue muger de Thomas Trebiño de Sobremonte, y que procedió en su causa con la mesma negativa de delictos, aun viendose convencida con mucho numero de testigos, sin querer confessar sus culpas, para alcançar el remedio de su alma, que se procurô con todas veras, y charidad Christiana, como a todos los demas. Y en la cruxia yendo su Madre Leonor Nuñez, oyda su sentencia, à la media naranja, y viniendo la dicha Maria Gomez, à oyr la suya, se acometieron a dar el osculo de paz al modo judaico, que no pudieron por averselo impedido los Ministros del S. Officio. Salió al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenada, Cruz verde en las manos, y entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes.

8 *Thomas Trebiño de Sobremonte*, que algun tiempo se llamô *Geronymo de Represa*, con señal evidente de circuncision, natural de Medina de Rio seco en Castilla la vieja, de edad de cincuenta i siete años, vezino, y Mercader en esta ciudad, que hazia viajes la tierra a dentro, hijo de Antonio Trebiño de Sobremonte, natural de la dicha ciudad de Medina de Rio seco, de oficio Labrador, y Mercader, y de Leonor Martinez de Villagomez su muger, natural de Cuenca de Campos, tres leguas de Medina de Rio seco, la qual fue relaxada en estatua por judaizante, por la Inquisicion de Valladolid, hermana de Ysabel de Valladolid, reconciliada por dicha Inquisi-

quisicion por judaizante, y Primo hermano del Doctor Thomas Sanchez de Guevara Medico, y de doña Ana Sanchez de Guevara, y de doña Ysabel Sanchez de Guevara, y de Baptista Sanchez de Guevara, y de Geronyma Sanchez de Guevara, Monja professa en el Convento de la mesma ciudad de Medina de Rio seco; todos reconciliados por judaizantes por la dicha Inquisicion de Valladolid hasta el año de mil i seiscientos i veinte i quatro, a lo que parece, è hijos de Bernardina Martinez de Villagomez, hermana de la dicha Leonor Martinez su Madre, y de Pedro Sanchez de Guevara, de oficio Mercader en dicha ciudad de Medina de Rio seco. Casado con Maria Gomez, en quien vbo por hijos a Rafael de Sobremonte, y Leonor Martines, como se à dicho en la relacion antecedente. Fue preso con secresto de bienes por judio judaizãte relapso. Salió tan poco arrepentido, despues de aver sido reconciliado en el Auto particular de la Fee, que se celebrò en la Yglesia del Convento del señor S. Domingo desta ciudad, a los quinze de Iunio de mil i seiscientos i veinte i cinco, que apenas se viò en libertad, quando començò a comunicarse de nuevo con sus complices, con que manifestó la ficcion, y cautela con que procedió en la primera causa en sus confessiones, encubriendo siempre en ellas proprios, y agenos delictos, y con otras personas judaizantes, dandoles noticia de las cosas que en el S. Officio, y sus carceles pasaban, è instruyendoles para en caso que se viesen presos, del modo cõ que se avian de portar, haziendoles creer, que en estar negativo avia cõsistido el buen sucesso de su causa. Trató ya reconciliado, como judio tan de coraçon, casarse con la dicha Maria Gomez, de quien sabia ser tambien judia, y sus mayores, aviendose comunicado por tales. El dia de la Boda combidó para ella a muchos de los de su caduca ley, y la celebró con ritos y ceremonias judaicas, poniendose al tiempo del comer vn paño en la cabeça, y dando principio a los demas platos con vno de buñuelos con miel de Abejas, alegando para ello cierta historia apocrifa, que dezia ser de la Escritura, en que se mãdaba hazer assi, degollando con cuchillo las gallinas, que se avian de servir a la mesa su Suegra Leonor Nuñez, conformando en semejantes ceremonias con su Yerno, diziendo tres vezes al degollarlas bueltos los ojos hazia el Oriente, cierta oracion ridicula, lavandose este perfido judio despues de comer tres veces las manos con agua fria por no quedar trefo, que es lo mismo q̃ manchado. Aviendo estado la primera noche con su muger, suspendió las seis siguientes el verla hasta la septima, por tener por precepto esta engañada canalla, que el judio que casa con donzella, no buelve desde la primera noche hasta la septima à su comunicacion, por dar lugar a la limpie-

pieça de la primera sangre, y no quedar con ella immundo. Sospechando que por ser tan grandes judias su Muger, y su Cuñada Ysabel Nuñez, no podian ocultarse sus delitos, por estar ya presas su Suegra, y Cuñados Ana Gomez, y Frácisco Lopez Blandon, y otros complices, las persuadiò se viniesen à denunciar; instruyendolas perfido, y malicioso, que no dixesen de nadie, ni mas de lo que por comunicaciones de carceles sabia avian dicho los otros presos; cō que por consejo deste condenado, quedaron las culpas de muchos delinquentes contra la Fee de Nro Señor Iesu Christo, encubiertas, y solapadas. Estando preso la primera vez, y en compañia de Antonio Vaez Casteloblanco, viendo que no estaba circuncidado, consintiò, que el dicho Casteloblanco, como Sacerdote de su ley, que se fingia, y del Tribu Levitico, con vna piedrecilla aguda lo circuncidase; en que fue patente el engaño con que procedia, pues en tiempo que mostraba detestar sus delictos cometidos, hizo de nuevo vno tan grande. No quiso careciese de esta señal tan particular del judaismo su hijo Raphael de Sobremonte, teniendo al muchacho para este effecto su Madre, y Abuela, y enseñandole despues la ley de Moysen, haziendole ayunar, bañar, y poner ropa limpia en los tiempos, y ocasiones que el lo acostumbrava. Demas de la observancia de los Sabados, y de los innumerables ayunos que hizo con su gente, y otros estraños en la ciudad de Guadalaxara, y demas partes donde se hallaba, no reservádose de ellos aun en los caminos, y ventas, que no es possible determinar el numero, ni las invenciones, y trazas de que se valia de fingidas jaquecas, y desganas de comer, para no ser sentido. Era tan gran Dogmatista, que à todos quantos podia acometia con la observancia del judaismo, y si otros los reduzian, se los remitian para que los fortaleciesse en su apostacia, y de tal suerte aborrecia las cosas de la Religion Catholica, que nunca oia Missa, y sacrilegamente confessaba alguna vez por el reparo de los Catholicos, se confessaba primero al modo judaico, puesto de rodillas en vn rincon con harto feas ceremonias, y despues hazia burla de la confessión sacramental; como tambien la hazia de las oraciones de la Yglesia, enojandose fuertemente si las via rezar a alguno de los suyos, y enseñandoles en su lugar las de la ley de Moysen, de las quales sabia muchas. Poniase a rezar Psalmos y oraciones judaicas tres vezes por largos ratos, a la mañana, despues de medio dia, y a la noche, teniendo prevenida agua para labarse las manos, y montera para cubrirse la cabeça; lo qual guardaba puntualmente en los caminos que hazia rezando a las orillas de los arroyos, dóde se labava las manos antes, y siempre con la ceremonia de cubrirse la cabeça; del qual modo, y puestas las manos

 sobre

ſobre las cabeças de ſus hijos, les dezia algunas oraciones, y bendecia quando ſe auſentava por cauſa de algun viaje, reparando que en ellos no quitava el ſombrero, ni hazia reverencia a las imagines, ni Cruzes que encontrava. Y que quando al acabar de comer, ò cenar, al dar los buenos dias, ó noches (caminando en compañia de Catholicos) ſe dezia Alabado ſea el Santiſsimo Sacramẽto, no reſpondia por ſiempre, ſino beſo las manos de Vms. Dezia de ordinario, que ſi otra vez le prẽdian avia de negar, pues la vida, ò la muerte dependia en la ſegũda priſion, de la boca, viviendo ſiempre con temor de que otros no le acuſaſſen, y prometiendo ayudarles deſpues que ſalieſſen, ſi le cumplian la palabra. Llamabale ſu Muger, el ſanto de ſu ley. En ſu priſion ſe comunicó con ſu Cuñado Franciſco Blandon, y con otros preſos, valiendoſe de la lengua Mexicana, tratando con ellos de los teſtigos que mas le podian apretar, y el temia; y como ayunaba en ſu carcel, y como ſe ocultava para no ſer ſentido de los Alcaydes, maldiciendo al S. Officio, à ſus Miniſtros, à los que le fundaron, y à los Reyes que le tienen en ſus Reynos. Y perſuadiendoles aguardaſſen al Meſias, con otras coſas no para referirſe. Aviendole dado compañero por parecer eſtava enfermo, y neceſitar de el, le dixo, que la enfermedad, y flaqueza con que le via, eran que deſde que avia entrado en la priſion, avia ayunado como judio, y algunos de tres dias; y que el modo que tenia en hazer ſus ayunos era bolver ſiempre la comida đ carne, y derramar el caldo, y ſi avia algun pedaço de tocino lo quitava del plato, para dar a entender que lo avia comido, y que a la noche cenaba dos guebos, que pedia, y vn poco de chocolate; haſta que aviendole dado algunas libras de el, reparó que olia a almiſcle, y acordandoſe aver oydo dezir, que el almiſcle ſe hazia de vnos animalejos, hizo eſcrupulo, y dexó de beberlo por parecerle que era carne. Y hecha la cuẽta ſe halla aver hecho eſtos ayunos por eſpacio de cinco años, y à no aver acudido con hazerle comer por fuerça, vbiera muerto deſte rigor de ayunos. Los delictos ſuyos ſi ſe vbieran de referir pedian volumen grande, baſta dezir, que la noche que ſe le notificò ſu ſentencia de relaxacion, deſcubriò el roſtro, y ſe quitò la maſcara de ſingido Catholico, y dixo, que era judio, y queria morir como tal, y que le cogia la muerte aviendo acabado de hazer vn ayuno de ſetenta i dos oras, y diziendole que avia de morir el dia ſiguiente, dixo que no, ſino en el dia que eſtava, contando el dia al modo judaico, de pueſta de Sol, a Sol. Lo demas que pasò haſta que fue quemado vivo eſtà en la relacion deſte Auto. Saliò al Cadahalſo con Sambenito, y Coroça de condenado, ſin Cruz verde en las manos, porque no la quiſo admitir, mordaza en la boca, por

que

que eran tantas las blasfemas que dezia, que se vsò deste medio, que aun no aprovechò, segun las bramuras que hazia, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, que vivo le hizo quemar, y condenado en confiscacion de bienes.

RELAXADOS EN PERSONA POR VArios, fictos, y simulados confitentes, è impenitentes.

1 DOña *Catalina de Silua, aliàs Enriquez*, natural de la ciudad de Sevilla, de edad de quarenta i ocho años, vezina de esta ciudad, hija de los famosos Dogmatistas Antonio Rodriguez Arias, y doña Blanca Enriquez, casada que fue con Diego Tinoco, natural de la dicha ciudad de Sevilla, y Nieta de Iuan i Rodriguez, aliàs de los Angeles, Dogmatista, natural de la ciudad de Lisboa, y de Diego Nuñez Batoca Portugues, reconciliado por judaizāte en la Inquisicion de Granada, y los otros quatro antecedentes, relaxados en estatua en este Auto General. Madre de doña Iuana Tinoco, muger de Simon Suarez de Espinosa, reconciliados por judaizātes en el Auto particular de diez i seis de Abil de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Y del Bachiller Pedro Tinoco Medico, reconciliado en este Auto General. Y de Antonio Tinoco, relaxado en estatua en dicho Auto. Y de doña Ysabel Tinoco, muger de Manuel de Acosta, aliàs Francisco de Torres, ella reconciliada en este Auto, y èl en el de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho, con Sambenito, y carcel perpetua irremisible, docientos azotes, cinco años de Galeras de España, al remo, y sin sueldo. Hermana, Tia, Sobrina, y Prima de tantos judaizantes, penitenciados, reconciliados, y relaxados quantos se hallaràn en el Epitome sumario, en la parcialidad, y parentela de doña Iuana Enriquez su hermana; demas de otros muchos, assi mesmo penitenciados, reconciliados, y relaxados por otras Inquisiciones. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Siendo de poco mas de diez i seis años, la enseñò la perfida judia de su Madre, la ley de Moysen, en que saliò no menos diestra que lo era su Madre, y fueron sus mayores, y fuera de los continuos ayunos que hazia, llevada del falso zelo de su caduca ley, procuraba assistir a las personas que en ella morian, acordandoles que muriesen firmes en la ley que professaban, y por lograr su fingida piedad los amortajava, y fingia visiones, y que le hablavan los tales difuntos, dando e parte de lo que la avian menester, sentandosele sobre la cama; y eran tan simples que lo creian los otros judios. Re-

partiale su madre del pan censeño que amasava, y ella con sus hijas se amasava para la celebracion de la Pasqua del Cordero, y las enseñó a judaizar; y no quiso que su hija doña Iuana Tinoco, se casasse con Simon Suarez de Espinosa, que lo deseava mucho, hasta que apostatando de nuestra santa Fee Catholica, se reduxese (como en efecto se reduxo) a ser judio. Era implacable el odio, y aborrecimiento q̃ tenia en su condenado coraçon, contra Iesu Christo Nro Señor, y Dios, su Santisima Madre, y contra la Religion Catholica, que de ordinario prorumpia en las conversaciones q̃ tenia con las otras judias, en muchas, y execrables blasfemas, causandole infernal rabia, y enojo, la veneracion, y piedad con q̃ los Fieles adornan las sagradas Imagines de Christo Nro Señor, y de su Sãtisima Madre, que dezia, que de muy buena gana les quitara los adornos que tenian. Quando por cumplimiento iba a oyr Missa, se tapava con el lencezuelo de narizes los ojos, fingiẽdo que se los limpiava, por no ver la Ostia consagrada, y el Calix. Iuntamente con el judaismo como compañera casi inseparable, se hallava en ella la superSticion, y hechizeria, dando bebedizos para atontar, y causar otros daños. En su causa se hubo tan pertinaz en confessar sus delictos, que aviendo confessado despues de muchos dias aver judaizado, negó aver ayunado los ayunos de la ley de Moysen, con intencion de judaizar; y quando viendose convencida con cincuenta testigos asentó en la apostacia, negó muchos, y graves delictos proprios, y agenos, sin que bastasen consejos, ni moniciones caritatibas a abiandar su dureza à reduzirla a penitencia. Iudaizó en las mesmas carceles secretas, sin omitir ceremonia alguna, è hizo judaizar a sus hijos Pedro, è Ysabel Tinoco, que estavan en su compañia, se puede dudar con bastantes fundamentos, si le fue inferior algunos de los grandes judaizantes desta complicidad. Estando en la media naranja con las insignias de relaxada, la pidieron puestas las manos, y con lagrimas sus hijos Pedro, è Ysabel Tinoco, y su hermana doña Iuana Enriquez, que confesasse, y algo enternecida pidiô Audiencia, que se le concediô: y en ella se le amonestô mirase por su alma, y por su cuerpo y con todo no quiso satisfacer, a lo en que estaba tan gravemente diminuta, con que no se le cõcediò misericordia, y se executô la sentencia. Saliô al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenada, Cruz verde en las manos, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y cõdenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

2 *Gonçalo Flores, aliàs Gonçalo Vaez Mendez*, y de su proprio nõbre judaico *Samoel*, con señal de Circuncision, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, de edad de quarenta i quatro años, soltero

foltero, residente en esta ciudad, de oficio mercader la tierra a dentro, hijo de Francisco Vaez Mendez, y de Mari diaz Florez, su muger, naturales de la dicha Torre de Moncorbo, Hebreos christianos nuevos. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Perseveró negativo por mucho tiempo, mas de tres años, y viendose convencido confesò aver guardado la ley de Moysen, sus ritos, y ceremonias, desde el año de seiscientos i treinta i nueve, satisfaciendo a las testificaciones que cōtra el avia, y ratificandose en sus confessiones. Pasados cinco meses revocò quāto avia dicho. Y de aì a dos años, y tres meses, sin aver hablado en todo este tiempo en su causa, bolviò de nuevo a ratificarse en sus revocaciones, valiendose de vn medio bien despropositado, que fue fingirse azonçado, y endemoniado, pues llegò a dezir, que no se le echase Sambenito, sino que se le comutase en dinero, y que haria escritura de pagarlo dentro de vn año; y que la causa de aver confessado lo que confesò avia sido testacion del Demonio; y que padecia naturales olvidos, y suspensiones; y cōtinuó por todo el año de seiscientos i quarenta i ocho, en pedir Audiēcias, y en dezir que hablava en el algun espiritu malo; y que se le diese papel para asentar sus razones, y aviendosele dado, escriviò en el, que le assistia el Demonio que lo traia atado, y ligado, trayendo algunos acaecimientos suyos, y citando muchos testigos para provar que padecia olvidos, como si en esto no se echase de ver, que tenia muy buena memoria, y se verificase su malicia. Por Diziembre del dicho año de mil i seiscientos i quarenta i ocho, à desoras de la noche, pidiò Audiencia, y luego se le diò, como lo acostumbra este Santo, y piadoso Tribunal, y puesto de rodillas dixo, que el era judio, y avia ayunado muchos ayunos de Sol a Sol; y que nunca avia dexado la ley de judio; y que queria vivir, y morir como tal, y refiriò las oraciones de la ley de Moysen, que rezaba; y dixo assi mesmo, que de diez años le avia enseñado su Madre la ley de Moysen en Portugal, refiriendo la Historia de quando salieron los hijos de Israel de Egipto, con otras circunstancias en este particular, y con grande ahinco, y porfia repitiò, que era judio; y que avia vivido como judio, y queria vivir como judio; y pidiò se le diese razion de judio, porque queria guisar la comida a su modo, en ollas nuevas, y con azeite, y no manteca, porque no la comian los judios; y que el Demonio le avia tentado a darse la muerte, porque no avia declarado que era judio; y que aviendolo declarado le dexaria ya. Buelto a su carcel, y procurandole asegurar dixo, que vna Cruz que estava à la cabezera de su cama, la avia tenido alli de cumplimiento, hasta declararse por judio, porque no le castigasen; ratificādose que queria

vivir, y morir como judio. El dia siguiente, por aver pedido le viesen, se fue a su carcel en la forma que se acostumbra en el S. Officio, y dixo claramente, que se llamava *Samoel*, y que era judio desde que naciò; y que adorava al Dios de Israel. Para la determinacion desta causa (demas de ciertas averiguaciones interiores) se hizo le viessen, oyesen, tratasen, y comunicasen personas peritas en la Medicina, y Cirujia, para que conforme a su leal saver, y entender, y debajo de juramento declarasen, si verdaderamente estaba loco, ò melancolico, segun lo pretendia dar à entēder. Y aviendose hecho esta diligencia por bastante numero de Medicos, y Cirujanos de los de mayor nombre de esta Ciudad; declararon pertenecerles, que no estaba loco, por aver discurrido en cosas diferentes, satisfaciendo a las preguntas que se le hazian, y dando a entender, vnas vezes que no sabia algunas cosas, porque no se acordava, y otras acordandose de acaecimientos muy remotos, de que podia estar olvidado si su locura fuera lesion de la memoria: ademas que diò las causas por q̃ se avia mudado el nombre de Gonçalo Vaez Mendez, en el de Gonçalo Flores, con la mesma entereza que lo pudiera hazer el hombre de mejor juizio del mūdo; y de la mesma manera discurriò, y respōdiò a otras cosas, q̃ se le avian pregūtado, procediendo con cuydado en hazerse olvidadizo de las q̃ eran tocantes a sus delictos, q̃ en esto mesmo mostrò tener juicio, pues estuvo con tanta cautela, lo qual no pudiera hazer si fuera loco, ò su Melanchia verdadera, por que vna vez, ó otra entremetiera algun accidēte, o palabra despropositada, con que se descubriera, que errava en algun thema, y que no era tanto el fondo de su malicia. Assi mesmo se hizo que personas de experiencia en curar semejantes enfermedades en el Hospital de los locos, le viesen, tratasen, y comunicasen, y diesen su parecer debajo de juramento, y hecha por bastante numero de enfermeros, declararon, que por ningun caso estaba loco, ni tenia accion, ni palabra de tal. Saliò al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes.

3 *Gonçalo Vaez*, con señal evidente de circuncision, natural de la villa de Castelbranco en Portugal, de edad de quarenta i siete años, soltero, residente en la jurisdiccion de la villa de Cuyoacan dos leguas de esta ciudad de Mexico, de oficio Mercader, que hazia viajes a la tierra a dentro, y despues Labrador, hijo de Francisco Lopez Sevilla, alias Simon Rodriguez, judaizante recōciliado por la Inquisicion de Lisboa, y de Maria Aeres, ausente en la ciudad de Pisa, con otras hijas, y parientas suyas, viviendo libremēte en trage, y pro-

y profession de judias, naturales de la dicha villa de Casteloblanco, Hebreos christianos nuevos, y la dicha Maria Aeres, hermana entera de Antonio Vaez Casteloblãco, de Simon Vaez Sevilla, y doña Elena de Silva, alias Elena Lopez; y este reo hermano entero de doña Leonor Vaez, muger de Agustin de Roxas, mensionados en este Auto. Tio, Sobrino, y Primo de otros muchos penitenciados, reconciliados, y relaxados, que se hallarán en la Parentela, y parcialidad de su Tio Simon Vaez Sevilla. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Tuvieron gran cuydado los de su parentela en que fuesse enseñado en las cosas del judaismo, y de tal suerte se le arraigó, demas de asentar sobre sangre infecta, que no era el que menos se adelantava en sus infames juntas, o conciliabulos, en aprobar, y loar los ayunos, ritos, y ceremonias de su muerta ley; y consiguientemẽte en reprobar la ley de gracia de Nro Redemptor Iesu Christo, jactandose de tener en Pisa a su Madre, y hermanas, guardando publicamente la ley de Moysen; y de tal suerte zelava lo que era tocante a la observancia del judaismo, que en dias de sus ayunos visitava las casas de los que los hazian, llevandoles hasta la fruta que avian de cenar en ellos, por tener parte en el merito. Para perficionarse en lo que devia hazer en orden a la perfecta guarda de la ley. Tenia estrecha comunicacion, y trato con el perverso judio Dogmatista Secretario Simon Montero, y con otros que avian sido presos, y reconciliados por este S. Officio. Aviendo reduzido en esta Ciudad, a que judaizase a cierto Portugues, y dadole cuẽta de las personas que en ella judaizaban, y como devia hazer los ayunos. Pasados algunos dias, encontrandole, con todas veras le examinó cerca de si avia hecho lo que le avia aconsejado, y respondiendole que si, se alegró sumamente como quien ya avia reduzido a otro a su ley, y tenia aquel gran merito conseguido entre los de ella. Sin omitir diligencia alguna acudia a los amortajamientos de los q̃ morian judios, y procurava se amistasen en los dias que celebravan sus ayunos, acompañandose para ello de los mayores judios que conocia. Despues de preso pretendiò burlar, si pudiese tan santo, y severo juicio, fingiendose loco, confessando, y revocando lo que avia confessado, haziendo, y diziendo cosas al parecer de loco; y fue descubierto el engaño que pretendia entablar con vno de aquellos raros modos con que suele Iesu Christo Nro Señor assistir a sus causas, y defensa de su honra, no solo por sus proprias confessiones, sino por las comunicaciones de carceles en q̃ le declarò a otros, sin la malicia, que en sus Audiencias tenia. Aviendo confessado voluntariamente quien le avia enseñado la ley; y como avia ayunado, y contra compli-

plices. Luego en la propria Audiencia revocò parte desta su confession. Despues pasados algunos dias confesso, que avia mas de catorze años q judaizava, sin dexar la ley de N. Señor Iesu Christo; y que avia vivido barbaramente en ambas leyes, ayunando como judio, y oyendo Missa, confessando, y comulgando como Christiano; y luego incontinenti lo rebocò todo, diziendo que aunque era Christiano nuevo, y sabia que cosa era la ley de Moysen, no la avia guardado. En otras Audiencias que se tubieron de oficio con el, y pidiò de su voluntad, dixo que el no avia cometido delicto contra la Fee, mas de aver ayunado ayunos de veinte i quatro oras, conforme la ley antigua, que era la que seguia la Yglesia, y la primera que avia hechado Dios al mundo; y que se le diese libertad conforme a su calidad, porque era hijo de vn Real Profeta, llamado Francisco Lopez Sevilla, hijo, y nieto de Origano, y de David; y que se le entregasen sus bienes; y que el era Catholico Christiano, y judio. Y prorrumpiò en execrandas blasfemas, y dixo que avia guardado la ley de Iesu Christo, y no sabia la de Moysen; y que era el Principe Cardenal, y don Rodrigo Calderon, y Gonçalo Vaez Ocotepeq, y Iulio Cesar, ò judio Cesar; y que si lo avia de relaxar al braço Seglar fuese luego; y que queria morir por la ley de Dios todo poderoso, q criò los cielos, y la tierra; y que Christo no era Dios, sino vn Profeta; y que no avia mas Rey q el; y que todos los Virreyes q avian venido eran falsos; y q no avia Papa; y q quato avia avido de docientos i ochēta años a esta parte eran falsos; y que el se llamaba Abraham, Isaac, y Abel; y q avia sido, y era observante de la ley de Moysen; y luego retrocediò diziendo, que no sabia que ley fuesse esta de Moysen, sino era que estubiese en el Flos Santorum de Villegas, o Villela, que eran Missales en Romance. Por las comunicaciones de carceles que tubo con su hermana doña Leonor Vaez, y cō Ana Gomez, relapsa, constò con toda la evidencia possible en semejantes casos, que se fingia loco, en orden a ocultar sus delitos, y los de sus complices, y conseguir el que fuese tratado moco tal, y llevado al Hospital, y casa de los Orares, y de alli huirse. Y como actualmente estaban judaizando en sus carceles, y haziendo sus ritos, y ceremonias, tratando entre los tres el estado de sus causas, de lo que pretendian callar, de si, y de complices, y de las personas que los podian testificar, y lerles mas fuertes testigos, vsando de nombres supuestos, para no ser conocidos, llamandose el Ocotepeque, su hermana el Chapin de la Reyna, y Ana Gomez, la Toluca, pasando en estas comunicaciones, y descubriendose cosas gravissimas, y dignas del exemplar castigo que se les diò. Para disimularse en su fingida locura, cantando, y zalomando como marinero dezia lo que

que-

queria, assi en el particular de avisarles lo que a su parecer les importaba, como para que fuese oydo de los Alcaydes, y le tubiessen por loco, y repetia que el Dios de Israel le avia dado potestad en el cielo, y en la tierra; y que el era sumo Sacerdote, y Pontifice; y que queria, que vbiese Inquisicion; y que tenia Sacerdotes que predicasen la ley de Israel, de Salomon, y de Moysen, que era la verdadera, y buena; y que su Abuelo, y todos sus Tios eran Sacerdotes, y su Tio Simon Vaez Sevilla, era Emperador Romano; y que pues el gran Dios de Israel le avia dado potestad, queria que los Frayles se casasen con las Monjas; y quando el viese que convenia q vbiese Inquisicion, la pondria. Y llamando a los presos que conocia, y a los que eran de su parentela les dezia: Salid hijos de Israel, que yo os lo mando, con la potestad del Dios de Israel, mezclando gravissimas injurias, y oprobios (ayudado de su hermana, y principalmente de la dicha Ana Gomez) contra los Iuezes, y Ministros del S. Oficio, hasta llamarlos de perros, y ladrones de sus haziendas. El Viernes Santo del año de mil i seiscientos i quarenta i seis, dadas las onze de la noche haziendo con la boca el sonido de Trompeta, y con los grillos musica, cantando, y golpeando a la puerta de su carcel, dixo por repitidas vezes: muera, muera este traydor que nos tiene aqui; y està claro de entender por quien lo dezia en tal dia. Y no fue bastante para con el el averle castigado, para que no inquietase las carceles, y estubiese con modestia, y recato. Hizieronse con el las mesmas diligencias, que con Gonçalo Flores, y declararon personas de ciencia, y experiencia, debaxo de juramento, aviendole visto, tratado, y comunicado, que se fingia loco, alegando para ello razones concluyentes. Y sin aprovechar las diligẽcias christianas que con el se hizieron en siete años de prision, y en la noche antes de su relaxacion, persistió en estas burlas. Y con veras salió al Auto, con Sambenito y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

4 *Doña Ysabel Tristan*, natural de la Ciudad de Sevilla, de edad de mas de cincuenta años, vezina desta Ciudad, hija de Simon Lopez, descendiente de Portugueses, y de doña Clara Tristan, naturales de la Ciudad de Sevilla, casada con Luis Fernandez Tristan, su Tio carnal, relaxado en estatua en este Auto, convicto de Dogmatista judaizante. Hermano entero de doña Clara Tristan su Madre. La qual era tambien hermana entera Violante Rodriguez, relaxada assi mesmo en este Auto, Madre del Capitan Francisco Gomez Texoso, doña Francisca, doña Ysabel, y doña Clara Texoso, judaizantes reconciliados en el Auto particular de la Fè de diez i seis de

Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis. Y de Rafael Gomez Texoso, relaxado en estatua en este Auto General, y esta rea hermana entera de Manuel Lopez Nuñez, y Pedro Lopez Nuñez y de doña Ana Tristan, relaxados en estatua en este Auto General. Y Nieta por parte de su Madre de Tristaon Manuel, casado con Ysabel Fernandez, naturales de Lisboa, que baptizaron en pie, y despues penitenciaron por vna de las Inquisiciones de Portugal, al qual queriendole baptizar, le preguntaron si queria que le llamasen Pedro, y respondiò, que nombre tan Negro; y diziendole si queria que le pusiesen Vazco, dixo que nombre tan Amargo; y apretandole que eligiese el nombre q̃ mas gustase, respondiò q̃ le llamasen Tristaon Manuel, porque tristes dias viviria toda su vida. Y de aqui tuvieron su noble alcuña estos Tristanes, llamandole por Antonomasia los Christianos, el Christiano, por que no avia otro en su linage; y los Portugueses el Tristao, por menosprecio, y baldon. Parienta por consanguinidad, y afinidad de los muchos judaizantes penitenciados, reconciliados, y relaxados, que se hallarán en la parcialidad del dicho su marido Luis Fernandez Tristan. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Su obstinacion, reveldia, y dureza fue tanta, q̃ se dexò convencer en todos los estados de su causa, que quando confesso aver judaizado, fue a pura fuerça, y con tan notables diminuciones, que mereciò la pena que se le diò. Fue tan gran judia, que en su casa se iban à hazer los ayunos de la ley otros muchos judaizantes, y los aposentaba, y guisaba las cenas que en ellos avian de cenar, segun sus ritos, y ceremonias. Puso mucho estudio, y cuydado en afectar la exterior comunicació con personas de importancia, y calidad, procurando con este ardid dar a entender que era Catholica Christiana, y la tuviesen por tal, y por noble, y bien nacida. (que no cave con la Genealogia referida) Preciavase de tener hecha, y cozida su mortaja, y escarpines de ruan de cofre nuevo, al modo que vsan los judios para su muerte, y en las de diferentes judaizantes, a que se hallò procurò, demas de amortajarlos de nuevo, labarlos, y limpiarlos, y que se enterrasen en tierra virgen. Comunicose con ella la muerte que se diò a Gonçalo Diaz Santillan, porque los amenazava con denunciacion de sus delictos al S. Officio, y aplaudiò su atroz execucion. De mas de otros muchos delictos, que no se refieren por su enormidad. Procurò ajustar las tachas, comunicandolas con los complices a quien se las avia de oponer, y con los que avia de dar por testigos de ellas, y para ello vsò de los nombres supuestos de Abencora, o la Conservera, por serlo grãde, y la mayor que se hallava en estos Reynos. No fueron bastantes con ella, a q̃ hiziera entera cõfession, muchas, y di-

y diversas diligencias christianas, y caritativas, que con ella se vsaron. Salió al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenada, Cruz verde en las manos, y entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes. En el Cadahalço pidió Audiencia, y se le dió, y solo sirvió de acabar de conocer su malicia, y obstinacion.

5 *Simon Montero*, con evidente señal de circuncision, natural de Casteloblanco en Portugal, de edad de quarenta i nueve años, de oficio Mercader, residēte en esta Ciudad de Mexico, a donde hazia viajes desde la Ciudad de Sevilla, hijo de Francisco Antunez, y de Antonia Nuñez su muger, naturales de la dicha villa de Castelo-blanco, y ella recōciliada por judaizāte en la Inquisicion de Lisboa, Hebreos christianos nuevos. Casado en la ciudad d̄ Sevilla cō doña Elena Mōtero su Sobrina, hija de Ysabel Rodriguez su hermana entera, casada q̄ fue en la ciudad de Montilla cō Diego Enriquez, y la dicha su muger hermana entera de Manuel Ramirez de Montilla, o Montero, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, y de Iorge Ramirez de Montilla, q̄ abjurô de Vehementi, por sospechoso en el judaismo, en el Auto particular de la Fe, de treinta de Março de mil i seiscientos i quarenta i ocho años. Hermano entero de Duarte de Leon Xaramillo, relaxado en persona por judaizante relapso, en este Auto General. Y de Iorge Antunez de Leon, de oficio Mercader, natural de la dicha villa de Castelo-blanco, casado con doña Beatriz Enriquez, bien conocidos en la ciudad de Sevilla, donde eran vezinos, y segun se tiene noticia el se ausentò despues q̄ supo la prision de su hermano Duarte de Leon à vivir libremente como judio, y deudo de tanto numero de judaizantes, como se podrá ver en el Epitome sumario de la parcialidad y parentela de Duarte de Leon su hermano. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Por el año de mil i seiscientos i treinta i tres vino a esta Nueva España, desde la ciudad de Sevilla, y el año de mil i seiscientos i treinta i quatro fue preso por este S. Oficio, por la causa referida, y se suspendió despues de sustanciada. Bolviò aquel año a Sevilla, y el de mil i seiscientos i quarenta i quatro, vino a este Reyno, con intento de llebarse al dicho su hermano Duarte de Leon, con su hazienda a España, y de alli irse à aquellas partes donde està su hermano Iorge Antunez, rezeloso de lo que le sucedió no fuese buelto a prender, por estarlo Ysabel Nuñez, muger del dicho Duarte de Leon, y le relaxaren. Y parece le truxo Iesu Christo N. Señor, para que acompañase al dicho su hermano en la hoguera, pues a poco mas de vn mes de llegado a esta Ciudad fue preso. Su causa se puede tener por vna

de

de las mas raras que se àn visto en Inquisiciõ, porque no solamente se averiguaron plenissimamente los delictos, que en su primera causa no se pudierõ averiguar, sino otros mucho mayores, y de mas gravedad. Viendose convencido, confessò aver judaizado desde edad de catorze años, y contra algunos complices, huyendo siempre el cuerpo a los que avia cometido en estos Reynos, y en la ciudad de Roma en la juderia, quando de cumplimiento fue a pedir dispensacion para casarse cõ la dicha su sobrina. Demas de innumerables ayunos que hizo de la ley, sin omitir ceremonia alguna, teniendo particular libro de las cosas, y ceremonias judaicas por donde se governava, y regia. En el viaje a Roma visitò las Sinagogas de Francia, Liorno, y Pisa, para instruirse en los ritos, preceptos, y ceremonias judaicas, para despues en estas partes de las Indias hazer el oficio de Rabino, Dogmatista, como despues lo hizo. Llegando a Roma, dandose por catholico Romano, pidiò la dicha dispensacion; y al mesmo tiempo como fino judio acudiò a la Sinagoga, y se hizo circuncidar. Apenas saliò de la prision primera quando no solo se comunicò con sus complices, sino con otros muchos judaizantes de nuevo, tan ciego q̃ en la muerte de su Cuñada Francisca Nuñez, pidiò con toda libertad en dos Yglesias se le diese sepultura en tierra virgen para ella. Y en la muerte d̃ Iusta Mendez se hallò presente, y acudiò a amortajarla, y por sus proprias manos cortò, y cosiò la mortaja, y escarpines de Ruan nuevo, y la amortajò en cõpañia de otras personas judaizãtes, y entre ellas Leonor Nuñez, è Ysabel Nuñez su hija, q̃ ya avian sido recõciliadas, y quiso dar a entender, que avia sido preso por vn testimonio que le avia levantado vn Christiano viejo, porque no le avia querido dar dos libras de hilo, y vna pieça de rengue; y porque aviendole llamado judio en la Veracruz, no avia buelto por su persona; à que añadia, que el se iria a España, y bolveria las espaldas a todas estas cosas, y se iria à parte donde libremente pudiese vivir como judio, y que no queria estar en esta tierra que estava cercada, que en España se vivia mejor, y podria cada vno tomar el buelo para donde quisiese. Aviendo entõces enfermado de Tabardillo su Sobrina Clara Nuñez, hija del dicho Duarte de Leon, y porq̃ no muriese sin noticia de la ley, y a su falso parecer se cõdenase, la hablò sobre q̃ se bolviese judia, y aviendo sanado tubieron mucha pena sus padres, temblando de que no se acordase de lo que la avia advertido su Tio, y lo dixese, por ser de poco talento, y por esto cautelosos la tenian encerrada, y oprimida sin dexarla que fuese sola a Missa, sin su Tio, y que no la visitase persona Cathelica, amenazandola de que la avian de dar bocado, o la avian de ahogar si lo dixera, mandandola expresamente, que ni aun

con

con su confessor lo tratase. En los pocos dias que estubo en casa de su hermano esta segunda vez q vino de España, y aun viendo quan cercana estava a sus puertas la justicia divina, que por medio deste su S. Tribunal avia de vengar las injurias tan enormes, que ponian horror, que ambos hermanos avian cometido, y cometian contra Nro Redemptor, y Dios Iesu Christo, con mayor fervor que nunca alentaban a los suyos à que guardasen la ley de Moysen, à la observancia de los Sabados, à que no comiesen tocino, haziendo con ellos diferentes ayunos, principalmente en las Lunas nuevas, adorandolas con grandes reverencias quando aparecian al primer dia en el cielo, poniendose camisas limpias los Viernes en la tarde, comiendo carne en tales dias, degollando las gallinas con cuchillo nuevo, rezando detras de las puertas bueltos los rostros a la pared, vestidos con sus tunicas judaicas cō sus cucuruchos en las cabeças, con tanta infinidad de actos judaicos, que parece impossible el poderse referir. Vltimamente en el progresso de su causa descubriô la malicia, cautelas, y dañado coraçon con que procedia; por que aviendole sobrevenido despues de preso nueva probança, q le convencia de gravissimos delictos cometidos contra nuestra santa Fee Catholica, dixo que el siempre avia vivido bien, y catholicamente, y que lo que avia confessado, no avia sido mas q vna tentacioncilla de muchacho, porque nunca se avia apartado de la Fee Catholica, y que si se asentò, se levantò luego; y que era tan buen Christiano como quantos avia en el mundo; y que no dezia nada contra nuestra santa Fee Catholica. Y revocó lo que avia confessado, de aver ayunado en Montilla; y que lo que avia hecho en guarda de la ley de Moysen, que como avia dicho avia sido vna tentacioncilla, y la confessò en Roma, y que le avian dado vna reprehension, y absueltole cierto Penitenciario, diziendole Filiolo mira lo que facete, no os aparteis de las cosas de nuestra santa Fee. Concluyendo, q nunca avia dexado la ley de Nro Señor Iesu Christo. Passados algunos meses, dixo que el aver dicho, que no avia judaizado se avia de entender en Montilla, pero no con los demas complices que avia dicho en sus primeras confessiones; y que para con los que avia judaizado era mas judio que ellos; pero para consigo mesmo nunca se avia apartado de la Fee Catholica. Y contando diferentes patrañas, vino a parar en que seguia (segun consejo de Alvaro de Acuña famoso Rabino Dogmatista, relaxado en este Auto) la ley de Iesu Christo, y la de Moysen, de la manera que vn vasallo sirve, y obedece al Rey viejo, y al Principe su Hijo, tābien Rey nuevo; y confessô con prevencion lo que avia visto hazer en las carceles, en orden al judaismo, librando siempre su persona de toda culpa, y con particu-

culpres patrañas, y enredos. Procurò disculpar a su hermano Duarte de Leon. Prosiguió en diferentes Audiencias, pedidas de su voluntad, en explicar de que suerte seguia ambas leyes, incertãdo innumerables disparates, muy satisfecho de la secta que seguia, y teniendo muy creido, que lo podia hazer. Vltimamente le sobrevino nueva prueba de aver judaizado en las carceles, y visto judaizar à otros, y hecho con ellos mucho numero de ayunos, cõ otras cosas gravissimas, que miravan a quan grande, perverso, y redomado judio era; y se le hallò vn capirote de lana texido por sus manos, de la forma q̃ se ven pintados tenerle en particulares retablos de la predicacion del Baptista al Pueblo judaico, y de el vsaba quãdo rezava las oraciones de su ley. No pudo resistir a tanta verdad, y assi confessò lo era todo quanto contra el se deponia, y añadiò aver hecho otros muchos actos judaicos; pero que todo lo avia hecho en observancia de ambas leyes, conforme a la opinion que seguia, de que se podian guardar juntamẽte; y q̃ quando ayunava aunque se estava todo el dia sin comer ni bever a la vsança judaica; por cumplir con la ley de Iesu Christo, al medio dia se entraba en la boca vna poca de azucar, ó otra poca comida, porque la Yglesia mandava se comiese al medio dia en los ayunos que hazen los Christianos. Perseverò, y muriò en este error. Saliò al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, Cruz verde en las manos, y entregado a la justicia, y braço Seglar, y en confiscaciõ de bienes. Parece que hazia burla del paso en que se hallava de morir, pues en la cruxia al ir a oyr su sentencia, y al bolver despues de oyda, mirando a vn lado, y a otro la andubo con pasos de Dançante, y al subir la escalera del que madero, dixo no estar bien dispuesta la subida, y llebandole al palo donde se le avia de dar el garrote, y notando q̃ no estava bien acomodado el asiento, dixo que alli se acostumbrava poner vn vanquillo para que se sentasen los que avian de morir, y que mejor disposicion se tenia en ello en Sevilla. De lo qual, y de lo referido se podrá colegir donde estarà su infelice alma.

RELAXADOS EN ESTATVA CONVICTOS de judaizantes, y de diminutos en delictos gravissimos, difuntos en las carceles secretas.

1 AGustin de Roxas, natural de la ciudad de la Guarda en Portugal, vezino desta ciudad, de oficio Mercader que hazia viajes para la tierra adentro, hijo ilegitimo de Rodrigo Nuñez, natural de Linares en Portugal, relaxado en estatua por vna de sus Inquisiciones, por judaizante fugitivo, hermano de

de Padre de Geronymo Nuñez de Roxas, reconciliado por judaizante en el Auto particular de la Fee, que se celebró a diez i seis de Abril del año de mil i seiscientos i quarenta i seis, Hebreos christianos nuevos. Casado con doña Leonor Vaez, reconciliada en Auto de veinte i vno de Abril de mil i seiscientos i quarẽta i nueve años, como se dize en la relacion de su causa. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Hazia tanta estimacion de ser judaizante, que aviendose casado en Sevilla con la dicha Leonor Vaez, dixo en Vtrera a vn pariente suyo, que estava muy contento, y gustoso de averse casado con muger, que era de su coraçon, y como el. Fuè notablemente ayunador, y atribuia a los muchos ayunos que hazia, y a la observancia de su caduca ley, los buenos sucessos que tenia en el despacho, y aumento de su hazienda. Cometió tan atroces delictos contra nuestra santa Fee Catholica, que no se refierẽ por no ofender la piedad Christiana. Porque no le denunciaron Leonor Nuñez, y Maria Gomez su hija, quando estubieron presas la primera vez, las socorriò con dineros, y otras cosas de valor. El mesmo fue el executor del castigo que merecia por sus enormes delictos, pues desesperado de la misericordia de Dios, y de la que en su nombre concede el S. Officio, a los verdaderos penitentes, a quatro dias despues de preso se ahorcó, con modo tan particular, que en el, y en el ruydo, y espantos que aquella, y otras noches vbo en las carceles, se echò bien de ver avia concurrido, y cooperado el Demonio à tan ciega, y obstinada desesperacion, porque otro no pudo entrar, ni hazer los destroços que hizo, abollando los gonzes fuertes, y redoblados de la puerta de la carcel, y quebrando vno de ellos por la parte de afuera, donde assi se vieron grandes golpes de barretazos. Salió su Estatua al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes.

2 *Doña Blanca Enriquez*, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de edad de cincuenta i dos años, vezina de la ciudad y puerto de la nueva Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, hija de Francisco Lopez, y de Clara Enriquez su muger, naturales de la dicha ciudad de Lisboa, Hebreos christianos nuevos. Casada con Fernando Rodriguez, natural de la villa de Avero en Portugal, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete años. Padres de doña Beatriz Enriquez, muger de Thomas Mendez, de Francisco Lopez Correa, de Geronymo Fernandez Correa, y del Bachiller Rodrigo Fernandez Correa, de profession Medico, reconciliados por judai-

zantes en dicho Auto de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete años. Y de doña Clara Enriquez, aliàs de Acosta, doncella relaxada en estatua, convicta de judaizante en este Auto General, hermana entera de Ysabel de Acosta, natural de la dicha ciudad de Lisboa, muger de Manuel Mendez de Miranda, penitenciado con abjuracion de Vehementi, por sospechoso en la guarda de la ley de Moysen, en este Auto General. Y deuda de los penitenciados, reconciliados, y relaxados, que se podràn ver en el Epitome sumario de la parentela suya, y del dicho su marido Fernando Rodriguez. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Procediò en su causa con tantas cautelas, y perjurandose, que no se le pudo dar credito a cosa; y aunque confesò aver guardado la ley de Moysen, y aver hecho sus ayunos, ritos, y ceremonias, fue reservando siempre gravissimas culpas proprias, y agenas, que se verificaron despues que ella muriò, con bastantissima prueba. Y aviendo enfermado, por no saberse entonces lo que despues, se le administrarò los santos Sacramentos en la forma que se observa en la Inquisicion, y fue absuelta de censuras, y reconciliada con la Yglesia, en que se hecha de ver la obstinacion desta sacrilega judia, pues en tan mala conciencia se atrebiò a recevir los santos Sacramentos; sin moverla a que se reduxese a la S. Fee Catholica, ni el peligro de la muerte que tan presente veia, ni la eterna condenacion de su infelice alma. Saliò al Auto su Estatua, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huesos a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes.

3 *Doña Catalina de Rivera*, natural de la ciudad de Sevilla, de edad de veinte i siete años, vezina desta ciudad, hija de Diego Lopez Ribero, natural de Casteloblãco en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizãte, y de doña Blanca de Rivera, aliàs Blanca Mendez su muger, reconciliada por judaizante en el Auto particular de la Fee de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Y hermana entera de doña Margarita de Rivera, de doña Ysabel de Rivera, y de doña Clara de Rivera, reconciliadas en dicho Auto de diez i seis de Abril de seiscientos i quarenta i seis, y de doña Maria de Rivera, relaxada en estatua en este presente Auto. Tia carnal de Gabriel de Granada, y de Raphael de Granada, o Granados, reconciliados assi mesmo en dicho Auto del año de mil i seiscientos i quarẽta i seis. Y deuda por consanguinidad, y afinidad de los penitenciados, reconciliados, y relaxados, que estàn en el Epitome sumario, en la parentela, y parcialidad de doña Blanca Enriquez, y de Iusta Mendez, sin saberse el gra-

grado en que estensimas de tenerse por parientes. Casada con Diego Correa de Silva, reconciliado por judaizante en este Auto General. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Iudaizô desde edad de doze años, y de tal suerte se dió toda al judaismo, que no dexaba ayuno, festividad de Pasquas, rito, ni ceremonia judaica, que no hiziese; y de tal manera aborrecia las cosas de nuestra Relion Catholica (odio innato, y peculiar desta canalla Hebrea) que de ordinario con su madre, y hermanas, y otras personas judaizantes, escarnecia de ellas, de los Santos, y de sus Imagines, con palabras indecentes, y blasfemas, que oydas no dexarian de lastimar los oydos piadosos de los Catholicos, pasando a hechos enormissimos, y atrocissimos. Al principio de su causa pareciò buena confitente, y por esso aviendo enfermado fue tratada como hija de la Yglesia, absuelta de las censuras, y se le administraron los santos Sacramentos, y falleció debajo del nombre, y profession de Christiana. Pasados algunos meses se descubrió el engaño con que avia procedido, y como avia muerto hija de ira, y condenacion, callando contra si, y cōtra complices gravissimos delictos: Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes.

4 *Diego Nuñez, aliàs Pacheco*, natural de Balverde en la raya de Portugal, de edad de cincuenta i dos años, vezino, y Mercader en el pueblo de Queretaro de este Arçobispado, hijo de Luis Fernandez, de oficio Mercader, y de Beatriz Gonçalez su muger, naturales de la ciudad de la Guarda en Portugal, Hebreos Christianos nuevos. Casado con Maria de Leon, natural desta ciudad de Mexico, hija de Christoval Miguel, y de Ana de Leon Caravajal, relaxada en persona por judaizāte relapsa en este presente Auto. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Y para dezir en breves palabras quan grande judio era, basta saber que le casò con hija suya la dicha Ana de Leon Caravajal, y que la infame Dogmatista dezia de el, que era hombre de quien se podian fiar los demas judios, y le daba grandes loores; y entre las personas judaizantes que le comunicavan, siempre le tuvieron por hombre que guardava la ley con mucho cuydado, y puntualidad. En su prision vsando del nombre supuesto de Mecate, procurò comunicarse con sus complices para que no le testificasen de lo mucho que avia judaizado con ellos. Estubo siempre contumaz, y negativo, muriendo en su perfidia, y dureza despues de vn año de prision, castigado de la divina justicia cō vna triste, y repentina muerte, en pena

de su rebeldia, y no averse querido aprovechar de la misericordia que le ofrecia por medio deste S. Tribunal. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, y con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

5 *Enrique Fernandez*, natural de la villa de S. Marina en Portugal, de edad de treinta i ocho años, vezino, y Mercader de la ciudad de Guadalaxara, Obispado de la nueva Galicia, soltero, hijo de Simon Fernandez, de oficio Texedor de paños, natural de la dicha villa de S. Marina, y de Ana Rodriguez su muger, natural de la villa d Sea en Portugal, Hebreos christianos nuevos. Tio carnal de Simon Fernandez de Torrez, natural de la villa de Gobea en Portugal, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis. Hijo de Ysabel Nuñez, hermana entera del dicho Enrique Fernandez. Fue preso con secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Estubo negativo siempre, no obstante que se dexó poner la acusacion, con que se instruyó de la suficientissima prueba que contra el avia; y no obstante duro, y obstinado aviendo enfermado cerró los oydos a las amonestaciones que se le hizieron, y murió en su pecado. Demas de aver judaizado, ayunando, comunicandose con diferentes personas judaizantes, y haziendo los demas ritos, y ceremonias ordinarias a esta ciega, y desventurada gente, se mostraba totalmente opuesto a las demostraciones con que los demas judaizantes acostumbrã engañar a los Catholicos, por que no oia Missa, ni traia Rosario, ni daba limosna, y aborrecia sumamente las cosas de nuestra S. Fee Catholica, tratando con vituperio de ellas. Salió su Estatua al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço Segiar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

6 *Francisco Home, aliàs Vicente Enriquez*, con señal evidente de circuncision, natural de S. Vicente de la Vera en Portugal, de edad de cincuenta i dos años, tratante en mercaderias, residente en la ciudad, y Puerto de la Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, hijo de Gaspar Mendez, de oficio Herrero, y de Beatriz Hernandez su muger, naturales del dicho lugar de S. Vicẽte de la Vera, Hebreos christianos nuevos. Viudo de Maria Enriquez, christiana nueva, natural del dicho lugar. Hermano entero de Enrique de Miranda, y de Gaspar Mendez Piñeyro, relaxados en estatua en este presente Auto, convictos de judaizantes; y deudo de los q̃ se hallarán en el Epitome sumario en la Parentela, y parcialidad de doña

Blan-

Blanca Enriquez, y de Iusta Mendez, sin saberse el grado en q̃ estèn, mas de tenerse por parientes. Fue preso cõ secresto de bienes, por judio observante de la ley de Moysen. Dexose convencer, y viendo q̃ no podia resistir a la prueba, confessó aver judaizado desde edad de quinze años, y hecho los ayunos, ritos, y ceremonias de la ley de Moysen, assi en Portugal, como en estas partes. Enfermò, y teniendole por buen confitente, se vsó con el de toda la misericordia possible, absolviendole de las censuras, y haziendole participante de los santos Sacramẽtos. Andando el tiempo se le probó aver procedido como judio rebelde, y obstinado, y aver sido sacrilego, ficto, y simulado confitẽte, callando proprios, y agenos delictos; y como avia reduzido al judaismo a vn Pariente suyo cercano; y como avia estado en Liorno, professando publicamente la ley de Moysen en su Sinagoga, de que hazia merito. Era mucho de Iusta Mendez, y de Duarte de Leon su Yerno, y vivia con ellos, y les ayudó a cometer execrandas maldades, que no se refieren. Pasò por el crisol de Angola, y alli, y en los viajes que hizo tendiò las velas a la observancia de su caduca ley, con muchos complices. Y de todo murió negativo inconfitente. Saliò su Estatua al Auto, con Sambenito, y Coroza de condenado, y vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

7 *Ysabel Nuñez*, natural de la ciudad de Burdeos en Francia, de edad de treinta i nueve años, vezina desta ciudad, hija de Diego Fernandez Cardado, primer marido de Leonor Nuñez, y hermana entera de Ana Gomez, y hermana de Madre de Maria Gomez, y de Francisco Blandon. Todos quatro relaxados en persona por su relapsia en este presente Auto General. Casada con Luis Perez Roldan, reconciliado assi mesmo en este presente Auto. Parienta por consanguinidad, y afinidad de las muchas personas penitenciadas, reconciliadas, y relaxadas que se hallaràn en el Epitome sumario, en la parentela, y parcialidad de los perversos judaizãtes Dogmatistas Thomas Trebiño de Sobremõte, Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen relapsa. En el Auto particular de la Fee, que se celebrò en la Yglesia del Convẽto del señor Santo Domingo desta ciudad, à los dos de Abril de mil i seiscientos i treinta i cinco fue reconciliada. Vinose a denunciar entõces con su hermana Maria Gomez, por los fines, y motivos que se podràn ver en su relacion, y en las de su madre, y hermanas. Y como procediò ficta, y simuladamente mintiendo en sus confessiones, que reveló al tiempo que las hazia, a los complices que estaban fuera, con que se

 asegu-

aseguraron. Continuó despues de su reconciliacion en su pecado y apostasia, y para ello le fue incentivo el aver vivido mucho tiempo con Duarte de Leon Xaramillo, y su muger, y el aver emparentado con Iusta Mendez, casandose con hijo suyo. Sus mayores recreos eran tratar de la ley de Moysen, sus ritos, y ceremonias. Era grande ayunadora, y tenia cõpetencia con el dicho Duarte de Leon, y aun le excedia en el numero de ayunos, y juntos hazian los de cada Luna nueva, bañandose, y poniendose ropa limpia. Hazia oració tres veces al dia, cubriendose la cabeça con tocas, y las manos con vn paño, buelto el rostro hazia el Oriente, la primera luego que se lebantava, la segunda a las diez del dia, y la tercera a puestas de Sol. Era la Secretaria del dicho Duarte, y con quien tenia sus conferencias, y con su hermano Simon Montero, sobre la ley de Moysen. Vna vez fue cogida por otra judia açando vna Gallina en la noche del Iueves Santo, el qual de ordinario celebrava con chacota, musica, y risadas en el Almazen del dicho Duarte de Leon, con el, su muger, y otros malvados judaizantes. Y en las juntas que có el os tenia, se burlava de las santas Imagines, principalmente las de Nro Redemptor Iesu Christo, y su Santisima Madre, cometiendo otros gravissimos delictos, que no se refieren. Asistió a la muerte de su Suegra, y a su enfermedad, sin desnudarse, ni acostarse; y con todo los Viernes la llebava su Marido a dormir consigo, sin atẽder a que su Madre se estava muriendo, por el inviolable precepto q̃ fingen, y se imponen estos desventurados, de que los Viernes en la noche ayan de dormir juntos los casados, aunque ayan tenido gravissimas pesadumbres, y sin reparar en otro algun accidente. Enfermó gravemente, y se le procuró reduzir a verdadera penitencia, y no vbo remedio de ablandarse; y estando ya cercana a la muerte pidió Audiencia a deshoras de la noche, y se le acudió para ver lo que queria, y queriẽdo ya confessar sus delictos, retrocedió con vna vehemencia tan notable, y demudado el rostro en el de otra persona, que ponia horror, y se echava de ver la tenia poseida el Demonio como à suya, y assi murió en su impenitẽcia, convencida en su relapsia con mucho numero de testigos. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

8 *Doña Ysabel de Silva*, llamada comunmente *la de Espinosa*, por su marido, natural de la ciudad de Sevilla, y vezina desta de Mexico, de edad de cincuenta i dos años, hija de Diego Rodriguez de Silva, natural de la ciudad de Murcia, o Cordova, difunto en Angola, y de Iuana Rodriguez, aliàs de los Angeles, natural de la ciudad

de

de Lisboa en Portugal, Hebreos christianos nuevos, y la dicha Iuana Rodriguez, reconciliada por judaizāte en la Inquisicion de Granada, en los Reynos de España; y relaxada en estatua en este Auto, por su relapsia; hermana entera de aquella nunca jamas vituperada Dogmatista doña Blanca Enriquez; y de doña Clara de Silva; y de doña Geronyma Esperança, relaxadas en estatua en este Auto General. Casada con Pedro de Espinosa, natural desta ciudad, reconciliado por judaizante, en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años, hijo de Simon Rodriguez, natural de la Salzeda en Portugal, reconciliado por judaizante en el Auto General, de veinte i cinco de Março de mil i seiscientos i vno. Parienta de afinidad, y consanguinidad de tanto numero de judaizantes, penitenciados, reconciliados, y relaxados, como se pueden ver en el Epitome sumario, en las parentelas, y parcialidades de Simon Vaez Sevilla, y doña Iuana Enriquez, su muger. Fue presa por judia observante de la ley de Moysen, con secresto de bienes. Hizola judaizar la dicha su madre, à los veinte años de su edad, y saliò tan perniciosa judia, que no solo reduxo al mesmo delicto al dicho su marido Pedro de Espinosa, sino que como Cathedratica enseñaba perversissimos dogmas a los judaizantes con quien se comunicaba, como eran: Que no les es licito a los judios nombrar à Iesu Christo Nro Señor, ni a su Santissima Madre; y que para invocar al santo Profeta Elias, sin que lo entendiesen los Catholicos, dixesen Virgen del Carmen: Que las almas trāsformadas en Pajaros venian a bañarse en vn jarro de agua, que forçosamente se avia de poner en el aposento de donde se sacaban los cuerpos difuntos: Que quando se lebantasen de la cama, la procurasen luego tapar, porque no la ocupase algun alma: Que advirtiesen no se vistiesen alguna cosa al revez, por ser tristissimo anuncio: Que negasen la lumbre, y el agua a los Christianos, que era gran pecado el darsela; con otros fabulosos, y supersticiosos preceptos, por donde se echa de ver quan engañada estaba; y assi mesmo los que la creian, castigo merecido por la ceguedad judaica. Afeaba grandemente (en ocasiones de otros Autos celebrados por esta Inquisicion) el que vbiesen sido buenos confitentes. En su casa se hospedaban de ordinario los judaizantes, que venian de España, y otras partes, por la comodidad que tenia de judaizar. Aconsejaba a las judias casadas, que no dexasen de hazer los ayunos de la Reyna Ester, en memoria de averse engraciado con el Rey Asuero, y que assi el Dios de Israel las engraciara con sus Maridos. Enfermó de enfermedad grave repetidas vezes, y la primera para que pudiese descargar enteramēte su conciencia, pues ya avia confessado parte de sus delictos, se le

S pro-

procurò, que por la acusacion los reconociese enteramente, y no solo no satisfizo a ella, antes reconociendo saberse quan gran judia era, procurò huir el cuerpo a la gravedad de sus delictos, y perseverò obstinada hasta que falleciò de la segunda, sin ser bastantes las muchas diligencias que se hizieron para ablandar su duro coraçon, lo qual mucho antes se viò por las comunicaciones de carceles que tuvo con los de su parentela, y complices, valiendose del nombre supuesto de la Enferma, porque les aconsejaba, que negasen, prometiendoles de su parte lo proprio. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada con sus huessos, a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

9 *Doña Maria de Rivera*, natural de la ciudad de Sevilla, de edad de treinta i ocho años, vezina desta ciudad, hija de Diego Lopez Ribero, natural de Casteloblanco en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, y de doña Blanca de Rivera, aliàs Blanca Mendez, su muger y hermana entera de doña Margarita de Rivera, de doña Ysabel de Rivera, y de doña Clara de Rivera; y Madre de Gabriel de Granada, y Raphael de Granada, ò Granados, ellas, y ellos reconciliados en el Auto particular de la Fee de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Y assi mesmo hermana entera de doña Catalina de Rivera, y muger de Manuel de Granada, ò Granados su Primo, relaxados en estatua en este Auto General. Fue presa con secresto de bienes, por judia observante de la ley de Moysen. Portose en su causa con tanta malicia, que siendo assi que desde muy pequeña avia judaizado en Sevilla, quiso dar a entender, que avia sido enseñada en la ley de Moysen en esta Ciudad. Enseñò, è hizo apostatar de nuestra santa Fee Catholica, a sus dos hijos, y consintiò, que Albaro de Acuña los circuncidase en San Luis Potosi, porque estubiese hecha esta diligencia para quando ella los quisiese pervertir. Quiso desde las carceles comunicarse con Simon Vaez Sevilla, para destruir negocio tan grave, como lo aviã hecho quãdo estuvo presa Leonor Nuñez, y sus hijas, y no pudo ponerlo en efecto, por la fidelidad de los Ministros inferiores, y desvelo de los Iuezes. Y por averse preso antes que a ella, a su madre, y dos d sus hermanas, fue denoche a casa del dicho Simon Vaez Sevilla, para tratar con el, con su muger, y otros judaizantes, del remedio que podrian poner, para ataxar tamaño daño como les amenazaba; y la misma diligencia hizo con Thomas Trebiño de Sobremõte, y Luis Perez Roldan, su cuñado; y desesperados de hallarle, ella les prometiò de su parte el negar; y el dicho Trebiño, con lagrimas, y poniendole delante sus hijuelos, la pidiò

no

no declarase contra el, ni su muger, que avia dias que despertaba sobresaltada, y con espanto dava vozes diziendo, q̃ soñaba la traiàn presa a esta Inquisicion, y la quemaban. Reconociendo, que se le daba alcance a los muchos, è inormes delictos, que avia cometido con su Madre, y hermanas, con el dicho Thomas Trebiño, y demas personas relapsas, se matò no queriendo comer, y espirò haziendo tantos, y tan formidables visages, q̃ ponia horror, y como quien entregaba su condenada alma, para los tormentos eternos. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

10 *Miguel Nuñez de Huerta, aliàs Huerto*, natural de Cobillan en Portugal, de edad de treinta i ocho años, de oficio Mercader, que hazia viajes a diferentes partes, principalmẽte a la Ciudad, y puerto de la Habana, hijo de Geronymo Nuñez, natural de la villa de Somar, de oficio Mercader, y de Beatriz Rodriguez su muger, natural del Fondon en Portugal, Hebreos christianos nuevos. Pariente por parte de su Madre de Gabriel Rodriguez, reconciliado por judaizãte en la Inquisicion de Sevilla. Casado al modo judaico con su parienta doña Margarita de Rivera, reconciliada por judaizante en el Auto particular de diezi seis de Abril de mil i seiscietos i quarenta i seis años. Fue preso por judio observante de la ley de Moysen, cõ secresto de bienes. Luego que entrò preso confessô, y pidiô misericordia, y que avia judaizado desde edad de doze años, pareciendole satisfacer a loque contra el avia. Aviendo enfermado de enfermedad grave, fue tratado con toda piedad, absuelto de las censuras, y se le administraron los santos Sacramentos: Escapò por aquella vez de la muerte; y despues le sobrevino bastãtissima prueva de delictos tan atrozes, è inormes, y de blasfemas, que aun el escrivirlas puso colores al papel. Por verle ya bueno se fignió su causa, y el endurezido, a las vozes de Iesu Christo N. Señor, y deste S. Tribunal en su nombre, sin quererse valer de la misericordia, que se le ofrecia amanecciô vn dia muerto. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y Braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que fueron bien pocos.

IVDAIZANTES FVGITIVOS, RELAxados en estatua.

1 Blas Lopez, de nacion Portugues, y de oficio Mercader en la ciudad de Guadalaxara, Obispado d la nueva Galicia, casado con Iuana del Bozque, hija d EsperãçaRodriguez mulata, hija de negra, y de Portuguez christiano nuevo, y de Iuan Baptista del Bozque, de nacion Aleman, Madre, è hija reconciliadas por judaizantes, en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Deudo cercano de Pedro Lopez, aliàs Simon Fernandez, Portugues, relaxado en estatua por Dogmatista, en el Auto particular de dos de Abril de mil i seiscientos i treinta i cinco años, segũdo marido de Leonor Nuñez, relaxada en persona por su relapsia en este Auto General. Reduxo para casarse con ella a la dicha Iuana del Bozque, a que dexase la ley de Nro Señor Iesu Christo, y se pasase al judaismo; y despues de casados, en compañia de su muger, y suegra, hizo varios, y diferentes ayunos, assi ordinarios, como extraordinarios de su caduca ley, imponiendola en tantas ceremonias: mas aina supersticiones del judaismo, quantas se reconocieron en su causa. No solo se tratò, y comunicó por judaizante en la dicha ciudad de Guadalaxara, con los q alli lo eran, y con quienes como tal se comunicaba, sino tambien en esta de Mexico, a donde venia muchas vezes, por causa de sus tratos, y mercaderias, dandose a conocer, y comunicandose con los que tenia noticia guardaban la dicha ley. Temeroso del castigo que le amenazaba, dexando a su muger, hizo fuga, à lo que se presume, a donde con mas libertad pudiese vivir en la guarda de la ley de Moysen, que professaba. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

2 *Diego de Campos Segouia*, de nacion Portugues, que hazia viajes, desde el puerto de Campeche, a la ciudad, y puerto de la nueva Veracruz, con mercaderias, hijo de Albaro Nuñez de Segovia, y de doña Gridonia de Campos, Hebreos christianos nuevos. Hermano entero de Fracisco de Campos Segovia, y de Ysabel de Campos Segovia; Padre, hermano, y hermana, relaxados en estatua en este Auto General, convictos de judaizantes. Era notable el atrevimiento, ô por mejor dezir descaramiento, y ardides de que se valia para descubrir judios, y comunicarse con ellos. El maldito judio Dogmatista de su Padre, le enseñó la ley de Moysen, y lo acreditaba con los de su nacion, de perfecto judaizante. Era muy frecuente, y familiar en casa de Iusta Mendez, y de creer es, que estas assistẽcias no eran para tratar de las cosas de nuestra santa Fee Catholica. Ausentose de esta ciudad, despues de las primeras prisiones temeroso

del castigo, è instimulado de su mala conciencia. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroça de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

3 *Diego Rodriguez, aliàs Obandajo*, Portugues, de casta, y generacion de Hebreos christianos nuevos, residēte que fue en esta ciudad de Mexico. Demas de ser judaizante, y averse comunicado, y tratado por tal en estas partes, con otras muchas personas, se preciaba tanto de serlo, que se gloriaba que en la Inquisicion de Lima aviā preso a vn pariente suyo, y años antes en la de Lisboa a su Madre de donde avia salido con Sambenito, propalādo el mesmo estas desdichas por q las tenia por timbres de su linage. Estando en esta ciudad ciertas judias juntas, vn Sabado que guardabā como dia festivo de su caduca ley, y estando alli tambien este judio, entrò a visitarlas vna muger Catholica, llevando consigo su costura, y se puso a trabajar, de lo qual se disgustaron sumamente las judias, por que las obligaba a hazer lo mesmo, y quebrantar su fiesta, ó a que quedasen notadas no haziendolo, y reparando èl en la perplexidad, y turbacion que tenian, las dixo en lengua Portuguesa, que se pusiesen todas a hazer labor, porque de lo contrario no se diese que sospechar à aquella muger, q̃ con tener el coraçon en Dios cumplian, y no quebrātavan su fiesta, introduciendose a Resolutor de sus dudas, y Maestro de sus ignorancias. Ausentose deste Reyno con titulo, y pretexto de pasar a los de Castilla, y embarcandose en vn Aviso en que iba por Capitan, tomò la derota para Portugal, despues de su alçamiento. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, y con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

4 *Iorge de Montoya*, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, hijo de Diego Mendez de Elbas, ò Elbez en Castellano, natural de Elbas en Portugal, y de Ysabel Enriquez su muger, natural de dicha villa de Casteloblanco, Hebreos christianos nuevos. Hermano entero de Francisco Diaz de Montoya, aliàs Yelbes, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años, y el dicho su Padre se saliò huyendo de Portugal, de miedo de la Inquisicion. Iudaizó desde muy niño; y aviendo pasado a estas partes, fue el pie de haro, y truxaman de quantos judios avia en esta ciudad, è intimo de doña Blanca Enriquez, y toda su parentela, de Duarte de Leon, y Iusta Mendez, y de todos los suyos, y en particular de Simon Vaez Soburro, aliàs Oburro, que despues que huyeron de Casteloblanco

 de

de miedo de la Inquisicion de Portugal, el, su Padre, y hermanos se llamaron Sevilla; y a este reo le truxo por nuevas Antonio Vaez Casteloblanco, como el dicho su Padre Diego Mendez de Elbas, y Clara Enriquez su madrastra, y toda su casa estaban viviendo como judios en Pisa. A èl, y a su hermano el dicho Frácisco Diaz de Montoya, les remitiò a las Islas Philipinas su Padre, vna informacion hecha en Sevilla, con testigos portugueses, cõ apellidos de las mayores, y mejores Casas de Portugal, todos supuestos, en que jurauan, que ellos, sus hermanos, sus Padres, Abuelos, y Visabuelos, eran Christianos viejos, y hidalgos, Cavalleros, y descendientes de los Azebedos, y Balconzelos; siedo todo mentira, y embuste. De donde se saca el poco credito q̃ se deve dar a semejãtes informaciones, hechas al parecer por las justicias ordinarias, pues raro Christiano nuevo, ó descendiente de ellos las dexa de procurar tener para casarse, y emparentar con los Christianos viejos, engañandolos, y llenandolos de afrentas, y desdichas. Desde la ciudad de Manila, donde era vezino, se ausentó, y pasò huyendo a Macan, en la Gran China, Poblacion de Portugueses. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

5 *Iulian de Arbolaez, ò Arbalaez*, nacido en la ciudad d Absterdam, en las Provincias de Olanda descendiente de Portugueses, de oficio tratante, y harriero, vezino del pueblo de Chamacuero, Provincia, y Obispado de Mechoacan, Sobrino de Albaro de Acuña Dogmatista, relaxado en estatua en este Auto. A titulo de aver nacido en Absterdam, y aver frequentado sus Sinagogas, y las de Pisa, Florencia, y Liorno, sirviendo de compañero al dicho su Tio, y haziẽdo oficios de Rabinos en todas las partes, y lugares en que estuvieron, procuraron esparcir el veneno de la falsa, y pueril doctrina judaica en los animos de muchos judaizantes, y de algunos otros que no lo eran haziendolos judaizar. Temeroso de su prision, despues de las primeras desta complicidad, aviendo venido a esta ciudad, y reconocido lo que se iba obrando, se ausentó fugitivo. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

6 *Manuel Coronel*, natural de la villa de Camiña en Portugal, de casta, y generacion de Hebreos, christianos nuevos, hijo de Francisco Coronel, de oficio Mercader, y de Felipa Rodriguez, naturales de la dicha villa de Camiña, y Primo hermano de Thomas Mendez, judaizante reconciliado en el Auto particular celebrado en la

Cathe-

Cathedral desta Ciudad, a los veinte i tres de Enero de mil i seis cientos i quarenta i siete, hijo de Francisco Rodriguez, reconciliado por judaizante en la Inquisicion de Lisboa, y por otras graves maldades cometidas en odio de nuestra santa Fee Catholica, indignas de referirse, hermano de la dicha Felipa Rodriguez. Y Primo hermano de Pedro Mendez, reconciliado por judaizante en la dicha Inquisiciô de Lisboa, hermano entero del dicho Thomas Mendez. Y vna de sus Abuelas fue reconciliada por judaizante, por la Inquisicion de Coimbra. Reduxo al judaismo en esta ciudad, a casi toda vna Familia, que aûque de pocas personas hizo mucho daño, y les hizo creer que no avian llegado las Profecias, para que viniese Christo al Mundo, impugnâdo este malvado herege, y pretendiendo destruir con su maliciosa ignorancia, el primero, y mas principal mysterio de nuestra santa Fee Catholica, principio, y fundamento de todos los demas, que creemos, y veneramos. Y no solo por si mesmo, sino por interpuesta persona procurò llebar hasta el fin su infernal empresa de hazer judaizar a aquella miserable familia, y que ayunasen ayunos de la ley de Moysen, y les ayudò a hazerlos, y concertaba, y careaba a otros judaizantes, para que ayunasen solos, y con el. Tanto era lo que deseaba se propagase el judaismo, y se multiplicasen delictos contra nuestra santa Fee Catholica. Hizo fuga de esta Ciudad, viendo el daño que avia hecho, y que no se podria ocultar. Saliô su Estatua al Auto, con cô vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

7 *Pedro de Guebara*, de nacion Portugues, Mercader, y vezino desta ciudad, ausente fugitivo a las Philippinas, viendo que se iban prendiendo sus complices, y de alli a la ciudad de Macan. Admitianle en sus conversaciones, y juntas donde se trataba de la ley de Moysen, sin rezelarse del, las familias, y parentelas de doña Blanca Enriquez, doña Blanca de Rivera, ó Blanca Mendez, (que esto solo bastava para que fuese perversissimo judio) por tenerle por judaizante. Quando hazia los ayunos de la dicha ley, cô sus complices, por dissimular se salia a pasear a cavallo fuera d la ciudad. Quando no podia ayunar embiava limosnas a otros judaizâtes, para que por èllo hiziesen; lo qual tambien hazia, y guardaba quando avia de hazer alguna ausencia de Mexico, por causa de las mercaderias en que trataba. Y se estendia su falsa caridad cô los difuntos judios, dando limosnas para q se hiziesen ayunos por sus almas. Fue grande el rezelo, y miedo que mostraron tener en comunicaciones de carceles sus complices, de que no fuesse preso, por lo mucho que

de ellos podia dezir. Salió al Auto su Estatua, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no se le hallaron, por que todos los alçó con su persona.

8 *Pedro de Mercado*, natural de la villa de Madrid, residente que fue en esta Ciudad de Mexico, y fugitivo se pasó de estas partes a Portugal, hijo del Doctor Mercado, Medico en la villa de Madrid, y pariente de penitenciados por la Inquisicion de Sevilla. En vna ocasion desde España le escrivió vn gran judio, que buscase en esta tierra a vn Sobrino suyo, y mirase por el, y le acabase de enseñar la ley de Moysen. Y aviendole hallado en esta ciudad, le llevó a vivir a su casa, y le acabó de persuadir a que judaizase, y ayunase, y para esto le hizo ayunar en su compañia diferentes ayunos, con tantas ceremonias ridiculas, que se llegaró a cortar las vñas de pies, y manos, en señal de grande purificacion, y limpieça. En vno de estos ayunos, este judio su ahijado no pudiẽdo sufrir la hambre, a las tres de la tarde lo quebrãtò comiendo pan, y queso: Lo qual sabido por èl le causò tan grande enojo, y sentimiento, que arronjandose en el suelo, y rebolcandose en el de pena, le riñò asperamente de que no vbiese esperado otras tres oras por no cometer vn pecado tan grave, y en penitencia le hizo ayunar otro ayuno, no apartandose del hasta que le acabô de hazer; y despues muy alegre le prometió perdon de su pecado. Sacabale de casa los Sabados, a hazer que vendian por las calles (que eran mercachifles) y no vendian en hecho de verdad, sino que lo hazian por que no se reparase, y los tubiesen por judios; y le mandava a este su trabajado, y desdichado Crientulo, que actuase la intencion de no vender en tales dias, por no perder el merito de la guarda de su fiesta. Alabavale doña Blanca Enriquez, entre los suyos de gran judio, bastante calificacion, por que los conocia a legua. Representaron en esta Ciudad ciertos judaizantes Portugueses vna Comedia, de que fue el Autor este mal hombre, y diò las primeras sillas, à dos judios que avian sido reconciliados por este S. Officio, estandose en pie otras muchas personas Catholicas, y honradas, aviendo estado aguardando a los tales reconciliados para empeçar la Comedia; y despues de acabada los llebó a su casa, y los regalô: accion tan mala, que le causó admiracion a vn Negro boçal, esclavo de vno de los Representantes, que dixo (aunque barbaro) que como avian estado en la Comedia en tan lindas sillas, y sentados aquellos hombres, que avian sacado en S. Domingo con candelas verdes, y capisayos amarillos. Tanta es la ceguera, y desverguença con q̃ procede esta infame gente judaica. Salió su Estatua al Auto, cõ vn Sambenito, y Coroza de condenado

con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

IVDAIZANTES DIFVNTOS RELAxados en estatua.

1 A*lbaro de Acuña*, Portugues, residente que fue en esta ciudad de Mexico, de oficio Mercader, que murió en el mar pasando a España. Fue tan perfido, y depravado judio, que poco satisfecho de guardar la ley de Moysen, por si solo, procurò enseñarla a muchos, siendo vno de sus mas perniciosos Maestros, y Dogmatistas, que de ella ha avido en estos Reynos, enseñandola a muchos, con persuasiones, alagos, y lagrimas, tan grande era el falso zelo de su muerta ley, haziendo luego ayunos con aquellos aquienes reducia, è industriandolos en los ritos, y ceremonias, que en los dichos ayunos se aviá de guardar, blasfemando impiamente de la ley santa, y verdadera de N. Señor Iesu Christo, estimando tanto la que ciego seguia, que sin empacho, y olvidado del natural decoro mostraba estar circuncidado. Procuró introducirse mas, con enseñar se podian guardar las dos leyes, la de nuestro Redemptor Iesu Christo, y la de Moysen; que si esta adora a Dios Padre, y aquella con el Padre al Hijo, no se contrariaban: como ni el respeto al Rey actual, menoscabava el que se debe tener al Principe heredero, viando de aquesta disimulacion para su engaño, y de verdad borrar de los coraçones de los q le oian, y creian, la Religion Catholica. Aviendo de hazer viaje para España, encargò a todos aquellos que tenia por discipulos, la observancia de lo que les avia enseñado; y en prosecució de su viaje acabò su triste, y desventurada vida, reconociendo en la otra su engaño, sin remedio. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, q̃ no tuvo.

2 *Albaro Nuñez de Segouia*, Portugues, vezino desta ciudad de Mexico, difunto en la de San Christobal de la Habana, donde avia hecho viaje, Marido de doña Gridonia de Campos, y Padre d̃ Diego de Campos Segovia, fugitivo, de Francisco de Campos Segovia, y de Ysabel de Campos Segovia, difuntos, relaxados todos tres en estatua en este Auto General. Impiamente se blasonaba, como de zeloso propagador del judaismo, que avia hecho judaizar a todos sus hijos, comunicandose mucho con los que conocia ser del mesmo sequito, y faccion, haziendo cõ ellos diversidad de ayunos,

 y dan-

y dandose â estimar como persona muy religiosa, y observante de su ley, muy noticioso de sus oraciones, y ritos, con que se hazia lugar con todos ellos, y en particular en sus enfermedades. Tubo vn parto abiesso vna judia su conocida, de la parentela de la malaventurada doña Blanca Enriquez, fue luego a su casa este santurron, y ofreciendose a su cura la çahumò, y santiguò por espacio de nueve dias, conforme a costumbre de los judios, (sin echar empero bendicion alguna, ò hazer la señal de la Cruz sobre ella) poniendole la mano sobre la cabeça, y otras partes del cuerpo, rezãdo juntamente oraciones del judaismo en lengua Hebrea. Si alcançaban salud los enfermos, dezia ser efecto de sus oraciones, y no alcançandola los deslumbrava con engaños, y embustes, y siempre pretendiendo (aun enmedio de ellos) quedar con credito, y authoridad: En la qual perseverando mucho tiempo en esta Ciudad, y èl en su vana creencia, y dañados errores, quiso pasar a los Reynos de España, en compañia d̃ su Muger, a lo que se presume para pasar a tierras donde viviesen con libertad, judaizando; y llegando a la Habana le asaltó allí la muerte, y diò con su alma en los infiernos. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

3 *Amaro Diaz Martaraña*, natural de la villa de Camiña en Portugal, de oficio Mercader, vezino desta Ciudad de Mexico, donde muriò, casado cõ doña Margarita Moreira, ó Morera, natural desta dicha Ciudad, reconciliada por judaizante en el Auto particular de la Fee, que se celebrô en la Yglesia del Convento del señor S. Domingo, a los diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis años. Dexandose llebar de la parte de sangre infecta, que tenia, y de las persuasiones de Thomas Mendez, y de Manuel Coronel, de quien se hizo mencion entre los fugitivos, se inclinò a seguir los errores, que le enseñaron, procediendo con tanta cautela en el judaismo, y con tanta astucia en lo exterior, que tubo con la apariencia de acciones buenas, que en èl vian, engañados a los Catholicos, que le trataban, siendo en lo interior finissimo judio, gran zelador, y Dogmatista de su caduca ley, que enseñò a su Muger, y a vn Primo de ella, proponiendoles, que estaban por cumplir las profecias, que del Mesias hablan; y que Christo Nro Señor no lo era, mezclando otras indecencias, y blasfemias indignas, no solo de entregarlas a la pluma para escrivirlas, pero ni aun a los labios para pronunciarlas. Mostrò mas su cautela en el cuydado con que viviò de comunicarse con pocos, afiançando su seguridad en su recato teniendose muy grande en los ayunos, haziendolos con personas

muy

muy del alma, q̃ acudian a su casa en semejantes dias, assi por las esplédidas cenas de pescado que les dava, como por el disimulo con que se hazian, fingiendo marido, y muger, (para mejor negarse à sospechas de los de su familia) a medio dia disgustos para no comer, y por la mañana embiandolos a almorçar, quando les llevavan a ellos el chocolate, que derramaban en bolviendo los criados las espaldas, cesando disgustos, y haziendose las amistades a la noche, con que se dava lugar a las cenas prevenidas conforme a su ley. Sin querer jamas reducirse al conocimiento verdadero d̃ la ley de gracia, ni reconocer sus errores, ni pedir de ellos misericordia, acabô su vida judio, y condenó su alma. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes.

4 *Doña Ana Enriquez*, natural de la ciudad de Sevilla, y vezina de esta de Mexico, donde muriò, hija de Diego Lopez, de oficio Confitero, natural de Monsanto en Portugal, y de Clara Enriquez su muger, natural de Ocrato en Portugal, vezinos, y difuntos en la dicha ciudad de Sevilla, Hebreos christianos nuevos, Padres assi mismo de Ynes Lopez, reconciliada por judaizante, por la Inquisicion de Sevilla, y relaxada en estatua en este Auto General, y de Francisco Lopez Enriquez, relaxado assi mesmo en estatua en este dicho Auto, en cuya relacion, y en el Epitome sumario, en los parientes de las personas, que emparẽtaron con Simon Vaez Sevilla, y su Muger, que no se han trabado con otras personas, se podrà ver el parentesco q̃ tiene la dicha doña Ana Enriquez, con mucho numero de judaizantes, penitenciados, reconciliados, y relaxados por esta, y otras Inquisiciones, por consanguinidad, y afinidad. Hubo en ella Marcos Rodriguez Tristan, Tio carnal de doña Ysabel Tristan, hermano entero de doña Clara Tristan su Madre, a doña Ysabel Duarte, muger de Diego Antunez, y ella con sus dos hijos Manuel Antunez, y Clara Antunez, fueron recõciliados por judaizantes en el Auto particular de la Fè de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis, y èl relaxado en estatua en este Auto General. Aviendo sido reconciliada por la Inquisicion de Sevilla, saliò como los demas de su nacion proterba, tan judia como entrô, gloriandose de lo que en las carceles avia padecido, y haziẽdo con desverguẽça ostentacion de las señales del tormento, que avia pasado, exortando a los con quien trataba, que a su exemplo mostrassen aquella, que falsamente llamaba constãcia, siendo contumacia verdadera, no descubriendo a nadie, ni desdiziendo vn punto de la guarda de su caduca ley. Passò a estos Reynos, y apenas llegô a la

Ciudad, y puerto de la nueva Veracruz, quando se dió a conocer por Maestra, y Dogmatista, enseñando a vna parienta suya a judaizar, y ayunando con su nueva discipula, costumbre q siempre guardó con los que reducia al judaismo; haziendo luego con ellos vn ayuno, que era como dexarlos graduados en el. Subiò a esta Ciudad, donde ya por fama era conocida, y por Maestra estimada: Visitaronla todos los Sequazes de su falsa creencia, con quienes hizo muchos ayunos de todo genero, procurãdo con sus instrucciones, y magisterio, adquirir nuevos discipulos, de todos estados, hombres, y mugeres. Y porque no vbiese cosa en que no faliese, y campease su maldad, se hazia gran curandera de mal de ojo, y de hechizos, con oraciones de la ley de Moysen, que a los enfermos dezia; con que en todas materias se acreditava sabia, diestra, y entendida. Y como la tenian todos por tan grande judia, y tan diestra en las ceremonias, ó por mejor dezir supersticiones, y puerilidades de que vsan, procuraban asistiese à quantos mortuorios hazian de judaizantes, para q̃ en sus cuerpos se hiziesse, y en los entierros se guardase lo que ella ordenase, y dispusiese, sin salir vn punto de lo que mandaba, que eran tales cosas, que causan risa. Vltimamente despues de aver cometido estos, y otros delictos de igual, y mayor gravedad, muriò maldita, y se partió a coger el fruto de obras tan abominables. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

5 *Ana Lopez de Chaves*, natural del Burgo de Osma, raya del Reyno de Galicia, vezina de la ciudad de la Puebla de los Angeles, donde murió, hija de Ysabel Alvarez, christiana nueva, difunta en la ciudad d̃ Sevilla, y de su Padre no se tiene noticia. Muger de Iuã Mendez de Escobar, relaxado en estatua en este Auto General. Padres de doña Ysabel Enriquez, reconciliada por judaizãte en el Auto particular de la Fee celebrado a los veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete; llamada comunmente la de Huerta, por aver sido casada de primer matrimonio cõ Melchor Rodriguez de Orta, ó de Huerta, relaxado en estatua en este dicho Auto General. Aviendo llegado de España, a estos Reynos, y Ciudad, por conocimiento que tenia con Iusta Mendez, tantas vezes nõbrada en estas relaciones, se fue a vivir a su casa; y apenas se vió en ella quando la introduxo con los mas insignes judaizantes, que vbo en esta Ciudad, con quienes (hallando lo que mas deseava) acudía assi a la celebridad de sus fiestas, ayunos, ritos, y ceremonias, como a tratar de la ley de Moysen, conviniendose todos en el secreto que de-

debian guardar, y recato con que avian de proceder; fiandose esta astuta judia, solo de aquellos de quienes se prometia seguridad, aconsejando a su hija este mesmo cuydado, a quien industriò con suma vigilancia en las ceremonias de la reprobada ley, que professaba, holgandose de q̃ la vbiese aprendido, y alabandosela por buena, con muchos oprobios, y blasfemias, que como perfida judia dezia contra la de Nr̃o Señor Iesu Christo; y assi como tan observante de la suya cessaba de todo trabajo los Sabados, que como festivos, y del descanso del Dios de Israel guardaba, poniendose en ellos ropa limpia, y mudando la de la cama, barriendo ella por su persona la casa los Viernes en la tarde, echãdo la basura, ò por ceremonia, ó supersticion hazia fuera. Continuó estas, y semejantes maldades todo el tiempo que le durò la vida, ciega, y no conociendo que perdia la eterna. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

6 *Doña Ana Tistan, aliàs Enriquez*, natural de la Ciudad de Sevilla, y vezina de esta de Mexico, donde muriò en estado de Doncella, hermana entera de doña Ysabel Tristan, relaxada en persona en este Auto, y de cuya relacion se pueden tomar noticias de su parentela bien abundante de judios. Mamô en la leche el judaismo, y con el exemplo de su hermana, hermanos, y parientes, se le entrañò con tantas veras, que se mostrò siempre muy observante de su condenada ley, siendo muy puntual en sus ayunos, y muy exacta en sus ceremonias; comunicandose con todos los que alcançaba â saber judaizaban, concertandose con ellos para las celebridades de sus Pascuas, y particulares fiestas, sin faltar a ninguna; y quãdo por enfermedades no podia acudir, avisaba, y prevenia a los demas, para que cumpliessen con aquella obligacion con que fue conocida, y estimada por insigne judia, muy cuydadosa, y solicita en la guarda de su ley, en que muriò descomulgada, y como miembro podrido cortada, y apartada del cuerpo de nuestra santa Madre la Yglesia Catholica Romana, è infelice penarà para siempre. Procurò su hermana doña Ysabel Tristan, la amortajasen al modo judaico, vestida de nuevo, y que la diesen sepultura en tierra virgen, como se hizo. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

7 *Antonio Rodriguez Arias*, natural de la ciudad de Sevilla, descendiente de Portugueses, de oficio Corredor, y antes Mercader, vezino de esta ciudad de Mexico, y difunto en ella, hijo de Catalina

Marquez christiana nueva, porque de su Padre no se tiene noticia, mas de que era tambien de la raza. Casado con doña Blanca Enriquez, la tan mencionada judia Dogmatista, relaxada en estatua. Y deudo de los muchos judaizantes, penitenciados, reconciliados, y relaxados, que se podràn ver en las parentelas, y parcialidades de su muger, y de Simon Vaez Sevilla. Llebado de la fuerça de la sangre infecta de sus Padres, Abuelos, y demas parientes, que todos fueron judaizantes, se dexò engañar, y reduzir al judaismo, por su muger, saliendo de su enseñança judio tan fino, que jamas quiso entregar a sus hijas en casamiento à quien no lo fuese, juzgãdo perfidamente se inficionaria la sangre judaica, si se mezclase con la de los Catholicos; y al que no era judaizante, lo reduzia a este titulo. Pero lo que excede a todo encarecimiento es, que aviendo muerto aquella pestilente Rabina judia Iuana Rodriguez de los Angeles, su Suegra, y estádo la sepultura abierta donde la avian de enterrar en la Yglesia del Carmen; y aviendo puesto en aquella ocasion en vno de los altares dos criaturas baptizadas difuntas, para que de limosna las enterrasen los Religiosos, como lo acostumbran, santa, y loablemente; y pidiendole estos al Antonio Rodriguez, tubiese por bien acompañasen aquellos cuerpesitos de Angeles humanos a la difunta, jamas lo consintiò, como si de su contacto se le vbiese de pegar algun contagio, peste, o qualidad mala, al de aquella perfida, y malvada judia; haziendo se guardasen en su muerte, y entierro, todos los ritos, y ceremonias de su antigua, y muerta ley, de que fue zelosissimo observãte, pues aunque su oficio era de Corredor, y tan ocasionado al trabajo de todos los dias, los Sabados se retiraba de el demanera, que ni para recebir, pagar dineros, efectuar compras, o ajustar tratos, jamas le pudieron compeler. La mesma observancia guardava en sus ayunos, assi particulares, como generales, y de su devocion, tan exacto en ellos, y en sus ceremonias, como cuydadoso de ocultarlos, comunicandose solo con aquellos de quienes por deudo, o obligacion se podia prometer seguridad. Por tenerla mayor en este Reyno se pasó a el de los de España, donde vió con tan dilatada generacion de judios, casi inundadas estas Provincias con los que de èl procedian. Murió obstinado, y cerrò el punto vltimo tan judio como avia vivido, de coracon, y obras, cuyo premio fue la cōdenacion de su alma. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, y con vn letrero de su nombre, y fue entregada, con sus huessos, a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

8 *Antonio Tinoco*, natural, y vezino desta Ciudad de Mexico, soltero, hijo de Diego Tinoco, relaxado en estatua, y de doña Ca-

talina Enriquez, relaxada en persona, y nieto de Antonio Rodriguez Arias, y doña Blanca Enriquez, relaxados en estatua en este Auto General. Y deudo por afinidad, y consanguinidad de los muchos judios de todas notas, que se hallaràn en las parcialidades de doña Iuana Enriquez, y Simon Vaez su marido. Enseñado de la perversa Dogmatista su Abuela quedó tan gustoso de aver aprendido sus abominables errores, que como de cosa muy buena, importante, y necessaria, se gloriaba, y assi procurò inducir a su seguimiento a vno de sus hermanos, reconciliado en otra ocasion, proponiendole cosas indignas, è indecentes contra la ley de N. Señor Iesu-Christo, y muchos Elogios, y alabanças de la de Moysen, instandole eficazmente con el exemplo de sus Padres, Abuelos, y demas parientes, si queria que le reconociesen por hijo, y le amasen como a tal; con cuyas diabolicas persuaciones se agregó al detestable gremio, y aprizco de los suyos. Fue muy señalado en hazer los ayunos de su caduca ley, advirtiendo, è industriando en sus ceremonias, a los que cō quien ayunaba. Y aviendo hecho vn viaje para Guatemala, le asaltò el mal de la muerte en el camino, perdiendo el de su salvacion, que jamas bolverà a recobrar. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

9 *Doña Beatriz Texoso*, natural de la ciudad đ Lima en los Reynos del Perù, vezina de la ciudad, y Puerto de la nueva Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, de estado doncella, hija de Pedro Gomez Texoso, y de Violante Texoso su muger, relaxados en estatua en este Auto General, convictos de judaizātes, cuya parentela, y parcialidad se podrá ver en el Epitome sumario, en la que toca a los perversos Dogmatistas judaizantes Thomas Trebiño de Sobremonte, Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo. Sus Padres como tan grandes judios la hizieron judaizar, à ella, y a sus hermanos, y fue muy semejante, y parecida a todos ellos, y en nada inferior en hazer los ayunos de la ley de Moysen, procurando disfraçarlos de suerte, que no pudiesen venir en sospecha đ sus criadas, fingiendo algunas vezes à oras de comer, achaques apretados de estomago, con que maliciosamente alborotados alçaban la mesa diziendo no querian comer hasta la noche; y otras vezes al tiempo del medio dia tramaban todos rencillas, y pesadumbres, con que haziendose de los enojados tomaban aquelle fingido sentimiento por capa de su maldad para no comer hasta la noche, y entonces cosas de pescado, y legumbres, como es entre ellos costumbre, y ceremonia, en que fue muy diestra, y puntual, como cuydadosa

tam-

tambien en aprender oraciones judaicas, pidiendo se las diesen por escrito, para mejor tomarlas de memoria, rezandolas para mas disimular su malicia, y fingida intencion, con el Rosario en la mano, y que se entendiese era este el q rezaba en devocion, y veneracion de la Sacratissima Virgen Maria nuestra Señora, à quien ella como perfida judia aborrecia, y no oraciones de la ley de Moysen, que tan impresa, y estampada tenia en su coraçon, y en cuya creēcia acavò, y no en sus desdichas para siempre. Saliò al Auto su Estatua, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

10 *Doña Blanca Enriquez*, natural (segun ella, y sus hermanas dezian) de la ciudad de Sevilla, siendo lo cierto que eran naturales de Marialbar en Portugal, hija de Diego Nuñez Betoca, ó Batoca, aliàs Diego Rodriguez de Silva, natural de la ciudad de Murcia, o Cordova en España, y de Iuana Rodriguez d los Angeles, ambos reconciliados por judaizātes en la Inquisicion de Granada, y ella relaxada en estatua en este presente Auto, por su relapsia. Casada con Antonio Rodriguez Arias, relaxado assi mesmo en estatua en este Auto, vezina desta ciudad de Mexico, donde muriò. Raiz, y tronco de tanto judio como àn visto los publicos teatros de quatro Autos de esta gran complicidad, los tres particulares, y vno General, y de cuyos delictos la aberiguacion à consumido tantos años y en ellos tantas saludes, y biē empleadas por ser en el servicio de ambas Magestades, y leido el Epitome sumario, se verà su grande numero. Reconociendo en ella su malvada Madre Iuana Rodriguez, inclinacion, y natural biē dispuesto para el judaismo, puso todo su estudio, y aplico su cuydado en enseñarla, desuerte q formó en su hija vna de las mayores, y mas endiabladas judias, y perfidas Dogmatistas, q han alcançado nuestros tiempos, y no se sabe si los pasados, començando desde los primeros de su edad, à impresionarle de su falsa doctrina, y teñirse tā al vivo del tinte de sus errores, que luego diô principio con dicha su Madre en España, a los ayunos de su ley, saliēdose en su compañia al campo por disfraçar el no comer al medio dia, con ocasion de divertirse, adestrandose desde entonces en los ritos, y ceremonias de su ley (segun solia ella dezir) con tanta eminencia, que no le hazia falta no aver aprendido en las juderias de Italia, y Absterdam, supliendo la enseñança de su Madre, y su proprio cuydado, y aplicacion, lo que podia aver alcançado, con la assistencia en publicas Sinagogas. Prendiola el S. Officio de la Inquisicion de Sevilla, y procediò en su causa tan cautelosamente como despues solia dezir alabandose dello, è industriando a los que

ense-

enſeñaba, de como ſe avian de haver en ſemejante conflicto, que deſvaneciò la verdad de ſus delitos, con ſus enredos, acreditandoſe de inocente, por no aver ſalido con penitencia publica, (traza de que ſe valen los reos de eſta eſpecie) como ſe experimentó en Simon Montero, Duarte de Leon Xaramillo, y Iuan Mendez de Eſcobar, que aviendo proclamado en ſus primeras cauſas libertad, y aver ſido acometidos de teſtimonios falſos, andando dias murieron los dos relaxados en perſona, y el otro en eſtatua, tanta era ſu inocencia. Pervirtiò a ſu marido Antonio Rodriguez Arias, y à algunas de ſus hijas, eſtando en Eſpaña, de donde procuró huirſe paſando a eſtos Reynos. En que apenas puſo los pies, y en eſta ciudad quando a los que por fama no los conocian, ſe dió a conocer por trato, y comunicacion, tendiendo en ella las velas del Magiſterio de ſus deteſtables errores, reduciendo tan copioſo numero de perſonas, que à penas avia en eſtas Provincias judaizante, que ó no la tuvieſe por ſu primera guia, en la muerta ley que profeſſaba, ò por eſpecial Maeſtra, è inſtructora en los ritos, y ceremonias q̃ ſeguia. Moſtrò eſte cuydado en primer lugar con ſus hijos, hijas, nietos, y nietas, que fue teniendo y todo lo reſtante de ſu parentela, diziendo ſer obligació de los judios enſeñar la ley a ſus hijos, y a los hijos de ſus hijos; para cuya facil conſecucion nunca conſintiò, que hija ſuya, ò perſona que le tocaſe, ſe caſaſe con perſona que no fueſe de la meſma Piara, ó no prometieſe el agregarſe a ella antes que ſe efectuaſe el caſamiento, diziendo que no queria ver en trabajos, à ſus hijas, y nietas, caſandolas con gente eſtraña, con que vinieſſen a morir deſdichadamẽte entre enemigos. (diciendolo por los Catholicos) Lo principal con q̃ procurò hazerſe famoſa aqueſta condenada judia, fue con las blasfemias, que de ſu ſacrilega boca arrojaba contra la ſanta, y verdadera ley de Nr̃o Señor Ieſu Chriſto, ſus ſagradas Imagines, las de la Santiſsima Virgen Señora nueſtra, y Santos, contra los Sacramentos de la Ygleſia, en eſpecial el Auguſtiſsimo del Altar; todo en tan exceſivo grado de heretica impiedad, y diabolica inſolencia, que es mas juſto que vn reverẽte ſilencio lo ſuprima, que dar con ſus maldades ocaſion a eſcandalo, a los piadoſos oydos de los Catholicos. Enſeñando (para mas indignar a los ſuyos) que quando Dios diò la ley a Moyſen, en el monte Sinay, le moſtrò vn Chriſto crucificado, pronoſticando deſde entonces con eſta ſeñal, que por cauſa ſuya avian de venir ſobre los de ſu Pueblo tantas perſecuciones, y trabajos, eſpecialmente en las Inquiſiciones, como les enſeñava la experiencia; entreverando con la memoria de ſus calamidades, el conſuelo que les dava con las eſperanças de que el año paſado de mil i ſeiſcientos i quarenta i dos,

ô el de mil i seiscientos i quarenta i tres, avia de venir el Mesias, à sacarlos de tan miserable cervidumbre, y cõducirlos en su deseada libertad. Y la que vieron, fue llenarse las carceles del S. Officio de esta engañada canalla, y no venir su Mesias, ni desde el año de mil i seiscientos i quarenta i dos, y seiscientos i quarenta i tres, à hecho ruido en esta, ni en otras partes. Y que lo q̃ los Christianos deziã de Elias, y Enoc, que avian de venir a predicar a fin del Mundo, la ley de Christo, era falso, pues su venida avia de ser para desengañar a los que la seguian, y reduzirlos a la ley de Moysen, por cuya defensa avian de ser muertos en la Plaça de Ierusalem, y en testimonio de la verdad que avian predicado restituidos a vida gloriosa, è immortal al dia tercero, aquestandose el sequito de muchos, cõ semejantes embustes, valiendose tambien para autorizarlos (por no dexar genero de maldad, que no cometiese) de sucios, asquerosos, y abominables hechizos, que dava en el chocolate, con que dezia ganaba la voluntad, y boca de los que lo bevian, para que la siguiesen, creyesen, y cõsultasen. En sabiendo que algun libro se prohibia por la Inquisicion, por el mesmo caso lo buscava, y leia, con que se llenaba de mas fuerte, y mortal veneno, contra la Religion Catholica. Lo primero que enseñaba era, que tubieren en perpetuo silencio los Nombres de Iesus, y Maria, y de los Santos, que los Christianos veneran, nombrandolos en su presencia solo por cumplimiento, y en lo interior con escarnio; que del mesmo modo se avian de confessar cumpliẽdo, y engañando; oyr Missa haziendo burla de lo que miraban; comulgar mofando, y escarneciendo, (con otras indignidades de lo que recebian) olvidarse de las oraciones de la Yglesia, y en su lugar aprender vn largo catalogo de varias, y diferẽtes oraciones de la ley, que a sus hijos, hijas, nietos, y otras muchas personas enseñaba. Finalmante todo lo que està esparcido en todas las demas relaciones de maldades, en ella sola se hallaba, y con tanto mayor excesso, quanto no se puede dezir, ni creer. Veneraba por santa de su ley a su Madre Iuana Rodriguez, y como de tal embiava como reliquias a otras judias, redomillas del azeite de q̃ la difunta vsaba. Era tan grande el diabolico deseo de pervertir a quantos conocia, que ofrecia dotes para casar las Doncellas, que dexada la ley de Nřo Señor Iesu Christo, se bolviesen judias; y assi ella se gloriaba diziendo; que el Dios de Israel, la tenia prevenida grãde gloria en premio del zelo que mostraba en reduzir a muchos a su creencia. Fingiendo entre otros embustes, que acabado de redizir, a su Marido, y viniendo de Mariabal, lugarejo de Portugar, hazia Castilla huyendo de la Inquisicion, con otros judios, les avia llovido el Manà, que avian comido por el camino, haziendoles (como ella bla-

blasonaba) el cielo este favor, a ella por Maestra, y a los demas por sus discipulos. Sufriola Dios tantos pecados, y abominaciones por muchos años, y cayēdo en la cama enferma (aviendo antes tomado aguero de su muerte, de averse caido vna vela encendida, en su nombre, en el vltimo ayuno del dia grande, que cō los suyos hizo) empleô los dias que de vida le quedaban, en lo que avia gastado el tiempo pasado, exortando a sus hijas, hijos, nietos, y parentela, à que fuesen muy grandes judios, diziendoles el modo, y manera con que la avian de amortajar, mandandoles que hasta los dientes, y muelas que se le avian caido, y los cabellos que le avian cortado, y tenia guardados, los echasen en la sepultura; que se le hiziesen mucho numero de ayunos, entregando el dinero en vida, a vna de sus hijas, no olvidandose de la menor supersticion de las q̄ ella vsaba con los difuntos, advirtiendoles se hiziesen en su persona; y son tantas, tan viles, è indecentes, que por ellas mesmas se manifiesta ser poseida aun en vida del demonio esta gente. Por no dar nota à los Catholicos le traxeron el Santisimo Sacramento, y apenas le recibio quando (ò caso maravilloso en castigo de tanta maldad, y ostentacion del divino poder!) se le empeçó a poner la lengua gordissima, y negra, y à salirsele de la boca, y con las ansias de la muerte, y fuego que en ella tenia, se la queria arrancar con sus proprias manos, de que fueron testigos quātos en aquella ora le assistieron. Aplicandola vn santo Crucifixo, que alli tenian por cumplimiento por si entrase alguna persona Catholica, mirandole con rostro ayrado bolviò el suyo a la pared, por no verle, y entregò su alma al demonio, à quien tantos años antes, por medio de tan abominables delictos cometidos, y observancias abrogadas de su muerta ley que professaba se la avia dedicado para perpetua condenacion suya. Apenas muriò quando todo lo que les mandó, se executò por sus hijas, y parentela. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

11 *Doña Clara Enriquez, aliàs de Acosta*, de estado Doncella, natural, y vezina de la ciudad, y Puerto de la nueva Veracruz, donde muriò, hija de Fernando Rodriguez, natural de la villa de Abeiro en Portugal, reconciliado con Sambenito, y carcel perpetua irremisible, y con docientos azotes, en el Auto particular de la Fee, q̄ se celebró en la Yglesia Cathedral desta ciudad, a los veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete. Y de doña Blanca Enriquez, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, relaxada en estatua en este Auto General, cuyos delictos castigados se podràn ver

en

en el Epitome sumario de la parcialidad de los dichos sus Padres. Reduxola al judaismo cierto judaizante, vezino de la dicha ciudad de la nueva Veracruz, y sus padres despues la promovieron en el, haziendo juntos mucho numero de ayunos, con las mesmas ficciones, que se hallaràn en otras relaciones, de riñas, jaquecas, y otros achaques, por encubrirle d los domesticos Catholicos, y no comer al medio dia. Tenia tan grande repugnãcia de acudir a las Yglesias, que ni aun à oyr Missa se veia en ellas, sino era en los Iueves, y Viernes Santos, a mas no poder, y en algunas grãdes festividades. Apagose presto este tizon del in infierno, porque no ayudase a fomentar el incendio, que se à puesto presente ante los ojos del Pueblo Christiano en estas causas. Saliò su Estatua a Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

12 *Doña Clara de Silua*, natural (a lo q ella dezia) de la Ciudad de Sevilla) hermana de Padre, y Madre, de la perfida judia doña Blanca Enriquez, con que se dize su ascendencia, y parentela. Casada con Diego Xuarez de Figueroa, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, reconciliado por judaizante, en el Auto particular de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarẽta i siete años. Padres de Nuño de Silva, reconciliado por judaizãte en dicho Auto, y ella vezina, y difunta en esta Ciudad. Fue enseñada por su Madre Iuana Rodriguez y demas de los delictos que cometiò antes de casarse, hizo judaizar a su miserable marido, è hijo, y aun Sobrino de su Marido; y porque al primero le queria muy firme en la guarda de su caduca ley, le remitiò a Thomas Trebiño de Sobremonte, para que le diese vnos repasos, como se los diò, y quedò de dos filos; fue siempre muy puntual en los ayunos, ceremonias, labatorios, cenas, oraciones, y velas encendidas, dando muchas vezes a otros judaizantes limosnas para que hiziesen sus ayunos; y siendo otra tal que su hermana doña Blanca; y acaeciendo en su muerte lo mesmo, que en la de la dicha su hermana, sin omitirse ceremonia, rindiò su infelice espiritu, pidiendo ayunos de la ley, por mostrar en todo que fenecia obstinada judia, è iba a coger el fruto preparado en los tormentos eternos, de sus muchos pecados, y apostasia. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço Seglar, y condenada en cõfiscacion de bienes, que no tuvo.

13 *Diego Antunez*, Portugues, judio circuncidado, de oficio Mercader, vezino desta ciudad, donde muriò, casado con doña Ysabel Duarte, Padres de Manuel, y Clara Antunez, Madre, è hijos re-

conciliados por judaizãtes en el Auto particular de la Fè celebrado à los diez, y seis de Abril de mil, y seiscietos, y quarẽta, y seis años. Doña Ana Enriquez, su Suegra auiendo entendido, q̃ tratava en mala amistad con la dicha Doña Ysabel Duarte su hija, mostrò grãde sentimiẽto, hasta que supo que era Iudio, cogiendole vn dia, y diziendole que si queria proseguir en el mal trato cõ su hija, pues era Portugues, le dixese si guardaua la ley de Meysen, ô no, y asegurandole de que era Iudio, dexô correr la mala amistad, porque entre los Iudios no lo es, ni lo tienen por ofensa à Dios mesclãdole vnos con otros. No hubo ninguno en este Reyno, q̃ se señalase en la guarda, i ceremonias dı Iudaismo con quien el no tubiese estrecho trato, y comunicacion lleuando los forasteros à su casa, y ospendandolos en ella tratando de su ley, y haziendo con ellos sus ayunos con que fue tenido en esta Ciudad por vno de los mas obseruantes, y exactos Iudios que en ella avia. Y para mostrar esto mejor hizo judaizar à su hijo, é hija aduirtiendoles que nũca descubriesẽ este delicto, ni aun à sus Cõfesores, sino q̃ callandolo con mala, y dañada conciencia se llegasen à comulgar, solo por cumplimiento no porque fuese (como herege impio Iudaizante dezia) de prouecho alguno para el alma; conque descuidando del remedio de la suya, y de su saluacion, muriô Iudio, y su muger dezia, que como auia sido tan bueno en vida auia mostrado serlo tambien en la muerte. Para que le amortajasen embió el Ruan nuevo su muy aficionada Doña Blanca Enriquez. Descubriose aun despues de muerto quan de coraçon auia sido Iudio, pues buscando otro Iudio bien hauil vnos papeles entre los que auia dexado este condenado, hallô vno escrito en lengua hebrea con algunas palabras en la española, como son: Dios de Abraham, Dios de Isaac, Dios de Iacob, y preguntando à la dicha su muger que papel era aquel? le respondió, que oracion de la ley de Moysen, que su marido reçava; y que aunque tenia otras tambien escritas las avia quemado por el cuydado conque viuia de ocultar qualquier indicio por donde se pudiese venir en sospecha, ô conocimiento de sus errores. Demas de preciarse de tener señal de su circuncision, se presume aver estado en partes donde se judaiza publicamente pues tenia tal oracion escrita en Hebreo, y lo sauia ler para rezarla. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada à la Iusticia, y braço segiar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

14 *Diego Lopez Ribero*, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, vezino de esta Ciudad, y difunto en ella, de oficio tratante hijo de Antonio Ribero, y de Catalina Rodriguez, naturales de la dicha villa de Casteloblanco, Hebreos christianos nuevos, marido que fué de Doña Blanca de Ribera, aliâs Blanca Mendez, reconciliada

por judaizante en el Auto particular de la Fè de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis Años, Padres de doña Margarita de Ribera, doña Ysabel de Ribera, y doña Clara de Ribera, reconciliadas en dicho Auto particular de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, y de Doña Maria de Ribera, i Doña Catalina de Ribera relaxadas en estatua en este Auto General. Abuelos de Raphael, y Gabriel de Granada, ò Granados, assi mesmo reconciliados en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, y deudos de los que se veràn en el Epitome sumario de la parentela, y parcialidad de Doña Blanca Enriquez, y Iusta Mendez sin sauerse el grado en q̃ esten mas de tenerse por parientes. Hallase en el lo mesmo que en los demas judaizantes de auer hecho mucho numero de ayunos solo, con estraños, y con su parentela, y en particular corre parejas su calidad con la de Simon Vaez Sevilla, ò Soburro, que es auer sido su Padre Antonio Ribero mesonero de puerta abierta en Castelo-blanco, y carnizero, y le quisieron hazer que supliese por verdugo, de que teniendo auiso huyò y no llegó al vsso, y exercicio como el padre del dicho Simon Vaez, y diziendoselo à el propio otro Iudio, y como lo traya eredado de sus ante passados aquien el en Casteloblanco auia conocido, y entre los demas à su Padre, y Madre cuyo meson no tenia otro nombre sino el Mesõ de los Iudios, respõdio que era verdad, y que lo mejor que sus Padres auiàn tenido era aquel nombre. Hauiendo enfermado mandò con instancias el medico, que le curaba, que luego le Confessasen, y Sacramentasen, porque se iba muriedo, ni el, ni su muger, ni sus hijas querian executar cosa tan precisa, y nesesaria para su saluacion, y repitiendo visitas el Medico, y viendo tanta reueldia en lo que mandava, juntamente con dos Sacerdotes vezinos trajeron conque componer vn Altar, porque en toda la casa no auia Imagen, ni Cruz, siendo assi que se tratavan con luzimiento, y aviendose confessado de cumplimiento, y traidosele el Santissimo Sacramento, muy adesoras de la noche, viendole tan trasudado de congoxa, con la presençia de su justo Iuez alli Sacramentado, se llegò á el vna de sus hijas, y impia, y blasfema le dixo. Señor mire vm. q̃ esto no es nada, hablando de Christo Sacramentado, que avia de receuir, y el persido blasfemo respondió: ya lo se hija, y reciuiendole como otro Iudas fuè para su condenacion, y muriò mala muerte. Su muger è hijas al punto salieron á la calle en faldellines blancos corriendo de vna esquina, à otra dando vozes. (ceremonia, y embuste de que los Iudios vsan para espantar las almas de los suyos porque no se detengan entre los vivos) Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letro de su nombre, y fuè entregada á la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

Die-

15 *Diego Tinoco*, judio circuncidado, natural segun el dezia de la Ciudad de Sevilla, de oficio Mercader, y vezino de esta Ciudad de Mexico, que murió en el Mar passando à los Reynos de el Perù, marido que fuè de doña Catalina Enriquez, relaxida en persona en este Auto General, en cuya relacion se podra ver los hijos, que tuvieron, y demas parentela judaizante. Haviendo nacido entierra donde los judios viuen con libertad, y aviendo sido en ella circuncidado, para ocultarse se vendia por natural de la Ciudad de Sevilla, por cuya causa estando enfermo, y con vna penosa llaga, y siendo nesessario, que le viese Cirujano para medicinarla, resistió á ello queriendo antes sufrir el dolor, y padecer el riesgo, que exponerse a cura en parte dóde forçosamente se auia de descubrir, y ver la evidente señal de su circunsicion. Si bien con los suyos se manifestò por tal judio, muy gustoso de que ellos lo fuesen haziédo juntos muchos ayunos de la ley de Moysen con sus ritos, iceremonias, y otros por los caminos, y lugares á dóde iba por causa de sus tratos, y mercancias, comunicandose con quátos pudo alcançar à saber, que guardavan la ley, murió en el mar anegado de tantos delictos contra nuestra Santa Fee Catholica, sin á cogerse al immenso pielago de la misericordia de Christo nuestro bien. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nóbre, y fuè entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

16 *Francisco de Mezquita, aliàs de Amezquita*, soltero natural de la Ciudad de Segouia en Cast illa Oriundo de la Torre de Moncorbo en Portugal, de oficio Mercader, y vezino de esta Ciudad, donde murió, hijo de Lope de Mezquita, aliàs de Amezquita, y de Ysabel Gomez su muger, naturales de dicha Ciudad de Segovia, Hebreos christianos nuevos, y hermano entero de Luis de Mezquita, aliàs Amezquita Sarmiento, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y ses de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis años, como judio judaizante que era se comunico assi de palabra, como de obra en los ayunos, y otras ceremonias de su reprouada ley en esta Ciudad de Mexico, con muchos que la profesavan, i ellos le tenian á el como de vn mesmo coraçon, (modo, y frace conque los judaizantes se conoçen, y tratan) conque ni se rezelavan del para sus observancias, ni el de ellos en los particulares, y extraordinarios ayunos que hazian en especial los del dia grande, ò del perdon estandose sin comer todo el dia, haziendo sus cenas de pescado, y bañandose antecedentemente con otras ceremonias judaicas. Muriò en la observancia del judaismo impenitente, y sin procurar la salud de su alma, y se hecha de ver pues estando ya agonizando llamò à otro famoso judio, y le diò cien pesos, para que despues del fallecido los repartiesen para que hiziesen ayu-

nos por su alma. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada â la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes q̃ no tuvo.

17 *Francisco de Campos Segovia*, de nacion Portugues, natural de la Ciudad de Sevilla, de oficio tratante, y difunto en la Ciudad, y Puerto de la Nueua veracruz Obispado de la Puebla de los Angeles, hijo de Albaro Nuñez de Segovia, y de doña Gridonia de Campos, y hermano entero de Ysabel de Segovia Campos, y de Diego de Campos Segovia (menos la madre,) los demas relaxados en estatua en este Auto General. Reduxole á judaizar su padre, y saliò tan eminente como el, y tenia tan entrañada en su coraçon, y enveuida la ley de Moysen, que hazia gala de que el, y los suyos tuviesen calificacion de judaizantes, dandose á conoçer à quantos podia, y quenta de lo que hazia en la guarda de la ley de Moysen, sus ritos, y ceremonias que hizo se guardasen puntualmente en la muerte de vna prima suya tambien Iudia, á que acudieron muchas Portuguesas hombres, y mugeres, que le obedecieron por verle tan diestro, y puntual en aquellas ceremonias, con mejor titulo supersticiones. Lleuado de su peruersa inclinacion, y preso de su sangre infecta muriò obstinado, y judio, como lo estarà (aunque reconociendo su daño) perpetuamente. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado con vn letrero de su nombre, y fuè entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes que no tuvo.

18 *Francisco Lopez Enriquez*, natural de la Ciudad de Sevilla, de oficio Corredor, y antes Mercader, vezino desta Ciudad de Mexico donde muriò, hijo de Diego Lopez, vezino de la Ciudad de Sevilla, y natural de Montanto en Portugal, y de Clara Enriquez, natural de Ocrato en Portugal, nieto por parte de madre de Gabriel Enriquez, y de Iusta Mendez naturales de la mesma villa de Ocrato, de linage, y generacion infecta de Hebreos como lo manifiesta toda su parentela, de que se pueden tomar noticias en el Epitome sumario en los pariẽtes de las personas, que emparentaron con Simon Vaez Sevilla, y su muger, que no se án trauado cõ otras familias, y de la parẽtela, y parcialidad de los Tristanes. Violante Rodriguez su tia fuè recõciliada por la Inquisicion de Sevilla, y Manuel Rodriguez su tio natural del Fondon en Portugal, fuè reconciliado por judaizante en el Auto General que se celebrò à los ocho de Diziembre de mil, y quinientos, y novẽta i seis en esta Ciudad, y Manuel Albarez su primo, natural di dicho lugar del Fondon, fuè reconciliado por judaizante en el Auto General celebrado en esta dicha Ciudad de Mexico en veinte, y cinco de Marzo de mil, y seiscientos, y vn años. Estando preso el dicho

Fran-

Francisco Lopez Enriquez en este S. Officio, gozó del perdon del año de mil i seiscientos i seis por especial Bula de su Santidad Paulo Quinto, en que le concedia a los Portugueses Hebreos, presos en aquella saçon en las carceles de las Inquisiciones de la Monarchia de España, en la Europa, è Indias, que no fuesen relapsos. Y fue casado con Ysabel Enriquez, Hebrea christiana nueva, difunta en la ciudad de Cadiz, a dóde avia pasado desde esta Nueva-España, procuró casarse (con el falso zelo de su caduca ley) con muger que por todas partes fuese christiana nueva: El qual aviendo pasado a esta Nueva-España, todo el tiempo que le duró la vida, fue perniciosisimo judio, i inbiandole a su casa los Padres à sus hijos, para que se les diese el primer toque, para que apostatasen de nuestra S. Fè Catholica; y como venian de tan malos progenitores jamas se perdió lanze. Muchas vezes quando ayunaba, para que participasen del merito combidava a otros muchos judaizantes, preparandoles las cenas. Perseverando en estos, y otros muchos actos del judaismo, quando mas descuydado estava murió miserablemẽte, cayendo de vna mula, para que muerte tan repetina fuera en èl señal de los tormentos q̃ esperaban a su desdichada alma. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

19 *Francisca Nuñez*, natural, y vezina desta ciudad, donde muriò, hija de Iusta Mendes, relaxada en estatua en este Auto, por su relapsia, y de Francisco Rodriguez, aliàs Francisco Nuñez, cuya parentela se puede ver en la relacion de Ysabel Nuñez, hermana de la difunta, y en la parentela, y parcialidad de Thomas Trebiño de Sobremonte, Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo. Fue casada cõ Iuan de Roxas, relaxado en estatua en este Auto General. Desde sus tiernos años fue enseñada por su Madre, y salió tan diestra, y aventajada en su perversa doctrina, que de ella se solia dezir por las personas judaizantes que la conocian, que era muy havil, y perfecta judia. De ordinario exortava a los muchos judios, y judias con quienes se comunicaba, que el ser judios consistia en guardar el Sabado, y hazer el ayuno del dia grande, el de Ester por tres dias; labarse las manos antes de comer; cubrirse la cabeça; y principalmente en aborrecer a los Orcos, nombre con que estos malvados judios llamã a los Christianos. No se ofrecia ocasion de celebridad, ò observancia de su caduca ley, ni mortuorio, en que no se hallase guiãdo la dança. Y en la muerte de la famosa Dogmatista Iuana Rodriguez de los Angeles, fue la que en concurso de muchos judaizantes, puesta en pie, y haziendo tres reverencias, de

rodillas besò la mano a su hija doña Blanca Enriquez, para que la bendixese en el nombre del Señor, como lo hizo, saliendo con todas las mugeres a otra sala, cubiertas con sus mantos, que quitados arrojaron con esta ridicula ceremonia el Avelus, o sentimiento de la muerte de la difunta, rezando como la que tenia la bendicion de la principal Maestra, vna oracion judaica muy larga, para embiarla al cielo. Aviendo preso esta Inquisicion, a Iuan de Roxas su marido por espacio de diez i ocho meses que durò la prisiõ, hizo por el muchas penitencias, comiendo en todo este tiempo solamente huebos duros cosidos, y legumbres, ayunando con todo rigor los Miercoles, y vsando de vn aspero silicio; y nada desto les aprovechó, pues la penitẽcia de tormẽtos eternos no se les acabarà, por aver muerto judaizantes. Y hubo fama, que aviendo muerto esta maldita judia, se la puso Christo nuestro Bien al lado à su marido, como testigo de los delitos, que avian cometido contra su divina Magestad, juntos, y del espanto muriô dentro de pocos dias, en casa de Simon Vaez Sevilla, centro desta gente, y refugio de judaizantes. Saliô su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvô.

20 *Gabriel Rodriguez Arias, aliàs Enriquez*, natural de esta Ciudad, y difunto en la de la nueva Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, de edad de catorze a quinze años, hijo d̃ los famosos Dogmatistas Antonio Rodriguez Arias, y doña Blanca Enriquez su muger, relaxados en estatua en este Auto General, con q̃ queda dicho de quien es pariente. Enseñole su perfida Madre, la ley de Moysen, como a las demas sus hijas, hijos, y parentela; y este muchacho llevado de aquella violencia de la sangre dañada, se gloriaba de ser judio, y que lo fuessen los suyos, haziendo en muchas ocasiones los ayunos de la ley de Moysen, cuydadoso de la observancia de sus ritos, y ceremonias, abominando siempre de las de la santa Yglesia, entre los suyos, y con otras muchas personas con quien se avia declarado por judaizãte. Yendose a España, le previno la muerte en la ciudad de la nueva Veracruz, y arrancô deste mũdo, a quiẽ solo viviera en el para aumentar pecados, y las penas dellos. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero d̃ su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

21 *Gaspar de Fonseca, aliàs Mendez*, natural de la ciudad de Lisboa en Portugal, de oficio Mercader, y vezino del pueblo de Axutla en este Arçobispado, dõde murió, soltero, de la parcialidad, y compli-

plicidad de Simõ Vaez Sevilla, de su Suegra doña Blãca Enriquez, de doña Blanca de Rivera, y Iusta Mendez, sin parẽtezco con estas personas. Fue finissimo judio, y continuava sus ayunos por nueve dias, que parece cosa impossible. Hizole judaizar en Sevilla cierta muger con quien tuvo mala amistad; y se supo por carta escrita de ella, à èl, en que se gloriaba de averle reducido a la ley de Moysen, qne venido a estos Reynos procuró introducir en muchos, apartandolos del verdadero camino que seguian, haziendo con ellos, y enseñandoles a hazer los ayunos de su muerta ley, y que creyesen, q̃ el Mesias avia de venir el año de mil i seiscientos i treinta i vno, ó ó seiscientos i treinta i dos, con que maliciosamente astuto los engañaba. No perdiò ocasion aunque fuese caminando, ó para persuadir la ley a los que no la sabian, ó exercitar sus ayunos, y ceremonias con los que la guardaban, alabãdose que la ley que vna vez avia aprendido, no la avia dexado, ni olvidadose del Dios de Israel. Muriô sin ver a su Mesias, y en la de la verdad con desengaño irremediable, viò q̃ el verdadero Mesias fue Iesu Christo N. Redemptor. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y cõdenado en confiscacion de bienes, qne no tuvo.

22 *Gaspar Mendez, aliàs Piñeiro*, natural de S. Vicente de Abeira, ó de la Vera, en Portugal, vezino de la ciudad de Guadalaxara, Obispado de la nueva Galicia, y difunto en ella. Hermano entero de Francisco Ome, aliàs Frãcisco Enriquez, ò Vicente Enriquez, y de Henrique de Miranda, alias Mendez; relaxados en estatua en este Auto General. Desde sus primeros años guardó la ley de Moysen, en su tierra con los muchos judios de su parentela. Demas de agnardar el Mesias, procuraba entablar esta falsedad entre quantos podia, sirviendole esta platica de preparacion para conocer los que estavan no firmes en la santa Fè Catholica, y sin perder punto se valia de la ocasion para hazer, como hizo judaizar a muchos, que instruia con tan menudas invenciones, y ceremonias, que fuera largo el referirlas. Acabó sus miserables dias como avia vivido engañado con obstinacion, y perfidia judaica. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

23 *Doña Geronyma Esperança, aliàs Esperança Geronyma de Silua*, hermana entera de doña Blanca Enriquez, la Suegra de Simõ Vaez Sevilla, y natural (a lo que ella dezia) de la ciudad de Sevilla. Muger de Sebastian Roman, relaxado en estatua en este Auto General. Aprendió la ley de Moysen, de su perversa Madre Iuana Rodri-

guez

guez de los Angeles; y luego que se casó reduxo a su falsa fee, y creencia, al desdichado de su Marido, haziendo con el muchos ayunos, y el tiempo que a ella le durò la vida, cō otros muchos judios, assi de su conocida parentela, como con los que a ellos se agregaban, sin perdonar ocasion en que los pudiese hazer, y doliendose mucho de q̃ por estar fuera de Mexico, y en casa de cierta persona Catholica principal, se via obligada a hazerlos fuera de su casa, con trabajo, è incomodidad, supliendo muchas vezes la impossibilidad que tenia con limosnas, que à Mexico imbiava, para que otros judaizantes ayunasen en nombre suyo; con que entre ellos le vino à alcançar tan grande, que si antes la conocian presente, despues ausente la veneraban por insigne judia, protectora de su ley. Muriò muy acompañada, y assistida de los suyos, que como enemigos de Iesu Christo nuestro Señor, no la valieron para que no entregase su maldita alma a los demonios, cuya señal fue, que poco antes q̃ muriese se viò vn animalejo como Gato, Zorra, ò Tuza, en suaposento, que sacudiendole con la cola el rostro desapareciò, dexando llenos de pavor a los circunstantes, y a la enferma en su vltima agonia, espirando en breve miserablemente. Pusieronla sus padres el nombre de Esperança, por la què tenian de que de ella avia de naçer el Mesias. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

24 *Gonçalo Diaz Santillan*, natural de la villa de Castelobranco en Portugal, soltero, residente en esta ciudad y muerto en ella violentamente, cuyo padre, y hermanos se dizē en la ralacion de Baltasar Diaz su hermano de padre, reconciliado en este Auto General. En Sevilla hizo judaizar a vno de sus hermanos, y le amenazò de muerte con vna daga hasta q̃ le diò el si; y fortaleziò en su apostasia a otros dellos, y entre muchas maldades que les aconsejò, vna fue, que de las oraciones de la Yglesia rezasen el Padre nuestro, por que se hablava con Dios solo en el; pero que mirasen no nombrasen al fin dèl el dulcissimo Nombre de Iesus. Sabiendo las cosas y graves crimines, que en materia de Religion cometian ciertos judios en esta ciudad, diò en estafarles, y para ello les amenazaba con que los avia de venir a acusar a la Inquisicion, y de hecho se entraba en las casas de esta, de donde temblando le sacaban con ruegos, y le daban lo que queria; hasta que cansados de esta su malicia algunos de ellos le dieron la muerte, de q̃ no se tratò, por el poder, y maña que tuvieron. Y tuvo tan desastrado fin en cuerpo, y alma, que arderà para siempre, quiē tāto avia ofendido, y hecho ofender

à la

á la immensa bondad de Christo nuestro Señor. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fué entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

125 *Henrrique de Miranda, aliàs Mendez*, natural de San Vicente de Abeira, ó de la vera en Portugal, vezino, y Mercader en la Ciudad de Guadalaxara, Obispado de la nueva Galicia, donde muriô, hermano entero de Francisco Ome, y Gaspar Mendez, ò Piñeiro en cuyas relaciones se hallarà su parentela, y parcialidad. Desde niño judaizó, y hasta que murió no hubo ocasion en que con palabras, ò acciones lo pudiese manifestar q̃ no lo hiziese. Negava la diuinidad á Christo nrō Señor, y que no era el Mesias prometido en los Profetas, con tan diabolico enojo, y corage, que fuè bastante à que vn pariente suyo muy cercano apostatase de nuestra Santa Fé Catholica. Fiabase de pocos, y hazia sus ayunos solo con aquellos de quien es le parecia le podia prometer seguridad. Fuè el principal de sus confidentes Thomas Trebiño de Sobremonte, como se hechó de ver vn dia en que riñeron, porque el Trebiño dixo, que se espantava de que Enrique de Miranda huviese reñido con el aviendole antes comunicado su coraçon, y descubierto por judaizante, y el dicho Miranda dixo tambien, que como se atrebia à reñir con el Trebiño? pues le constava, que sauia del cosas, por las quales le podiá quemar en este S. Officio, con lo que el vno al otro acerca del judaismo se descubrieron en amistad, lo vinieron á publicar entrambes con el enojo, permitiendolo assi Iesu Christo nuestro Señor, para que fuesen castigados dos tan grandes enemigos suyos, el vno despues de muerto, y el otro siendo quemado viuo, y fuese acompañarle en las penas eternas. Saliò su Estatua al Auto cô vn Sambenito, y Coroza de condenado con vn letrero de su nombre, y fuè entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion, que no tuvo.

126 *Ynes Lopez*, natural de la Ciudad de Sevilla, descendiente de Portugueses, vezina de la Ciudad, y Puerto de la Nueva veracruz, dóde murió, viuda de Rodrigo Fernandez Salçedas, Portugues Mercader en la Ciudad de Sevilla, Padres de doña Catalina Enriquez reconciliada en estatua por judaizante en este Auto General, y hermana entera de Francisco Lopez Enriquez, y de doña Ana Enriquez, relaxados en estatua en este dicho Auto, cuya parentela se puede ver en el Epitome sumario en la parcialidad, y parentela de Simon Vaez Sevilla, por lo que toca á doña Iuana Enriquez su muger, y en la parétela, y parcialidad de los Tristanes. Fuè reconciliada por la Inquisicion de Sevilla, y en su causa procedió diminuta, falsa, y engañosamēte callando en sus confesiones à los complices de sus delictos, de que

se tuvo noticia quarenta,y mas años despues de su reconciliacion,y en partes tan distantes, que se huvieran remediado á aver sido buena, y verdadera confitente. Asi mesmo estubo vehemente mẽte sospechosa de aver de nuevo judaizado. Enseñó à muchas personas de su parentela,y estrañas la ley de Moysen, y à Esperança Rodriguez mulata su esclava ofreciendola la libertad, y ayunado con todos ellos, y otras personas, lo qual callò en su causa, y se le probó, conque murió en los mesmos delictos, è impenitente. Salió su Estatua al Auto, con vn Sãbenito, y Coroza de cõdenada con vn letrero de su nombre, y fué entregada à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

27 *Ysabel de Segovia Campos*, natural de la Ciudad de Sevilla, y oriunda de Portugal, vezina desta Ciudad, y difunta en ella viuda de fulano de Silva, Portuges Alguacil, de los de inferior vara en esta Ciudad, hija de Albaro Nuñez de Segovia, y de doña Gridonia de Campos, hermana entera de Francisco de Cãpos Segovia, y de Diego de Campos Segovia, Padre, è hijos relaxados en estatua en este Auto General, en cuyas relaciones se podrà ver á que parcialidad pertenecian. Despues de enseñada por su Padre á que Iudaizase tomò el mesmo oficio, y enseñó à otras personas la ley de Moysen. Era tan grande ayunadora, que se estava tres dias enteros sin comer ni vever como si fuera vn solo dia, y como à persona, que hazia tantos ayunos, muchos judaizantes le davan limosnas para que los hiziese, ò se las embiavan para que los mandase hazer à otros del mesmo jaez, y ralea, era la que lavaua los difuntos Iudios, cubriendose toda ella con vn manto, en estas, y otras abominaciones perseberò vltrajando impiamente, y menospreciando nuestra Santa Religion Catholica, hasta que en castigo de ellas, y enseñal del eterno, que la esperava, amaneció vna mañana ahorcada de vna ventana de su casa sin saverse si ella se dió la muerte, ó algunos vellacos, de los muchos, que la segian. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letro de su nombre, y fuè entregada á la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

28 *Iuan de Ayllon*, Portugues, vezino de esta Ciudad, donde murió de oficio corredor de jonga, y de negros, casado con doña Catalina Pedorsa, residente en esta dicha Ciudad. Todos los judaizantes aquienes se diò à conoçer por tal en esta Nueva España, que fueron muchos, viendole en pobreça le acudian con limosnas, para que hiziese ayunos de la ley, en particular Simon Vaez Sevilla, y su muger accion, que nunca los judios hazẽ sino es muy asegurados de que la persona aquien se haze el socorro destas limosnas es conocido, y acreditado judio. Para serlo mas procurava asistir à los ayunos, que los otros

judios hazian, en especial a los extraordinarios de la ley, por que ya que el no tenia posibilidad para hazerlos conforme a sus ceremonias, se valia del posible de otros para acudir a su falsa creencia, y errada secta. Assistiò al casamiento de Thomas Trebiño de Sobremonte, con Maria Gomez su muger, donde se vsaron las ceremonias, que en sus relaciones se dixeron. Cercano ya a su muerte dixo a vna persona judaizãte, como moria en la ley de los suyos, y luego rindiò el alma, haziendo por la deste infeliz judio muchos ayunos su gran protectora doña Blanca Enriquez, y dando limosnas, assi ella, como otras personas judaizantes sus conocidas, y confidentes para que se le hiziesen otros. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

29 *Iuan de Araujo*, Portugues, vezino desta ciudad, y difunto en la de Caracas, de oficio tratante en Negros. Declarose con muchos judaizãtes en este Reyno, diziendoles como hazia los ayunos de la ley de Moysen y haziendolos con ellos, quando el tiempo, y viajes a que atendia le davan lugar; no perdonãdo ninguno en que poder insinuarse, y persuadir su caduca ley, alabandola por necessaria para la salvacion de las almas, que era impossible alcançasen los Christianos, llamandolos de ciegos, y engañados, prosiguiendo en otras indignidades, y blasfemias proprias de vn obstinado, y endurecido coraçon, impressionado del judaismo, afinandose en el con aver estado en Angola, escuela de judaizantes. Para principio de su castigo, y escarmiento de otros, cayendose vna Yglesia le cogiò debajo de sus ruynas, muriendo repentina, y miserablemente. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço Seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no se sabe si los tuvo.

30 *Iuan Mendez de Escobar*, natural de la villa de S. Vicente de Abeyra, alias de la Vera, en Portugal, vezino, y mercachifle en esta ciudad de Mexico, que vendia por las calles, difunto en la de Tezcuco, en este Arçobispado, hijo de Iuan Mendez, natural de la villa de Estremoz en Portugal, y de Beatriz Hernandez, natura de la dicha villa de San Vicente de la Vera, Hebreos christianos nuevos. Marido de Ana Lopez de Chaves, relaxada en estatua en este Auto General, Padres de doña Ysabel Enriquez, reconciliada por judaizãte en el Auto particular de veinte i tres de Enero de mil i seiscientos i quarenta i siete años. Casada que fue de primer matrimonio con Melchor Rodriguez de Orta, alias de Huerta, relaxado en esta-

tua

tua en este Auto General. Despues de aver sido reconciliado por judazante en Auto Publico de la Fè, celebrado en la Plaza de Viva Rambla, dia del señor San Andres, por la Inquisicion de Granada. Pasò a estos Reynos, y en esta ciudad enseñò la ley de Moysé a su hija y la procuró casar con judaizante, como lo fue su Yerno, con los quales, su muger, y otras personas de su caduca ley, hazia sus ayunos, saliendose por entretener la hambre, por los arravales de esta ciudad, y hasta que se hiziese tiempo de bolver a casa, y cenar salida la estrella, segun sus ritos, y ceremonias, tan observãte de ellas, que se labava las manos muchas vezes al dia para rezar sus oraciones, mirando al cielo, y las estrellas, cubierta la cabeça. Mofava de los christianos, refiriendo con risa, y escarnio las representaciones que en Portugal hazian los devotos Christianos viejos, de la Passion de Iesu Christo Nro Redemptor y Señor, contra cuya santa ley arrojava obstinado impias, y desvergonçadas blasfemias. Fue preso por esta Inquisicion por el año de mil i seiciẽtos i veinte i tres, y se suspendiò su causa; desde que salió de ella traxo vestida siempre vna camisa de brin, aspero, y grosero, por promesa que hizo al Dios de Israel, hasta q endurecido en su pecado muriô, sin coger fruto que le aprovechase, ni de la observancia de ley, que ya pasó, y avia abjurado, y en que se hallava relapso, ni de sus penitencias. Salió su Estatua al Auto, con vn Sanbenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

31 *Iuan de Roxas*, natural de Cobillan, Obispado de la Guarda en Portugal, de oficio Mercader, y vezino desta ciudad de Mexico, donde muriò, hijo de Iorge de Arroja, natural de la villa de Sabugal en Pottugal, y de Violante Rodriguez su muger, natural de Cobillan, Hebreos cristianos nuevos. Marido de Francisca Nuñez relaxada en estatua en este Auto General. Por el año de mil i seisciẽtos i veinte i tres fue preso por esta Inquisicion, y fue abiuelto de la instancia. Viviendo en esta ciudad, se tratò, y comunicó con los mayores, y mas insignes judios, que en los Autos pasados, y presente han salido, assi tratando de su abrogada ley, y ceremonias, como haziendo sus ayunos, y avisando a otros para q los hiziesen, y de los que el hazia, gloriãdose que se la avian enseñado desde niño. Procuró muriese su muger impenitente, y pertinaz en la misma ley, por cuya ceremonia ayunò al septimo dia de su muerte, procurando ayunasen otros muchos sequaces de sus errores, y perfidia, embiando a cada vna de las personas, que ayunaban vna torta aquel dia, para que se desayunasen con ella à la segunda cena, como ceremonia judaica, que en ayunos semejantes fingen es necessario para

su

su mayor merito començar á çenar con pan, que les embien de la hazienda del difunto. Publicamente confessava, que no se apartava jamas del lado en la mesa, y cama, y demas ocupaciones de entre dia, su difunta muger. Hizose lleuar ya enfermo à casa de Simon Vaez Sevilla, por morir en manos de los maluados judaizantes, que en ella auia, y de donde passó desdichado á penar eternamente. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada con sus huessos à la Iusticia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

32 *Iuana Rodriguez, aliàs de los Angeles*, natural de la Ciudad de Lisboa en Portugal, vezina de esta Ciudad de Mexico, donde murió, hija de Rodrigo Rodriguez, ó Nuñez, y de Ysabel Rodriguez su muger, naturales de la dicha Ciudad d' Lisboa, Hebreos christianos nuevos, casada que fue con Diego Nuñez Batoca, reconciliado como ella por la Inquisicion de Granada, y la madre del dicho su marido fue relaxada en persona por aquella Inquisicion, Padres de las famosas judias dogmatistas doña Blanca Enriquez, doña Clara de Silva, doña Ysabel de Silva, doña Geronyma Esperança, y de Gabriel Rodriguez Arias, todos relaxados en estatua en este Auto General; raiz, y tronco de la multitud de judaizantes, q̃ se hallaran en el Epitome sumario en la parentela, y parcialidad de Simon Vaez Sevilla, y de su muger doña Iuana Enriquez. y que hàn dado à este Auto; y á los tres particulares el renombre de grandes segun la gravedad de sus delictos. En las relaciones de sus malditas hijo se ve como las hizo judaizar, i para ello les ponia ante los ojos la apostacia de sus padres, y abuelos, tan de arriba les venia el mal, en Sevilla quando hazia los ayunos de su ley con sus hijas, y otras judias para dissimularlos se salia por Triana à las cuebas, no volviendo à casa hasta la ora de hazer sus çenas segun ritos del judaismo. Despues de su reconciliacion blazonava de fuerte, y constante en aver padecido por no descubrir sus complices. Mientras viviò sembrô su mala doctrina, y procurô adelantar sus errores, é inducir à ellos à las personas con quienes se tratava, que fueron muchas; cõque cargada de años, y de abominaciones, detestable á Dios, y à las gentes, aunque en opinion de los suyos con credito de santa como tan grã maestra de su ley, y èn la verdad malvada, y perfidia judia impenitente, y endurecida en su pecado diò fin à sus tristes, y desuenturados dias, y principio à las penas, que duraràn para siempre. Despues que murió, hizo la canalla de sus hijas, nietas, y demas parentela las invenciones de lavatorios, y amortajamiento segun sus vsanças diabolicas en su cuerpo, diciendo su hija doña Geronyma Esperança, que avia de comprar la sepultura en que se auia enterrado para, que jamas sepultasen en ella à algun Catholico, sino solo los de su linage, como se hizo, y se

puede ver en la relacion de Antonio Rodriguez Arias su Yerno, que no quisò dar permiso para que se enterrasen en ella los cuerpesitos de las almas bienauenturadas de dos criaturas. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sanbenito, y Coroza de condenada, cõ vn letrero de su nombre, y fuè entregada con sus huessos, (que tanto procuraron no se cótaminasen, con el conctato de aquellos Angeles à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

33 *Iusta Mendez*, natural de la Ciudad de Sevilla, vezina de esta de Mexico, y difunta en ella, hija de Francisco Mendez, de oficio Mercader, natural de Ocrato en Portugal, y de Clara Enriquez su muger, reconciliada despues de viuda por judaizante en el Auto General de la Fè celebrado à los ocho de Diziembre de mil, y quinientos, y noventa, y seis, natural de Alentejo en Portugal, prima hermana de Domingo Rodriguez de Iorge Rodriguez, y de Constança Rodriguez, hermanos, naturales de la dicha ciudad de Sevilla, el primero reconciliado por judaizante el año de mil, y quinientos, y noventa, y tres, y por su relapsia relaxado en estatua en el Auto del año de mil, y quiniẽtos, y noventa, y seis, y el otro reconciliado assi mesmo por judaizante el año de mil, i quinientos, y noventa, y tres, y despues por diminuto cófitente condenado en açotes, y galeras en el Auto General de mil, y seiscientos, y vno, y la hermana reconciliada como lo fue Sebastiá Rodriguez su marido en el de mil, y quinientos, y noventa, i seis, hijos legitimos de Violante Vaez hermana entera de la dicha Clara de Henriquez, la qual fue tambien hermana entera de Beatriz Enriquez, llamada la Paiua, natural del Fondon en Portugal, que aviendo sido presa el año de mil, i quinientos, i noventa, i vno fue absuelta de la instácia, y en el dicho Auto de mil, i quiniẽtos, i noventa, i seis, relaxada en persona como lo fue en estatua en el mesmo Auto su marido Simon Rodriguez Paiua Portugues, y tuvieron por hijo estos à Diego Enriquez natural de la Ciudad de Sevilla, q̃ abjurò de vehementi por sospechoso en el Iudaismo en el Auto General de la Fè celebrado à los veinte, i quatro de Febrero de mil, i quiniẽtos, y noventa, y por su relapsia relaxada en persona en el dicho Auto de mil, i quinientos, y noventa, y seis, sin otros muchos deudos de la dicha Iusta Mendez, penitenciados, reconciliados, y relaxados por esta Inquisicion desde su fundacion, que dieron instrumentos á los famosos Autos, que se hizieron en aquellos tiempos, y por las demas Inquisiciones de Castilla y Portugal, fue casada con Francisco Nuñez, aliàs Fráciſco Rodriguez natural de S. Vicente de Aueira, ô de la vera en Portugal, haviendo antes abjurado de leui por sospechoso de judaizante en el dicho Auto de mil, i quinientos, i noventa, y seis, de cuyo matrimonio tuvieron à Luis Perez Roldan, Isabel Nuñez, y Francisca Nuñez, en cuyas rela-

ciones, y en el Epitome sumario se verà largamente, con quienes casaron los hijos que tuvieron, y las personas de su parentela, y parcialidad. Entregose toda à la guarda de la ley de Moysen; y despues de su reconciliacion, que fue el dicho año de mil i quinientos i noventa i seis, con mas veras; llamando con nombre de perro, y de infame à otra persona que avia salido tambien recōciliada, por entender se avia convertido de coraçon, a la santa Fee Catholica, y dexado los engaños, y embustes de los judaizantes. Participó de las comunicaciones de carceles, en el tiempo q̃ estubieron presos Duarte de Leon Xaramillo su Yerno, Leonor Nuñez su Consuegra, y Ana Gomez su hija; creciendo cada dia los delictos de esta muger, ò demonio en figura de tal; pues no se contentava con enseñar a sus hijos, sino que se estendia su depravado zelo a inficionar con la ley de Moysen, a muchos mas, encargandoles el recato, y silencio; y que a los Confessores los engañasen, encubriendoles el judaizar; y lo que mas horror causa (para que mejor se disimulasen con los Catholicos) les mandava comulgar, con otras maldades, que no es dado referirlas, por su atrocidad. Deziales, que no avia venido el Messias verdadero, y les asseguraba que sabia avia de nacer de la judiguela Ynes Pereira, reconciliada en este Auto General, à quien miraba por esta causa con genero de veneracion, procurando inducir la mesma en otros sequazes de su locura, vistiendola para este fin (siendo mas criatura) cō vna tunica de velillo, y teniendola en pie sobre vna mesa, rodeada de velas encendidas, para que la mirasen, y respetasen como a persona, de quien su esperado Messias avia de venir, para la libertad, y felicidad de los suyos. Veneravanla por santa esta miserable gente, por los muchos ayunos que hazia, y revelaciones que fingia; por la notable exaccion con que hazia sus condenadas ceremonias, estimando tāto a los que a otros pervertian de la Religion Christiana, a los engaños del judaismo, que dezia, que exercitavan oficio de Angeles con los q̃ enseñaban; y que tenia embidia a los que vivian en aquellas partes donde con libertad se professa la ley de Moysen, y no en estos Reynos con tantos miedos, y sobresaltos; pues por los que tenia de que este Santo Tribunal buscava à vn deudo suyo, sabidor de sus malas andanças, procuró trasponerle desta tierra, y ausentarle. Para dezir quien fue esta maldita hembra, se puede solo satisfacer con la dearla con doña Blanca Enriquez, y su madre Iuana Rodriguez de los Angeles. Assaltola vn recio tabardillo, sin querer a penas hablar en toda la enfermedad, aunque muchas de las q̃ la assistian, de no inferior nota, que ya reconciliadas por esta Inquisicion, se llegavan al oydo para que se acordase del Dios de Israel, à que nada respondia, bolviendo

 la

la cara a la pared, hasta que muriò; donde estando ya boqueando llegò vna persona Catholica exortandola con vn Santo Christo, que tenia en la mano, a que se encomendase â aquel Señor, que tenia delante; y ella oyendo las vozes abriô los ojos espantables, y sacando con fuerça la lengua se la mordió, haziendose tanta sangre, que por los labios, y boca se vertia, y apartando con vna mano el Santo Christo, y perseverando en este horrēdo aspecto, hiriendose de todo el cuerpo, como si tuviera gota coral, miserablemente espirô, y partió à pasar eternamēte mayores penas, con tanto miedo de los que alli estavan, que obligò a algunos, a que se saliesen de la casa, hasta que fuese tiempo de amortajar el cuerpo; que lo hizieron con las ceremonias, è inepcias judaicas; llegando à tāto sus embustes, que arrojaron debaxo de la cama en que avia muerto, carne corriendo sangre, y pescado; lloraron su muerte por muchos dias, ayunando en ellos, como si le vbiesen de aprovechar, à ella, ni a los ayunadores obras tan abominables. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, a la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

34 *Leonor Vaez Sevilla*, de estado Donzella, natural de esta ciudad de Mexico, donde murió, hija de Simon Vaez Sevilla, alias Soburro, y de doña Iuana Enriquez su muger. Desde año i medio antes que muriese, aviendo fallecido a los doze de su edad, professó la ley de Moysen, enseñandosela la malvada, y perfida judia de su Abuela doña Blanca Enriquez; en q̃ aunque tan pequeña, saliò tan consumada, que su Abuela la ponia por exemplo à las demas de su parentela, viendola puntualissima en la observancia de sus ayunos, y ceremonias. Pero de que padres era hija, para q̃ se esperase menos de este Biboresno del infierno. Aviendo adolecido del mal de que murió, diò en toda la enfermedad muestras de su obstinacion, engañando à los circunstātes con dezir (en ocasion que la querian dar vna musica para alegrarla) que avia tres dias, que la gozaba regalada de Angeles, en compañia de su Bisaguela Iuana Rodriguez; y poco despues, que al pie de su cama estava vna negrilla (que seria el demonio, y la musica verdadera) que llenò a todos de admiracion, por no aver entonces ninguna en el aposento. Y poco antes que muriese pidiò vna poca de agua, y ella mesma (conforme â rito judaico) se labò la cara, y las manos, y otras partes de su cuerpo, limpiandose con vn paño, y cortandose las vñas. Estando aun en medio del rigor de su mal tan atenta à judaizar, que aviendo preguntado a su Abuela, si faltava otra cosa que hazer? Y respondiendola, que vna camisa limpia, aunque no era posible, por aver rece-

bi-

bido el Santo Olio con la que tenia puesta, accion que podia ser de reparo à las esclabas; replicó, que no importava, porque ella fingiria cierto accidente, con que diese a entender necessitava de que la pusiessen ropa limpia, y dando vozes hizo que vna esclaba se la truxese, y mudase, toman lo este achaque por disfraz del cumplimiento de la ceremonia de su ley. Aviendole puesto vn Santo Christo sobre la cama, solo por desmentir sospechas de los esclavos de casa, y personas Catholicas de fuera; y diziendola su Tia doña Clara de Silva, que no la perturbase lo que via, cō lengua impia, y blasfema respondiò, que no la perturbaria, añadiendo algunas palabras indecentissimas contra su santissima ley; pidió assi mesmo la limpiasen la boca, y dientes, porque iba a dar vn beso al Dios de Israel. Aviendo acabado con todas estas muestras de perfidia, prosiguieron su Abuela, Madre, y demas parentela, como judios tan depravados, en otras ceremonias, enterrandola en tierra virgen, y atravesada y debaxo el mejor vestido que tenia, con muy buenas galas, y adereço, teniendo asentado este embuste los judios entre si, que deste modo no se consumen tan presto los cuerpos debajo de la tierra, y ayunandola diferentes ayunos. Aunque por acrecētar su maldad aviendo muerto esta infernal muchacha Viernes al amanecer, el Sabado siguiente vino a casa de su Madre doña Iuana Enriquez, la insigne judia doña Geronyma Esperança, su Tia, y de la difunta, diziendo la avia movido a venir el aver visto la noche antes no entre sueños sino clara, y distintamente à su sobrina en el ayre, vestida de tela blanca, y que la avia hablado, y mandadola dezir a su Abuela, Madre, y Tias, que porque avian hecho el Avelus? comiendo el huebo duro sin sal, por su muerte siendo ella vn Angel, y especialmente en Viernes, q̄ es dia de veneracion en su ley, por que el que entierran en semejante dia, no siente entrar en la sepultura, como se siente en otros; y que por q̄ no avian de aver cenado aquel Viernes en la noche lechugas, y fruta verde? que es lo que se devia de aver hecho. Fingiendo todo esto la dicha doña Geronyma Esperança, para acreditar su falsa creencia, y dar à entender, que por aver muerto en ella su Sobrina estava en el cielo. Y si la desventuradilla pudiera bolver acà hiziera diferente relacion de su daño. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fue entregada con sus huessos, à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo. Quien no echa de ver, si Dios no le tiene dexado de su mano, leyendo esta relacion breve de los delictos tā enormes de vna criatura, la fuerça que tiene esta mala sangre Hebrea, y la facilidad con que prende en ella el fuego del judaismo; y assi mesmo la

ceguedad de los judaizantes, creyendo semejantes locuras, embelecos y embustes? digno castigo á su maldad cometida en la muerte de Nro Señor Iesu Christo, y en no creerle por su verdadero Messias, y Dios.

35 *Luis Fernandez Tristan*, natural de la ciudad de Sevilla, descendiente de Portugueses, de oficio Mercader, difunto en el mar, de buelta de viaje de las Islas Philippinas, hijo de Tristan Manuel, que fue baptizado en pie, y de Ysabel Fernádez, naturales de la ciudad de Lisboa en Portugal, Hebreos christianos nuevos; y con las notas referidas en otras relaciones deste Auto, y en el Epitome sumario, en la parentela, y parcialidad del dicho Luis Fernandez Tristan. Casado cō doña Ysabel Tristan su Sobrina, relaxada en persona en este dicho Auto, hija de su hermana entera doña Clara Tristan. Sin hazer caso como judio de la fealdad, y enormidad del incesto tuvo mala amistad con su sobrina, y no se quiso casar con ella, hasta que que la reduxo al judaismo, embiando por cumplimiento por la dispensacion a Roma, y en el hecho de la verdad casandose con parienta, y judaizante, segun costumbre de los judios. Y como perdido para dissimular mas su hipocresia, y intencion, dezia a su Muger, que no se escusase de traer el Rosario en la mano; pero que pasando las quentas cada vna de por si, dixese: Alabado, ensalçado, y glorificado sea el nombre de nuestro Señor Dios de Israel. Admitia en su casa en esta ciudad de Mexico, a muchos judios, para que hiziesen los ayunos de la ley de Moysen, con sus ritos, y ceremonias, dandoles cenas bien aderezadas, y abundantes de legumbres, y pescado sin escama, yendose en acabando de cenar todos, a vna vetana á dar gracias al Dios de Israel. Tuvo estrecha comunicacion con su pariente Duarte de Leon Xaramillo, y en su casa concurriendo otros famosos judios, tratavan de su caduca ley, y decian muchas blasfemias cōtra la Religion Catholica, y en oprobio, y v traje de las santas Imagines de N. Redemptor Iesu Christo, de su Santissima Madre, y demas Santos: en que prosiguió siempre hasta q falleció en el mar, entrādo en aquel pielago de eternas miserias. Saliò su Estatua al Auto, con vn sambenito y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

36 *Mayor Lopez*, Portuguesa, vezina desta Ciudad de Mexico, donde murió, casada con Francisco Blandon el viejo, assi mesmo Portugues, hebreos christianos nuevos, y de la parcialidad d Duarte de Leon Xaramillo, Thomas Trebiño de Sobremonte, y de Luis Fernādez Tristā, como se podrà ver en el Epitome sumario. Quando estubierō presas en este S. Oficio la primera vez Leonor Nuñez y sus

y sus hijos Francisco Lopez Blandon, y Ana Gomez temieron muchi simo no fuese testificada la dicha Mayor Lopez, y presa por ser el archivo de quantos judaizantes vivian en esta Ciudad, y fuera de ella, por el respecto conque la miravan como à tan grã judia de tãtos años, y magisterio en su caduca ley. Quando ya por su tan crecida edad, y flaqueça de cuerpo no podia ayunar, exortava â otros de su maldita secta los hiziessen, enseñandoles el modo, y ritos, conque se havian de celebrar, ella fuè la que desde muy criatura hizò judaizar à la Madre de su Messias Ynes Pereyra. Hallandose tan cargada de vejes, como de maldades, nuestro la suya acabãdo tan obstina en sus errores, como havia vivido, no sirviendole sus muchos años, mas que de augmento de sus penas, y tormentos. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenada con vn letrero de su nombre, y fuè entregada à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion, de bienes, que no tuvo.

37 *Manuel de Granada, aliâs Granado, ò Granados*, natural de la ciudad de Sevilla, de oficio Mercader vezino de esta Ciudad de Mexico, y residente en las Islas Filipinas, donde murió, hijo de Antonio de Granada, ò Granados Hebreo christiano nuevo, difunto en la dicha Ciudad de Sevilla, y de su madre no se tiene noticia, pero de creer es seria de igual calidad; casado con Doña Maria de Ribera relaxada en estatua, en este Auto General, Padre de Gabriel, y Rafael de Granada, ò Granados, reconciliados por judaizantes en el Auto particular de la Fee celebrado à los diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis. Fue discipulo del astuto, y gran judio Manuel de Mella, que con dozientos azotes, Sambenito, y carcel perpetua fue recõciliado en el Auto particular de treinta de Marzo de seiscietos, i quarenta, y ocho, quedando tan fino como su perverso maestro, vsando el mesmo oficio con otros, i ayunando con quantos podia de su parentela, y estraños. Haviendo pasado á Filipinas acebo su vida judaizando, y perdiendo la del alma. Luego que se supo por los suyos en esta Ciudad su muerte se hizierõ muchos ayunos, y otras señales de sentimiẽto á vsança de estos engañados Iudaizantes, que sirvieron de cõfirmacion contra el difunto, de que avia muerto en la guarda de la ley de Moysen. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de cõdenado, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada â la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes q̃ no tuvo.

38 *Manuel Lopez Coronel*, natural de Bayona en el Reyno de Galicia, vezino de la Ciudad, y Puerto de la Nueva Veracruz, Obispado de la Puebla de los Angeles, de oficio corredor, y difunto en ella, casado con Doña Leonor Nuñez, recõciliada por judaizante en el Auto particular de la Fee de diez, y seis de Abril de mil, i seiscientos, i qua-

renta, y seis. No solo fue conocido por judaizante de los que profe ssaban la Ley de Moysen, sino q̃ fue maestro, y dogmatista en ella, enseñandola, y persuadiendo à muchos, que la guardasen, procurando de sarraigar de sus coraçones la verdadera fee, y creencia en nro S. Iesu Christo, diziédo, que aun no havia venido el Mesias prometido por los Profetas, que las imagines de los Santos eran vnos palos, y embuste el reçar el Rosario de nuestra Señora, y otras semejantes blasfemias, y propocisiones hereticales: advertiales de los dias, en que devian ayunar, principalmente quando caya el del perdon, el modo, y ceremonias conque se havian de hazer, diziendoles, que estos eran los ayunos de los Patriarchas, y Profetas de la ley antigua, y les dava escritas oraciones de la ley de Moysen, para que las aprendiesen, y rezasen, à fin de aficionarles à ella, y apartarlos de todo aquello, que les pudiese inclinar á las cosas de nuestra Santa Fé Catholica. Era tanto el falso zelo que tenia, que hazia, que por escrito se avisasse á los que estavan auséntes de los dias en que caian los ayunos de la ley para que los hiziesen como neçesarios, (segun su falza doctrina) para la salvacion de sus almas. El perdió la suya muriendo impenitente, assistiole en aquella hora su muger, diziendole al oydo cosas de la escriptura, q̃ la havia enseñado, y mostrava suma alegria de que se las dixera cõque haviendo muerto hizieron sus discipulos por su condenada alma los ayunos, que acostumbran. Salió su Estatua al Auto, con vn Sanbenito, y Coroza de cõdenado con vn letrero de su nombre, y fué entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no se sabe si los tuvo.

39 *Manuel Lopez Nuñez*, natural de la Ciudad de Sevilla, y vezino de esta de Mexico, donde fallecio de oficio tratante soltero, hermano entero de doña Ysabel Tristan, relaxada en persona en este Auto General, en cuya relacion se podra ver sus Padres, y su parentela, y parcialidad. Gloriavase de tener sangre infecta, y descender de Hebreos, diziendolo á los que conocia por observantes de la ya reprouada, y muerta ley de Moysen, comunicandose con ellos, y haziendo assi con estos, como con sus hermanos los ayunos de la dicha ley, trazando tal que vez salidas fuera de esta Ciudad para disimularse. Acabò sus dias en continuacion de sus delictos, cuya pena no tendra intermission alguna. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada á la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

40 *Manuel Ramirez de Montilla, ò Montero*, natural de la villa de Montilla del Marquesado de Priego, de oficio Mercader, y vezino de esta Ciudad de Mexico, difunto en el viage que hazia à las Islas Filipi-

pinas soltero hijo de Diego Enriquez de Montilla, Portugues de oficiō Mercader, y de Ysabel Ramirez su muger, natural de la Ciudad de Carmona en el Andalucia, difuntos en la de Sevilla Hebreos christianos nuevos, hermano entero de Iorge Ramirez de Montilla, que abjurò de vehementi Por sosspechoso en la guarda de la ley de Moysen en el Auto particular de la Fee, celebrado à los treinta de Marzo de mil, y seiscientos, y quarenta, y ocho, y cuya parentela, y parcialidad se hallarà en el Epitome sumario, en la de Thomas Trebiño de Sobremonte, Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo. Su mayor comunicacion, y familiaridad fué con su peruerso Tio Duarte de Leon, ayunando con el, y saliendose de la Ciudad con achaque de algun negocio, por tenerle ellos de disfraçar sus ayunos, y asi viendo al sobrino cortado tan à la medida de su gusto en la ley, que guardava le quiso casar con Clara Nuñez su hija, para q̃ no saliese de su casa, quien se mostrava tan gran Iudio, y por tenerle por tal le admitian en sus jũtas su Tio, y los demas judaizante de aquella parcialidad, muchos de ellos ya reconciliados por esta Inquisicion, en las quales se hazia con gran algaçara, y cõtẽtamiẽto, mofa, y escarnio de todo lo que toca à la Santa Fee Catholica, gastando las tardes enteras en abominables, sacrilegios, y blasfemias. Estando ya preuiniendose para la embarcacion en el Puerto de Acapulco alli de nuevo se comunicô con ciertos judios, pidiendo al vno de ellos le encomendase á Dios, aduirtiendole que ya sabia del modo como lo avia de encomendar, que era el que guardavan los observantes de su ley, embarcose, y en el mar le asaltó la muerte, porque no ay lugar reseruado à la justicia diuina, y acabó miserablemente endurecido en su maldad, que pagarà sin misericordia. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de cõdenada con vn letrero de su nombre, y fué entregada à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no se sabe si los tuvo.

41 *Melchor Rodriguez de Huerta, aliás Orta*, natural del lugar de Alpedrina Obispado de la Guarda en Portugal, vezino de la Puebla de los Angeles, dõde muriò, hijo de Gaspar Rodriguez de oficio harriero, y de Violante Rodriguez vezinos, y naturales de Alpedriña, y Primohermano de Duarte Rodriguez reconciliado por judaizãte en el Auto particular de la Fee de veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete, hijo de Mencia Rodriguez hermana entera del dicho Gaspar Rodriguez, y assi mesmo Primo hermano de Rodrigo Vaez Pereyra relaxado en persona en el Auto General de la Fè que se celebró por la Inquisicion de Lima en los Reynos del Perú à los veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y treinta, y nueue, hijo de Leonor Rodriguez, natural de Monsanto, ó Alpedriña, herma-

na entera del dicho Balthasar Rodriguez, casado con doña Ysabel Enriquez llamada la de Huerta, por hauer sido su primer marido, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero, de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete. Iudaizó desde Portugal, y pasando á estos Reynos continuó en sus delictos casádose con muger judaizãte, è hija de Padres, que tambien lo eran, y por la fama que tenia de tan gran Iudio dezia su suegro Iuan Mendez de Escobar relaxado en estatua en este Auto, que se holgava de averle dado su hija por muger, ayunava de ordinario los ayunos asi particulares como generales de la ley de Moysen acompañado de los suyos, y à sus solas, en los quales se salia de casa por la mañana auisando que no le aguardasen hasta la noche, que çenava cosas de pescado, y legúbres conforme al vso, y ceremonias de esta ciega, y perdida gente. Cometidos otros muchos delictos contra nuestra Sãta Fe Catholica, feneciò siempre endurecido, y pertinaz Iudio. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fué entregada à la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

42 *Pedro Arias Maldonado*, natural de la Ciudad de Osuna en el Andalucia, descendiẽte de Portugueses Hebreos christianos nuevos de oficio Mercader, vezino de la Ciudad, y Puerto de la nueva veracruz, difunto en la Ciudad, y Puerto de la Hauana, donde le matron, haviendo hecho alli viage con mercaderias, primo del famoso judio Antonio Rodriguez Arias relaxado en estatua en este Auto General marido de doña Catalina Enriquez reconciliada en este dicho Auto General. Pocos dias despues de casado en la Ciudad de Sevilla, redujo al judaismo à su muger que era christiana nueua como el, con lo qual, y otros muchos judaizantes ayunó sin faltar año alguno los ayunos del dia grande, y los tres continuados dela Reyna Ester, celebres entre los judios, guisãdo las cosas de pescado, q̃ se hauian de çenar en ellos en ollas nueuas desde el dia antes, en toda su vida comió viandas guisadas con mãteca, ni carne de puerco, sus platicas ordinarias eran, que quando se huviese de ir à la Yglesia á oyr Missa, à confessar, y á comulgar, y à rezar lo hiziesen todo de cumplimiento, y en lo exterior sin dar credito, ni aqento en su coraçon, a nada de aquello teniendolo por embuste, oyendo reçar á su muger ya acostados algunas oraciones de la doctrina christiana, se enojava en tanto grado que la reprehendia asperissimamente, haziendola rezar oraciones judaicas, que la enseñó paraque de todo punto borrase de la memoria las Catholicas. En las noches de los ayunos del dia grande teniendo velas encendidas se descalçava, y puesto en pie sobre los ladrillos, y cubierta la cabeça se estava rezando las oraciones de su caduca ley hasta

el

el a ba, sufriendo esta penosa postura por largas oras, sin que le venciese el sueño, y descomodidad tan notable, para tener mayor merito en tales ayunos. En su casa en Sevilla, se celebravan las bodas de quantos judaizantes se casavan. Y por memorable cosa se afirma que tambien se casaron en ella doña Blanca Enriquez, y Antonio Rodriguez Arias, juntando a dos tan malvados judios este perverso casamiento, que cogiò el fruto de tales delictos, muriendo a hierro, y entregando su alma al llanto eterno. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no se conocen.

43 *Pedro Lopez de Monforte*, natural de la villa de Monforte en Portugal, soltero, de oficio Mercader, vezino del Real i Minas del Freznillo, Obispado de la nueva Vizcaya, donde muriô miserablemente, cogiendole debaxo vna casa. Hijo de Francisco Gonzalez, de oficio Mercader, y de Costança Lopez, naturales đ la dicha villa, difuntos en la ciudad đ Sevilla, Hebreos christianos nuevos. Padres assi mesmo de Thomas Lopez de Monforte, judaizante reconciliado en el Auto particular de la Fè de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis. Primo hermano de Antonio Caravallo, Manuel Rodriguez Nuñez Caravallo, Duarte de Torres, y Thome Gomez, reconciliados por este S. Officio en este Auto General, y en los tres particulares, que se han celebrado de esta complicidad, y se hallaràn entre los parientes de las personas, que emparentaron con Simon Vaez Sevilla, y su Muger, q̃ no se han travado con otras familias. Pasando de Portugal a Sevilla en compañia de sus Padres fue enseñado en la guarda de la ley de Moysen, y quedó en ella tan instruydo, y tan aficionado a sus ritos, y ceremonias, que pasando a estos Reynos, luego hizo el oficio de Dogmatista, enseñando su mortifera ley, y se comunicò con los que supo, q̃ eran de la nacion Hebrea, haziendo con ellos sus ayunos, avisandoles los dias en que caian los principales, para que acudiesen a hazerlos con el, assi en Mexico, como en las Minas del Freznillo, en que mas de ordinario residiò, y en cuya casa tubierõ albergue, y acogida todos los judios pasajeros, y tratantes, haziendo siempre que podia en su compañia algun ayuno en paga del hospedaje. Hallole la muerte en su pecado, y de repente, como enemigo capital de Nřo Redemptor Iesu Christo, fallecio obstinado en su perfidia, que pagarà por las eternidades. Saliò su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço seglar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

Pedro

44 *Pedro Lopez Nuñez*, natural de la ciudad de Sevilla, soltero, de oficio Mercader, vezino de la ciudad de Manila, en las Islas Philippinas, donde murió. Hermano entero de doña Ysabel Tristan, relaxada en persona en este AutoGeneral. En ninguna parte se hallava en q̃ no hiziese sus ayunos, comunicādose con todos aquellos que sabia eran de sangre infecta, y seguían su falsa creencia: exortando à algunos a q̃ se pasassen a vivir como judios a tierras libres, sin los sobresaltos, y temores del S. Officio. Dixo de este judio, y de sus hermanas, y hermanos la famosa Dogmatista, y maldita doña Blanca Enriquez, repetidas vezes, q̃ eran muy buenos, y de buen coraçon, calificandolos por finissimos judios. Pasó a las Philippinas, y murió continuando en sus delictos, y errores, sin atender à entrar penitēte por las puertas de la misericordia de N. Señor Iesu Christo, que le aguardaba, como à todos, piadoso para salvarle. Salió su Estatua al Auto, con vn Sambenito, y Coroza de condenado, con vn letrero de su nombre, y fue entregada a la justicia, y braço segiar, y condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

45 *Raphael Gomez Texoso*, natural de la ciudad de Valencia del Cid, en los Reynos de España, soltero, de oficio Corredor de lonja, y antes Mercader, vezino desta ciudad, y difunto en ella. Hijo de Pedro Gomez Texoso, natural de la ciudad de Sevilla, que murió en la ciudad de Lima, en los Reynos del Perù, viando del mesmo oficio de Corredor de lonja; y de Violante Rodriguez su muger, relaxada en estatua en este Auto General. Padre de Violante Texoso, a quien hubo en dicha ciudad de Lima fuera de matrimonio, reconciliada por judaizante en el Auto particular de la Fee de diez i seis de Abril de mil i seiscientos i quarenta i seis. Hermano, y pariente por consanguinidad, y afinidad de los muchos penitēciados, reconciliados, y relaxados, mencionados en el Epitome sumario, en la parentela, y parcialidad de Thomas Trebiño de Sobremonte, Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo. Preciavase de que aunque le avian enseñado la ley de Moysen, la famosa judia de su Madre, avia èl alcançado mucho mas de sus ritos, y ceremonias, por su estudio, y libros que avia leido; con que el mesmo avisaba a su Madre, hermanas, y hermano, de los dias, en que havian de ayunar, y ayunando con ellos, fingiendo siempre causas aparentes, y simuladas para no venir a comer a medio dia, con que dando los demas por escusa, que le aguardavan, no querian comer hasta la noche, y entonces pescado, con escama, legumbres, y no carne, aviendo salido la estrella, y precediendo antes la ceremonia de labatorios, ropa limpia, y rezo de algunas oraciones d la ley de Moysen, que acostumbravan. Era sacrilego, è impio blasfemo contra nue-

nuestra Santa Fé Catholica,y sus cosas,y assi falleciò maldito de Dios nuestro Señor Iesu Christo, è hizieron con su cuerpo las ceremonias, y supersticiones,q̃ con los suyos acostumbran hazer los judios, labandole, y poniendole mortaja de ruan nueuo. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito,yCoroza de condenado,con vn letrero de su nombre,y fuè entregada la Iusticia,y braço seglar,y condenado en confiscacion de bienes,que no tuvo.

46 *Sebastian Roman*,natural de la Ciudad de Sevilla,descendiente de Portugeses, de oficio Mercachifle, vezino de esta Ciudad de Mexico, y difunto en S. Iuan de los llanos Obispado de la Puebla de los Angeles,casado con doña Geronima Esperáça relaxada en estatua en este Auto General, Hauiendo estado en algunas partes donde se permiten juderias,con deprauada inclinacion,é intencion maliciosa lleuado de su sangre infecta, asistia en las Sinagogas à las predicas de los rabinos,y falsos sacerdotes de la ley de Moysé aficionandose á ella boluió à España,y conociédole Iuana Rodriguez de los Angeles por de la nacion Hebrea le casô cõ su hija la dicha D.Geronyma Esperáça,para que naciese de este matrimonio tan para en vno el Mesias cõque viuiendo emparentado con tantos judaizantes, lo fue el tambien ayunando con su suegra,muger,cuñadas,y demas parentela tanto numero de ayunos,que es casi imposible reducirlos a quenta.Muriô con su pertinacia,y acabó su desuenturada vida Iudaizãdo. Salió su Estatua al Auto con vn Sambenito,y Coroza de condenado,con vn letrero de su nombre,y fue entregada á la justicia,ybraço seglar, y condenado enconfiscacion de bienes,que no tuvo.

47 *Violante Rodriguez*, natural de la Ciudad de Lisboa en Portugal,vezina de la Ciudad,y Puerto de la Nueua Veracruz, donde muriô,hermana entera de Luis Fernandez Tristan, relaxado en estatua en este Auto General,Madre,Abuela de los muchos Texosos,reconciliados,y relaxados en los Autos de esta complicidad,y parienta por consaguinidad, y afinidad de los que se pueden ver en el Epitome sumario en la parentela,y parcialidad de Tomas Trebiño de Sobremõte,Luis Fernandez Tristan , y Duarte de Leon Xaramillo. Muger de Pedro Gomez Texoso,natural de la Ciudad de Sevilla, difunto en la de Lima en el Perú de oficio corredor de lonja. Como quien descendia de gente , y generacion infecta de Hebreos , haviendo desde sus tiernos años aprendido la reprobrada ley de Moysen , y començadola aguardar, le casó con el dicho Pedro Gomez Texoso tãbien famoso judio conviniendose entrambos en su obseruancia haziendo sus ayunos,y ceremonias las quales enseñaron à sus hijos luego que los tuvieron,pues saliendo de Valencia del Cid,donde residian para hazer viage â los Reynos del Perù,y pasando por la Ciudad de Ecija peruir-

tierõ alli á vno de ellos, y le hizierõ judaizar. Pero en lo q̃ mas se mõ strô el peruerso animo de esta judia contra nuestra S. Fè Catholica, y quan entrañable aborrecimiento la tenia, y quan de coraçon seguia la de Moysen, fue en el mesmo viage en la villa de Montilla estando à la lumbre con vna de sus hijas, q̃ con istancia pretendia ser mõja, y sabidolo la reprahẽdio diziẽdola, q̃ el Dios de Israel no gustava de aquel estado, y tanto la dixo contra la Ley de nuestro Señor Iesu Christo, y estado Religioso, q̃ la reduxo à sus errores, y al judaismo conq̃ su hija borrada de su pecho la estimacion, q̃ hasta entonçes hauia hecho de su Santissima Ley, siguiò en todo à sus malditos padres, no siendoles inferior en la malicia, y delictos. Estando ya en la Ciudad de Lima enseñó la dicha ley á otra de sus hijas, y padres, é hijos poniao su felicidad en hazer mucho numero de ayunos, y en el aborreci miento á nfo Redemptor Iesu Christo escarneciendo de las ceremonias de nuestra S. Madre Yglesia. Guardaron èl mesmo modo de vida en esta Nueua España venidos del Perú, principalmente en la Ciudad, y Puerto de la Nueua veracuz, enque se avezindaron. No quiso casar à su hija Clara Texoso con Duarte Rodriguez, hasta saber que judaizava, y le hizo jurar à su vsãnça, q̃ jamas descubriria lo que con ella, y los suyos le pasase cerca de la observancia de la ley de Moysen, q̃ guardavan. Muriò su hija doña Beatriz Enriquez Texoso relaxada en estatua en este Auto, y por su orden fue amortajada al modo judaico, y queriendo vna Catholica imbiarla à ella, y á sus hijas el dia del entierro la comida de cosas de carne, no la quiso admitir, poniendo por achaque, q̃ la tristeza que tenian no les dava lugar para semejãte regalo, siendo en la verdad el achaque el estar prohibido (segun fingẽ estos ciegos, y desvẽturados judios,) en su ley, conque solamente les embió huebos, que comieron. Viuiendo en esta Ciudad de Mexico por algunos meses se comunicó con muchos judaizantes, y aduirtiò à los suyos se cautelasen de los de cierta familia, q̃ aunque lo eran, no los tenian por muy seguros en el secreto: con tanto cuidado procedia esta perfida judia, en ocultar sus delictos, q̃ continuo con su coraçõ endurecido, y obstinado, hasta que entrego su alma al poder de los Demonios, muriẽdo en la ley de Moysen, q̃ à ella, y à los miserables, que la seguiã les es de condenacion. Hizierõ con su difunto cuerpo, sus hijas, y otros judios las ceremonias, que acostumbran, y la plañieron con sus tristes endechas como à su maestra, é hizieron por su condenada alma ayunos, q̃ antes le siruieron de augmento de sus penas. Saliò su Estatua al Auto con vn Sambenito, y Coroza de condenada, con vn letrero de su nombre, y fuè entregada à la justicia, y braço seglar, y condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo.

ENTREGA, SENTENCIAS, Y SVPLICIO de los Relaxados.

A Las tres oras de la tarde concluydas ya las causas de los relaxados se levantò de su asiento el General Don Geronymo de Vañuelos, Corregidor de Mexico, y con mucha ostentacion, y acompañamiento, fue a la media naranja donde con toda solemnidad se le entregaron los reos, haziendo esta entrega el Alguazil mayor del S. Officio Don Iuan de Soaznabar, y Aguirre, y el Secretario Eugenio de Saravia; y aviendolos recevido el dicho General con grande acompañamiento, y Ministros de justicia, los llevò desde el tablado del Auto, hasta la plaça mayor, en que delante de los corredores d Cabildo estaba fabricado vn sumptuoso tablado, rica, y gravemente adornado, donde estaba puesto su Tribunal. Y aviendo subido a el, con grandissima dificultad, por el aprieto del innumerable concurso, que alli avia, atraydo de la curiosidad de ver la magestad deste acto: Pronunció contra los reos, en compañia de su Assessor, las sentencias difinitivas de muerte, condenandolos al brasero, donde fuesen quemados, despues de averles dado garrote: Excepto Thomas Trebiño de Sobremonte, judio relapso, y revelde, que fue sentenciado a quemarle vivo, por la obstinacion diabolica en su sacrilegio, y perfidia, sin que para ablandarle vastase, el verse condenado â tan doloroso suplicio, ni los ruegos, y exortaciones, que el mismo General, y los circunstantes le hazian.

Pronunciadas que fueron las sentencias, pusieron a los justiciados cavalleros en bestias de albarda, y con la escolta de las Compañias de milicia, y acompañamiento de los Ministros, executores, y oficiales de la justicia Seglar, con trompeta, y voz de pregonero, pasearon a los condenados, sacandolos por la calle de S. Francisco, que es la de la plateria, la buelta de la que sale a la de Tacuba, por la esquina del Convento de Religiosas Franciscas de S. Clara, hasta la esquina de la caxa maestra de agua, en que remata la suntuosa Arqueria de los caños de esta ciudad, y por la buelta de la Azequia, y Alameda, salieron a la plaça del Convéto de Religiosos Franciscos Descalços de San Diego, donde està fabricado, y para esta ocasion renovado el capacissimo brasero del S. Officio, en vn anchuroso quadro de cal, y canto, con sus quatro remates esfericos de lo mismo. La multitud de gente que avia en todas las dichas calles, desde el tablado al brasero, que es largissimo espacio, fue tan grande, que no pareciô averse juntado sino para solo este acto; y sobre todo fue con mucha pujança el concurso, que vbo en todo el distrito de la

Ala-

Alameda, donde no cabiendo en su sitio, lograron el de las ramas de los arboles, que mas parecian piñas de hombres, que copas de alamos, y el de toda la cañeria de los arcos, desde donde se alcançaba à ver el brasero: y en la plaça de San Diego, que es mas de quadra, y media ên quadro, avia tan grande aprieto de genre de a pie, y acavallo, q̃ quien mas se acortò en tantear el numero por el vulto juzgò aver, en plaça, alameda, y arcos, de treinta mil personas para arriba, siendo mas de quinientas las carrozas, que hallaron comodidad (ya dixe q̃ sigo el mas templado guarismo del juicio común, y a los que lo vieron no les parecerà que me alargo.)

Lo que mas vbo que reparar en este paseo, y suplicio, fue lo que sucedió a Thomas Trebiño de Sobremonte, en quien parece avia restado su potencia el infierno para endurecerle, y sus empeños el cielo para obligarle. Queriendole poner acavallo en vna mula mansa de albarda, apenas la vestia sintiò sobre si la carga infernal, quãdo como quien detestava la iniquidad de tan sacrilega persona, le sacudió de si con tanta furia, y braveza, que sin poderla sujetar rompiò por medio de toda la gente, huyendo de llevar al apostara, cuyo aspecto feroz vastaba a poner horror a los mismos brutos; y para que se conociese mejor, que no era sucesso de la contingencia, sino disposicion divina, se mudaron otras seis bestias, trayendo las mismas en que ya iban otros relaxados, y las que hasta alli domesticas, se bolviã bravas en sintiẽdo a sus cuestas a este maldito herege, mostrando que estrañaban tanto su peso, ô aborrecian desuerte su obstinacion, que mal sufridas le arrojaban de si, y vbo de caminar algun trecho a pie, hasta q̃ se traxo vn cavallo muy flaco, que tampoco le consintiera, si lo sucedido con los otros brutos no vastara para evidente testimonio de que era mysterioso el caso: y porque el perfido hombre iba tan desesperado, y rabioso, le pusieron à ancas vn Indio, que le fuese teniendo, el qual con fervor excesivo a su capacidad, y natural rudeza, se convirtiò con espanto de todos en zeloso predicador de nuestra santa Fee, y en especial del mysterio de la vnion hypostatica, repitiendole el *Verbum caro factum est*, de San Iuan, y diziendole ardientes exortaciones a su conversion; y lo que mas es, ofreciendole que se entraria con el a padecer el tormento de la oguera, por que se arrepintiese, y se confesasse; y aun passó a ponerle argumento de tanta delgadeza, como dezirle, q̃ si negava aver venido el Mesias, no podria entrar en el cielo, pues no aviendole abierto el Redemptor, forçosamente estaria cerrado: y tal vez el que se mostraba piadoso en exortarle, tambiẽ se descubria zeloso en reprimirle, dandole en la boca sacrilega, quando le oia articular aun entre el freno de la mordaza, las execrables blasfemias, en que

rom-

rompia su desesperacion; mostrando Dios en las acciones, y en las razones de vn barbaro, que revela a los humildes, lo que aun ignoran los sabios. Por todo el camino ardian los Confessores, y los catholicos circunstantes en vozes à la persuasion, y el herege en ademanes à la rebeldia, respondiendo que no, con la cabeça à los que le apellidabá la Fè de Christo, y la confession; causando tal indignacion su iniquidad en los animos, que fue necessario ponersele de guarda el Capitan Iuan Lozano de Balbuena, Regidor de Mexico, con su Compañia de infanteria, que marcharon en su contorno haziendole escolta, para que los Fieles con zelo vengativo, ó los muchachos con impetu ciego no le despedazasen antes de llegar al suplicio, y aun a penas bastavan a defenderle.

Llegaron por el orden que venian las estatuas al brasero, y fueronse acomodando, ordenadas por los angulos de sus lados, y despues de ellas los relaxados en persona, entre sus dos Confessores cada vno. Y aviendose dado el vltimo pregon, los fueron subiendo al brasero, dóde estavan clavados catorze palos (aunque ya los relaxados erã treze, por averse impedido el suplicio de Ysabel Nuñez, que con las dos Audiencias que pidió la noche antes, consiguiò la misericordia, y segun se colige estorvó el salir en el Auto General à Leonor Vaez, las quales diez dias despues fueron reconciliadas en la Yglesia de Santo Domingo, penitenciadas, y azotadas, como se dixo arriba) Estaban los palos bien dispuestos, con espigas, barrenos, y argollas, para darles garrote; aunque a Simon Montero (que en todo hallaba que advertir) le pareciô segun dixo, que de quãtos quemaderos avia visto, que eran muchos, en ninguno avia advertido los palos tan mal acomodados para sentarse el justiciado: tan delicado es en todo el amor proprio, que aun para el suplicio apetece zaynetes, y ni en el mayor dolor, quiere padecer la menor descomodidad. Como los iban subiendo, les fueron dando garrote, ayudandolos los Confessores con la vltima diligencia de persuadirles arrepentimiento, y actos de contricion, llegandoles el Santo Christo de la Cofradia de la Misericordia, que vino con ellos, y les andaba combidãdo cõ el remedio de su preciosissima sangre. Echaron la leña en el brasero, y subieron el vltimo al infelice Thomas Trebiño de Sobremonte, a quien le aplicaron la llama a la barba, y rostro, por ver si la pena le hazia cuerdo, y el dolor desengañado; mas èl con palabras, y acciones consumò su impenitencia final, y atrayendo la leña con los pies, se dexò quemar vivo, sin dar vn solo indicio de arrepẽtido, antes no pudiendo ya hablar desde la llama, se le vian hazer meneos con la cabeça, y manos, como quien dezia, que no, à la voz comun que le aclamaba su conversion, empeçando

 ya

ya desde esta vida, â padecer el preludio de las llamas eternas con tan claro testimonio de su reprobacion lamentable. Ardió la espantosa oguera, y resolviò en pavesa, y humo las estatuas, las caxas de huessos, y los cuerpos miserables de los apostatas, siendo la vengadora llama executora de la divina justicia y forja de los trofeos, que el Tribunal sagrado de la Fee levantaba aquel dia, en credito de la persona de Christo crucificado, y en honra, y gloria de su Eterno Padre, y de su santissima ley. Acabose este suplicio, a poco mas de las siete de la noche.

ABJVRACION, Y ABSOLVCION DE los Reconciliados, y buelta de los Señores al S. Officio, y de los reos à las carceles.

NO fue parte el referido espectaculo, y el inumerable pueblo, que conspirò a ver el suplicio del brasero, para menoscabar su lucimiento, y concurso al Teatro de la celebridad, donde desde las tres de la tarde se prosiguió cō la letura de las demas causas, de los que avian de abjurar, y ser reconciliados: lo qual durò hasta bien cerrada la noche, sin que hiziese falta la luz del dia, cuyo oficio sostituyò la de ciento i treinta, que se encendieron, assi de achas de quatro pavilos, como de cirios, y velas de cera bujia, que ardian à proporcionadas distancias, por los pedestales de la balconeria, y en el altar, mesas, y gradas del Tribunal, pareciendo el Teatro hermoso vn cielo abreviado, no solo por las gerarquias de los estados, que le ocupaban; sino por la llama de las antorchas, que le guarnecian. Concluydas que fueron las causas, y sentencias de los penitenciados, los sacò de la media naranja el Alguacil mayor del S. Officio, y el Alcayde de las carceles secretas, con los demas Ministros que les assistian, y con la guarda de los alabarderos, los llevaron por la cruxia, bajando por la escalera, que caia de ella al plan del tablado principal, â subir por las gradas del Tribunal, en las quales fuesen distribuidos los reos por su orden para las ceremonias de la abjuracion, y reconciliacion, q̄ se hizierō vistiendose el Señor Inquisidor mas antiguo D. Francisco de Estrada, y Escobedo, con sobrepelliz, y estola; assistiendole assi mismo con sobrepellizes, todos los Curas de las tres Parroquias, y otros Sacerdotes, con las Cruzes de manga negra, y velo de luto, que avian estado arboladas a la mano derecha del altar. A esta ora (que serian mas de las siete de la noche) se hizo señal con las campanas del Colegio de Porta Cœli, y se empeçò la plegaria en la S. Yglesia Cathedral, siguiendo todas

todas las demas Parroquias, è Yglesias de la Ciudad, con la muestra de su tristeza, y deprecaciones. Y al mismo tiempo hizo las preguntas del Credo el Secretario mas antiguo Eugenio de Saravia, respondiendo a sus articulos los reos, y los circunstantes, y el mismo Secretario fue recitando en voz alta la abjuracion, que hizieron los reos, detestãdo sus errores, dogmas, y supersticiones. Luego hizo la absolucion cantada el Señor Inquisidor D. Francisco de Estrada, y Escobedo, respondiendo a ella la Capilla de la Cathedral; y entre tanto los Curas de las Parroquias daban à los reos con las varillas. Y hecha la absolucion, y cantado el Miserere por la dicha Capilla, se quitaron los velos a las Cruzes, y se empeçó en la Yglesia Cathedral, y en todas las demas de la Ciudad, vn solemnissimo repique, que duró mucho tiempo, demostracion festiva, en q̃ la S. Yglesia publicava su regocijo, haziendo eco la militãte, à la fiesta, y jubilo, que se haze en la triunfante, à la reduccion del pecador cõvertido.

Acabada que fue la forma de la abjuracion, y absoluciõ, se bolviô otra vez a ordenar la procesion de los reos, que por la misma escalera de la media naranja, y calles de la tela, con el acompañamiento de los Padrinos, y mucho numero de achas, dió la buelta a las casas del S. Officio, rematando en el Alcayde de las carceles secretas Francisco Ruiz Marañon, à quien iba consecutiva la guarda, y Azemila enjaezada con el cofre de las sentencias, y el Alguazil mayor D. Iuan de Soaznabar, y Aguirre, con el Secretario Eugenio de Saravia, en la misma forma que vinieron por la mañana.

Los muy Ilustres Señores Arçobispo, Inquisidores, y Fiscal, bajaron del Tribunal, y tablado cõ el gravissimo, y lucidissimo acompañamiento, con que avian subido, y assistidos de la misma pompa que trajeron por la mañana, y de gran copia de achas acompañaron al Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor D. Iuan de Mañozca, Arçobispo de Mexico, hasta su Palacio Arçobispal, de donde despedidos de su Ilustrissima, con muchas cortesias, muestras de amor, y estimacion de ambas partes, dieron la buelta, y llegaron a las casas de la Inquisicion, en que despidieron con toda vrbanidad el magestuoso acompañamiento, que en la forma referida arriba, avia autorizado este acto. Y al mismo tiempo la Esclarecida Comunidad del Convento Real del señor Santo Domingo, formando vna religiosa, y devotissima procesion, restituyò a su Yglesia la santa Cruz verde, con el cortejo de velas de cera blanca encendidas, musica, y acompañamiento de mucho pueblo, que iba haziendo aplausos al sagrado Madero, cuyos triunfos avian sido el asunto de tan grande celebridad, durando el repique vniversal, todo el tiempo que tardaron estas solemnidades en concluirse.

El

EL dia figuiente Lunes doze de Abril por la mañana, se vieron las calles nuevamente ocupadas de grandisimo concurso, à ver el paseo de los azotados, los quales salieron de las casas del S. Officio en numero de siete, cō trompeta, y voz de pregonero, y cō ellos veinte Ministros de vara, acavallo, luzidamente adereçados; rematandose el acompañamiento en el Alguazil mayor del S. Officio, à quien llebava a su mano derecha el Secretario mas antiguo del Secreto. Y con este orden pasearon las calles publicas; dandose el primer pregon delante de las casas del S. Officio, y los demas à distancias proporcionadas. Y aviendo buelto en la forma que salieron, se concluyó en este suplicio el solemnissimo acto de la Fee, que para tanta honra, y gloria de Dios celebrò el S. Tribunal de Mexico, à quien en esta ocasion quedó deudora la Corona de muchos servicios, la Fee de muchos aplausos.

(:)



EPITOME SVMARIO

DE LAS PERSONAS, ASSI VIVAS, COMO difuntas, que se han penitenciado, reconciliado, y relaxado en los quatro Autos de la Fé, que se án Celebrado por esta Inquisicion Mexicana en los Reynos, y Prouincias de la Nueua-España, para mayor honra, y gloria de Dios nuestro Señor IESV Christo, y exaltacion de nuestra Santa Fè Catholica, Apostolica Romana, y seruicio de la Catholica Magestad de Don Felipe Quarto nuestro Rey, y Señor, que prospere la diuina para amparo de su Yglesia, i Religion: diuidiendole por Parentelas, y Parcialidades.

¶ *Parentela, y Parcialidad de Simon Vaez Seuilla, por lo que a el toca.*

1. Simon Vaez Sevilla, natural de la Villa de Casteloblanco en Portugal, reconciliado por Iudaizāte en este Auto General ð onze de Abril de mil, i seiscietos i quarēta i nueue.

2 Antonio Vaez Casteloblanco, aliás Antonio Vaez Tirado, natural de la Villa de Casteloblanco, su hermano entero reconciliado por Iudaizante en Auto particular celebrado en la Iglesia del Convento del Señor Santo Domingo desta Ciudad, en quinze de Iulio de mil, y seiscientos y veinte, y cinco, y despues relaxado en persona por su relapsia, y ser Rabino Dogmatista, y preciarse de Sacerdote de su caduca ley, en este Auto General.

3 Doña Elena de Silva, aliàs Elena Lopez su hermana entera, natural de la dicha Villa de Casteloblanco, reconciliada por Iudaizante en este Auto general.

4 Gomez de Silva, aliàs Gomez Fernandez natural de la dicha Vi-

Villa de Casteloblanco, marido de la dicha Doña Elena de Silva, reconciliado por Iudaizante en este Auto General.

5 Doña Ysabel de Silva, aliàs Ysabel Correa, natural de la dicha Villa de Casteloblanco, hija de la dicha Doña Elena de Silba, i del dicho Gomez de Silva, reconciliada por Iudaizante en este Auto General.

6 Antonio Carauallo, natural de la ciudad de Badajoz en Estremadura, marido de la dicha Doña Ysabel de Silva, reconciliado por Iudaizante en este Auto General.

7 Gaspar Vaez Sevilla, natural desta Ciudad de Mexico, hijo legitimo del dicho Simon Vaez Sevilla, reconciliado por Iudaizante en el Auto particular de la Fé, que se celebrô en el Compas del Convento Real del Señor Santo Domingo desta Ciudad, à los diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis.

8 Leonor Vaez Sevilla, natural de esta dicha Ciudad de Mexico, hija legitima del dicho Simon Vaez Sevilla, relaxada en estatua por conuicta de Iudaizante en este Auto General.

9 Gonçalo Vaez, natural de la dicha Villa de Casteloblanco su sobrino, hijo de su hermana entera Maria Aeres, que se passó à viuir libremente à Liorno, ò Pisa como Iudia. Relaxado en persona por impenitente negativo ficto, y simulado confitente, en este Auto General, conuicto del crimē del Iudaismo cō numero de testigos, y q̄ quiso dar á entender estava loco.

10. Doña Leonor Vaez hermana entera del dicho Goncalo Vaez, natural de la dicha Villa de Casteloblanco, reconciliada Miercoles à veinte, y vno de Abril de mil seiscientos, i quarenta, i nueue años; en la Yglesia de señor S. Domingo, diez dias despues del Auto General.

11 Agustin de Roxas, natural de la Ciudad de la Guarda en Portugal marido de la dicha Doña Leonor Vaez, que se dió la muerte despues de presso conuicto de Iudaizante, relaxado en estatua en este Auto General.

12 Pedro Fernandez de Castro, aliàs Iuan Fernādez de Castro, natural de la Ciudad de Valladolid en los Reynos de Castilla, casado cō Leonor Vaez natural de la dicha Villa de Casteloblanco, residente en la Ciudad de Pisa, viuiendo libremente como Iudia, hija natural deldicho Simon Vaez Sevilla. Fuè reconciliado por Iudaizante en el Auto particular de la Fè, que se Celebró en la Cathedral de esta Ciudad à los veinte, y tres de Enero, de mil seiscientos y quarenta, y siete.

¶ *Parcialidad, y Parentela de Simon Vaez Sevilla, por lo que toca à Doña Iuana Enriquez.*

1 IVana Rodriguez, aliàs Iuana de los Angeles, natural de la Ciudad

dad de Lisboa en Portugal, su Abuela recōciliada por Iudaizante por la Inquisicion de Granada en los Reynos de España, relaxada en estatua por su relapsia en este Auto General.

2 Doña Blanca Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla; hija de la dicha Iuana Rodriguez: famosa Dogmatista, Rabina, fuè presa en la Inquisicion de Sevilla, de donde saliò hauiendo vencido la tortura. Relaxad a en estatua en este Auto general conuicta de grauissimos delictos con mucho numero de testigos, y de ser Maestra de la ley muerta de Moysen.

3 Antonio Rodriguez Arias, natural de la Ciudad de Sevilla, marido de la dicha Doña Blanca Enrriquez, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante Dogmatista.

¶ *Hermanas de la dicha Doña Blanca Enriquez.*

4 Doña Geronima Esperança, aliàs Esperança Geronima, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en estatua en este Auto General conuicta de judaizante.

5 Sebastian Roman, natural de la Ciudad de Sevilla, marido de la dicha doña Geronima Esperança, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante.

6 Doña Clara de Silva, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en estatua en este Auto General, conuicta de judaizante Dogmatista.

7 Diego Xuarez de Figueroa, natural de la Ciudad de Lisboa, marido de la dicha Doña Clara de Silva, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de la Fè de veinte, y tres de Enero, de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete.

8 Nuño de Silva, natural desta Ciudad de Mexico, hijo de la dicha Doña Clara de Silua, y del dicho Diego Xuarez de Figueroa, reconciliado por Iudaizante en el dicho auto particular de la Fè de veinte, y tres de Enero, de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete.

9 Doña Ysabel de Silva, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en estatua en este Auto General, conuicta de auer callado y encubierto en el progresso de su causa grauissimos delictos suyos, y de cōplices.

10 Pedro de Espinosa, natural desta Ciudad de Mexico, marido de la dicha Doña Ysabel de Silva, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de la Fè de diez, y seis de Abril, de mil seiscientos y quarenta, y seis.

¶ *Hijos, è hijas de la dicha Doña Blanca Enriquez, y de Antonio Rodriguez arias, su marido.*

11 DOña Catalina de Silva, aliàs Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en persona por impenitente negativa fic-

cta, y simulada confitente en este Auto General.

12. Doña Raphaela Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por Iudaizante en el Auto particular de la Fè, Celebradò en la Yglesia de la Casa Professa de la Compañia de Iesus, a los treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

13 Doña Iuana Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por Iudaizante en este Auto General.

14 Doña Michaela Enriquez, natural dela Ciudad de Sevilla, recõciliada por Iudaizante en el dicho Auto particular de treinta de Marzo, de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

15 Diego Rodriguez Ariaz, natural de la Ciudad de Sevilla, recõciliado por Iudaizante en dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho,

16. Doña Beatriz Enriquez, natural desta Ciudad de Mexico, recõliada por judaizante, en dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

17 Gabriel Rodriguez Ariaz, natural desta Ciudad de Mexico; relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante.

¶ *Maridos, è Hijos de las hijas de la dicha Doña Blanca Enriquez.*

18 Diego Tinoco, natural de la Ciudad de Sevilla, marido de la dicha Doña Catalina de Silva; relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante.

19. Bachiller Pedro Tinoco, natural desta Ciudad de Mexico, de Profession Medico, su hijo, reconcilado por judaizante en este Auto General.

20 Miguel Tinoco, natural desta Ciudad de Mexico, su hijo, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de dies, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis.

21 Doña Iuana Tinoco, natural desta Ciudad de Mexico, su hija, reconciliada por judaizante, en dicho Auto particular de dies y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis.

22 Simon Xuarez de Espinossa, natural desta Ciudad de Mexico, marido de la dicha Doña Iuana Tinoco, reconciliado por judaizante en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril, de seiscientos, y quarenta, y seis: sobrino del dicho Pedro de Espinossa, hermano entero de Doña Ana đ Espinossa, su madre, y sobrino đl dicho Diego Xuarez de Figueroa, hermano entero de Iuan Xuarez de Figueroa su Padre, y nieto de Simon Rodriguez, natural de la Salzeda en Portugal reconciliado que fué por esta Inquisicion; Padre de la dicha su madre Doña Ana de Espinossa.

23 Doña Ysabel Tinoco, natural desta Ciudad de Mexico, su hija reconciliada por judaizante en este Auto General.

24 Manuel de Acosta, aliàs Francisco de Torres, natural de la ciudad de Lisboa, reconciliado por judaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta y ocho.

25 Antonio Tinoco, natural desta Ciudad de Mexico, su hijo relaxado en estatua en este Auto general conuicto de Iudaizante.

26 Gaspar Xuarez, natural de Lamego en Portugal, marido de la dicha Doña Raphaela Enriquez, reconciliado por judaizante en estatua, en este Auto General, y era Primo hermano del dicho Antonio Rodriguez Arias.

27 Doña Ana Xuarez natural desta ciudad de Mexico, su hija, reconciliada por judaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de mil seicientos, y quarenra, y ocho.

28 Iuan Mendez de Villauiciossa, natural de Villauiciossa en Portugal su primer marido, y de quien se descasó por cierto impedimento personal, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte y tres de Enero de mil seisscientos, y quarenta, y siete años.

29 Francisco Lopez de Fonseca, aliàs Francisco Mendez, natural de la villa de Botan en Portugal, su segundo marido, reconciliado por judaizante en este Auto General.

30 Blanca Xuarez, natural desta Ciudad de Mexico, su hija, reconciliada por judaizante en dicho Auto particular de treinta de Marzo de seiscientos, y quarenta, y ocho.

31 Iorge Iacinto Baçan, ô Baça, natural de la ciudad de Malaga, su marido, reconciliado por judaizante, en el Auto particular de treinta de Marzo de seiscientos, y quarenta, y ocho.

32 Sebastian Cardoso, natural de la Ciudad de Sevilla, marido de la dicha Doña Michaela Enriquez, reconciliado por judaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de seiscientos, quarenta, y ocho.

33 Thomas Nuñez de Peralta, natural de la villa de Cobillã en Portugal, marido de la dicha Doña Beatriz Enriquez, reconciliado en el Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, i quarẽta, y seis.

¶ *Parientes de las personas, que emparentaron con el dicho Simon Vaez Sevilla, y su muger, que no se an trauado con otras familias.*

1 MAnuel Rodriguez Nuñez, llamado assi en España, y en estos Reynos Manuel Nuñez Caravallo, natural d la villa de Castelblanco en Portugal, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarẽta, y seis, Pri-

Primo hermano del dicho Antonio Caravallo, hijo de Anton Rodriguez, hermano entero de Francisco Rodriguez Padre del dicho Manuel Rodriguez Nuñez.

2 Geronymo Nuñez de Roxas, natural de la Ciudad de la Guarda en Portugal, reconciliado por Iudaizante en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis años hermano de Padre del dicho Agustin de Roxas.

3 Don Nuño de Figueroa, alias Nuño Pereyra, ô Peredo natural de la Ciudad de Lisboa, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis, sobrino del dicho Diego Xuarez de Figueroa, hermano entero de Ysabel de Figueroa, su madre, y primo hermano del dicho Simon Xuarez de Espinosa, hijo del Capitan Iuan Xuarez de Figueroa, hermano entero de la dicha Ysabel de Figueroa.

4 Violante Xuarez, natural de la Ciudad de Lima, en los Reynos del Peru, reconciliada por Iudaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho, hija ilegitima del dicho Gaspar Xuarez.

5 Manuel de Mella, natural de la villa de Guelva en el Condado, marido de la dicha Violante Xuarez, reconciliado por judaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de seiscientos quarẽta y ocho

6 Pedro Arias Maldonado, natural de la Ciudad de Osuna en el Andalucia, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante, Dogmatista, Primo del dicho Antonio Rodriguez Arias.

7 Doña Catalina Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, muger del dicho Pedro Arias Maldonado, reconciliada por judaizante en estatua en este Auto General.

8 Ynes Lopez, natural de Portugal, madre de la dicha Doña Catalina Enriquez, reconciliada, que fuè por judaizante por la Inquisiciõ de Sevilla. Relaxada en estatua en este Auto General, por ficta, y simulada confitente en su primera causa, y por vehemente sospechosa en su relapsia.

9 Francisco Lopez Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, hermano entero de la dicha Ynez Lopez, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante despues de aver sido suelto de la prision en que estava en està Inquisicion, en virtud del Perdon General que el Summo Romano Pontifice nuestro Señor concediò à instancia del Catholico Rey nuestro señor, à los de la nacion Hebrea descendientes de Iudios de Portugal, el año de seiscientos, y seis.

Aqui entraba Doña Ana Enriquez, hermana de la dicha Ynes Lopez, y del dicho Francisco Lopez Enriquez, mas por tener trabazon con el Linage de los Tristanes, se harà alli mencion de ella de su hija, y nietos.

Iuan

10 Iuan Duarte de Espinosa, aliàs Duarte Fernandez, natural de la villa de Sagubal en Portugal, reconciliado por Iudaizante en este Auto General, Primo segundo del dicho Thomas Nuñez de Peralta.

11 Duarte de Torres, natural de la villa de Casteloblanco, reconciliado por judaizante, en dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero, de mil seiscientos, y quarenta, y siete, Primo hermano del dicho Antonio Caravallo, y de el dicho Manuel Rodriguez Nuñez Caravallo, hijo de Geronymo Rodriguez, hermano entero, de losdichos Anton Rodriguez, y Francisco Rodriguez sus Padres.

12 Thome Gomez, natural de la villa de Casteloblanco, reconciliado por judaizante, en el Auto particular de dies y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, primo hermano de los dichos Antonio Caravallo, y Manuel Rodriguez Nuñez Caravallo, y Duarte de Torres, hijo de Beatriz Gomez judaizante reconciliada por la Inquisicion de Sevilla, hermana entera de los dichos Geronymo, Anton, y Francisco Rodriguez sus Padres.

13 Thomas Lopez Monforte, natural de la villa de Monforte en Portugal, reconciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, primo hermano de Antonio Caravallo, Manuel Rodriguez Nuñez Caravallo, Duarte de Torres, y Thome Gomez hijo de Anton Gonçalez, aliàs Francisco Gonçalez, hermano entero de los dichos sus Padres.

14 Pedro Lopez Monforte, natural de la villa de Monforte, hermano entero del dicho Thomas Lopez Monforte, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante Dogmatista.

¶ *Personas, que sin parentesco alguno eran de la Parcialidad, y complicidad de la Parentela del dicho Simon Vaez Sevilla, y de su suegra Doña Blanca Enriquez, y de Doña Blanca de Ribera, y de Iusta Mendez.*

1 ALbaro Nuñez de Segovia, de nacion Portugues, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante Dogmatista Rabino.

2 Ysabel de Segobia Câpos, natural de la Ciudad de Sevilla, Relaxada en estatua en este Auto general conuicta de judaizante, hija del dicho Albaro Nuñez de Segovia.

3 Francisco de Campos Segovia, natural de la dicha Ciudad de Sevilla, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante, hijo del dicho Albaro Nuñez de Segobia.

4 Diego de Campos Segovia, natural de la dicha Ciudad de Sevilla, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizan-

te

te fugitibo,hijo del dicho Albaro Nuñez de Segouia.

5 Iuan de Araujo,de nacion Portugues,relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante.

6 Gaspar de Fonseca Mendez,natural de la Ciudad de Lisboa, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante, Dogmatista.

7 Iuan de Ayllon,de nacion Portugues,relaxado en estatua, en este Auto General, conuicto de judaizante.

8 Ana Lopez de Chaues,natural del Burgo de Osma,Reyno de Galicia,relaxada en estatua,en este Auto General, cõuicta de judaizãte.

9 Iuan Mendez de Escobar, natural de San Vicente de Aueyra, ò de la Vera en Portugal,relaxado en estatua en este Auto General cõuicto de judaizante,marido de la dicha Ana Lopez de Chaues.

10 Doña Ysabel Enriquez,aliàs de la Huerta, natural de la Ciudad de Malaga,en los Reynos de España, reconcilada por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero, de mil, seiscientos y quarenta,y siete,hija de la dicha Ana Lopez de Chaues,y del dicho Iuan Mendez de Escobar.

11 Melchor Rodriguez de Huerta,aliás Orta,natural de Alpedrina en Portugal,relaxado en estatua,en este Auto General, conuicto de judaizante. Primer marido de la dicha Doña Isabel Enriquez, y Primo de Duarte Rodriguez,de quien se haze mencion en la Parentela de los Tristanes.

12 Iorge de Montoya, natural de la villa de Casteloblancoen Portugal,relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante fugitibo.

13 Francisco Diaz de Montoya, aliás Francisco Dias Yelbes, natural de la dicha villa de Casteloblanco,reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta,y seis,hermano entero del dicho Iorge de Montoya.

14 Luis Nuñez Perez,,natural de Samamede doze leguas de la ciudad de Lisboa termino de la villa de Ouidos en Portugal, reconciliado por Iudaizante en dicho Auto particular de diez,y seis de Abril de mil, yseiscíẽtos, y quarenta,y seis.

15. Manuel Carrasco,natural de Villa Flor enPortugal,reconciliado por Iudaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos,y quarenta, y seis.

16. Manuel Diaz Castilla,natural de Ciudad Rodrigo,en los Reynos de España ra ya de Portugal, reconciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta,y seis.

17 Simon Fernandez de Torres, natural de la villa de Gobea, en Por-

Portugal, reconciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril, de mil seiscientos, y quarenta, y seis.

18 Enrique Fernandez, natural de la villa de Santa Marina en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizãte, impenitente negativo, Tio carnal del dicho Simon Fernandez de Torres, hermano entero de Ysabel Nuñez su madre.

19 Doña Ana de Leon Carauajal, natural de Ciudad de Medina del Campo, relaxada en persona en este Auto General convicta de su relapsia.

20 Diego Nuñez, aliàs Diego Nuñez Pacheco, natural de Valuerde en la raya de Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, cõvicto de judaizante, impenitente negativo. Casado con Maria de Leõ hija legitima de la dicha Doña Ana de Leon Caravajal.

21 Manuel Aluarez de Arellano, natural dela Ciudad de Yelbes en Portugal, recõciliado por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero, de mil seisientos y quarenta, y siete.

22 Melchor Rodriguez Lopez, natural del Pueblo de Cobillan en Portugal, penitenciado con abjuracion de vehementi en el Auto particular de treinta de Março de mil, y seiscientos, y quarenta, y ocho,

23 Iulian de Arbalaez, ò Arbolaes natural de la Ciudad de Abster- dam en Olanda, descendiente de Portugueses, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante fugitivo.

24 Diego Rodriguez, aliàs Obandajo, natural de Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante fugitivo.

25 Pedro de Mercado, natural de la villa de Madrid Corte de su Magestad, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, Dogmatista, fugitivo.

26 Francisco Gomez de Medina, natural de San Saluador de Donis, Arçobispado de Braga en Portugal, penitenciado con abjuracion de vehementi en este Auto General por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen.

27 Mathias Rodriguez de Olibera, natural de la Aldea de Laens en Portugal, penitenciado con abjuracion de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la ley de Moysen.

28 Diego Mendez de Silva, natural de la villa de Alburquerque en Estremadura, penitenciado con abjuracion de veheméti en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, por sospecho en la guarda de la ley de Moysen.

29 Luis de Burgos, natural de Villanueua de los Infantes en el Arçobispado de Toledo, penitenciado con abjuracion de Vehementi en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos quarenta, y seis, por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen.

¶ Parentela, y Parcialidad de los peruesos Iudaizantes Dogmatistas Thomas Trebiño de Sobremonte. Luis Fernandez Tristan, y Duarte de Leon Xaramillo, que por la trabazon, que entre si tienen no se pudo diuidir la de cada vno.

1. THomas Trebiño de Sobremonte, natural de la Ciudad de Medina del Campo, relaxado en persona en este Auto General, conuicto de su relapsia, y murió declarado perfido Iudio.

2 Raphael de Sobremonte su hijo, natural de la Ciudad de Guadalaxara en el Reyno de la Nueua Galicia, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de treinta de Março de mil seiscientos, quarenta, y ocho.

3 Leonor Martinez su hija, natural de esta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizante en el Auto particular de de treinta de Marzo de mil seiscientos y quarenta, y ocho.

4 Luis Fernandez Tristan natural de la Ciudad de Sevilla, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante.

5 Duarte de Leon Xaramillo, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, relaxado en persona en este Auto General, conuicto de su relapsia, y de Dogmatista Rabino.

6 Simon Montero, natural de la dicha villa de Casteloblanco, hermano entero del dicho Duarte de Leon Xaramillo, relaxado en persona en este Auto General, conuicto de judaizante Sectario de que se podiã guardar ambas Leyes juntamente la de nuestro Redemptor, y Señor Iesu Christo, y la caduca, y muerta de Moysen.

7 Francisco de Leon Xaramillo, natural desta Ciudad de Mexico, hijo del dicho Duarte de Leon, reconciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero, de mil seiscientos, quarenta, y siete. Y buelto aprender por aver ocultado en su primera causa muchos, y graues delictos contra si, y complices, y penitenciado en el Auto particular de treinta de Marzo de mil, y seiscientos, quarenta, y ocho, con pena digna de su delicto.

8 Clara Nuñez, natural desta Ciudad de Mexico, hija del dicho Duarte de Leon, reconciliada por Iudaziante en el Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

9 Antonia Nuñez, natural desta Ciudad de Mexico, hija del dicho Duarte de Leon, reconciliada por judaizante, en dicho Auto particular de treinta de Marzo de seiscientos, y quarenta, y ocho años.

10 Ana Nuñez, natural desta Ciudad de Mexico, hija del dicho Duarte de Leon, reconciliada por judaizante en dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

11 Simon de Leon, natural desta Ciudad de Mexico, hijo del dicho Duarte de Leon, reconciliado por judaizante, en el dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, y quarenta, y ocho.

12 Iorge Duarte, aliàs Iorge de Leon, natural de esta Ciudad de Mexico, hijo del dicho Duarte de Leon, reconciliado por judaizante en este Auto General.

13 Iorge Ramirez de Montilla, natural de la Ciudad de Montilla, Marquesado de Priego en el Andaluzia, penitenciado con abjuració de vehementi, en el dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil seiscientos, quarenta y ocho sobrino carnal de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, y Simon Montero, hermanos enteros de Isabel Ramirez madre del dicho Iorge Ramirez de Montilla.

14 Manuel Ramirez de Montilla, natural de la dicha Ciudad de Montilla, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante, hermano entero del dicho Iorge Ramirez de Montilla.

15 Doña Ysabel Tristan, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en persona, en este Auto General por impenitéte, diminuta, ficta, y simulada confitente, muger del dicho Luis Fernandez Tristan su tio carnal hermano entero de Doña Clara Tristan su madre; esta, y sus hermanos son primos hermanos de los dichos Duarte de Leon Xaramillo, y Simon Montero por ser hijos de Simon Lopez Nuñez, hermano entero de Antonia Nuñez, madre de los dichos Duarte de Leon, y Simon Montero.

16 Manuel Lopez Nuñez, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante, hermano entero de la dicha Doña Ysabel Tristan.

17 Pedro Lopez Nuñez, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxado en estatua en este Auto general, conuicto de judaizante, hermano entero de la dicha Doña Ysabel Tristan.

18 Doña Ana Tristan, aliás Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en estatua en este Auto General, conuicta de judaizante hermana entera de la dicha Doña Ysabel Tristan.

19 Violante Rodriguez, natural de la Ciudad de Lisboa, relaxada en estatua en este Auto General conuicta de judaizante, hermana entera de la dicha Doña Clara Tristan, y dicho Luis Fernádez Tristá.

20 El Capitan Francisco Gomez Texoso, natural de la Ciudad de Valencia del Cid, en los Reynos de España, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez y seis de Abril de seiscientos y quarenta, y seis años hijo de la dicha Violante Rodriguez, y de Pe-

dro

dro Gomez Texoso, natural de la Ciudad de Sevilla.

21 Doña Francisca, Texoso, natural de la Ciudad de Sevilla, recōciliada por Iudaizāte en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis, hija de la dicha Violante Rodriguez, y dicho su marido.

22 Doña Ysabel Texoso, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante: en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, hija de la dicha Violante Rodriguez, y dicho su marido.

23 Doña Clara Texoso, natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Perù, reconciliada por judaizāte en el Auto particular de diez y seis de Abril de seiscientos quarēta, y seis, hija de la dicha Violante Rodriguez, y dicho su marido.

24 Duarte Rodriguez, natural del lugar de Alpedriña, Obispado de la Guarda en Portugal, reconciliado por Iudaizante en dicho Auto particular, de veinte, y tres de Enero de mil seiscientos, y quarenta, y siete años, marido de la dicha D. Clara Texoso, y primo hermano de Rodrigo Vaez Pereyra, relaxado en persona en el Auto General que se celebró por la Inquisicion de Lima á los veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y treinta, y nueve.

25 Doña Beatriz Texoso, natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Perú, Relaxada en estatua en este Auto General, convicta de judaizante, hija de la dicha Violante Rodriguez, y dicho su marido.

26 Raphael Gomez Texoso, natural de la Ciudad de Valencia del Cid en los Reynos de España, relaxado en estatua en este Auto general, convicto de judaizāte, hijo de la dicha Violante Rodriguez, y dicho su marido.

27 Doña Violante Texoso, natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Perù, reconciliada por Iudaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril, de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, hija ilegitima del dicho Raphael Gomez Texoso.

28 Doña Isabel Duarte, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril, de mil seiscientos, y quarenta, y seis, hija ilegitima de Marcos Rodriguez Tristan, hermano entero de las dichas Violāte Rodriguez, Doña Clara Tristan, y dicho Luiz Fernandez Tristan.

29 Doña Ana Enriquez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante por la Inquisicion de Sevilla, y relaxada en estatua en este Auto General, por Dogmatista, relapsa, Madre de la dicha Doña Ysabel Duarte, y en quien la uvo el dicho Marcos Rodriguez Tristan.

30 Diego Antunez, natural de Portugal, relaxado en estatua en este Au-

Auto General conuicto de judaizante Dogmatista, Marido de la dicha Doña Isabel Duarte.

31 Manuel Antunez, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis años, hijo de la dicha Doña Ysabel Duarte, y dicho Diego Antunez.

32 Clara Antunez, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizãte en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil y seiscientos, y quarenta, y seis, hija de la dicha Doña Ysabel Duarte, y dicho su Marido.

33 Albaro de Acuña, natural de Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizãte, Dogmatista, Rabino Primo de los dichos Tristanes.

34 Isabel Nuñez, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizante en la Yglesia del Señor Santo Domingo, desta dicha Ciudad, Miercoles veinte, y vno de Abril de mil, y seiscientos quarenta, y nueue años, por auer satisfecho á las diminuciones, porque auia sido mãdada relaxar en este Auto General, la noche antes en que se le hizo sauer su relaxacion.

35 Iusta Mendez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en el Auto General de la Fè, que se celebrô el año de mil, y quinientos, y nouenta, y seis, en esta Ciudad de Mexico i relaxada en estatua en este Auto Generalpor Dogmatista relapsa, Madre de la dicha Ysabel Nuñez.

36 Francisca Nuñez, natural de esta Ciudad de Mexico, relaxada en estatua en este Auto General, conuicta de judaizante, hija de la dicha Iusta Mendez.

37 Iuan de Roxas, natural de Cubillan en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante, Marido de la dicha Francisca Nuñez.

38 Maria Gomez, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizante en Auto particular de la Fee, celebrado en la Yglesia del Conuento del Señor Santo Domingo el año de mil, y seiscientos, y treinta, y cinco, relaxada en persona en este Auto General por relapsa, muger del dicho Thomas Trebiño de Sobremonte.

39 Leonor Nuñez, natural de la villa de Madrid Corte de su Magestad, reconciliada por judaizante en dicho Auto particular del año de mil, y seiscientos, y treinta, y cinco, relaxada en persona por Dogmatista relapsa en este Auto General madre de la dicha Maria Gomez.

40 Francisco Nieto, aliás Neto, natural de la Villa de Casteloblanco en Portugal, reconciliado por judaizante en este Auto General, tercero marido de la dicha Leonor Nuñez.

41 Ysabel Nuñez, natural de la Ciudad de Burdeos en Francia, recôciliada por judaizâte en dicho Auto particular del año de mil, y seiscientos, y treinta, y cinco, relaxada en estatua convicta de relapsa en este Auto General, hija de la dicha Leonor Nuñez.

42 Luis Perez Roldan, natural de esta Ciudad de Mexico, reconciliado por judaizan te en este Auto General, marido de la dicha Ysabel Nuñez hija de la dicha Leonor Nuñez, y el hijo de la dicha Iusta Mendez.

43 Francisco Blandon, aliàs Francisco Lopez Blandon, ô Terrazas, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliado por judaizante en el Auto particular del año de mil, y seiscientos, y treinta, y cinco, y relaxado en persona por su relapsia en este Auto General, hijo de la dicha Leonor Nuñez.

44 Ana Gomez, natural de la Villa de Madrid Corte de su Mageſtad, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular del año de mil, y seiscientos, y treinta, y cinco, y relaxada en persona por su relapsia en este Auto General, hija de la dicha Leonor Nuñez.

45 Diego Diaz, natural de la villa de Ameda en Portugal, abjurò de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen, segundo marido de la dicha Ana Gomez, despues que fuè reconciliada.

46 Ines Pereyra, natural del Pueblo de Yzmiquilpa en este Arçobispado de Mexico, reconciliada por judaizante en este Auto General, hija de la dicha Ana Gomez.

47 Baltasar Diaz Santillan, natural de la villa de Casteloblanco en Portugal, reconciliado por judaizante en este Auto General, marido de la dicha Ynes Pereyra.

48 Francisco Lopez Diaz, natural de la villa de Casteloblanco, reconciliado por judaizante en el Auto particular de treinta de Marzo de mil, y seiscientos, y quarenta, y ocho, hermano entero del dicho Baltasar Diaz.

49 Gonzalo Diaz, aliàs Santillan, natural de la villa de Casteloblãco relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, hermano de Padre de los dichos Baltasar, y Francisco Lopez Diaz.

50 Atonio Lopez de Orduña, natural de la Ciudad de Sevilla, recôciliado por judaizãte en dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, primo hermano de los dichos Balthasar Diaz, y Francisco Lopez Diaz, hijo de Fernando Vaez de Torres hermano entero de Beatriz Rodriguez, madre de los dichos Baltasar Diaz, y Francisco Lopez Diaz, que iendose à viuir á la villa de Madrd se mudô el nombre en el de Iuana Esteuez.

51 Francisco Botello, natural de la villa de Priego en el Andaluzia,

que abjuró de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la ley de Moysen, primo hermano de las dichas Ana Gomez, é Isabel Nuñez, relaxadas, hijos de Diego Fernandez Cardado primer marido de la dicha Leonor Nuñez, hermano entero de Isabel Fernandez, madre del dicho Francisco Botello.

52 Mayor Lopez, Portuguesa, relaxada en estatua en este Auto General, convicta de judaizante Dogmatista, deuda cercana de la dicha Leonor Nuñez.

¶ *Parentela, y Parcialidad de las dichas Doña Blanca Enriquez, y Iusta Mendez, sin sauerse el grado en que esten mas de tenerse por parientes.*

1 DOña Blanca de Ribera, aliàs Blanca Mendez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en dicho Auto particular de dies, y seis de Abril de mil y seiscientos y quarenta, y seis años.

2 Diego Lopez Ribero, natural de la villa de Castelobranco en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, marido de la dicha Doña Blanca de Ribera.

3 Doña Maria de Ribera, natural de la Ciudad de Sevilla relaxada en estatua en este Auto General, convicta de grandes diminuciones, y que se diò la muerte hija de la dicha Doña Blanca de Ribera, y dicho Diego Lopez Ribero.

4 Manuel de Granada, ò Granados, natural de la Ciudad de Sevilla relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, marido de la dicha Doña Maria de Ribera.

5 Raphael de Granada, natural desta Ciudad de Mexico, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, hijo de la dicha Doña Maria de Ribera, y del dicho Manuel de Granada.

6 Gabriel de Granada, natural desta Ciudad de Mexico, recōciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, hijo de la dicha Doña Maria de Ribera, y dicho su marido.

7 Doña Margarita de Ribera, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos quarenta, y seis, hija de la dicha Doña Blanca de Ribera, y dicho su marido.

8 Miguel Nuñez de Huerta, ò Huerto, natural de Cobillan en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de grandes

diminuciones, y en materias grauissimas, casado al modo Iudaico con la dicha Doña Margarita de Ribera su Prima.

9 Doña Catalina de Ribera, natural de la Ciudad de Sevilla, relaxada en estatua en este Auto General, conuicta de grandes diminuciones, hija de la dicha Doña Blanca de Ribera, y dicho su marido.

10 Diego Correa, natural de Lamego en Portugal, reconciliado por judaizante en este Auto General, marido de la dicha Doña Catalina de Ribera,

11 Doña Clara de Ribera, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante, en estatua en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril, de mil seiscientos y quarenta, y seis años.

12 Esperança Rodriguez, natural de la Ciudad de Sevilla, mulata reconciliada por Iudaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril, de mil y seiscientos, y quarenta, y seis, hija de negra Guineota, y de Francisco Rodriguez, deudo de la dicha Doña Blanca Enriquez.

13 Iuana del Bozque, natural de la Ciudad de Cartajena en tierra firme de estas Indias Occidentales, reconciliada por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis, hija de la dicha Esperança Rodriguez.

14 Blas Lopez, natural de Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante fugitivo, marido de la dicha Iuana del Bozque, y deudo de la dicha Leonor Nuñez relaxada.

15 Ysabel del Bozque, natural de esta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis, hija de la dicha Esperança Rodriguez.

16 Maria del Bozque, natural de la Ciudad de Guadalaxara en la nueua Galicia, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis años, hija de la dicha Esperança Rodriguez.

17 Francisco Ome, aliàs Vicente Enriquez, natural de San Vicente de Abeira, ò de la Vera en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de grandes diminuciones, pariente cercano de la dicha Doña Blanca, y del dicho Miguel Nuñez de Huerta, ò Huerto.

18 Gaspar Mendez, aliàs Piñeiro, natural de San Vicẽte de Abeira, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante, hermano entero del dicho Francisco Ome.

19 Enrique de Miranda, aliàs Enrique Mendez, natural de San Vicente de Abeira, relaxado en estatua en este Auto General, conuicto de judaizante, hermano entero de los dichos Francisco Ome, y Gaspar Mendez.

¶ *Parentela, y Parcialidad de Luis de Mezquita, alias Amezquita Sarmiento.*

1 LVis de Mezquita, aliás Amezquita Sarmiento, natural de la Ciudad de Segovia en los Reynos de Castilla, reconciliado por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil seiscientos, y quarenta, y seis años.

2 Francisco de Mezquita, aliás de Amezquita Sarmiento, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General, convicto de judaizante, hermano entero del dicho Luis de Amezquita.

3 Francisco Nuñez Nauarro, natural de la villa de Chacin en Portugal, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de mil y seiscientos, y quarenta, y seis años.

4 Pedro Lopez de Morales, natural de Ciudad Rodrigo, en los Reynos de Castilla, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil, seiscientos, y quarenta, y siete.

5 Pedro de Gueuara, de nacion Portugues, relaxado en estatua en este Auto General convicto de judaizante fugitivo.

6 Gonzalo Florez, aliàs Gonzalo Vaez Mendez, natural de la Torre de Moncorbo en Portugal, relaxado en persona en este Auto General convicto de judaizante, revocante, vario ficto, y simulado confitente, y que quiso dar à entender estava loco.

¶ *Parentela, y Parcialidad de Fernando Rodriguez, y de Doña Blanca Enriquez su muger.*

1 FErnando Rodriguez, natural de la villa de Abeiro en Portugal, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de seiscientos, y quarẽta, y siete.

2 Doña Blanca Enriquez, natural de la Ciudad de Lisboa, relaxada en estatua en este Auto General, convicta de grandes diminuciones, muger del dicho Fernando Rodriguez.

3 El Capitan Geronymo Fernandez Correa, natural de la Ciudad, y Puerto de la nueua Veracruz, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete, hijo del dicho Fernando Rodriguez, y dicha Doña Blanca Enriquez.

4 Francisco Lopez Correa, natural de la dicha Ciudad, y Puerto de la nueua Veracruz, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de veinte y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete años, hijo de los dichos Fernando Rodriguez, y dicha su muger.

5 El Bachiller Rodrigo Fernandez Correa, natural de la dicha Ciu-

dad de la nueua Veracruz, de profesion Medico, reconciliado por judaizante en el dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete años, hijo del dicho Fernando Rodriguez, y dicha su muger.

6 Doña Clara Enriquez, alias de Acosta, natural de la dicha Ciudad y Puerto de la Nueua veracruz, relaxada en estatua en este Auto General conuicta de judaizante, hija del dicho Fernando Rodriguez, y dicha su muger.

7 Doña Beatriz Enriquez, natural de la dicha Ciudad, y Puerto de la Nueua veracruz, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil seiscientos, y quarenta, y siete años, hija del dicho Fernando Rodriguez, y su muger.

8 Thomas Mendez, natural de la villa de Camiña en Portugal reconciliado en dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil seiscientos, y quarenta, y siete años, marido de la dicha Doña Beatriz Enriquez.

9 Manuel Coronel, natural de la villa de Camiña, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizante Dogmatista, fugitiuo, Primo hermano del dicho Thomas Mendez, hijo de Felipa Rodriguez, hermana entera de Francisco Rodriguez Padre del dicho Thomas Mendez.

10 Manuel Mendez de Miranda, natural de la Ciudad de Lisboa penitenciado con abjuracion de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen, casado que fuè con Ysabel de Acosta, hermana entera de la dicha Doña Blãca Enriquez muger del dicho Fernando Rodriguez.

11 Sebastian Vaz de Azebedo, alias Vaez de Lisboa, natural de la dicha Ciudad, de Lisboa, penitenciado con abjuració de vehementi en este Auto General por vehementissimamente sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen, Primo hermano del dicho Manuel Mẽdez de Miranda, hijo de Beatriz Vaez de Azevedo, hermana entera de Felipe Vaez de Lisboa, Padre del dicho Sebastiã Vaz de Azevedo

12 Amaro Diaz Martaraña, natural de la villa de Camiña en Portugal, relaxado en estatua en este Auto General conuicto de judaizãte.

13 Doña Margarita Moreira, ò Morera, natural de esta Ciudad de Mexico, reconciliada por judaizante en el Auto particular de diez, y seis de Abril de mil, y seiscientos, y quarenta, y seis años muger del dicho Amaro Diaz Martaraña.

14 Francisco Franco de Moreira, ò Morera, natural de la villa de Camiña, reconciliado por Iudaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete, Primo hermano de la dicha Doña Margarita Moreira, hijo de Ana Rodriguez her-

hermana entera de Pasqual Morera, Padre de D. Margarita Morera.

15 Iuan Mendez, natural de la villa de Sofel jurisdiccion de la Ciudad de Ebora en Portugal, que abjuró de leui por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen, en el dicho Auto particular de treinta de Marzo de mil, y seiscientos y quarenta, y ocho años.

16 Iuan Cardoso aliás Gabriel Peregrino natural del Pueblo de Simede en Portugal reconciliado por Iudaizante en el dicho Auto particular de veinte, y tres de Enero de seiscientos, y quarenta, y siete años.

17 Iuan Rodriguez Suarez, natural de la Ciudad de Lisboa, recõciliado por judaizãte en el Auto particular de 23. de Enero de 1647.

18 Antonio Mendez Chilon, natural de la dicha Ciudad de Lisboa, reconciliado por judaizante en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de mil, y seiscientos, y quarenta, y siete.

19 Manuel Lopez Coronel, natural de Bayona en el Reyno de Galicia, relaxado en estatua en este Auto General convicto de judaizante.

20 Doña Leonor Nuñez, natural de la Ciudad de Sevilla, reconciliada por judaizante en el dicho Auto particular de diez, y seis de Abril de seiscientos, y quarenta, y seis, muger del dicho Manuel Lopez Coronel.

¶ *Personas q̃ no tenian parentela, ni complicidad conocida.*

1 DVarte Castaño, natural de Abrantes en Portugal, reconciliado por judaizante en este Auto General.

2 Frãcisco de Cãpos, Morales natural d̃ la villa d̃ Montemayor, en Portugal, penitẽciado con abjuracion de vehementi en este Auto General por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen

3 Francisco Luis, natural de Vayadasdonas, en el Reyno de Galicia, penitenciado con abjuracion de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen.

4 Francisco de Acosta natural de la Ciudad de Lisboa, reconciliado por Iudaizãte, en el Auto particular de veinte, y tres de Enero de 1647.

5 Pedro de Campos, natural de villa Flor, en Portugal, penitenciado con abjuracion de vehementi en este Auto General, por sospechoso en la guarda de la Ley de Moysen.

A LA grandeza deste Auto General, pertenecen los otros tres particulares, q̃ en los años passados á celebrado este S. Tribunal vno en el Cõpas del Patio del Cõvẽto Real del Señor S. Domingo otro en la S. Yglesia Cathedral, y otro en la Iglesia de la Casa Professa de la Compañia de Iesus, en los quales (fuera de los Reos que salieron po diferentes delictos como casados dos vezes echizeros paccionados con el Demonio, Apostatas, y los que dixerõ Missa, y administrarõ otros Sacramentos, sin ser ordenados) ha avido de solos Iudios pertenecientes á esta complicidad ciento, y noventa penitenciados, los noventa, y ocho

Re-

Reconciliados con tres estatuas tambien reconciliados, vno con abjuracion de levi, treze con abjuracion de vehementi, y los demas con abjuracion formal, Relaxados en estatua sesenta, y cinco, Relaxados en persona treze. Actos en que á lucido el zelo, y vigilancia de los Iuezes rectissimos de la Inquisicion.

Materia ay en todo lo historiado de esta narración, para que los Fieles saquen motivos de mayor estima à nra S. Fee, Catholica, pues està tan lejos de menoscobarse su gloria con las ofensas de la perfidia, que antes le sirven de crisol para aquilatar su verdad. Porque no puede aver barbaridad tan ciega, que mirando á buena luz la bajeza de los Hebreos, que an sido castigados, lo infame de su ascendencia, lo ruin de sus oficios, lo ridiculo de sus ceremonias, halle ni vn resquicio para ponerle àpleyto su creencia al Catholico; siendo la nuestra vna Ley tan pura en los mandatos; y tan Santa, y ajustada al recto dictamen de la razon. Mas no se puede negar, que siendo la maldad de suyo pegadiça, y el engaño cōtagioso, en especial con la gente ignorāte, y ruda, està la Religion arefgada, mientras anda disfraçada la peste, cuyo remedio està en conocerla, y en descubrirla, como lo à hecho este Santo Tribunal, sacando á plaza el Iudaismo, que entre nosotros andava secreto con el velo del engaño, y la hyprocresia. Bendita sea la altissima providencia de nuestro Dios, y Señor, que tan clara â mostrado la puntualidad conque asiste á los Iuezes de su causa dandoles luz, y zelo para examinar sus agravios, castigar sus ofensas, y voluer por su honra, dando à la Religion aplausos, y à la malicia escarmientos.

LAVS DEO.